TOMO 189 Montevideo, Viernes 21 de Noviembre de 1952 Núm. 13797

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueban Acuerdos sobre Transportes Aéreos con Dinamarca, Noruega y Suecia

Montevideo, 29 de agosto de 1952.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 168 de la Constitución de la República el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Dinamarca" así como el "Anexo" al precitado Acuerdo "Cuadros de Rutas" y "Protocolo de Firma"; el Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Noruega", así como el "Anexo" al precitado Acuerdo. "Cuadros de Rutas", y "Protocolo de Firma", y el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia", así como el "Anexo" al precitado Acuerdo. "Cuadros de Rutas" y "Protocolo de Firma", subscriptos en Montevideo el 20 de marzo de 1952.

Los presentes instrumentos internacionales responden a la fórmula de acuerdos sobre rutas y servicios aéreos, formulada el 7 de diciembre de 1944 en la Conferencia de Aviación Civil de Chicago, por lo cual es evidente su relación con los Convenios formulados en dicha Conferencia, que se hallan aún pendientes de aprobación legislativa. En los mensajes que acompañaron a los citados instrumentos internacionales, el Poder Ejecutivo expuso ampliamente los antecedentes, consideraciones y argumentos que conceptuó de utilidad acerca de ellos, remitiéndose en esta oportunidad a lo entonces expresado.

En cuanto a los Acuerdos con Dinamarca, Noruega y Suecia, se iniciaron las negociaciones luego de una propuesta de los Gobiernos antes nombrados de fecha 14 de noviembre de 1946 en el sentido de iniciar el estudio y llegar a la concertación de acuerdos bilaterales sobre servicios aéreos, con nuestro país. Dichas propuestas venían acompañadas respectivamente de un proyecto de acuerdo entre ambos Gobiernos sobre la ya citada fórmula de Chicago.

Las posibilidades siempre crecientes de la aviación comercial y la conveniencia de organizar en forma segura y ordenada los servicios aéreos internacionales regulares, motivó que el Poder Ejecutivo diera intervención a la Comisión Especial para Asesorar al Gobierno en Materia de Establecimiento de Servicios Aéreos Internacionales, la que se expidió con un anteproyecto que fué remitido a los países proponentes por nota de fecha 14 de enero de 1949. anteproyecto que sin diferir mayormente con los textos remitidos por dichos Gobiernos, tenía fundamentalmente en cuenta el criterio sustentado por la Comisión Asesora que busca uniformar todos los tratados relacionados con esta materia.

Los Gobiernos de Dinamarca, Noruega y Suecia, contestaron luego de estudiar el anteproyecto uruguayo en una reunión conjunta de sus representantes, que lo consideraban como base apropiada para la concertación de los acuerdos sobre transportes aéreos. Es en definitiva dicho texto el que modificado en detalles de menor entidad, es sometido por el Poder Ejecutivo a la consideración de esa Asamblea General.

Hasta aquí el origen de estos Acuerdos.

En cuanto a lo estipulado en sus cláusulas se establece primeramente que cada Parte Contratante otorgará a la otra los derechos necesarios para establecer las rutas y servicios aéreos civiles internacionales que se describen en los Anexos respectivos.

Por el artículo 3º se acuerdan disposiciones con el fin de evitar prácticas discriminatorias y de respetar el principio de igualdad de tratamiento entre las Partes Contratantes. Asimismo se dispone, por el artículo 4º la reciprocidad en el reconocimiento de los certificados de navegabilidad aérea, certificados de competencia y patentes emitidas o válidas por cualquiera de ambas partes.

El artículo 5º se refiere a la aplicabilidad de las leyes y reglamentos de una Parte Contratante, relacionados con la entrada y salida de aeronaves de su territorio, así como los relativos a la entrada y salida de pasajeros, tripulación o cargamento de las aeronaves.

Por el artículo 6.º las Partes Contratantes se reservan la facultad de negar una licencia de funcionamiento a una empresa aérea designada por la otra Parte Contratante o de revocar dicha licencia cuando juzgaren no suficientemente caracterizada que una parte substancial de la propiedad del control efectivo de la referida empresa estén en mano de nacionales de la otra Parte Contratante o en caso de inobservancia por esa empresa aérea de las leyes y reglamentos referidos en el artículo 5º de conformidad con los acuerdos y anexos respectivos.

El artículo 8º se refiere a la forma de dirimir cualquier disputa que pudiera surgir entre las Partes Contratantes respecto a la aplicación de los Acuerdos, para lo cual se adopta el principio de la consulta previa como primera fórmula de acuerdo estableciéndose en su defecto el sometimiento de las diferencias que puedan plantearse a la decisión de un tribunal arbitral designado por las Partes o a la decisión de otra persona o entidad.

El anexo de los Acuerdos de referencia contiene disposiciones relativas a la determinación de los derechos necesarios para establecer las rutas y servicios aéreos.

En lo que respecta a los "Protocolos de Firma" de los Acuerdos mencionados es importante destacar lo establecido en el numeral 1) de los mismos: "Las aeronaves pertenecientes a la empresa aérea designada por el Gobierno del Reino .... harán escala en Montevideo en dos servicios semanales, en ambas direcciones, siempre que se realicen más de dos vuelos en el itinerario establecido, y una escala en cada servicio semanal, en ambas direcciones, cuando se realice un número menor de vuelos". Por medio de esta disposición se asegura la escala obligatoria, de las aeronaves de los servicios afectados, en Montevideo.

El Poder Ejecutivo recalca ante esa Asamblea General que la aprobación de los pactos internacionales mencionados, redundaría fuera de toda duda, en un señalado progreso para nuestras comunicaciones aéreas, implicando al mismo tiempo la regularización jurídica de situaciones ya establecidas, que adquirirían de esta manera una mayor seguridad, secuela de todo instrumento internacional.

Al encarecer a la Asamblea General la pronta sanción legislativa del adjunto proyecto de ley, el Poder Ejecutivo reitérale las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébanse los siguientes pactos internacionales: "Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Dinamarca", así como el "Anexo" al precitado Acuerdo, "Cuadros de Rutas", y "Protocolo de Firma": "Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Noruega", así como el "Anexo" al precitado Acuerdo, "Cuadros de Rutas" y "Protocolo de Firma"; y el "Acuer-

do sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia", así como el "Anexo" al precitado "Acuerdo", "Cuadros de Rutas" y "Protocolo de Firma", subscriptos en Montevideo el 20 de marzo de 1952.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

ACUERDO SOBRE TRANSPORTES AEREOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE DINAMARCA.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Dinamarca, considerando:

Que las posibilidades siempre crecientes de la aviación comercial son cada vez más importantes;

Que ese medio de transporte, por sus características esenciales, permitiendo rápidas comunicaciones, proporciona un mayor acercamiento entre las naciones;

Que es conveniente organizar, en forma segura y ordenada, los servicios aéreos internacionales regulares, sin perjuicio de los intereses nacionales y regionales, teniendo en cuenta el desarrollo de la cooperación internacional en el campo de los transportes aéreos;

Que se hace necesario la conclusión de un Acuerdo destinado a asegurar comunicaciones aéreas regulares entre los dos países:

Designaron para ese efecto Plenipotenciarios, los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en las disposiciones siguientes:

Artículo 1º A) Las Partes Contratantes se conceden recíprocamente los derechos especificados en el presente Acuerdo y su Anexo, a fin de que se establezcan los servicios aéreos internacionales regulares en ellos descriptos, en adelante llamados "servicios convenidos".

B) Cada una de las Partes Contratantes designará una o más empresas aéreas de su nacionalidad para la explotación de los servicios convenidos y determinará la fecha de iniciación de los mismos.

Art. 2.º A) Cada Parte Contratante, deberá, bajo la reserva del parágrafo B) del presente artículo y del artículo IV, conceder la licencia de funcionamiento necesaria a las empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

Art. 3º Con el fin de evitar prácticas discriminatorias y de respetar el principio de igualdad de tratamiento:

1) Las tasas y otros gravámenes fiscales que una de las Partes Contratantes imponga o permita que se imponga a la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante para el uso de aeropuertos y otras facilidades no serán superiores a las que se cobren por el uso de tales aeropuertos y facilidades por aeronaves de su bandera empleadas en servicios internacionales semejantes.

2) Los combustibles aceites lubricantes y repuestos introducidos en el territorio de una Parte Contratante o colocados a bordo de aeronaves de la otra Parte Contratante en ese territorio, ya sea directamente por una empresa aérea por ésta designada, ya sea por cuenta de dicha empresa y destinados únicamente al uso de sus aeronaves, gozarán del tratamiento más favorable otorgado a las empresas del mismo carácter, ya sean nacionales o extranjeras, en lo que respecta a derechos o impuestos aduaneros, tasas de inspección u otros derechos y gravámenes nacionales y a la modalidad de percepción de los mismos.

3) Las aeronaves de una de las Partes Contratantes utilizadas en la explotación de los servicios convenidos y los combustibles, aceites lubricantes, repuestos, equipo normal y provisiones de a bordo, que permanezcan a bordo y parja utilizarse en dichas aeronaves, gozarán con el régimen acordado a las aeronaves nacionales, de exención de derechos e impuestos aduaneros, tasas de inspección y derechos o tasas semejantes, en el territorio de la otra Parte Contratante, aun cuando sean utilizados por las aeronaves en vuelo sobre dicho territorio.

Art. 4.o Los certificados de navegabilidad, las cartas de habilitación y las licencias concedidas o validadas por una de las Partes Contratantes que estén aún en vigencia, serán reconocidas como válidas por la otra Parte Contratante a los fines de la explotación de los servicios convenidos. Las Partes Contratantes se reservan, sin embargo, el derecho de no reconocer, con respecto al sobrevuelo de su territorio, las cartas y licencias concedidas a sus nacionales por la otra Parte Contratante o por un tercer Estado.

Art. 5.o 1) Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante, relativas a la entrada, permanencia y salida de su territorio de las aeronaves empleadas en la navegación aérea internacional, o relativos a la explotación y navegación de dichas aeronaves dentro de los límites del mismo territorio, se aplicarán a las aeronaves de la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

2) Las leyes y reglamentos de cada una de las Partes Contratantes relativos a la entrada, permanencia o salida de su territorio de pasajeros, tripulaciones o carga de aeronaves, tales como las concernientes a la entrada, despacho, inmigración, pasaportes, aduana y cuarentena, se aplicarán a los pasajeros, tripulaciones y carga de las aeronaves afectadas a los servicios convenidos

Art. 6.o Las Partes Contratantes se reservan la facultad, previa la consulta de que trata el artículo 7.o de negar una licencia de funcionamiento a una empresa aérea designada por la otra Parte Contratante o de revocar dicha licencia cuando juzgaren no suficientemente caracterizado que una parte substancial de la propiedad y el control efectivo de la referida empresa estén en manos de nacionales de la otra Parte Contratante, o en caso de inobservancia, por esa empresa aérea, de las leyes y reglamentos referidos en el artículo 5.o supra, o de las condiciones bajo las cuales los derechos fueron concedidos, de conformidad con este Acuerdo y su Anexo.

Art. 7.o En caso de que cualquiera de las Partes Contratantes desearen modificar los términos del Anexo al presente Acuerdo o usar de la facultad prevista en el artículo 6.o promoverá consulta entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, debiendo tal consulta ser iniciada dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la respectiva notificación

Cuando las referidas autoridades concordaran en modificar el Anexo, tales modificaciones entrarán en vigor después de haber sido confirmadas por cambio de notas por vía diplomática.

Art. 8.o 1) Las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes resolverán, de común acuerdo, en base de reciprocidad, todas las cuestiones referentes a la ejecución del presente Acuerdo, su Anexo y Cuadro de Rutas, consultándose de tiempo en tiempo, a fin de asegurarse la aplicación y ejecución satisfactoria de sus principios y finalidades.

2) Las divergencias entre las Partes Contratantes, relativas a interpretación o aplicación del presente Acuerdo, su Anexo o del Protocolo de Firma, que no pudieran ser resueltas por medio de consultas, serán sometidas a la decisión de un tribunal arbitral designado por acuerdo entre las dos o a la decisión de otra persona o entidad.

Art. 9.o Cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en todo tiempo notificar a la otra de su decisión de rescindir este Acuerdo. La notificación será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. Hecha la notificación, este Acuerdo dejará de estar en vigencia seis (6) meses después de la fecha de su recibo por la otra Parte Contratante, salvo que fuese retirada por acuerdo antes de expirar aquel plazo. Si no fuera acusado el recibo de la notificación por la Parte Contratante a quien fuera dirigida, se entenderá recibida catorce (14) días después de haberlo sido por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Art. 10. Al entrar en vigor una convención multilateral de aviación que hubiera sido ratificada por las dos Partes Contratantes o a la cual ambas se hubieren adherido, al presente Acuerdo y su Anexo deberá ser revisado de modo que sus disposiciones se concilien con las de la referida Convención.

Art. 11. El presente Acuerdo sustituye cualquier licencia, privilegio o concesión existente al tiempo de su firma, otorgados a cualquier título por una de las Partes Contratantes en favor de empresas aéreas de la otra Parte Contratante.

Art. 12. El presente Acuerdo y todos los contratos relativos al mismo que lo complementen o modifiquen serán registrados en la Organización de Aviación Civil Internacional instituída por la Convención sobre Aviación Civil Internacional, concluída en Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

Art. 13. A los fines de la aplicación del presente Acuerdo y Anexo:

A) La expresión "autoridades aeronáuticas" significará, en el caso de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Defensa Nacional y en el caso del Reino de Dinamarca el Ministerio de Obras Públicas, o en ambos casos, cualquier persona u órgano que esté autorizado a ejercer las funciones actualmente atribuídas a los mismos;

B) El término "territorio" tendrá el sentido que le da el artículo 2.o de la Convención sobre Aviación Civil Internacional concluída en Chicago, a los 7 días del mes de diciembre de 1944;

C) La expresión "empresa aérea designada" significara cualquier empresa que una de las Partes Contratantes hubiera designado para explotar los servicios convenidos y a cuyo respecto hubiera sido hecha una comunicación por escrito a las autoridades aeronáuticas competentes de la otra Parte Contratante según lo dispuesto por el artículo 2.o del presente Acuerdo;

D) La expresión "servicio aéreo internacional regular" significará un servicio aéreo internacional constituído evidentemente por una serie sistemática de vuelos:

A) Que se realizan entre dos o más puntos, o dos o más zonas de tráfico y que, considerando sus características primordiales, tales como la distancia recorrida y el tipo de aeronaves empleadas, no varían en su esencia;

B) Que se realizan con fines lucrativos; y

C) Que son accesibles en todo momento a cualquier persona (aceptable para el portador) que desee hacer uso de tales servicios.

E) Las definiciones de los parágrafos A, B, y D del artículo 96 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, mencionada supra, y las que las sustituyan o complementen, se aplicarán al presente Acuerdo.

Art. 14. Este Acuerdo será aprobado por cada Parte Contratante de acuerdo a su legislación interna y los instrumentos que justifiquen tal hecho serán canjeados en Montevideo tan pronto como sea posible, en cuya fecha el Acuerdo entrará en vigor. Mientras esté pendiente el canje de tales instrumentos, las Partes Contratantes se comprometen, dentro de lo que les permite sus respectivos poderes constitucionales, de hacer efectivas las provisiones de este Acuerdo, a partir de la fecha de su firma.

En testimonio de lo cual los infrascriptos plenipotenciarios firman el presente Convenio e imprimen aquí sus sellos.

Hecho en Montevideo, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en dos ejemplares, en los idiomas español y demás, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Oriental del Uruguay L. S. Daniel Castellanos. — Por el Reino de Dinamarca L. S. Knuth - Winterfeldt.

Anexo al Acuerdo sobre transportes aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Dinamarca

I

A) Para los fines de la explotación de los servicios convenidos, la empresa o empresas de transporte aéreo designadas por las Partes Contratantes en los términos del Acuerdo y del presente Anexo, gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante, en cada una de las rutas especificadas, del derecho de tránsito y de escalas para fines no comerciales en los aeropuertos abiertos al tráfico internacional, como también del derecho de embarcar y desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo postal en los puntos enumerados en las referidas rutas.

B) Queda reconocida a las Partes Contratantes la facultad de ejercer los derechos contenidos en esta cláusula en las extensiones de sus líneas a puntos más allá de sus respectivos territorios.

C) El ejercicio de lo dispuesto en los parágrafos anteriores queda sujeto, a las condiciones reguladoras prescriptas en la Sección II.

II

A) La capacidad de transporte ofrecida por las empresas aéreas designadas, deberá mantener una estrecha relación con las necesidades del tráfico.

B) Un tratamiento justo y equitativo deberá ser asegurado a las empresas aéreas designadas de las dos Partes Contratantes para que puedan gozar de igual oportunidad en la explotación de los servicios convenidos.

C) Las empresas aéreas designadas deberán tomar en consideración, cuando exploten rutas o secciones comunes de una ruta, sus intereses mutuos, a fin de no afectar indebidamente los respectivos servicios.

D) Los servicios convenidos tendrán por objetivo principal ofrecer una capacidad adecuada a las necesidades del tráfico entre el país a que pertenece la empresa y el país a que se destina el tráfico.

E) El derecho de una empresa aérea designada de embarcar y desembarcar, en los puntos y rutas especificadas, tráfico internacional con destino o proveniente de terceros países, será ejercido de conformidad con los principios generales del desenvolvimiento ordenado del transporte aéreo aceptado por las dos Partes Contratantes, de modo que la capacidad sea adaptada:

1) A las necesidades de tráfico entre el país de origen y los países de destino,

2) A las exigencias de una explotación económica de los servicios considerados, y

3) A las necesidades del tráfico existente en las regiones atravesadas respetando los intereses de los servicios locales y regionales.

III

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes se consultarán, a pedido de una de ellas, a fin de verificar si los principios enunciados en la Sección II precedente, son observados por las empresas aéreas designadas por las Partes Contratantes, y, en particular, para evitar que el tráfico sea desviado en proporción que resulte injusta para cualquiera de las empresas designadas.

IV

A) Las tarifas se fijarán a niveles razonables, tomando en consideración todos los factores importantes y, en particular, el costo de la explotación, ganancias razonables, tarifas cobradas por otras empresas y las características de cada servicio, tales como velocidad y confort.

B) Las tarifas a cobrar por las empresas aéreas designadas de cada una de las Partes Contratantes, entre los puntos en el territorio uruguayo los puntos en el territorio dinamarqués, mencionados en los cuadros anexos, deberán ser sometidos a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes treinta días, como mínimo, antes de la fecha prevista para su vigencia, pudiendo ese período ser reducido, en casos especiales, si así fuera acordado por las referidas autoridades aeronáuticas.

C) Las recomendaciones de la Asociación Internacional de Transportes Aéreos (I.A.T.A.) serán tomadas en consideración para la fijación de tarifas.

D) Ante la falta de recomendaciones de la referida Asociación, las empresas aéreas uruguayas y dinamarquesas, tratarán de acordar entre las las tarifas para pasajeros y carga a aplicar en las secciones comunes de sus líneas, después de consultar, si fuere del caso, a las empresas aéreas de terceros países que exploten los mismos recorridos en todo o en parte.

E) En caso que las empresas no pudieran llegar a un acuerdo sobre las tarifas a fijarse, las autoridades aeronáuticas competentes de las dos Partes Contratantes procurarán promover ese entendimiento a falta del cual se esforzarán por llegar, entre sí, a una solución satisfactoria.

En último caso, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo.

V

Cualquier modificación de puntos en las rutas aéreas mencionadas en los Cuadros anexos, con excepción de las que alteren los puntos servidos en el territorio de la otra Parte Contratante, no serán consideradas como alteración del Anexo. Las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes podrán, por consiguiente, proceder unilateralmente a una tal modificación, siempre que sean de ello notificadas sin demora, las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

Si estas últimas autoridades juzgaren, considerados los principios enunciados en la Sección II del presente Anexo, que los intereses de sus empresas aéreas nacionales son perjudicados por las empresas de la otra Parte Contratante, por estar ya asegurado el tráfico entre su propio territorio y la nueva escala en tercer país, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se consultarán a fin de llegar a un acuerdo satisfactorio

VI

Las autoridades aeronáuticas de las dos Partes Contratantes deberán comunicarse una a otra, a la brevedad posible, las informaciones concernientes a las autorizaciones dadas a las respectivas empresas aéreas designadas para explotar los servicios convenidos o parte de los referidos servicios. Este cambio de informaciones inclui-

especialmente, copia de las autorizaciones concedidas, acompañadas de eventuales modificaciones.

Por la República Oriental del Uruguay L. S. Daniel Castellanos. — Por el Reino de Dinamarca L. S. Knut - Winterfeldt.

CUADRO I

Rutas Uruguayas para y a través de Dinamarca

Estas rutas serán determinadas en fecha posterior, por acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes.

CUADRO II

Rutas Dinamarquesas al o a través del Uruguay

De Dinamarca vía puntos intermedios en Europa y norte de Afarica vía puntos intermedios en Sud América al Uruguay y puntos más allá en ambas direcciones.

PROTOCOLO DE FIRMA

En el curso de las negociaciones que terminaron con la firma del Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Dinamarca, concluído en Montevideo en la Fecha, los representantes de las Partes Contratantes mostráronse de acuerdo sobre los siguientes puntos:

1) No obstante lo dispuesto en el Artículo I del Anexo, las aeronaves pertenecientes a la empresa aérea designada por el Gobierno del Reino de Dinamarca harán escala en Montevideo en dos servicios semanales, en ambas direcciones en Montevideo en dos servicios semanales, en ambas direcciones, siempre que se realicen más de dos vuelos en el itinerario establecido, y una escala en cada servicio semanal, en ambas direcciones, cuando se realice un número menor de vuelos.

2) Las autoridades aduaneras, de policía, de inmigración y sanitarias de las dos Partes Contratantes, aplicarán del modo más simple y rápido las disposiciones previstas en los artículos 3.o y 5.o del Acuerdo a fin de evitar cualquier demora en el movimiento de las aeronaves empleadas en los servicios convenidos. Esta consideración será tenida en cuenta en la aplicación de los reglamentos respectivos.

3) La remisión de las sumas recibidas por las empresas aéreas designadas por ambas Partes Contratantes se hará de acuerdo con las formalidades cambiarias de las dos Partes Contratantes, las cuales concederán amplias facilidades para las transferencias de esas operaciones.

4) Siendo aspiración de ambas Partes Contratantes que sus aviaciones comerciales, además de pertenecerles integralmente, exploten aeronaves tripuladas por sus nacionales, la facultad reconocida por el artículo 6.o del Acuerdo de negar o revicar una autorización a una empresa aérea designada por una de las Partes Contratantes, podrá ser ejercida por la otra Parte Contratante en el caso de que en las tripulaciones de las aeronaves de la primera Parte Contratante se incluya personal navegante que no sea de su nacionalidad.

La inclusión en las tripulaciones, de individuos naturales de terceros países, que no hayan adquirido la ciudadanía de los Estados Contratantes, será admitida siempre que tenga por fin la instrucción y adiestramiento del personal navegante.

5) En consideración a que los servicios de las empresas de transportes aéreos "Dst Danske Luftfartselskab A|S" (D.D.L.), "Det Norske Luftfartselskap A|S" (D.N.L.) y "Aktiebolaget Aerotransport" (A.B.A.), son al presente explotados conjuntamente bajo la denominación de "Scandinavian Airlines System" (S.A.S.), las autoridades aeronáuticas del Uruguay, mientras subsista la situación mencionada, reconocen a las tripulaciones mixtas, formadas por nacionales de los tres países, como tripulaciones nacionales de conformidad con lo especificado en el punto 4, primera parte del presente protocolo, ateniéndose a estos efectos a las disposiciones de la convención concluída en Chicago el 7 de diciembre de 1944 sobre Aviación Civil Internacional.

6) Las aeronaves, que pertenecen a las empresas de transporte aéreo arriba nombradas y que son empleadas por la "Scandinavian Airlines System" podrán mientras subsista la situación mencionada en el inciso anterior, recorrer cualquiera de las rutas, que se especifican en las listas agregadas a los anexos de los Acuerdos firmados en la fecha.

7) La responsabilidad civil y las obligaciones impuestas por los Acuerdos arriba nombrados recaen sobre la empresa de transportes aéreos designada, por cuya cuenta es explotada la aeronave empleada.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios designados por ambas Partes Contratantes firmaron el presente en dos ejemplares, del mismo tenor, en los idiomas español y danés, igualmente válidos, en la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Por la República Oiental del Uruguay, Daniel Castellanos. — Por el Reino de Noruega, Knut Winterfeldt.

ACUERDO SOBRE TRANSPORTES AEREOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTL DEL URUGUAY Y EL REINO DE NORUEGA

El Gobierno de la Repúbúlica Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Noruega, considerando:

Que las posibilidades siempre crecientes de la aviación comercial son cada vez más importantes;

Que ese medio de transporte, por sus características esenciales, permitiendo rápidas comunicaciones, proporcione un mayor acercamiento entre las naciones;

Que es conveniente organizar, en forma segura y ordenada, los servicios aéreos internacionales regulares, sin perjuicio de los intereses nacionales y regionales, teniendo en cuenta el desarrollo de la cooperación internacional en el campo de los transportes aéreos;

Que se hace necesario la conclusión de un Acuerdo destinado a asegurar comunicaciones aéreas regulares entre los dos países;

Designaron para ese efecto Plenipotenciarios, los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.o A) Las Partes Contratantes se conceden recíprocamente los derechos especificados en el presente Acuerdo y su Anexo, a fin de que se establezcan los servicios aéreos internacionales regulares en ellos descriptos, en adelante llamados servicios convenidos.

B) Cada una de las Partes Contratantes designará una o más empresas aéreas de su nacionalidad para la explotación de los servicios convenidos y determinará la fecha de iniciación de los mismos.

Art. 2.o A) Cada Parte Contratante, deberá bajo la reserva del parágrafo B) del presente artículo y del artículo 4.o, conceder la licencia de funcionamiento necesaria a las empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

B) Antes de ser autorizadas a iniciar los servicios convenidos, las referidas empresas aéreas designadas, podrán ser llamadas a probar, ante las autoridades aeronáuticas que conceden la licencia de funcionamiento que están en condiciones de satisfacer los requisitos prescriptos por las leyes y reglamentos que les son normalmente aplicables.

Art. 3.o Con el fin de evitar prácticas discriminatorias y de respetar el principio de igualdad de tratamiento:

1)) Las tasas y otros gravámenes fiscales que una de las Partes Contratantes imponga o permita que se impongan a la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante para el uso de aeropuertos y otras facilidades no serán superiores a las que se cobren por el uso de tales aeropuertos y facilidades por aeronaves de su bandera empleadas en servicios internacionales semejantes.

2) Los combustibles, aceites lubricantes y repuestos introducidos en el territorio de una Parte Contratante o colocados a bordo de aeronaves de la otra Parte Contratante en ese territorio, ya sea directamente por una empresa aérea por ésta designada, ya sea por cuenta de dicha empresa y destinados únicamente al uso de sus aeronaves gozarán del tratamiento más favorable otorgado a las empresas del mismo carácter, ya sean nacionales o extranjeras, en lo que respecta a derechos o impuestos aduaneros, tasas de inspección u otros derechos y gravámenes nacionales y a la modalidad de percepción de los mismos.

3) Las aeronaves de una de las Partes Contratantes, utilizadas en la explotación de los servicios convenidos y los combustibles, aceites lubricantes, repuestos, equipo normal y provisiones de a bordo que permanezcan a bordo y para utilizarse en dichas aeronaves, gozarán con el régimen acordado a las aeronaves nacionles de exención de derechos e impuestos aduaneros, tasas de inspección y derechos o tasas semejantes, en el territorio de la otra Parte Contratante, aún cuando sean utilizados por las aeronaves en vuelo sobre dicho territorio.

Art. 4.o Los certificados de navegabilidad, las cartas de habilitación y las licencias concedidas o validadas por una de las Partes Contratantes que estén aún en vigencia, se-

rán reconocidas como válidas por la otra Parte Contratante a los fines de la explotación de los servicios convenidos. Las Partes Contratantes se reservan, sin embargo, el derecho de no reconocer, con respecto al sobrevuelo de su territorio, las cartas y licencias concedidas a sus nacionales por la otra Parte Contratante o por un tercer Estado.

Art. 5.o 1) Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante, relativos a la entrada, permanencia y salida de su territorio de las aeronaves empleadas en la navegación aérea internacional, o relativos a la explotación y navegación de dichas aeronaves dentro de los límites del mismo territorio, se aplicarán a las aeronaves de la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

2) Las leyes y reglamentos de cada una de las Partes Contratantes relativos a la entrada, permanencia o salida de su territorio de pasajeros, tripulaciones o cargas de aeronaves, tales como los concernientes a la entrada, despacho, inmigración, pasaportes, tripulaciones y carga de las aeronaves afectadas a los servicios convenidos.

Art. 6.o Las Partes Contratantes se reservan la facultad, previa la consulta de que trata el artículo 7.o, de negar una licencia de funcionamiento a una empresa aérea designada por la otra Parte Contratante o de revocar dicha licencia, cuando juzgaren no suficientemente caracterizado que una parte substancial de la propiedad y el control efectivo de la referida empresa están en manos de nacionales de la otra Parte Contratante, o en caso de inobservancia, por esa empresa aérea, de las leyes y reglamentos referidos en el artículo 5.o supra, o de las condiciones bajo las cuales los derechos fueron concedidos, de conformidad con este Acuerdo y su Anexo.

Art. 7.o En caso de que cualquiera de las Partes Contratantes desearen modificar los términos del Anexo al presente Acuerdo o usar de la facultad prevista en el artículo 6.o promoverá consulta entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, debiendo tal consulta ser iniciada dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la respeciva notificación.

Cuando las referidas autoridades concordaran en modificar el Anexo tales modificaciones entrarán en vigor después de haber sido confirmadas por cambio de notas por vía diplomática.

Art. 8.o 1) Las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes resolverán, de común acuerdo, en base de reciprocidad, todas las cuestiones referentes a la ejecución del presente Acuerdo, su Anexo, y Cuadros de rutas consultándose de tiempo en tiempo, a fin de asegurarse la aplicación y ejecución satisfactoria de sus principios y finalidades.

2) Las divergencias entre las Partes Contratantes, relativas a interpretación o aplicación del presente Acuerdo, su Anexo o del Protocolo de Firmas, que no pudieran ser resueltas por medio de consultas serán sometidas a la decisión de un tribunal arbitral designado por acuerdo entre las dos o a la decisión de otra persona o entidad.

Art. 9.o Cualquiera de las Partes Contratantes, podrá, en todo tiempo, notificar a la otra de su decisión de rescindir este Acuerdo. La notificación será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. Hecha la notificación este Acuerdo dejará de estar en vigencia seis (6) meses después de la fecha de su recibo por la otra Parte Contratante, salvo que fuese retorada por acuerdo antes de expirar aquel plazo. Si no fuera acusado el recibo de la notificación por la Parte Contratante a quien fuera dirigida, se entenderá recibida catorce (14) días después de haberlo sido por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Art. 10. Al entrar en vigor una convención multilateral de aviación que hubiera sido ratificada por las dos Partes Contratantes o a la cual ambas se hubieran adherido el presente Acuerdo y su Anexo deberá ser revisado de modo que sus disposiciones se concilien con las de la referida Convención.

Art. 11. El presente Acuerdo sustituye cualquier licencia, privilegio o concesión existente al tiempo de su firma, otorgados a cualquier título por una de las Partes Contratantes en favor de empresas aéreas de la otra Parte Contratante.

Art. 12. El presente Acuerdo y todos los contratos relativos al mismo que lo complementen o modifiquen, serán registrados en la Organización de Aviación Civil Internacional concluída en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

Art. 13. A los fines de la aplicación del presente Acuerdo y su Anexo·

A) La expresión "autoridades aeronáuticas" significará, en el caso de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Defensa Nacional y en el caso del Reino de Noruega el Ministerio de Comunicaciones; y en ambos casos, cualquier persona u órgano que esté autorizado a ejercer las funciones actualmente atribuídos a los mismos;

B) El término "territorio" tendrá el sentido que le da el artículo 2.o de la Convención de Aviación Civil Internacional, concluída en Chicago a los 7 días de diciembre de 1944;

C) La expresión "empresas aéreas designada" significará cualquier empresa que una de las Partes Contratantes hubiera designado para explotar los servicios convenidos y a cuyo respecto hubiera sido hecha una comunicación, por escrito a las autoridades aeronáuticas competentes de la otra Parte Contratante según lo dispuesto en el artículo 2.o del presente Acuerdo;

D) La expresión "servicio aéreo internacional regular" significará un servicio aéreo internacional constituído evidentemente por una serie sistemática de vuelos:

A) Que se realizan entre dos o más puntos o dos o más zonas de tráfico y que, considerando sus características primordiales, tales como la distancia recorrida y el tipo de aeronaves empleadas, no varían en su esencia;

B) Que se realizan con fines lucrativos, y

C) Que son accesibles en todo momento a cualquier persona (aceptable para el porteador) que desee hacer uso de tales servicios.

E) Las definiciones de los parágrafos A, B y D del artículo 96 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional mencionada supra, y las que la sustituyan o complementen, se aplicarán al presente Acuerdo.

Art. 14. Este Convenio será aprobado por cada Parte Contratante de acuerdo a su legislación interna y los instrumentos que justifiquen tal hecho serán canjeados en Montevideo tan pronto como sea posible en cuya fecha el Acuerdo entrará en vigor.

Mientras esté pendiente el canje de tales instrumentos, las Partes Contratantes se comprometen, dentro de lo que les permite sus respectivos poderes constitucionales, de hacer efectivas las provisiones de este Acuerdo a partir de la fecha de su firma.

En testimonio de lo cual los infrascriptos Plenipotenciarios firman el presente Convenio, e imprimen aquí sus sellos.

Hecho en Montevideo a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, en dos ejemplares, en los idiomas español y noruego, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Oriental del Uruguay, Daniel Castellanos. — Por el Reino de Noruega, Reidar Solum.

ANEÑO AL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AEREOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE NORUEGA

I

A) Para los fines de explotación de los servicios convenidos, la empresa o empresas de transporte aéreo designadas por las Partes Contratantes en los términos del Acuerdo y del presente Anexo, gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante, en cada una de las rutas especificadas, del derecho de tránsito y de escalas para fines no comerciales en los aeropuertos abiertos al tráfico internacional, como también el derecho de embarcar y desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo postal en los puntos enumerados en las referidas rutas.

B) Queda reconocida a las Partes Contratantes la facultad de ejercer los derechos contenidos en esta cláusula en las extensiones de sus líneas a puntos más allá de sus respectivos territorios.

C) El ejercicio de lo dispuesto en los parágrafos anteriores queda sujeto, a las condiciones reguladoras prescriptas en la Sección II.

II

A) La capacidad de transporte ofrecida por las empresas aéreas designadas, deberá mantener una estrecha relación con las necesidades del tráfico.

B) Un tratamiento justo y equitativo deberá ser asegurado a las empresas aéreas designadas de las dos Partes Contratantes para que puedan gozar de igual oportunidad en la explotación de los servicios convenidos.

C) Las empresas aéreas designadas deberán tomar en consideración, cuando exploten rutas o secciones comunes de una ruta, sus intereses mutuos, a fin de no afectar indebidamente los respectivos servicios.

D) Los servicios convenidos tendrán por objetivo prin-

cipal ofrecer una capacidad adecuada a las necesidades del tráfico entre el país a que pertenece la empresa y el país a que se destina el tráfico.

E) El derecho de una empresa aérea designada de embarcar y desembarcar en los puntos y rutas especificados, tráfico internacional con destino a o proveniente de terceros países, será ejercido en conformidad con los principios generales del desenvolvimiento ordenado del transporte aéreo aceptado por las dos Partes Contratantes, de modo que la capacidad sea adaptada:

1) A las necesidades del tráfico entre el país de origen y los países de destino;
2) A las exigencias de una explotación económica de los servicios considerados y
3) A las necesidades del tráfico existente en las regiones atravesadas respetando los intereses de los servicios locales y regionales.

III

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes se consultarán, a pedido de una de ellas, a fin de verificar si los principios enunciados en la Sección II precedente, son observados por las empresas aéreas designadas por las Partes Contratantes, y, en particular, para evitar que el tráfico sea desviado en proporción que resulte injusta para cualquiera de las empresas designadas.

IV

A) Las tarifas se fijarán a niveles razonables, tomando en consideración todos los factores importantes y, en particular, el costo de la explotación, ganancias razonables, tarifas cobradas por otras empresas y las características de cada servicio, tales como la velocidad y confort.

B) Las tarifas a cobrar por las empresas aéreas designadas de cada una de las Partes Contratantes, entre los puntos en el territorio uruguayo y los puntos en el territorio noruego mencionados en los Cuadros anexos deberán ser sometidos a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes treinta días, como mínimo, antes de la fecha prevista para su vigencia, pudiendo ese período ser reducido, en casos especiales, si así fuera acordado por las referidas autoridades aeronáuticas.

C) Las recomendaciones de la Asociación Internacional de Transportes Aéreos (I.A.T.A.) serán tomadas en consideración para la fijación de tarifas.

D) Ante la falta de recomendaciones de la referida Asociación, las empresas aéreas uruguayas y noruegas tratarán de acordar entre ellas las tarifas para pasajeros y carga a aplicar en las secciones comunes de sus líneas, después de consultar, si fuere del caso, a las empresas aéreas de terceros países que explotan los mismos recorridos, en todo o en parte.

E) En caso de que las empresas no pudieran llegar a un acuerdo sobre las tarifas a fijarse, las autoridades aeronáuticas competentes de las dos partes contratantes procurarán promover ese entendimiento, a falta del cual se esforzarán por llegar, entre sí, a una solución satisfactoria. En último caso, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo.

V

Cualquier modificación de puntos en las rutas aéreas mencionadas en los cuadros anexos, con excepción de las que alteren los puntos servidos en el territorio de la otra Parte Contratante no serán consideradas como alteración del Anexo. Las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes podrán, por consiguiente proceder unilateralmente a una tal modificación, siempre que sean de ello notificadas sin demora, las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

Si estas últimas autoridades juzgaren considerados los principios enunciados en la Sección II del presente Anexo, que los intereses de sus empresas aéreas nacionales son perjudicados por las empresas de la otra Parte Contratante, por estar ya asegurado el tráfico entre su propio territorio y la nueva escala en tercer país, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se consultarán a fin de llegar a un acuerdo satisfactorio.

VI

Las autoridades aeronáuticas de las dos Partes Contratantes deberán comunicarse una a otra, a la brevedad posible, las informaciones concernientes a las autorizaciones dadas a las respectivas empresas aéreas designadas para explotar los servicios convenidos o parte de los referidos servicios. Este cambio de informaciones incluirá especialmente, copia de las autorizaciones concedidas, acompañadas de eventuales modificaciones.

L. S. Daniel Castellanos. — L. S. Reidar Solum.

CUADRO I

Rutas uruguayas para y a través de Noruega

Estas rutas serán determinadas en fecha posterior, por acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes.

CUADRO II

Rutas noruegas al y a través del Uruguay

De Noruega —vía puntos intermedios en Europa y Norte de Africa-vía puntos intermedios en Sud América-al Uruguay y puntos más allá en ambas direcciones.

Protocolo de Firma del Acuerdo sobre transportes aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Noruega.

En el curso de las negociaciones que terminaron con la firma del Acuerdo sobre transportes aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Noruega, concluído en Montevideo en la fecha, los representantes de las Partes Contratantes mostráronse de acuerdo sobre los siguientes puntos:

1) No obstante lo dispuesto en el artículo 1, del Anexo, las aeronaves pertenecientes a la empresa aérea designada por el Gobierno del Reino de Noruega harán escala en Montevideo, en dos servicios semanales, en ambas direcciones siempre que se realicen más de dos vuelos en el itinerario establecido y una escala en cada servicio semanal, en ambas direcciones, cuando se realice un número menor de vuelos.

2) Las autoridades aduaneras, de policía, de inmigración, y sanitarias de las dos Partes Contratantes, aplicarán del modo más simple y rápido las disposiciones previstas en los artículos 3º y 5º del Acuerdo a fin de evitar cualquier demora en el movimiento de las aeronaves empleadas en los servicios convenidos. Esta consideración será tenida en cuenta en la aplicación de los reglamentos respectivos.

3) La remisión de las sumas recibidas por las empresas aéreas designadas por ambas Partes Contratantes se hará de acuerdo con las formalidades cambiarias de las dos Partes Contratantes, las cuales concederán amplias facilidades para las transferencias de esas operaciones.

4) Siendo aspiración de ambas Partes Contratantes que sus aviaciones comerciales además de pertenecerles integralmente, exploten aeronaves tripuladas por sus nacionales, la facultad reconocida por el artículo 6º del Acuerdo de negar o revocar una autorización a una empresa aérea designada por una de las Partes Contratantes, podrá ser ejercida por la otra Parte Contratante en el caso de que en las tripulaciones de las aeronaves de la Primera Contratante se incluya personal navegante que no sea de su nacionalidad.

La inclusión en las tripulaciones, de individuos naturales de terceros países que no hayan adquirido la ciudadanía de los Estados Contratantes será admitida siempre que tenga por fin la instrucción y adiestramiento del personal navegante.

5) En consideración a que los servicios de las empresas de transportes aéreos "DET Norske Luftfartsselskap A|s (DNL)", "Det Danske Luftfartselskab A|s (DDL)" y Aktiebolaget Aerotransport (ABA)" son al presente explotados conjuntamente bajo la denominación de "Scandinavian Airlines System (SAS)", las autoridades aeronáuticas del Uruguay, mientras subsista la situación mencionada, reconocen a las tripulaciones mixtas formadas por nacionales de los tres países, como tripulaciones nacionales de conformidad con lo especificado en el punto III, 1ª parte, del presente Protocolo ateniéndose a estos efectos a las disposiciones de la Convención concluída en Chicago el 7 de diciembre de 1944 sobre Aviación Civil Internacional.

6) Las aeronaves, que pertenecen a las empresas de transportes aéreos arriba nombradas y que son empleadas por la "Scandinavian Airlines System" podrán mientras subsista la situación mencionada en el inciso anterior recorrer cualquiera de las rutas, que se especifican en las listas agregadas a los Anexos de los Acuerdos firmados en la fecha.

7) La responsabilidad civil y las obligaciones impuestas por los Acuerdos arriba nombrados recaen sobre la empresa de transportes aéreos designada por cuya cuenta es explotada la aeronave empleada.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios designados por ambas Partes Contratantes firmaron el presente en dos ejemplares, del mismo tenor, en los idiomas español y noruego, igualmente válidos en la ciudad de Montevideo, a

los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos.

Por la República Oriental del Uruguay: L. S. Daniel Castellanos. — Por el Reino de Noruega: L. S. Reidar Solum.

ACUERDOS SOBRE TRANSPORTES AEREOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE SUECIA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Suecia, considerando:

Que las posibilidades siempre crecientes de la Aviación Comercial son cada vez más importantes;

Que ese medio de transporte, por sus características esenciales, permitiendo rápidas comunicaciones, proporciona un mayor acercamiento entre las naciones;

Que es conveniente organizar en forma segura y ordenada, los servicios aéreos internacionales regulares, sin perjuicio de los intereses nacionales y regionales, teniendo en cuenta el desarrollo de la cooperación internacional en el campo de los transportes aéreos;

Que se hace necesario la conclusión de un Acuerdo destinado a asegurar comunicaciones aéreas regulares entre los dos países;

Designaron para ese efecto Plenipotenciarios, los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.o A) Las Partes Contratantes se conceden recíprocamente los derechos especificados en el presente Acuerdo y su Anexo, a fin de que se establezcan los servicios aéreos internacionales regulares en ellos descriptos, en adelante llamados "Servicios Convenidos".

B) Cada una de las Partes Contratantes designará una o más empresas aéreas de su nacionalidad para la explotación de los servicios convenidos y determinará la fecha de iniciación de los mismos.

Art. 2.o A) Cada Parte Contratante. deberá bajo la reserva del parágrafo B) del presente artículo y del artículo 4.o, conceder la licencia de funcionamiento necesaria a las empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

B) Antes de ser autorizadas a iniciar los servicios convenidos, las referidas empresas aéreas designadas podrán ser llamadas a probar, ante las autoridades aeronáuticas que conceden la licencia de funcionamiento que están en condiciones de satisfacer los requisitos prescriptos por las leyes y reglamentos que le son normalmente aplicables.

Art. 3.o Con el fin de evitar practicas discriminatorias y de respectar el principio de igualdad de tratamiento:

1) Las tasas y otros gravámenes fiscales que una de las Partes Contratantes imponga o permita que se impongan a la otra empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante para el uso de aeropuertos y otras facilidades no serán superiores a las que se cobren por el uso de tales aeropuertos y facilidades por aeronaves de su bandera empleadas en servicios internacionales semejantes.

2) Los combustibles, aceites lubricantes y repuestos introducidos en el territorio de una Parte Contratante o colocados abordo de aeronaves de la otra Parte Contratante en ese territorio, ya sea directamente por una empresa aérea por esta designada, ya sea por cuenta de dicha empresa y destinados únicamente al uso de sus aeronaves gozarán de tratamiento más favorable otorgado a las empresas del mismo carácter, ya sean nacionales o extranjeras en lo que respecta a derechos e impuestos aduaneros. tasas de inspección u otros derechos y gravámenes nacionales y a la modalidad de percepción de los mismos.

3) Las aeronaves de una de las Partes Contratantes utilizadas en la explotación de los servicios convenidos y los combustibles, aceites lubricantes, repuestos, equipo normal y provisiones de abordo, que permanezcan a bordo y para utilizarse en dichas aeronaves, gozarán con el régimen acordado a las aeronaves nacionales. de exención de derechos e impuestos aduaneros, tasas de inspección y derechos o tasas semejantes, en el territorio de la otra Parte Contratante, aún cuando sean utilizados por las naves en vuelo sobre dicho territorio.

Art. 4.o Los certificados de navegabilidad. las cartas de habilitación y las licencias concedidas o validadas por una de las Partes Contratantes que estén aún en vigencia. serán reconocidas como válidas por la otra Parte Contratante a los fines de la explotación de los servicios convenidos. Las Partes Contratantes se reservan. sin embargo, el derecho de no reconocer, con respecto al sobrevuelo de su territorio, las cartas y licencias concedidas a sus nacionales por la otra Parte Contratante o por un tercer Estado

Art. 5º — 1) Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante, relativos a la entrada, permanencia y salida de su territorio de las aeronaves empleadas en la navegción aérea internacional. o relativas a la explotación y navegación de dicha aeronaves dentro de los límites del mismo territorio, se aplicarán a las aeronaves de la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

2) Las leyes y reglamentos de cada una de las Partes Contratantes relativos a la entrada, permanencia o salida de su territorio de pasajeros, tripulaciones o carga de aeronaves, tales como los concernientes a la entrada, despacho, inmigración, pasaportes, aduana y cuarentena, se aplicarán a los pasajeros, tripulaciones y carga de las aeronaves afectadas a los servicios convenidos.

Art. 6º Las Partes Contratantes se reservan la facultad, previa la consulta de que trata el artículo 7º de negar una licencia de funcionamiento a una empresa aérea designada por la otra Parte Contratante o de revocar dicha licencia cuando juzgaren no suficientemente caracterizado que una parte sustancial de la propiedad y el control efectivo de la referida empresa estén en manos de nacionales de la otra Parte Contratante, o en caso de inobservancia, por esa empresa aérea de las leyes y reglamentos referidos en el artículo 5º supra o de las condiciones bajo las cuales los derechos fueron concedidos, de conformidad con este Acuerdo y su Anexo.

Art. 7º En caso de que cualquiera de las Partes Contratantes deseara modificar los términos del Anexo al presente Acuerdo o usar de la facultad prevista en el artículo 6º promoverá consultas entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, debiendo tal consulta ser iniciada dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la respectiva notificación.

Cuando las referidas autoridades concordaran en modificar el Anexo, tales modificaciones entrarán en vigor después de haber sido confirmadas por cambio de notas por vía diplomática.

Art. 8º — 1) Las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes resolverán de común acuerdo, en base de reciprocidad, todas las cuestiones referentes a la ejecución del presente Acuerdo, su Anexo y Cuadros de rutas, consultándose, de tiempo en tiempo a fin de asegurarse la aplicación y ejecución satisfactoria de sus principios y finalidades.

2) Las divergencias entre las Partes Contratantes, relativas a interpretación o aplicación del presente Acuerdo, su Anexo, o del Protocolo de Firma que no pudieran ser resueltas por medio de consultas, serán sometidas a la decisión de un tribunal arbitral designado por acuerdo entre las dos o a la decisión de otra persona o entidad.

Art. 9º Cualquiera de las Partes Contratantes, podrá, en todo tiempo notificar a la otra de su decisión de rescindir este Acuerdo. La notificación será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. Hecha la notificación, este Acuerdo dejará de estar en vigencia seis (6) meses después de la fecha de su recibo por la otra Parte Contratante, salvo que fuese retirada por acuerdo antes de expirar aquel plazo. Si no fuera acusado el recibo de la notificación por Parte Contratante a quien fuera dirigida, se entenderá recibida catorce (14) días después de haberlo sido por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Art. 10. Al entrar en vigor una Convención multilateral de aviación que hubiera sido ratificada por las dos Partes Contratantes o a la cual ambas se hubieran adherido, el presente Acuerdo y su Anexo deberá ser revisado de modo que sus disposiciones se concilien con las de la referida Convención.

Art. 11. El presente Acuerdo sustituye cualquier licencia, privilegio o concesión existente al tiempo de su firma, otorgados a cualquier título por una de las Partes Contratantes en favor de empresas aéreas de la otra Parte Contratante.

Art. 12. El presente Acuerdo y todos los contratos relativos al mismo que lo complementen o modifiquen serán registrados en la Organización de la Aviación Civil Internacional instituída por la Convención sobre Aviación Civil Internacional, concluída en Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

Art. 13. A los fines de la aplicación del presente Acuerdo y su Anexo:

A) La expresión "autoridades aeronáuticas" significará, en el caso de la República Oriental del Uruguay. el Ministro de Defensa Nacional, y en el caso del Reino de Suecia el Kungl. Luftfartsstyrelsen, o en ambos casos cualquier persona u órgano que esté autorizado a ejercer las funciones actualmente atribuídas a los mismos;

B) El término "territorio" tendrá el sentido que le da el artículo 2º de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, concluída en Chicago, a los 7 días de diciembre de 1944;

C) La expresión "empresa aérea designada" significará cualquier empresa que una de las Partes Contratantes hubiera designado para explotar los servicios convenido y a cuyo respecto hubiera sido hecha una comunicación por escrito a las autoridades aeronáuticas competentes de la otra Parte Contrtaante según lo dispuesto en el artículo 2º del presente Acuerdo;

D) La expresión "servicio aéreo internacional regular" significará un servicio aéreo internacional constituído evidentemente por una serie sistemática de vuelos:

a) Que se realizan entre dos o más puntos, dos o más zonas de tráfico y que, considerando sus características primordiales, tales como la distancia recorrida y el tipo de aeronaves empleadas no varían en su esencia;
b) Que se realizan con fines lucrativos; y
c) Que son accesibles en todo momento a cualquier persona (aceptable para el porteador) que desee hacer uso de tales servicios;

E) Las definiciones de los parágrafos A), B) y C) del artículo 96 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, mencionada supra y las nuevas sustituyan o complementen, se aplicarán al presente Acuerdo.

Art. 14. Este Acuerdo será aprobado por cada Parte Contratante de acuerdo a su legislación interna y los instrumentos que justifiquen tal hecho serán canjeados en Montevideo tan pronto como sea posible, en cuya fecha el Acuerdo entrará en vigor. Mientras esté pendiente el canje de tales instrumentos, las Partes Contratantes se comprometen, dentro de lo que le permite sus respectivos poderes constitucionales, de hacer efectivas las previsiones de este Acuerdo, a partir de la fecha de su firma.

En testimonio de lo cual, los infrascriptos Plenipotenciarios firman el presente Convenio e imprimen aquí sus sellos.

Hecho en Montevideo, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, en dos ejemplares, en los idiomas español y sueco, siendo, ambos textos igualmente idénticos.

Por la República O. del Uruguay, Daniel Castellanos. — Por el Reino de Suecia, Carl H. Bergenstiern.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE TRANSPORTES AEREOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE SUECIA

I.

A) Para los fines de la explotación de los servicios convenidos, la empresa o empresas de transportes aéreos designada por las Partes Contratantes en los términos del Acuerdo y del presente Anexo gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante, en cada una de las rutas especificadas, del derecho de tránsito y de escalas para fines no comerciales en los aeropuertos abiertos al tráfico internacional, como también del derecho de embarcar y desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo postal en los puntos enumerados en las referidas rutas.

B) Queda reconocido a las Partes Contratantes la facultad de ejercer los derechos contenidos en esta cláusula en las extensiones de sus líneas a puntos más allá de sus respectivos territorios.

C) El ejercicio de lo dispuesto en las parágrafos anteriores queda sujeto, a las condiciones reguladoras prescriptas en la sección II.

II

A) La capacidad de transporte ofrecida por las empresas aéreas designadas deberá mantener una estrecha relación con las necesidades del tráfico.

B) Un tratamiento justo y equitativo deberá ser asegurado a las empresas aéreas designadas de las dos Partes Contratantes para que puedan gozar de igual oportunidad en la explotación de los servicios convenidos.

C) Las empresas aéreas designadas deberán tomar en consideración, cuando exploten ru[illegible] o secciones comunes de una ruta, sus intereses mutuos, a fin de no afectar indebidamente los respectivos servicios.

D) Los servicios convenidos tendrán por objetivo principal ofrecer una capacidad adecuada a las necesidades del tráfico entre el país a que pertenece la empresa y el país a que se destina el tráfico.

E) El derecho de una empresa aérea designada de embarcar y desembarcar en los puntos y rutas especificadas, tráfico internacional con destino a o proveniente de terceros países será ejercido en conformidad con los principios generales de desenvolvimiento ordenado del transporte aéreo aceptado por las dos Partes Contratantes, de modo que la capacidad sea adaptada:

1) A las necesidades de tráfico entre el país de origen y los países de destino.
2) A las exigencias de una explotación económica de los servicios considerados, y
3) A las necesidades de tráfico existente en las regiones atravesadas respetando los intereses de los servicios locales y regionales.

III

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes se consultarán a pedido de una de ellas, a fin de verificar si los principios enunciados en la sección II precedente, son observados por las empresas aéreas designadas por las Partes Contratantes, y, en particular, para evitar que el tráfico sea desviado en proporción que resulte injusta para cualquiera de las empresas designadas.

IV

A) Las tarifas se fijarán a niveles razonables, tomando en consideración todos los factores importantes y, en particular, el costo de la explotación ganancias razonables, tarifas cobradas por otras empresas y las características de cada servicio tales como velocidad y confort.

B) Las tarifas a cobrar por las empresas aéreas designadas de cada una de las Partes Contratantes entre los puntos en el territorio uruguayo y los punos en el territorio sueco, mencionados en los cuadros anexos, deberán ser sometidos a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes treinta días, como mínimo, antes de la fecha prevista para su vigencia, pudiendo ese período ser reducido en casos especiales, si así fuera acordada por las referidas autoridades aeronáuticas.

C) Las recomendaciones de la Asociación Internacional de Transportes Aéreos (I.A.T.A.) serán tomadas en consideración para la fijación de tarifas.

D) Ante la falta de recomendaciones de la referida Asociación, las empresas aéreas uruguayas y suecas tratarán de recordar entre ellas las tarifas para pasajeros y cargas a aplicar en las secciones comunes de sus líneas, después de consultar, si fuere del caso, a las empresas aéreas de terceros países que exploten los mismos recorridos, en todo o en parte.

E) En caso de que las empresas no pudieran llegar a un acuerdo sobre las tarifas a ajustarse las autoridades aeronáuticas competentes de las dos Partes Contratantes procurarán promover ese entendimieno, a falta del cual se esforzarán por llegar entre sí, a una solución satisfactoria.

En último caso, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Acuerdo.

V

Cualquier modificación de puntos en las rutas aéreas mencionadas en los cuadros anexos, con excepción de las que alteren los puntos servidos en el territorio de la otra Parte Contratante no serán consideradas como alteración del Anexo.

Las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes podrán por consiguiente, proceder unilateralmente a una modificación, siempre que sean ello notificadas, sin demora, las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

Si estas últimas autoridades juzgaren, considerados los principios enunciados en la sección II del presente Anexo, que los intereses de sus empresas aéreas nacionales son perjudicados por las empresas de la otra Parte Contratante, por estar ya asegurado el tráfico entre su propio territorio y la nueva escala en tercer país las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se consultarán a fin de llegar a un acuerdo satisfactorio.

VI

Las autoridades aeronáuticas de las dos Partes Contratantes deberán comunicarse una a otra, a la brevedad

posible, las informaciones concernientes a las autorizaciones dadas a las respectivas empresas aéreas designadas para explotar los servicios convenidos o parte de los referidos servicios. Este cambio de información incluirá especialmente, copia de las autorizaciones concedidas, acompañadas de eventuales modificaciones.

Daniel Castellanos. — Carl. H. Bergenstier.

CUADRO I

Rutas uruguayas para y a través de Suecia

Estas rutas serán determinadas en fecha posterior, por acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes.

CUADRO II

Rutas suecas al o a través del Uruguay

De Suecia, vía puntos intermedios en Europa y Norte de Africa, vía puntos intermedios en Sud América, al Uruguay y puntos más allá en ambas direcciones.

PROTOCOLO DE FIRMA DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTES AEREOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE SUECIA.

En el curso de las negociaciones que terminaron con la firma del Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia concluído en Montevideo en la fecha los representantes de las Partes Contratantes mostráronse de acuerdo sobre los siguientes puntos:

1) No obstante lo dispuesto en el artículo 1º del Anexo, las aeronaves pertenecientes a la empresa aérea designada por el Gobierno del Reino de Suecia harán escala en Montevideo en dos servicios semanales en ambas direcciones siempre que se realicen más de dos vuelos en el itinerario establecido y una escala en cada servicio semanal, en ambas direcciones, cuando se realice un número menor de vuelos.

2) Las autoridades aduaneras, de policía, de inmigración y sanitarias de las dos Partes Contratantes aplicarán del modo más simple y rápido las disposiciones previstas en los artículos 3º y 5º del Acuerdo a fin de evitar cualquier demora en el movimiento de las aeronaves empleadas en los servicios convenidos. Esta consideración será tenida en cuenta en la aplicación de los reglamentos respectivos.

3) La remisión de las sumas recibidas por las empresas aéreas designadas por ambas Partes Contratantes se hará de acuerdo con las formalidades cambiarias de las dos Partes Contratantes, las cuales concederán amplias facilidades para las transferencias de esas operaciones.

4) Siendo aspiración de ambas Partes Contratantes que sus aviaciones comerciales además de pertenecerles integralmente, exploten aeronaves tripuladas por sus nacionales la facultad reconocida por el artículo 6º del Acuerdo de negar o revocar una autorización a una empresa aérea designada por una de las Partes Contratantes podrá ser ejercida por la otra Parte Contratante en el caso de que en las tripulaciones de las aeronaves de la primera Parte Contratante se incluya personal navegante que no sea de su nacionalidad.

La inclusión en las tripulaciones de individuos naturales de terceros países que no hayan adquirido la ciudadanía de los Estados Contratantes será admitida siempre que tenga por fin la instrucción y adiestramiento del personal navegante.

5) En consideración a que los servicios de las empresas de transporte aéreos "Adtiebolaget Aerotransport (A.B.A.")", "Det Danske Luftfartselskab A|s. (D. D. L.)" y "Det Norske Luftfartselskap A|s. (D. N. L.)" son al presente explotados conjuntamente bajo la denominación de "Scandinavian Airlines System (SAS)", las autoridades aeronáuticas del Uruguay, mientras subsista la situación mencionada reconocen a las tripulaciones mixtas, formadas por nacionales de los tres países, como tripulaciones nacionales de conformidad con lo especificado en el punto 4, 1ª Parte, del presente Protocolo ateniéndose a estos efectos a las disposiciones de la Convención concluída en Chicago el 7 de diciembre de 1944, sobre Aviación Civil Internacional.

6) Las aeronaves, que pertenecen a las empresas de transportes aéreos arriba nombradas y que son empleadas por la "Scandinavian Airlines System" podrán mientras subsista la situación mencionada en el inciso anterior recorrer cualquiera de las rutas que se especifican en las listas agregadas a los Anexos de los acuerdos firmados en la fecha.

7) La responsabilidad civil y las obligaciones impuestas por los Acuerdos arriba nombrados recaen sobre la empresa de transportes aéreos designada, por cuya cuenta es explotada la aeronave empleada.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios designados por ambas Partes Contratantes firmaron el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en los idiomas español y sueco, igualmente válidos en la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Por la República O. del Uruguay,
Daniel Castellanos.

Por el Reino de Suecia,
Carl H. Bergenstierns.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 31 de octubre de 1952

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: Acta 7174 "Una placa base para enlucidos" de José Roca y Antonio Roca, de Buenos Aires. — Acta 6381 "Mejoras relativas a la preparación de substancias terapéuticas" de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra. — Acta 6261 "Proceso alcalino de regeneración de caucho y el producto resultante" de Joao Paulo Vierengo del Brasil. — Acta 45327 "Uoker" de Enrique Gustavo Broqua, de Montevideo. — Acta 46981 "Analges" de José Míquez, de Montevideo. — Acta 32163 "Mundell Reim" de Horacio Mier Odizzio, de Paysandú (R. O. del U.) — Acta 47580 "Eucasi" (Elaboración Uruguaya Conservas Alimenticias Sociedad Industrial), de Alfredo Pérez Veiga, de Montevideo. — Acta 47639 "Fleur de Tabac" de Domingo Silva, de Montevideo. — Acta 47154 "Leroy" de Leroy Sociedad Colectiva, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 9284 "Un procedimiento continuo y una planta para producir una serie de productos empleando madera como materia de partida" de Fernando Mario Mora, de Buenos Aires. — Acta 9310 "Nuevo tipo de sillón plegable y adaptable a la posición del usuario" de Rodolfo Gerstein, de Montevideo. — Acta 9303 "Un dispositivo en aparato de refrigeración por absorción que trabajan con un gas inerte" de Aktiebolaget Elektrolux, Suecia. — Acta 9305 "Mejoras en marmitas para cocina" de Juan Goldstein y Angel Colombo, de Buenos Aires. — Acta 9307 "Procedimiento para separar ácido desoxicólico" de Robert H. Sifferd, de Estados Unidos de América. — Acta 9316 "Medio para alojar un cable flexible de suministro de electricidad cuando el artefacto no se halla en uso" de Alvin R. Tilley de Inglaterra. — Acta 9285 "Un procedimiento continuo y una planta para producir una serie de productos empleando madera como materia de partida" de Fernando Mario Mora, de Buenos Aires. — Acta 9318 "Cabera trasquiladora" de Sunbeam Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 9308 "Procedimiento para la separación de dos substancias", de Robert H. Sifferd y Jerry J. Svarz, de Estados Unidos de América. — Acta 9304 "Mejoras en sistemas para contabilizar y archivar" de Visirecord Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 9311 "Método para lavar lana en bruto usando solventes orgánicos como agente de lavado" de Aktiebolaget Seperator, de Suecia. — Acta 8794 "Un tipo de máquina para hacer pozos para pilotes" de Víctor E. Clero, de Montevideo. — Acta 9314 "Procedimiento para la producción de un acilamido dioles" de Parke Davis y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 9319 "Mejoras en o relativas a la extracción de aceites y grasas de materiales que los contienen" de C. C. D. Processes Ltd., de Canadá. — Acta 9317 "Nuevo tipo de canilla con calentador de agua" de Enrique Tozzini, de Montevideo. — Acta 9313 "Equipo móvil de preparación y expendio de café" de El Mago S. A., de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 9256 "Mejoras en la superficie de irradiación del calor de las resistencias eléctricas utilizadas en disposiciones tales como calentadores de agua" de Mario Collerati de Montevideo. — Acta 9259 "Un método que permite construir edificios de una sola planta constituído por superficies configuradas por ramas curvas de distintas especies, etc., etc., de Francisco Navarreta Díaz, de Montevideo. — Acta

9184 "Nuevo procedimiento tenso electro para la fabricación de puertas, mamparas, tabiques, etc. de Justino T. Serralta y José M. Serralta, de Montevideo. — Acta 9144 "Un protector térmico adaptable a motores eléctricos en general" de Herramec S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 6459 "Acumulador de corriente eléctrica" de Moisés Malki, Matzkin y Goldman, de Buenos Aires. — Acta 9087 "Percha múltiple" de Salomon Neffa, de Montevideo. — Acta 9182 "Procedimiento y perfilado para la fabricación de empalmes para tubos de hormigón empalmes y tubos que de ello resultan" de Compagnie de Pont A. Mousson, de Francia. — Acta 6458 "Electrolito inmovilizado para acumuladores de energía eléctrica" de M. Malki B. Matzkin y Aron Muis Goldman de Buenos Aires. — Acta 9264 "Agramadera" de Eleuterio Lorenzo Dotti, de la Rep. Argentina. — Acta 8841 "Carton para embalaje a pequeños relieves y procedimiento para fabricarlo" de Camillo Villoresi, de Italia. — Acta 8158 "Sistema de preparación de encofrados metálicos para contener mezclas de hormigón y en particular de pilastros, vigas y paredes, etc., de Pietro Carlos Peverrelli, de Montevideo. — Acta 9075 "Nueva aplicación de los materiales plásticos para la ejecución de útiles de limpieza tales como escobas de Salomón Pinto, de Montevideo. — Acta 8472 "Un nuevo tipo de zapatilla y su método de fabricación" Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (Funsa), de Montevideo. — Acta 9250 "Nuevo sujetador a presión" de Helguera y Morixe S. A. de Montevideo. — Acta 9048 "Marmita para cocina" de José Reznik, de Buenos Aires. — Acta 8935 "Un muñeco al que puede hacer tomar un número infinito de posiciones" de Luis A. Revuelta, de Montevideo.

—**Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno:** Acta 977 "Elaboración de material aislante Syntex" de Harold Barkas Carlisle y Carlos Rodríguez Blanco, de Montevideo. — Acta 66485 "Fahr" de Maschinenfabrik Fahr A. G., de Alemania. — Acta 61629 "Granja El Palomar" de Ricardo Revello, de Montevideo — Acta 50101 "Estate" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 46020 "Electronic Corp "Eca" Of América" de Eletronic Corp. Of América, de Estados Unidos de América. — Acta 56205 "Frigotex" de Faustino Fano y Cía. Comercial e Industrial S. de R. Limitada, de Montevideo — — Acta 63722 "Gacela" de Fábricas Nacionales de Tejidos Elásticos S. A. de Montevideo. — Acta 64667 "Mitra" de H. A. Roberts y Cía. S. A. Uruguay de Montevideo. — Acta 65848 "Campeón" de José Cáceres Lavorio, de Montevideo. — Acta 23830 "Emblemática" de Huntley y Palmers Limited de Inglaterra. — Acta 65849 "Armitage" de R. Moor Davie y Cía. de Montevideo. — Acta 65488 "Saint" de Saint Hermanos del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 65491 "Sympalon" de C. H. Boehringer Sohn de Alemania. — Acta 65497 "Moygashel" de Stevenson y Cía Limited, de Irlanda. — Acta 65498 "Zoringbag" de la misma firma. — Acta 65499 "Vericrhome" de Kodac Uruguaya Ltd de Montevideo. — Acta 65790 "Mimecon" de A. B. Dick Company de Estados Unidos de América. — Acta 65793 "Res Non Verba" de Ameglio y Cía. S. A. de Montevideo. — Acta 65796 "Quilmes" de Cervecería Argentina Quilmes S. A. de Buenos Aires. — Acta 65803 "Hotel Nirvana" de S. A. Hotel Nirvana de Colonia R. O. del Uruguay. — Acta 65807 "Hammer Brand" de Herman Basch y Cº Inc de Estados Unidos de América — Acta 65712 "Toledo" de Establecimientos Vitivinícolas Agrícolas y Ganaderos Faraut Hermanos S. A. de Montevideo. — Acta 65815 "El Viejo Noe" de Humberto Pittamiglio, de Montevideo. — Acta 56794 "Aloha" de Financiera de Perfumería S. A. de Panamá. — Acta 65436 "Mack" de Mack Manufacturin Company de Estados Unidos de América. — Acta 65851 "Sagutypol" de Beisso y Cít., de Montevideo. — Acta 65873 "Atlantis" de Reckitt y Colman Limited, de Inglaterra. — Acta 65687 "El Vencedor" de Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo. — Acta 65688 "El Dorado" de la misma firma. — Acta 65459 "Aousol" de Goederke y Cº Inc de Estados Unidos de América. — Acta 65445 "S. y L. de Stewarts y Lloyds Limited de Escocia. — Acta 65453 "Cabeza de Toro" de Oneto Vignale y Cía. de Montevideo. — Acta 65410 "Palacio de Oriente" de Conservas Antonio Alonso S. L. de España. — Acta 65487 "Aguila" de Saint Hermanos del Uruguay S. A. de Montevideo. — 65593 "Gallo Hnos. y Piazza" de Curtiembres Maroñas S. A., de Montevideo. — Acta 65721 "Maiden Form" de Maiden Form Brassiera Company Inc de Estados Unidos de América. — Acta 65753 "Toba" de Intex S. A. de Montevideo. — Acta 65792 "Campeón" de Ameglio y Compañía S. A. de Montevideo. — Acta 65479 "El Tigre" de Guillermo Johnston y Cía Limitada (S. A. Introductora. de Montevideo. — Acta 65455 "Nilón" de Enriqueta Aparicio de Lombardi y Jorge José Lombardi de Montevideo. — Acta 54255 "Neuretrophol" de Sociéte Anonyme Les Etablissements, de Francia. — Acta 65897 "Urosectan" de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 65852 "Windsor" de Beisso y Cía. de Montevideo. — Acta 63648 "L'Amant" de Coty S. A. Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya) de Montevideo. — Acta "Avlon" de Imperial Chemical (Pharmaceuticals Limited, de Inglaterra). — Acta 65750 "Cóndor" de Compañía Primus del Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta 65679 "Camio" de Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 65636 "Pippermint Pedro Compte" de Pedro Compte S. A., de Montevideo. — Acta 65623 "Diaturase" de Enrique Cera Bixeda, de España. — Acta 65624 "R. P." de Reed y Prince Manufacturing Company de Estados Unidos de América Acta 65686 "Brunet" de Mateo Brunet S. A. C. de Montevideo. — Acta 65685 "Imparciales" de la misma firma. — Acta 65681 "Puma" de Industrial y Comercial Angel Ugarte S. A. I. C. A. S. A. de Mitas R. O. del Uruguay. — Acta 65637 "La Margarita" de Pedro Compte S. A. de Montevideo. — Acta 65754 "Hobart" de The Robart Manufacturing Cº de Estados Unidos de América. — Acta 65577 "Saturno" de La Cosechera Romeo Zerboni de Montevideo. — Acta 64380 "Embrujo" de Myrurgia S. A. de Montevideo. — Acta 65588 "Stetson" de John B. Stetson Company de Estados Unidos de América. — Acta 65502 "Crack" de Julio Mailhos S. Colectiva, de Montevideo. — Acta 65593 "La Republicana Habano XXX" de la misma firma. — Acta 65676 "Cromogrip" de Armco Argentina S. A. Ind. y Com. de Buenos Aires. — 65675 "Trancor" de la misma firma. — Acta 65589 "Tonelle" de Ilford Limited de Inglaterra. — Acta 65599 "Optimo" de Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. y Comercial de Montevideo. — Acta 65116 "Neptune" de Cassarino Hnos. S. A. de Montevideo. — Acta 65830 "Le Sancy" de Perfumería Dubarry S. A. de Buenos Aires Acta 63355 "Cerro de Montevideo" de Orandi y Massera Industrial y Comercial S. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 5.000 000, de Buenos Aires. — Acta 65602 "Optimo" de Compañía Oleaginosa de Montevideo. — Acta 65474 "Courto" de Courtaulds Limited de Inglaterra. — Acta 65475 "Dulenza" de Courtaulds Limited, de Inglaterra. — Acta 65662 "Spey Royal" de W. y A. Gilber Limited de Inglaterra. — Acta 65663 "Gilbey'S" de W. Z. Gilbey Limited de Inglaterra. — Acta 65673 "Paintgrip" de Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial de Buenos Aires. — Acta 65668 "Peggy Sage" de Peggy Sage Inc de Estados Unidos de América. — Acta 65737 "Angostura Bitters" de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons Limited de Inglaterra. — Acta 65747 "Rex" de Saldum Mato Rodríguez de Montevideo. — Acta 65700 "General Motors" de General Motors Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 65700 "Brillalus" de Alonso Corizola y Cía. de Montevideo. — Acta 65707 "Organón" de N. V. Organom de Holanda. — Acta 65828 "Le Sancy" de Perfumería Dubarry S. A. de Buenos Aires. — Acta 65650 "Extralin" de Eli Lilly And Company de Estados Unidos de América. — Acta 65651 "Zimo" de Anthens S. A. de Montevideo. — Acta 65592 "Mascot" de Jacobo Nirenberg de Montevideo. — Acta 65838 "Emblemática" de Huntley y Palmers Limited, de Inglaterra. — Acta 65417 "Pasmin" de Bocage Bujalance y Cía. de Montevideo. — Acta 65476 "Wrdonia" de Thomas Ward y Sons Ltd de Inglaterra. — Acta 61713 "Tofana" de Gualberto Clemente de Montevideo. — Acta 64065 "Paa Grace Panagra" de Pan American Grace Airways Inc de Estados Unidos de América. — Acta 65721 "Cadum" de Societe Cadum de Francia.

— Acta 65734 "Alex C. Maclean" de Macleans Limited, de Inglaterra. — 65472 "Escorto" de Courtaulds Limited, de Inglaterra. — Acta 65698 "Fleischmann" de Standard Brands Incorporated de Estados Unidos de América. — Acta 65473 "Opaceta" de Caurtaulds Limited de Inglaterra. — Acta 65418 "Nicotiazol" de Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo.

— Acta 65661 "W. y A. Gilbey" de W. A. Gilbey Limited de Inglaterra. — Acta 65484 "Warren" de Fidel Budmann de Buenos Aires. — Acta 65486 "Aguila" (Saint) de Saint Hnos. del Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta 65123 "Gramon" de Gerardo Gramon y Cía de Montevideo. — Acta 65243 "Ansco" de Agfa Cámera Werk München de Alemania. — Acta 65257 "Estrella" H. A. Roberts y Cía. S. A. Uruguaya de Montevideo. — Acta 65437 "Emblemática" de Fhelps Dodge Refining Corp. de Estados Unidos de America. — Acta 65664 "John Buid" de Bull Rubber Comany Limited de Inglaterra. — Acta 65477 "Cigueña" de Ramón Barreira e Hijos de Montevideo. — Acta 65699 "Dleischmann'S" de Standard Brands Incorporated de Estados Unidos de America. — Acta 65518 "Pathe" de Les Industries Musicales et Electriques Pathe Marconi, de Francia. — Acta 65515 "33" de Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A. de Montevideo. — Acta 65514 "Silis" de Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A. de Montevideo. — Acta 65504 "Emblemática Cigarrillos La Republicana XXX" de Julio Mailhos S. Colectiva de Montevideo. — Acta 65508 "Gaban G. A. B." de Adolfo Garra Manuel Aztiezaran C. A. B. y Guadalupe C. de Baygoria de Montevideo. — Acta 65677 "Zincgrip" de Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial de Buenos Aires. — Acta 65566 "Swaco" de Wywth Incorporated de Estados Unidos de América. — Acta 65590 "Kelly Springefield" de The Kelly Springfield Tire Company de Estados Unidos de América. Acta 65576 "La Cosechera" de La Cosechera Romeo Zerboni, de Montevideo. — Acta 65565 "Wyeth's de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de America. — Acta 65547 "Piperacini Quiron" de José J Vallarino S. A. de Montevideo. — Acta 65523 "Alboneum" de Plat Protection Ltd. de Inglaterra. — Acta 65519 "Rubi" de Gilberto Oxacelhay de Mon-

tevideo. — Acta 65690 "Duc de Fleury" de Mateo Brunet S. A. C. de Montevideo. — Acta 65829 "Duc" de Perfumería Dubarry S. A. de Buenos Aires. — Acta 65827 "Biuty" de la misma firma. — Acta 65826 "Le Sancy" de la misma firma. — Acta 65821 "Rami" de International Affiliated Corp. de Estados Unidos de América. — Acta 65509 "Kinsey" de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 65689 "Eureka" de Mateo Brunet S. A. C. de Montevideo. — Acta 65672 "Cesmalta" de Armco Argentina S. A. Industrial de Buenos Aires. — Acta 65674 "Miluso" de la misma firma. — Acta 65863 "Liviol" de Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 65638 "Emblematica" de Amministrazione Autonoma dei Stato de Italia. — Acta 65639 "Colt" de S. A. Manufactura de Tabacos Commander de Buenos Aires. — Acta 65642 "Tyresoles" de Henry Simon Limited, de Inglaterra. — Acta 65212 "B. D. A." de The Bradford Duers Associated Limited, de Inglaterra. — Acta 63403 "Lobulantina" de S. A. Química e Industrial de Buenos Aires. — Acta 65682 "Emblemática de Industrial Comercial Angel Ugarte S. A. — I. C. A I. A. S. A. de Minas República Oriental del Uruguay. — Acta 65603 "La Pureza" de Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial de Montevideo. — Acta 65872 "Glosso" de Reckitt & Colman Limited, de Inglaterra. — Acta 65601 "Sin Rival" de Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial, de Montevideo. — Acta 65405 "Anaclasol" de Laboratorios Pierre Bardín S. A. Comercial de Buenos Aires. — Acta 65513 "Fabuca" de Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A. de Montevideo. — Acta 65591 "Capricornio" de Emilio Martino S. A. de Montevideo. — Acta 65659 "Juvenil" de Isidro Pañella Porta de Montevideo. Acta 65643 "Emblemática" de Loew's Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 65644 "Tarzán" de Kulla & Cía. de Montevideo — Acta 65678 "Faisan" de Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 65874 "M y C" de Compañía S. de Responsabilidad Limited, de Buenos Aires.

—Transferencia de Patente de Invención concedida: Acta 5374 "Mejoras en la fabricación de boinas de lana o de otros tejidos" a favor de Dominoni y Staricco Ltda, de Montevideo.

—Vista por 20 días: Acta 8275 a Geza Tarjan "Mejoras en máquinas de lavar ropa". — Acta 9161 a Pompeo La Neve "Un aparato para confeccionar tejidos de punto". — Acta 9233 a Wyeth Incorporated "Compuestos orgánicos de mercurio conteniendo azufres solubles en agua que tienen propiedades diuréticas, etc. etc.". — Acta 7905 a Lodewijk Josef Colete Van de Zande "Construcción elementos de construcción y procedimientos de realización de dicha construcción". — Acta 9204 a Adam Watson White "Una máquina de lavar que incluye un exprimidor dispuesto para plegarse hacia abajo al interior del recipiente cuando no se halla en uso". — Nº 43357 a F. Plata y Plata "Hollywood". — Acta 9298 a Herramec S. A. Industrial y Comercial "Mejoras en la fabricación de máquinas eléctricas". — Acta 9197 a Rafael García Quintero, "Nuevos juegos de acierto aplicable para fines de propaganda". — Acta 9042 a Miguel Hernández San Román "Perfeccionamiento en el sistema de fabricar calzado vulcanizado". — Acta 8892 a José Morgade "Mejoras en catres del sistema plegable para campo, playas, etc. etc." de Montevideo. — Acta 6534 a Félix Jourdan Glet y Jorge Beeche Caldera "Un nuevo procedimiento para la elaboración de la apatita o cualquier otra roca o sustancia que contenga fosfato tricálcicos". — Acta 9037 a Walter Vega "Aparato y soporte dosificador de líquidos". — Acta 9011 a Agustín Varela, "Mesa escolar". — Acta 8982 a Walton E. Grundy, Merlin N. Peterson, Jay R. Schenck y Julián E. Philip, "Compuestos bioquímicos". — Acta 9306 a Luis Roque Nader Safi "Nuevo tipo de ficha eléctrica". — Acta 9312 a Metaplast G. López García y Cía. "Mejoras en plaquetas y|o bases aplicables a llaves de contacto". — Acta 9300 a Fabosa (Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A. de Montevideo).— Acta 63800 a S. A. para la Elaboración, Importación, Exportación y venta de Vermouths, Vinos, bebidas alcohólicas con Francesco Cinzano y Compañía Ltda. "Anacol" de Buenos Aires. — Acta 61782 a Kugelfischer Georg Schafer y Co. (Fag". — Acta 63801 a S. A. para la elaboración, importación, exportación y venta de vermouths, vinos, etc., Cinzano y Cía. Ltda. "Nadalco". — Acta55172 a Schering Corporation "Efrol". — Acta 62264 a Oesterreichische Schidtstahlwerke "Tor". — Acta 63485 a G. M. Pfaff "A. G. Pfaff". — Nº 58423 a Compañía Comercial Meryland "Hoffmann". — Número 35413 a Zakarías Landau "Arizola". — Acta 65489 a Jaime Rozmblum "Hurrican". — Acta 64457 a P. L. Rivero y Cía. ""Cum". — Acta 58380 a S. A. Ateliers de Construtions Electrique de Charleroi "A.G.E.O.". — Acta 58379 a la misma firma "A.C.E.O.".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente: N 58851 "Irupe" de Galileo Mazilla, de Bunos Aires.

—Se detiene el trámite en el expediente: Acta 52943 "Orfeo" de Ricardo y Rodolfo Gioscia de Montevideo.

La Secretaría.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 3 de noviembre de 1952.

1 y 2—Autorízase a la firma Intan S. A. Uruguaya, para exportar con destino a Buenos Aires varias máquinas para curtir cueros chicos.

3 y 4—Modifícanse las resoluciones de 14 de marzo y 16 de junio de 1952, por las que se autorizó a la firma Pamer Papelera Mercedes S. A. para exportar dos partidas de papel obra 1.a y|o papel Kraft impermeabilizado, en el sentido de que dichas autorizaciones se hacen extensivas a cartulinas blanca y de colores, de las características que se determinan

5 y 6—Autorízase a la firma Cufe S. A. para exportar, con destino a Estados Unidos de América, siete películas cinematográficas.

7 y 8—Autorízase la permuta de cargos entre los funcionarios de la Dirección General de Correos señora María Teresa Luckly de Magnone y señor Antenor Nicomedes Laría; y desígnase en consecuencia, a la señora Luckly de Magnone., Oficial 2.o y al señor Laría, Clasificador de Correspondencia.

9—Autorízase a la Dirección General de Correos para crear una Agencia con asignación fija y con todos los servicios postales en la zona comprendida entre las calles Gabriel Pereira, Rivera y Pronios: y desígnase para atenderla a la señora Irene Leleu de Mancebo.

10—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir cuatro armarios metálicos, en la suma total de $ 900.00 destinados a la Secretaría General.

11—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir un mueble metálico, en la suma de $ 985.00, destinado a la Oficina de Encomiendas (Sección Interior).

12—Desestímase la solicitud de registro de la marca "F.B.", acta N o 47.690, formulada por la firma Fynn y Bonino

13 al 17—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N o 7357, formulada por el señor Edgardo Bimboni, de Buenos Aires (R. A.). para "Un asador para la cocción de alimentos a fuego indirecto".

18—Desígnase en la Dirección General de Correos: Jefe de División de 2.a. al señor Enrique Muñoz Nin; 2.o Jefe Traductor, al señor Olaf Blixen Lerena.

19—Desígnase en la Dirección General de Correos: Estafeteros de 1.a, a los señores Francisco Diciani, Juan Elías Morasso, Silvio Rienzi, Manuel Zérega y Mario Castro Onetti. Estafeteros de 2.a, a los señores Domingo Altamirano Abel Gaspar Suñol, Alberto Rivero, Pascual Montemurro y Juan Carlos Díaz Laino; y Estafetero de 4.a, al señor Alfredo Scrigna

20—Desestímase el registro de la marca "Aristón", acta N.o 47.969, solicitado por Ed. Kummer S. A. (Ariston Inventic) Fabrique de Montres Bettlach, de Suiza

21—Autorízase a la firma Perfumerías Unidas S. A. para exportar, con destino a la República Argentina, 2 000 muestrarios de tonos de polvo de tocador y colorete, de fabricación nacional

22—Decreto declarando que los funcionarios de la Dirección General de Correos con cargos de "Oficial" pueden ser llamados al desempeño de cargos de manejo de fondos o valores.

23—Acéptase la renuncia presentada por el señor Nicomedes Fidel Grampone Camacho, del cargo de Correísta de Sarandí Grande a Puntas de Chamizo, de la Dirección General de Correos.

24—Autorízase a la firma Campomar y Soulas S. A. para reexportar con destino a Suiza 500 salva-tacos y dos cajas lanzaderas.

25—Acéptase la renuncia presentada por el señor Dante A. Lanza del cargo de Sobrestante de la Dirección de Industrias.

26—Declárase que la resolución de 5 de mayo ppdo., por la que se autorizó a la Dirección General de Correos para contratar los servicios de atención de seis ascensores, tendrá efecto a partir del 1.o de enero de 1953.

27—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para aceptar el aumento de $ 831.60 por concepto de recargos sobre el precio total de $ 5.544.00 cotizado para la adquisición de 6.000 metros de cable de acero para perforar, que le fué autorizada por resolución de 7 de julio de 1952.

28—Amplíase la resolución de 28 de diciembre de 1934, por la que se incluyó en la tarifa aduanera de materias primas el óxido de zirconio empleado en la industria del esmaltado, en el sentido de incluir en dicha resolución el óxido de zirconio con impurezas siempre que se destine a dicha industria.

29—Declárase que establecimiento que posee la firma Casimiro Wasilewski y Miguel Lezi, en la calle Convención N.o 1459, de esta ciudad, está comprendido en el Grupo 1-A (Cafés Bares etc.), de la clasificación general, siéndole en consecuencia aplicables los laudos de los Consejos de Salarios para esas actividades.

30—Declárase que no procede la intervención del Poder Ejecutivo en la apelación interpuesta por la Empresa "Hotel San Marco S. A." propietaria del "Gran Hotel España" de Montevideo, contra los laudos del Consejo de Salarios del Grupo 9, de fechas 4 y 7 de febrero de 1952

31—Declárase que el establecimiento "Tiendabar", ubicado en la calle Rincón N.o 483, de esta ciudad, está comprendido dentro del Grupo 1-A de la clasificación general, debiendo en consecuencia cumplir con los laudos en vigor dictados para esta clase de actividades.

La Secretaria.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 5 de noviembre de 1952.

Resoluciones: Por la que se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para expedir liquidación talonaria por pesos 240.00, a favor de la Fiscalía de Corte y P. G. de la Nación, para que abone diversas adquisiciones efectuadas en el Ejercicio 1947.

—Idem para expedir liquidación talonaria a favor de la Fiscalía de Hacienda de 1er. Turno, por $ 107.00 con el fin de que abone diversos gastos efectuados en el Ejercicio 1947.

—Idem para expedir liquidación talonaria a favor del F.F.C.C. Central del Uruguay, por $ 106.44, a fin de abonar gastos de pasajes adeudados por la Dirección General de Institutos Penales, correspondientes a setiembre de 1948.

—Se autoriza a la Dirección del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, —hasta por la suma de $ 1.132.00— las libretas que empleará para la recaudación de valores en el Ejercicio 1953.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 1 085.00, con destino a abonar lo que le adeuda a la Imprenta Nacional, por suministros efectuados durante el mes de marzo próximo pasado.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 193.14, con destino al pago de la póliza de seguro número 68884-325581, expedida por el Banco de Seguros del Estado, para el coche Nº 3451 de su propiedad.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 131.14, con destino al pago de lo que se le adeuda a la firma Manuel Assimakos, por limpieza de alfombras, realizada en setiembre próximo pasado.

—Se autoriza al Instituto Nacional de Alimentación, para disponer de $ 900.00 para adquirir en la firma Juan Poni e hijos, de acuerdo con el resultado del llamado a licitación respectivo, 2.000 platos enlozados, para uso de sus Comedores.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 350 00, con destino a contribuir a los gastos que les demandará a los señores Adolfo Berro García y Antonio Alvarez Varela el cumplimiento de una misión de estudios en Buenos Aires, vinculada a una encuesta folklórica que efectuará el Instituto Argentino de la Tradición.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 2.345.00, con destino a abonar a la Imprenta Nacional, lo que le adeuda por suministros efectuados durante el mes de mayo próximo pasado.

—Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para reforzar por vía de transposición los rubros que en la misma se indican, por la suma total de $ 65.000.00.

—No se hace lugar a la revocación de la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de julio de 1952, que concedió el beneficio de jubilación al señor Eugenio Piñeyrúa Winterhalter.

—Se efectúan promociones en el personal de la Secretaría del Ministerio, designándose Oficial 1º al actual Jefe de Sección señor Enrique Carlos Sarubo Oliva, y para ocupar este último cargo, al actual Subjefe de Sección, señor Virgilio A. Milicúa.

—Se efectúan nombramientos y promociones para el desempeño de cargos en el Personal de Vigilancia Carcelaria, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales.

—Se designa motorista de la Dirección General de Institutos Penales, al actual motorista (extra-presupuesto), señor Carlos María Vilardebó.

—Se designan de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto, Visitadoras Sociales de la División 1ra. Infancia del Consejo del Niño, a las señoritas Flora Ingold y María Teresa Olivera.

—Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física, para contratar hasta el 31 de diciembre de 1952, los servicios del señor Lelis Pedrozo, en carácter de encargado de la Educación Física en la localidad de Belén, Salto, con una remuneración de $ 200.00 mensuales y 24 horas semanales de labor.

—Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física, para contratar los servicios del señor Victorio H. Gadea, en carácter de Profesor Ayudante de Esgrima de la Plaza de Deportes Nº 2, con una remuneración de $ 100.00 mensuales y 10 horas semanales de labor.

—Se adjudican los premios correspondientes al Concurso de Remuneraciones Literarias del año 1951.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para utilizar los servicios de la señorita Elena Demarco, para las funciones de Inspectora y Encargada de Compras de la Sección Cultura Infantil en Parques Públicos, con una remuneración de $ 200.00 mensuales.

—Por las que se autoriza a la Contaduría General de la Nación para expedir liquidaciones talonarias a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para el pago de sueldos progresivos adeudados a las personas que se indican y por las cantidades que respectivamente se establecen: Ana María F. de Bonifacino, $ 12.50; Elsa Spínola, por pesos 74.67; María C. Zorrilla de Colasso, por $ 107.17; América Riera, por pesos 16.00; Blanca Mengotti Britos, por pesos 200.83; Julia C. Chiossi de Montañez, por $ 121.00; Celina Ferré de Rodríguez, por 19.17; Romana Pérez de García, por pesos 31.17; Juan Lorenzo Pons, por pesos 114.83; Evangelista D. de Martínez, por $ 24.00; Arealis Acuña De Feo, por pesos 120.00; Carmen Castelgrande, por pesos 182.67; Julieta Ors Cappezzolo, por pesos 50.00; Dora Agnetti, por $ 47.50; Juan A. Paolino, por $ 37.50; María I. Castro de Gravier, por $ 63.37; Oriente Lezcano, por $ 45.33; Renée Escanellas de Franco, por $ 18.33; Nelsa Giribaldi, por $ 143.17; Nélida Morganti, por $ 107.67; María Rosa Feola de Bonilla, por $ 43.50; María Alonso de Santos, por $ 60.00; Luz Barreiro Pérez, por $ 70.84; Isaura Villar de Giussi, por $ 64.33; Yanira Pintos de Sena, por $ 54.83 y María Fernández Z. de Elizondo, por $ 31.00.

—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para designar con el nombre de "Doctor Carlos Vaz Ferreira" una escuela pública primaria del Departamento de Montevideo.

—Resolución por la se acuerdan 36 acumulaciones de sueldos y se consideran 100 pasividades.

—Idem por la que se dispone la publicación de las obras éditas e inéditas del doctor Carlos Vaz Ferreira.

La Secretaria.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951
Poder Legislativo. versiones taquigráficas	3.531	3.590	4 353	4 213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.653
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 1/3	1 989 1/2	1 887	2.222	2 373	1 963	1.914	1.707	1.640
Poder Ejecutivo. Indices	71	65	66	67	55	65	38	66	46
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	668	309 1/2	196	—
Avisos anteriores	7 588	7 772 1/2	8 193	9 208	9 530	9 779	8 981	8 906	8.926
Avisos del día	1 027 1/2	1 169	1 398	1 532	1 805	1 880	1 931	1 884	1.989
Balances	221	266 1/2	337	352	400	460	446	250	402
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	145	213	172	118	137 1/3	88	68
Estados Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24
Estados Judiciales	19 1/2	19	27	38	23	22	27 1/3	24	82
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99 5/6	90	86
Infracciones Aduaneras	1 2/3	1 1/2	1	2	2	—	—	4	—
Tarifas del "Diario Oficial"	131 1/2	196	145	211	295	296	248	224	292
Comodines	213 1/2	198	235	171	146	203	93	142	111
	15.524	15.940	17 488	19.064	20 765	21.772	20.372	19.012	19.164



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

27ª SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR PEDRO CHOUHY TERRA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Instituto interamericano de Protección a la Infancia.
—Exposiciones de la señora senador Pinto de Vidal y de los señores senadores Fabini y Haedo.

4—Estímulo a la construcción de vivienda.
—Manifestaciones del señor senador Bonino.
—Se resuelve enviar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo y que se integre la Comisión Especial de Vivienda para el estudio de los problemas relacionados con esta cuestión.

5—Pedido de informes. — Manifestaciones del señor senador Viña.
—Solicita que el Senado haga suyos los pedidos de informes hechos anteriormente por él y en caso de no recibirse dichos informes, sea llamada a Sala, a dar explicaciones, el señor Ministro de Relaciones Exteriores.
—Así se resuelve.

6—Boletín Informativo. — Manifestaciones del señor Presidente.

7—Maíz almacenado en silos en Nueva Palmira.
—Manifestaciones del señor senador Viña.

8—Designación de Directores de Entes Autónomos.
—Por moción del señor senador Bonino se aplaza la consideración del asunto hasta que la Comisión esté en condiciones de informarlo.

9—ANCAP. — Proyecto de ley por el que se amplía su capital en 19 millones de pesos.
—En primera discusión general.
—Exposiciones de los señores senadores Chiarino y Correa.

10—Funcionarios en Comisión. — Por moción del señor senador Cusano se autoriza al Presidente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo a disponer que dos funcionarios de sus dependencias pasen a prestar servicios en la Comisión Investigadora sobre el Juego en los Casinos del Este.

11—Comisión Investigadora en la Administración Nacional de Puertos.
—Proyecto por el que se confieren facultades especiales.
—El señor senador Barrios Amorín solicita se declare grave y urgente y se considere de inmediato.
—El señor senador Guichón propone que se trate a continuación el asunto que está en discusión.
—El señor senador Bayley adhiere a la proposición del señor senador Barrios Amorín.
—Se aprueba la moción en primera discusión general.
—Debate, en el que intervienen los señores senadores Chouhy Terra, Barrios Amorín, Bayley y Cusano.
—El señor senador Cutinella propone que el asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación y que se considere con el informe, incluyéndolo en primer término en la sesión de mañana.
—Manifestaciones de los señores senadores Barrios Amorín y Cutinella.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Chouhy Terra).

—Se vota la moción del señor senador Barrios Amorín.
—Afirmativa.
—En primera discusión general. — Aprobado.
—En discusión particular se aprueban los artículos 1º y 2º.
—Observaciones del señor senador Bayley.
—Se aprueba el artículo 3º.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 680.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

12—ANCAP. — Proyecto por el que se amplía su capital en 19 millones de pesos. — (Asunto Nº 9).

—No habiendo número se da por terminado el acto, siendo la hora 19 y 55 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º—Designación de Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — Procedencia del pedido de informes de los señores senadores al Poder Ejecutivo, y fecha en que se inicia el plazo para formular observaciones.

2º—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que amplía en $ 19:000.000 00 la Deuda Industrial del Uruguay, destinada a ampliar el capital de la ANCAP. — Carp. 496|952. — Rep. 55|952.

3º—Elección de miembros de la Comisión Permanente.

49—Venia al Poder Ejecutivo para conceder ascensos a varios señores Jefes del Ejército y la Armada. — Carp. 438|951. Rep. 201|951; Carp. 584|952. Rep. 35; Carp. 558|952. Rep. 38; Carp. 553|952. Rep. 39; Carp. 452|951. Rep. 40; Carp. 551|952. Rep. 41; Carp. 539|952. Rep. 34; Carp. 622|952. Rep. 36; Carp. 621|952. Rep. 37; Carp. 554|952. Rep. 42; Carp. 557|952. Rep. 43; Carp. 550|952. Rep. 44; Carp. 552|952. Rep. 45; Carp. 555|952. Rep. 46; Carp. 556|952. Rep. 47.

1

Siendo las 17 horas y 41 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Gamba, González Conzi, Guichón, Haedo, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale y Viña.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Manini Ríos.**

Con aviso, los señores senadores **Bove Arteaga, Espalter, Charlone y Ferreiro.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley por la que se modifican los artículos 59 y 222 del Código Penal.
—Archívese.
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se concede pensión a la señora María Luz Muiño, viuda del Suboficial de la Policía de Canelones, don Benjamín Amadeo Marenales.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se conceden facultades especiales a la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
El Ministerio de Obras Públicas, remite copia de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo, recaída en la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor senador doctor don José Bove Arteaga, que se refieren a la ejecución de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable de la localidad de San Ramón (Canelones), hasta la Escuela Agraria situada en la zona de dicha localidad.
—Pase a disposición del señor senador Bove Arteaga.
El Ministerio de Hacienda, refiriéndose al pedido de informes formulado por el señor senador doctor don Camilo Fabini, sobre lo recaudado en el año 1950 por concepto del impuesto a las Sociedades Financieras, creado por ley de 24 de junio de 1948, informa al respecto.
—Pase a disposición del señor senador Fabini.
La Liga Federal de Acción Ruralista, presenta una nota por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley por el que se fija el presupuesto de sueldos y gastos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales.
—A sus antecedentes.

3

—Tiene la palabra el señor senador Fabini.
SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: Deseo referirme a la importante obra que realiza el Instituto Interamericano de Protección a la Infancia, que cumple hoy 25 años de su fundación.
La iniciativa pertenece al ilustre maestro de la pediatría uruguaya, el Profesor Luis Morquio. En el Segundo Congreso Americano del Niño, este ilustre Profesor planteó la necesidad de una relación interamericana, a fin de que se atendiesen los asuntos referentes al niño, en todos sus aspectos. El Profesor Morquio decía en esa oportunidad: "Crear una oficina internacional americana de protección a la infancia que sea el centro de estudios, de acción y de propaganda en todas las cuestiones referentes al niño y que pueda ser organismo oficial de las naciones americanas que suscriban el convenio que al efecto se celebre".
La iniciativa fué aprobada con gran entusiasmo por los delegados de toda América, y se eligió a Montevideo como sede de este Instituto.
Ocho años después de haberse presentado esta iniciativa, siendo entonces Ministro de Instrucción Pública, el señor Rodríguez Fabregat, el 9 de junio de 1927, se fundó el Instituto.
Es interesante, ahora, recordar algunas de las etapas de la vasta labor que ha realizado esa Institución.
El Profesor Luis Morquio dirigió la obra hasta 1935. A partir de esa fecha, fallecido el doctor Morquio, fué designado Director el doctor Roberto Berro, quien continúa en la dirección de esta importante obra, actuando con la capacidad que todos le reconocemos.
En 1928, el Estado, por ley de la Nación contribuyó con la suma de 30 mil pesos para su instalación. A partir de entonces, y en virtud de las cuotas de los distintos países americanos, el Instituto ha ido desarrollando su acción y ha creado dos organismos de una extraordinaria importancia. Me refiero, en primer término, a la Biblioteca del Instituto Interamericano, y, además, al Boletín.
La Biblioteca cuenta con cerca de 30 mil ejemplares, todos fichados, y el Boletín, ha sido publicado con toda regularidad, cada tres meses, desde 1927. Este Boletín constituye una importante tribuna para todo lo referente a la protección del niño.
El Instituto se ocupa de todos los asuntos referentes a la niñez: medicina asistencial, profilaxisis, higiene, previsión social y educación.
Es interesante destacar que desde hace 25 años el Instituto ha constituído un centro de verdadero prestigio para la pediatría nacional, según lo hemos podido apreciar en el exterior por la alta estima en que se tiene la obra que ha realizado.
Deseo destacar, además de la obra realizada, la importante gestión que cumplen, desde hace 25 años el doctor Roberto Berro, Director de la obra en los últimos 17 años; el doctor Víctor Escardó Anaya, Secretario del Consejo Directivo, y un funcionario ejemplar, el profesor Emilio Fournier, que desde la fundación del Instituto es el jefe de las oficinas y el encargado del Boletín.
El profesor Fournier, después de 40 años dedicados a la enseñanza como maestro, como educador rural, como inspector, luego de haberse jubilado, fué puesto al frente de esa Institución por el doctor Morquio. El profesor Emilio Fournier acaba de cumplir 80 años y mantiene una extraordinaria actividad y el mismo entusiasmo que cuando se inició la obra hace ya 25 años.
Con estas palabras, señor Presidente, quiero hacer resaltar, no sólo la importancia de la Institución, sino, también, la interesantísima obra que realizan los ilustres ciudadanos que se encuentran al frente de la misma.
Nada más.
SEÑOR VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite?
Deseo expresar la complacencia con que he oído al señor senador Fabini alabar la obra del Instituto Interamericano de Protección a la Infancia.
Como lo ha dicho perfectamente el señor senador, la Dirección de ese Instituto ha estado a cargo durante muchos años del doctor Berro, que ha actuado con singular acierto. Sin duda alguna, todas las personas estudiosas de los problemas referentes al niño en el país, así como también en todo el resto de América, leen regularmente el Boletín, y el noticiario que se publica en este Instituto.
Como decía el doctor Fabini, es notable la Biblioteca, de tal modo, que todo aquel que desee estudiar los problemas de la infancia tiene que recurrir necesariamente a ese servicio, que es magnífico, repito, por los volúmenes que contiene y, también, por el hecho de que si se recurre al profesor Fournier o a una empleada que actúa allí, siempre se obtienen datos especiales sobre el punto.
Ha hecho muy bien el doctor Fabini en recordar al doctor Escardó y Anaya.
Recuerdo que en este mismo Cuerpo, un señor Senador hizo un día la historia de la vida del doctor Escardó, y en esa vida ejemplar numerosos hechos revelan lo útil que ha sido ese ciudadano para el país, sobre todo para su prestigio en el exterior. Tanto el doctor Berro, como el doctor Escardó, nos han representado en Congresos de protección a la infancia fuera del país, y siempre lo han hecho con alto honor y verdadero conocimiento de causa.
No puedo menos, por lo tanto, que sumar mis elogios, también a la obra del Profesor Fournier cuyo caso es extraordinario.
De él puede decirse con toda razón que la vejez no llega nunca para quien trabaja siempre, y ese es el caso del Profesor Fournier. Maestro distinguido en Enseñanza Primaria, Inspector, Profesor de Institutos Normales, ha dedicado toda su vida, en estos últimos años, desde que se fundó el Instituto, a secundar la obra del doctor Berro, lo que hace con inteligencia y con admirable conocimiento de causa.
El Profesor Fournier está siempre pronto para dar — cuando se visita la Biblioteca,— todos los datos necesarios en lo que se relaciona con la infancia en general, y sus problemas.
Vuelvo a decir que con verdadera complacencia adhiero a los elogios del doctor Fabini respecto a esta obra y a las personas que la dirigen.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Compartimos totalmente los conceptos emitidos con respecto, no sólo a la trascendencia e importancia de la obra y la forma en que ha venido desarrollándose. Inclusive, nada nos cuesta expresar nuestra fe, con respecto a la trascendencia de lo que le queda por hacer. Nos sumamos, pues, a la consagración de los tres hombres de ciencias, que se ha hecho, así como del grupo de colaboradores que los han secundado en forma abnegada y con excepcional capacidad.

Se ha mencionado el nombre del doctor Roberto Berro. Nosotros acogemos con especial complacencia esa mención, como lo comprenderán los señores senadores. Se trata de uno de los hombres más importante de nuestro Partido. Por su jerarquía mental, por su categoría moral, puede considerársele más allá de los marcos partidarios. Y si en alguna tarea corresponde hacerlo, es en esta obra excepcional de protección a la infancia, en la que ha puesto a contribución no sólo su capacidad indiscutida, sino una especie de vocación apasionada servida por una inmensa voluntad, que lo ha llevado a consustanciar su vida con la causa de la infancia y la protección de los menores.

El doctor Víctor Escardó y Anaya, el profesor don Emilio Fournier, son también acreedores a la consideración pública. Unimos nuestra voz a la de nuestros colegas para, en esta ocasión excepcional, rendirles tributo de admiración, de afectos y de justicia.

Es lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: me voy a ocupar brevemente, de la situación creada por la ley dictada el 4 de setiembre de 1949, referente a franquicias para la construcción de viviendas.

En esta ley se establecieron varios estímulos para la construcción de viviendas. En primer lugar, la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria por diez años y, por quince años cuando se trataba de viviendas propias de un costo limitado. Además se establecía la exoneración del pago de los derechos de aduana y adicionales, para todos aquellos materiales que se utilizaran en la construcción de viviendas: materiales que no se produjeran en el país, que no se produjeran en cantidad suficiente o en condiciones económicas.

El Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley, debía reglamentar en el plazo de treinta días estas exoneraciones.

El 17 de octubre de 1949, se dictó el decreto reglamentario y, ya el Poder Ejecutivo al dictar este decreto, en los fundamentos del mismo hacía conocer algunas consideraciones como las que voy a leer en seguida.

Decía: "4º) De la discusión de la ley que tuvo lugar en la Cámara de Senadores, surge claramente que en algunos puntos la redacción de la misma creó dudas en el ánimo de los miembros de la Comisión Informante.

"5º) Las dudas del legislador consistieron principalmente en saber si la exoneración de derechos aduaneros podría o no beneficiar al propietario y si ella alcanzaría o no a los materiales ya importados sin exoneración que fueran utilizados en las nuevas construcciones.

"6º) En la misma discusión se expresaron los temores del legislador en el sentido de que la exoneración limitada a los materiales que se importen en el futuro, podría provocar efectos contrarios a los perseguidos por la ley, porque la falta de exoneración a los materiales ya adquiridos se traduciría en una buena demora en la construcción de nuevos edificios, en lugar de un estímulo".

No obstante ésto el Poder Ejecutivo reglamentó la ley y estableció que había que anotarse en la Dirección General de Impuestos Directos y en las oficinas Departamentales, para luego de acuerdo con un formulario que tendrían que proporcionar estas oficinas, reclamar el importe de los derechos que hubiera correspondido abonar a esos materiales.

La verdad es, señor Presidente, que desde la fecha de la ley, y ya estamos muy cercanos a los dos años, no pudo aplicarse nada mas que la primera parte, es decir, la exoneración de la contribución inmobiliaria. En cuanto a la exoneración de derechos aduaneros, el Poder Ejecutivo como ya vimos, señaló en el decreto referido, las dificultades para hacerlo, pero no se conformó con esta constancia al reglamentar la ley, sino que constituyó, en el mismo año 1949, una Comisión integrada por delegados designados por el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Industrias y Trabajo Intendencia Municipal de Montevideo, Centro de Empresarios de Obras, Sociedad de Arquitectos del Uruguay, Centro de Barraqueros y Artículos de Construcción, Liga de la Construcción, Asociación de Ingenieros del Uruguay y Cámara de Industrias, con el fin de estudiar y proponer las modificaciones a introducir a la mencionada ley de franquicias de la construcción, de 14 de setiembre de 1949.

Esta Comisión, después de un amplio y meditado estudio, llegó a la conclusión de que, efectivamente, la ley, era poco menos que inaplicable y, entonces, propició un nuevo proyecto de ley, que serviría para sustituír el régimen de la ley de 1949, de acuerdo con el cual, en lugar de ir a la exoneración de derechos, que tendría tantas dificultades, —por lo pronto en cuanto a materiales que ya estaban en plaza, y que habían pagado derechos, a la determinación concreta de cuáles eran los materiales que debían quedar exonerados, las dificultades de hacer los cálculos, todo lo que traía un expedienteo complejo y difícil de aplicar,— proponía, en lugar de las franquicias acordadas, el otorgamiento de una prima a los propietarios de acuerdo con el capital invertido en la construcción.

De esa manera, teniendo en cuenta los cálculos que había hecho esta Comisión, la cual estaba integrada, como hemos visto, por técnicos perfectamente capacitados, se establecía un porcentaje que pudiera equivaler aproximadamente a las ventajas que podrían obtenerse por medio de esas exoneraciones y, efectivamente, el Poder Ejecutivo, en mensaje de 5 de setiembre de 1950, durante la Presidencia del señor Luis Batlle Berres, siendo Ministro de Hacienda el doctor Berchesi, envió un mensaje en el cual se establecía un régimen sustitutivo que dejaba sin efecto la exoneración de derechos aduaneros y la exoneración del impuesto a las ventas, y se establecía en compensación, en el texto del proyecto: "los propietarios que inicien o hayan iniciado construcciones después de la fecha de la publicación de aquella ley, tendrán derecho a percibir del Estado una prima del 4 o|o del monto invertido en la construcción realizada. Esta prima será del 6 o|o cuando las construcciones sean de viviendas de carácter económico, consideradas así, cuando el valor real de tasación por unidad locativa no sea superior a los $ 10.000.00, con una superficie cubierta comprendida entre un mínimo de 50 metros cuadrados y un máximo de 60 metros cuadrados".

Este mensaje pasó a la Cámara de Diputados y no lo trató la Comisión respectiva: pero el 3 de abril de 1951, el nuevo titular del Poder Ejecutivo, —en la Presidencia del señor Martínez Trueba y con la firma del Ministro de Hacienda doctor Alvarez Cina,— volvió a reiterar el proyecto de ley, el cual aún permanece encarpetado en la Comisión de Asuntos Bancarios de la Cámara de Representantes.

Considero, señor Presidente, que este asunto es digno de tomarse muy especialmente en cuenta.

En primer término, porque se trata de una ley que dictó el legislador con el propósito de estimular la construcción y que, la verdad sea dicha, tuvo una gran eficacia, porque la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria, como la de los impuestos aduaneros, constituyen beneficios efectivos, que hacen peso en el ánimo del capitalista que va a construir, y aún en el de aquellos que van a levantar sus viviendas propias, estimulándolos.

Este propósito, señor Presidente, ha quedado, parcialmente, sin cumplirse, por que existe la ley, es cierto, pero no se aplica o, diríamos mejor, no se puede aplicar.

Pero hay una cosa más grave, todavía, que debe preocuparnos muy especialmente, y es la responsabilidad del Estado, porque hay un beneficio acordado que no se otorga. Todos los que han construído desde la fecha de la promulgación de esta ley hasta la fecha, son acreedores del Estado por la devolución de esos derechos aduaneros, de tal modo que no sería difícil que, en cualquier momento, apareciera uno o muchos juicios contra el Estado, los cuales naturalmente, serían importantes, porque los valores invertidos en la construcción desde 1949 hasta ahora, son muy elevados, como podrían serlo, también, los que se inviertan hasta fines de 1953, que es el plazo fijado por la ley.

Esta situación, pues, puede acarrear al Estado una responsabilidad bastante sensible.

No hay duda alguna de que el Poder Ejecutivo ha estado diligente en este problema, porque presentó, de inmediato, un proyecto de ley sustitutivo, que luego reiteró; el que está en mora, en este caso, es el legislador.

Parecería que, luego de estas explicaciones, mi propósito no fuera otro que el que de proponer la consideración de ese proyecto de ley sustitutivo; pero es el caso, señor Presidente, que, dentro de nuestro actual régimen constitucional, la consideración de este proyecto de ley sustitutivo tiene sus dificultades, porque si bien la ley de exoneración de derechos aduaneros vigente no requiere financiación, pues el legislador lo que hace, simplemente, es exonerar, en cambio, el proyecto sustitutivo, como establece primas, debe financiarse. El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo imputa el monto de las primas a Rentas Generales; pero con el antecedente de lo ocurrido en la última sesión ordinaria del Senado, cuando se trató el proyecto de ley de aumento de jornales de los obreros de obras públicas, en que la Comisión de Fomento, —que contó, además, con el asesoramiento de los delegados de la Comisión de Constitución y Legislación— encontró dificultades para llevar adelante este proyecto de ley, pues consideró que era imprescindible, para sancionarla, estar incluída en [illegible] de presupuesto o darle una financiación espec[illegible] este [illegible]

yecto de ley puede tener inconvenientes iguales para su consideración legislativa.

Posiblemente, en este caso, pueda haber tiempo, todavía, de que la ley de presupuesto que está estudiando la Cámara de Representantes tenga en cuenta estas obligaciones del Estado y las pueda encauzar dentro de sus disposiciones generales o, también, si el Poder Ejecutivo lo estima conveniente, se puede buscar alguna financiación especial para el caso.

Por estas razones, señor Presidente, voy a solicitar, primero, que mis palabras, —si el Senado está de acuerdo— sean enviadas al Poder Ejecutivo, para que tenga en cuenta este problema y proponga una solución a la mayor brevedad, en virtud de la responsabilidad del Estado y por la importancia que tiene en este momento, el continuar estimulando la construcción de viviendas, para neutralizar, precisamente, en parte, la situación actual, en que muchos capitalistas detienen su acción constructiva a la espera de la sanción de la ley de alquileres que tiene a su estudio la Cámara de Representantes.

En segundo término, señor Presidente, creo que podría ser importante —y en este sentido también formulo moción,— que se hiciera actuar, nuevamente, a la Comisión Especial de Viviendas que existe en el Senado, que en estos momentos se halla desintegrada. Esta Comisión podría tomar a su cargo el estudio de este problema y algún otro, tal como el proyecto del doctor Acevedo Alvarez, actual Ministro de Hacienda cuya consideración no fué terminada, o el que un grupo de legisladores de mi partido acaba de presentar en la Cámara de Representantes, que es muy interesante el que establece estímulos a la construcción de viviendas para neutralizar los efectos de la sanción de la próxima ley de alquileres.

Quiere decir, pues, que el Parlamento, tiene, en perspectiva, el estudio de importantes iniciativas que tienen como finalidad, neutralizar las dificultades originadas por la escasez de viviendas.

Dejo formuladas las dos mociones, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor senador Bonino en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar la otra moción formulada por el mismo señor Senador, en el sentido de que se integre la Comisión Especial de Viviendas, a fectos de la consideración del problema que plantea.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

5

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Hace un tiempo, señor Presidente, molesté la atención del Senado para ocuparme de un pedido de informes que había formulado al señor Ministro de Relaciones Exteriores. En aquel momento ya había presentado otro pedido de informes relacionado con otra gestión y tengo aquí, sobre la mesa, la ridícula explicación que da el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Creo, señor Presidente, que el Senado debe tomar una seria intervención en este asunto, porque no es posible que el Parlamento pida informes y que pasen los meses, y, finalmente, sólo recibamos un mismo cliché para dos solicitudes distintas de informes.

Se advierte, claramente, en este caso, que debe haber un funcionario encargado de contestar todos los pedidos de informes recibidos del Parlamento. En estas dos notas, no hay una sola letra distinta; las dos dicen, exactamente, lo mismo.

Voy a ahorrar al Senado la lectura de las mismas.

SEÑOR GAMBA. — Sería conveniente leerlas.

SEÑOR VIÑA. — En virtud de la solicitud del señor senador Gamba, voy a dar lectura a esas notas, para que el Senado advierta su similitud.

Dice la nota de fecha 23 de mayo:

(Lee):

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de mayo de 1952.

S[illegible] [illegible]nte de la Cámara de Senadores doctor don [illegible]um.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de fecha 16 de abril próximo pasado, por la que reitera el pedido de informes solicitado por el señor senador don Ramóón Viña con relación, entre otros puntos, a las cantidades retenidas de las rentas de las Oficinas Consulares de la República, desde el 1o. de enero de 1947 hasta la fecha; nombre de los funcionarios diplomáticos y consulares que, encontrándose en el país desde el 1º de enero de 1947 hasta la fecha, se les ha liquidado sus haberes con coeficiente, etc.

Debo expresarle, en contestación, que se ha puesto en conocimiento del Consejo Nacional de Gobierno el texto del referido pedido de informes y que, dado el carácter del mismo, esta Secretaría de Estado dará respuesta dentro del plazo más breve que pueda disponer y una vez que los servicios competentes practiquen el examen de la documentación respectiva y remitan los dictámenes pertinentes.

Reitero al señor Presidente, las seguridades de mi más alta consideración.

FRUCTUOSO PITALUGA.

La otra, dice lo siguiente:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, mayo 22 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de fecha 14 de abril próximo pasado, en la que transcribe el pedido de informes solicitado por el señor Senador don Ramón Viña con relación, entre otros puntos, al Segundo Festival Cinematográfico de Punta del Este y al Festival Automovilístico Internacional de Piriápolis.

Debo expresarle, en contestación, que se ha puesto en conocimiento del Consejo Nacional de Gobierno el texto del referido pedido de informes y que, dado el carácter del mismo, esta Secretaría de Estado dará respuesta dentro del plazo más breve que pueda disponer y una vez que los servicios competentes practiquen el examen de la documentación respectiva y remitan los dictámenes pertinentes.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

FRUCTUOSO PITALUGA.

Se trata, como habrán advertido los señores senadores, de dos notas idénticas. Es el mismo cliché.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuándo ocurrió eso, señor senador?

SEÑOR VIÑA. — Hace tres meses, señor senador, ocupando el Ministerio de Relaciones, el doctor Castellanos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿De qué asunto se trata, señor senador?

SEÑOR VIÑA. — Uno, es el relacionado con las cantidades retenidas en las rentas de las oficinas consulares de la República. Se me dijo cuando presenté este pedido de informes, que nunca vendría la contestación. Se trata de un tema que se ha considerado ya en toda la prensa de la Capital. Todo el mundo sabe que el Tribunal de Cuentas ha tomado intervención en este asunto. Los datos relacionados con esta cuestión obran en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores, y es un asunto que se podría solucionar con un poco de buena voluntad de parte de dicho Ministerio, pues si posee esos datos, no tiene por qué ocultarlos.

Lo asombroso es que los Ministros se suceden unos a otros y siempre niegan al Parlamento esos informes, cuyo pedido sé que ha repetido la Cámara de Representantes.

El otro pedido de informes se relaciona con el Segundo Festival Cinematográfico de Punta del Este y con el Festival Automovilístico Internacional de Piriápolis.

Tampoco se ha tenido en cuenta nuestro pedido de informes, en ese caso.

Entiendo, señor Presidente, que no es posible esta dilación. Está bien que se tomen ocho, diez o quince días para contestar un pedido de informes, de acuerdo con su entidad; pero cuando se sabe que se tienen los informes y que no se dan por mala voluntad, —porque en estos casos no se puede hablar de que tienen que dirigirse al exterior para recabar esa información— porque ellos saben que nadie ha rendido cuentas, que es una verdadera carcoma, que lo digan y se termina el asunto, porque no tienen por qué ocultar de esta manera esa situación.

En realidad, eso de que el Ministro de Relaciones Exteriores se dirija a la Cámara de Senadores en dos notas iguales para contestar dos pedidos de informes relacionados con dos asuntos distintos y dando una misma explicación, no está de acuerdo con lo que, expresamente, establece la Carta Constitucional en esta materia.

El Senado, señor Presidente, como la Cámara de Representantes, dispone, por vía de la Constitución, de esta preciosa arma, de este medio eficaz de información, que nos permite asesorarnos por medios legítimos.

Podría, señor Presidente, hacer el proceso de estos problemas, y tengo a mano todos los antecedentes. Pero deseo tener los datos oficiales para poder ocuparme de ellos con más detención.

Voy a solicitar, señor Presidente, en consecuencia, que el Senado haga suyo mi pedido de informes, recabando con urgencia, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, estas informaciones. Si dicho señor Ministro no nos envía estos informes, que venga a Sala para dar las explicaciones correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Viña

Si ningún señor senador hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

6

—Antes de pasar a la orden del día, la Mesa se considera en la obligación de comunicar a los señores senadores, que a partir de lo actuado en el día de hoy, empezará a aparecer el Boletín con las versiones taquigráficas. Si los señores Senadores desean corregir dichas versiones, deben hacerlo en la Oficina del Boletín, adscripta a la Dirección de Taquígrafos. Es el procedimiento seguido en la Cámara de Representantes.

SEÑOR GAMBA. — ¿Cuándo se puede hacer?

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente de hablar, se puede corregir.

7

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía, antes de entrar a la orden del día, ocuparme de un asunto que ya se ha planteado con anterioridad.

Saben todos los señores senadores que el señor Senador Bove Arteaga se refirió a la necesidad de librar cuanto antes, a la venta, el maíz que el Banco de la República tiene almacenado en los silos de Nueva Palmira, que es una cantidad respetable de toneladas.

Este asunto lo planteó en el Consejo de Gobierno, el doctor Brause; luego, el señor Ministro, prometió ocuparse del asunto y dijo que estaba todo arreglado. Fijó hasta el precio, pero el maíz, no ha salido a la venta.

Este hecho es asombroso, señor Presidente; se está cobrando cualquier precio; se está gastando casi todo el trigo, que es la existencia preciosa que tiene el país, que actualmente vale mucho menos que el maíz, pues se paga por éste alrededor de $ 24.00 o $ 25.00, mientras que el precio oficial del trigo es de $ 17.00.

Observen, señores senadores lo que representa para la economía del país, este dispendio que se está haciendo.

Creo, señor Presidente, que es indiscutible que el señor Ministro, en 24 horas, pudo haber arreglado ese asunto. Ha pasado, sin embargo, un mes, y el maíz, no se ha puesto a la venta.

Tampoco se sabe qué procedimiento se va a seguir para su venta; pero lo cierto es que el maíz sigue almacenado en silos, y va a cumplirse un año y pico que se encuentra en esa condición, por lo que se corre el riesgo de que se eche a perder, porque por mejor acondicionado que esté, el gorgojo lo pica y, entonces, habremos perdido la cosecha del maíz, y se habrá consumido la del trigo, porque es la que se utiliza como sustitutiva ante el alto costo del maíz.

Creo, señor Presidente, que debería llamarse al señor Ministro a Sala para que dé las explicaciones del caso. No es ésta una amenaza que quiero hacer, señor Presidente.

La verdad es que este problema ha sido planteado en el Consejo de Gobierno; pero, no hay nada que pueda justificar esta posición del señor Ministro. Considero que ha estado mal y sigue estando mal, al no largar a plaza, el maíz, que sigue retenido en los silos de Nueva Palmira.

No me explico, que no se ponga a la venta, señor Presidente, aún habiéndosele fijado un precio excesivo, creo que de $ 19.00, que es superior al del trigo. Es una cosa increíble, que no tiene explicación. El problema se halla en el mismo estado angustioso con que hace un mes se planteó, aquí, en el Senado de la República.

Nada más, señor Presidente.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún senador, desea hacer uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término, relativo a los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Constitución y Legislación empezó a considerar este asunto en su última sesión ordinaria, pero, dada la importancia que tiene y las dificultades que se han presentado, no ha podido llegar a una conclusión al respecto.

En consecuencia, señor Presidente, en nombre de la Comisión, solicito al Senado que se aplace este asunto hasta que la Comisión pueda informarlo. En ese caso se podría autorizar a la Mesa para citar al Senado, siempre que no hubiere sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se informe, pasará automáticamente a la orden del día.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se amplía en $ 19:000.000.00 el capital de la ANCAP.

—Léase.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como este proyecto ha sido repartido, solicito que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda

Carpeta N.o 496 de 1952. — Distribuído N.o 11 de 1952.

Poder Ejecutivo

Montevideo, febrero 8 de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo, en sesión realizada por el Consejo de Ministros con fecha 1.o del corriente ha desuelto someter a consideración del Poder Legislativo, para ser tratado en sesiones extraordinarias, convocadas por decreto de fecha 14 de enero de 1952, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la ampliación de la Deuda Industrial del Uruguay, en la cantidad de diez y nueve millones de pesos, con el servicio del 5 o|o de interés anual y el 1 o|o de amortización acumulativa, destinada a aumentar el capital que la ley N.o 8764, del 15 de octubre de 1931, asignó a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Las elevadas inversiones que exige la realización de las nuevas obras que tiene ANCAP en ejecución y programadas, así como la necesidad del aumento del capital de giro en vista del considerable crecimiento en el consumo de los productos que expende el Organismo, hacen indispensable la ampliación del capital legal de que pueda disponer la Institución.

Es con ese fin que se propone el aumento de la "Deuda Industrial del Uruguay", creada por la ley N.o 8764 del 15 de octubre de 1931, elevando su monto nominal inicial de $ 6:000.000.00 al monto global de $ 25:000.000.00.

La colocación de estos títulos se haría prudentemente teniendo en cuenta la situación de la plaza y recurriendo preferentemente a la caución cuando ello fuera aconsejable

Más adelante se enumera el plan de obras y necesidades que dicho Organismo debe abordar en un plazo no superior a cinco años, muchas de las cuales podrán llevarse a la práctica paulatinamente, como hasta el presente con los recursos provenientes de las propias actividades del Organismo, pero otras, como los de complementar y terminar el Ingenio de "El Espinillar" y construir la Fábrica de Portland, exigirán el desembolso de sumas millonarias a invertir en plazos relativamente breves, lo que no podrá hacerse con los recursos normales.

Por otra parte, también se impone el aumento de capital de giro como consecuencia del crecimiento de las ventas que en los últimos cinco años han pasado, de pesos 77:671.499.00 en el año 1947, aproximadamente pesos 140:000.000.00 en el corriente año de 1951.

A consecuencia de este crecimiento de las ventas, los créditos otorgados han pasado, en el mismo período, de $ 9:950.000.00 a fines de 1947 a más de $ 19.000.000.00 en la actualidad.

Con el fin de proporcionar elementos para la considera

ción del aumento de capital que se solicita, se hace referencia a continuación a algunas de las obras que se abordarán en los próximos años, así como a otras necesidades y obligaciones que justifican el aumento de la "Deuda Industrial del Uruguay" en los términos indicados precedentemente.

1) PLAN DE OBRAS Y NECESIDADES QUE LA ANCAP DEBE ABORDAR EN UN PLAZO APROXIMADO DE CINCO AÑOS

En este capítulo se tratarán las principales obras y adquisiciones a realizar.

A) Departamento Industrial de Combustibles de La Teja.

En este Departamento es urgente llevar a cabo las siguientes obras y adquisiciones: construcción de nuevas Plantas y Almacenaje y Distribución, ampliación de la actual Refinería de Petróleo, planta y equipos para la producción de supergás, nuevas Plantas de Distribución a instalarse en el Interior de la República, Planta de Solventes, Planta de Lubricantes, modernización de la Planta de Topping y adquisición a la Administración Nacional de Puertos de la cantera contigua al Departamento de Combustibles.

La sola enunciación de estas obras da idea de la importancia de las mismas, cuyo costo total insumirá cifras varias veces millonarias.

La nueva Planta de Almacenaje y Distribución responde a una sentida necesidad cuya solución la vienen reclamando, desde hace varios años, los técnicos de los Departamentos de Combustibles, Transportes y Comercial, pues el aumento de consumo del país reclama la ampliación de las actuales instalaciones que resultan insuficientes y en ciertos aspectos inconvenientes desde el punto de vista económico.

La misma razón del aumento de consumo de combustibles y las mayores exigencias en materia de calidad de los mismos, determinadas por las construcciones modernas de los motores, hacen necesaria la ampliación de la actual Refinería de La Teja, para dotarla de todos los elementos de producción que necesita, modernizarla en lo que sea menester y ponerla en condiciones de poder procesar y aprovechar mejor los petróleos crudos de todo tipo que se puedan obtener en el mercado.

La Planta y equipos para la producción de supergás, deben ser instalados en la brevedad posible para contemplar una necesidad muy reclamada por la población, la que, desde hace mucho tiempo, viene concretando, en forma insistente, su interés porque este combustible moderno sea sacado al consumo público.

La Planta de Lubricantes dará oportunidad a que se limite la importación por ANCAP de los mismos, los que actualmente son traídos del extranjero en su mayor parte.

La construcción de las nuevas Plantas de Distribución a instalarse en el Interior, obedece a la importante necesidad del Organismo de evitar, en lo posible, el uso de tambores, que son muy difíciles de adquirir por su alto costo y su escasez.

B) Departamento Industrial de Alcoholes en Capurro.

Las principales obras a hacer en este Departamento son: equipo de envasado, depósito de materiales de envasado, edificio para envasado, edificio para el almacenaje y expedición y construcción y ampliación de silos y sección equipos.

De las obras a realizarse en este Departamento, se destacan especialmente las citadas en los tres primeros lugares, pues las mismas resultan indispensables para colocar a la ANCAP en condiciones de expender todas las bebidas alcohólicas embotelladas en las condiciones establecidas por la ley Nº 10.316 del 19 de enero de 1943, que dicha Institución debe cumplir y que, por insuficiencia financiera para realizar las obras necesarias, no ha podido hacerlo hasta el presente.

Las otras obras aquí citadas son de carácter general para el mejoramiento de las condiciones de trabajo administrativo-industrial de este importante Departamento.

El total de las obras indicadas insumirá varios millones de pesos.

C) Edificios y equipos comerciales.

Están proyectados o se preparan los proyectos correspondientes para la construcción de estaciones de servicios en 18 de Julio y Brandzen, Sierra y Nicaragua, Avenida Italia a la altura de Propios o Larrañaga, Garibaldi y Bulevar Artigas, Millán y Larrañaga, en Montevideo y en las ciudades de Mercedes, Trinidad, Rivera, etc., en el interior del país.

Estas estaciones insumirán un par de millones de pesos, a los que habrá que sumar el importe —también muy importante— de los tanques subterráneos, mangueras, máquinas de engrasar y de lavar, compresores y surtidores eléctricos.

El desplazamiento de las ventas de combustible, hace necesario que el Instituto preste prolija atención a los expendios correspondientes, dando al público consumidor las mayores facilidades.

D) Establecimiento "El Espinillar" en Salto.

Las inversiones a realizarse en este Establecimiento corresponden al equipo del Ingenio, montaje del mismo, edificio del Ingenio, instalaciones de riego, equipo de destilería y edificios para el mismo, oficinas, talleres, comedores, casas de habitación y escuela y tierras a expropiarse.

La suma de estas inversiones alcanza también a cifras varias veces millonarias.

Este importante Establecimiento está ya construído en parte y a mediados del año 1952 empezará a funcionar proporcionando positivos beneficios para la ANCAP y para el país.

"El Espinillar" dará resultados económicos muy interesantes, dado que sus costos de producción con materia prima nacional no superarán los que actualmente se obtienen con materia prima extranjera y se producirá, además, una importante economía de divisas.

E) Elementos para transporte marítimo y terrestre.

Los transportes están necesitando una atención preferente, la que se prevé en la compra de un petrolero de unas dos mil toneladas, para el transporte de combustibles por el Río Uruguay, hasta Paysandú, en la adquisición de camiones-tanques, volcadoras, etc., y en la ampliación del edificio del Garage, pues el aumento de los consumos mencionado anteriormente, es causa determinante del aumento de las flotas terrestre y marítima a que se refiere este capítulo.

F) Fábrica de Portland.

La ley de creación de ANCAP establece por el inciso L) del artículo 3º de la misma que corresponde a dicho Ente instalar las fábricas de portland y productos afines para proveer la realización de obras públicas, ubicando estas fábricas en sitios estratégicos en relación con las materias primas y con la circulación de los productos.

Desde que se constituyó la ANCAP en el año 1932 hasta la fecha, las autoridades dirigentes que se han sucedido al frente del Organismo, dedicaron al problema de la fabricación del cemento portland, prácticamente sin interrupción, la atención que el asunto merecía por su importancia.

En primer término, como correspondía se buscaron yacimientos de las materias primas necesarias para dicha fabricación, fundamentalmente la piedra calcárea. Esos yacimientos debían ser suficientemente abundantes para alimentar la fábrica por un largo período de años y el calcáreo debía tener una proporción de carbonato de calcio que lo hiciera económicamente utilizable y carecer de materias extrañas perjudiciales para la buena calidad del producto.

La ubicación de los yacimientos en relación con la cual se determina luego la de la fábrica, es un factor de importancia básica para la economía de la industria.

Con técnicos del Organismo y también con especialistas contratados a tal efecto, se estudiaron en forma continuada todos los aspectos del problema, completándose con exploraciones realizadas en distintas regiones del país en busca de la materia a que se ha hecho referencia.

Esos estudios y trabajos, no obstante su continuidad, no permitieron, hasta hace poco, contemplar soluciones que satisfacieran las distintas condiciones que deben tenerse en cuenta en la solución a adoptarse en definitiva.

La potencia del yacimiento calcáreo es de fundamental importancia, puesto que no se trata solamente de fabricar cemento portland por el Estado, lo que demanda hoy la inversión de sumas millonarias si se tiene en cuenta no sólo el equipo de la fábrica, sino también las obras accesorias, equipos para canteras, edificios administrativos y para el personal, etc., sino que se busca que esa fabricación contemple el aspecto económico ya que no sería admisible el encarecimiento del producto debido a una vida muy limitada del yacimiento calcáreo.

Se tienen realizados, en el largo lapso de 16 años transcurridos hasta el momento en que se inició la gestión del actual Directorio del Organismo, múltiples estudios y proyectos incluyendo dos licitaciones públicas, y se encararon además tratativas de compra de canteras y aún, de la Fábrica de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, sin que pudiera darse a este asunto una solución conveniente.

El actual Directorio de la ANCAP, después de analizar detenidamente todos los antecedentes que se han reseñado, se abocó inmediatamente de su instalación al estudio de este problema llegando desde el primer momento a la conclusión de que no se había encontrado un yacimiento de piedra calcárea que satisfaciera los requerimientos de la nueva fábrica, tanto desde el punto de vista de su calidad, ubicación y volumen, prosiguiendo, en consecuencia, los esfuerzos anteriores para la localización de un yacimiento adecuado.

A tales efectos se llevaron a cabo múltiples reconocimientos en distintos lugares del país: Paysandú, Durazno, Minas, etc., correspondiéndole finalmente al actual Directorio de la ANCAP la satisfacción de haber podido darle al problema la solución definitiva que requería, al ubicarse un yacimiento calcáreo de buen mineral y de explotación económica en las proximidades de Minas.

Inmediatamente de constatado el hecho se solicitó la expropiación de los campos en que se encuentra dicho yacimiento, la que fué decretada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de abril de 1951 habiéndose dispuesto de inmediato el reconocimiento técnimo de esos yacimientos.

En estos momentos las oficinas técnicas de la ANCAP terminan los ajustes definitivos para licitar la construcción de la fábrica que el Ente levantará para cumplir con lo que determina su Ley de Creación y para responder a la necesidad de cemento portland que tiene el consumo y que actualmente no está totalmente contemplado con la producción nacional.

Esta obra con sus anexos demandará una inversión de unos $ 10:000.000.00 y no es posible financiarla con recursos normales del Organismo sino que deberán ser tomados en su mayor parte de los que provengan del aumento del capital que se solicita por el presente mensaje.

G) Capital necesario para hacer frente al aumento del giro comercial e industrial.

La ANCAP debe atender un giro comercial e industrial de mucho volumen, representado por el stock de productos que debe tener constantemente almacenados para su comercialización y los créditos que necesariamente debe conceder a sus clientes, especialmente en lo que se refiere a los renglones de combustibles y portland.

Para dar una idea de importancia de esto, alcanza con enunciar las cifras que detallan las necesidades actuales en los distintos renglones siguientes:

Productos y envases	$	18:000.000.00
Depósitos de materiales	"	6:000 000.00
Envases en circulación	"	2:000.000.00
Deudores por créditos concedidos	"	19:000.000.00
Total	$	45:000.000.00

Estos importantes renglones van en constante crecimiento, por lo cual se prevé un aumento de unos $ 7:000.000.00 en los próximos cinco años.

Cabe destacar que el Instituto se ve obligado a conceder créditos importantes a los Organismos del Estado por los suministros que realiza a distintas Oficinas, Entes Autónomos, etc.

El total de las obras, adquisiciones, etc., detalladas en los párrafos precedentes asciende a una suma muy superior al aumento del capital que se solicita, obras y adquisiciones que debe llevar la ANCAP para cumplir a satisfacción los cometidos que le fijó su ley de creación, pero que como se ha dicho, podrá realizar en parte con sus propios recursos.

II) PATRIMONIO ACTUAL DEL ORGANISMO

La ley No. 8764 dotó a la ANCAP de un capital nominal de $ 6:000.000.00. Ese capital nunca fué negociado en el mercado, sino totalmente caucionado en distintas instituciones de crédito, principalmente en el Banco de la República, con el fin de garantizar los créditos en cuenta corriente, así como también las importantes operaciones en el exterior por compra de máquinas y materias primas.

No obstante lo exiguo de la cifra señalada, dicho Instituto ha logrado formar el siguiente patrimonio:

Activo fijo —

Equipos	$	17:000.000 00
Mobiliario e instalaciones	"	5:000.000.00
Edificios	"	15:000.000.00
Terrenos	"	6:500.000 00
Unidades de transporte	"	9:000.000.00
Total	$	52:500.000.00

Activos: circulante, disponible, exigible y transitorio.—

Productos y envases	$	18:000.000.00
Materiales	"	6:000.000.00
Envases en circulación	"	2:000.000.00
Deudores	"	19:000.000.00
Otros valores en lo que se encuentran incluídos los títulos de Deuda Industrial y otros títulos existentes en cartera	"	12:000.000.00
Total	$	57:000.000.00
Total de valores activos	$	109:500.000.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	7:000.000.00
Acreedores por impuestos	"	13:500.000.00
Acreedores por aportes al Estado	"	5:500.000.00
Bancos por utilización de créditos	"	8:500.000.00
Total del pasivo	$	34:500.000.00

De la comparación de las cifras del Activo y Pasivo se desprende que el capital y reservas del Instituto se sitúa en estos momentos en la suma de $ 75:000.000.00.

Esto da una idea del desenvolvimiento adquirido por dicho Organismo al constituir un patrimonio de un valor contable de tan importante consideración.

Este patrimonio se ha podido formar en virtud de los beneficios que ha arrojado la gestión del Organismo. De otra manera no se hubiera podido acumular semejante capital con una base tan pequeña como fué la de pesos 6:000.000.00, emitida inicialmente y que hoy se encuentra reducida a $ 4:909.600.00, por las amortizaciones legales realizadas sobre la misma.

Los referidos beneficios que la ANCAP va obteniendo en el desarrollo de su gestión comercial, han sido absorbidos, en su mayor parte, por sus necesidades y en los últimos tiempos, por diversos factores, han ido disminuyendo. No es posible, por lo tanto, que sólo con sus beneficios pueda la ANCAP cumplir la importante gestión que debe realizar, utilidades que actualmente resultan muy limitadas a pesar del incremento de las ventas debido a los aumentos presupuestales y al hecho de que alguno de los productos se venden con pérdidas.

III) MONTO DE LAS VENTAS Y NEGOCIOS

El monto de las ventas y negocios de ANCAP ha aumentado en forma considerable como puede apreciarse en las cifras que se dan a continuación:

Año 1932..........	$	4.276.608.00
" 1935..........	"	16.073.821.00
" 1940..........	"	39.987.139.00
" 1945..........	"	49.987.230.00
" 1947..........	"	77.671.499.00
" 1948..........	"	100.417.502.00
" 1949..........	"	111.159.718.00
" 1950..........	"	123.492.717.00

De acuerdo con el desplazamiento de las cifras actuales puede estimarse que en el año 1951 las ventas y negocios alcanzarán a una cifra del orden de los $ 140.000.000.00.

Debe destacarse que en las cifras globales que se indican van incluídos los impuestos que se perciben junto con los precios de venta, cuyo monto alcanza, en el corriente año, a $ 55:000.000.00 aproximadamente.

Como ejemplo del crecimiento de las ventas y negocios en la marcha comercial de la ANCAP, se puede citar lo que ha ocurrido con las ventas de combustibles desde 1932 hasta ahora.

Año 1932............	$	347.225 m3.
" 1935............	"	354.735 "
" 1940............	"	471.815 "
" 1947............	"	657.403 "
" 1948............	"	758.197 "
" 1949............	"	802.519 "
" 1950............	"	847.838 "

En el ejercicio 1951 estas ventas llegarán a metros cúbicos: 1:000.000 00.

En lo que se refiere a las ventas de alcoholes, también han seguido un proceso ascendente, como lo demuestran las siguientes cifras:

Alcoholes desnaturalizados y potables.

Año 1933................	3.696 m3.
" 1940................	5.425 "
" 1947................	8.145 "

" 1948	9.138 "	
" 1949	9.269 "	
" 1950	9.706 "	
" 1951	10.000 "	estimativo

IV) CONSIDERACIONES FINALES

Como puede apreciarse, la necesidad de aumento de capital de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland es impostergable y sus cifras —de acuerdo con los detalles dados precedentemente— deberían ser más amplias que las que se proponen.

No obstante esta circustancia, se ha creído oportuno no estimar esa suma para en función de ella solicitar el aumento de capital, sino limitar dicho aumento a pesos 25:000.000.00 valor nominal, lo que representa un aumento de $ 19:000.000.00 que eleva el capital inicial de la ANCAP establecido en $ 6:000.000.00 a la cifra ya citada, considerando que, como hasta el presente, algunas de las obras programadas podrán llevarse a la práctica con los recursos provenientes de la gestión comercial del Organismo.

Se estima prodente aumentar el capital de la ANCAP sólo en la cantidad imprescindible y llevar adelante el plan de obras que tiene estructurado el Organismo en forma completamente mesurado, administrando sus recursos de manera estricta y llevando a cabo las obras que se consideren indispensables para el natural y necesario desenvolvimiento del Ente.

Se remite adjunto a la presente el correspondiente Proyecto de Ley.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — JUAN F. GUICHON. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una ampliación de la Deuda Industrial del Uruguay por la suma de $ 19.000.000 (diez y nueve millones de pesos) con el servicio de 5 o|o de interés anual, y el 1 o|o de amortización acumulativa, destinada a aumentar el capital que la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1931 asignó a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Potland.

Art. 2.o Se emitirá tres nuevas series; la primera por un valor nominal de $ 9.000.000.00 (nueve millones) de pesos cada una

Para las emisiones que se efectúen en cumplimiento de esta ley, regirán las disposiciones legales aplicables a la deuda que amplía, a la que se hace referencia en el artículo primero de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértest.

JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN F. GUICHON.

Comisión de Hacienda.

INFORME Y PROYECTO SUSTITUTIVO

Al Senado:

La Comisión de Hacienda ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de febrero 8 de 1952, por el que solicita la ampliación en 19 millones de pesos del capital de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, proponiendo a ese efecto, se aumente en dicha suma la Deuda Industrial del Uruguay, que autorizó el artículo 9º de la ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931.

Como se expresa en el aludido mensaje, la ampliación de capital que requiere dicho ente autónomo se fundamenta en que si bien capitalizando sus beneficios ha logrado llevar su capital —que inicialmente fué de 6 millones— a 75 millones de pesos, éste resulta insuficiente, actualmente, para atender simultáneamente el giro de sus negocios, las necesarias ampliaciones que requieren los ramos en explotación, y cumplir a la vez los demás fines que le encomendó la ley de su creación.

En efecto, dada la expansión que han tenido sus ventas en los últimos años —como se destaca en el mensaje referido— el monto de créditos a sus consumidores ha ascendido de 1950 a la fecha, de 19 millones a 22 millones y, en la misma proporción, han crecido otros rubros de su capital en giro. Esto le ha impuesto distraer gran parte de las capitalizaciones efectuadas en atender esa necesaria expansión de sus negocios.

Pero, además, para atender esa ineludible expansión de los principales giros que explota más intensamente en la actualidad, periódicamente debe prever la ANCAP la ampliación de sus plantas de refinación, almacenaje y distribución de combustibles y alcohol para atender la demanda en continua expansión de esos servicios, lo que le ha impuesto que, gran parte de las utilidades que ha destinado a la capitalización, se inviertan en esos fines, para no detener el ritmo de crecimiento del organismo. Por lo que, para poder incluso complementar y terminar el Ingenio "El Espinillar" —que ya producirá este año alrededor de 3.000 toneladas de azúcar de caña para la extracción de mieles— necesita ese aumento de capital. Lo mismo, para poder dar cumplimiento a otro de los fines específicos que le encomendara la ley de su creación (inc L) del artículo 3º de la ley Nº 8.764): instalación de fábricas de portland.

Con respecto al Ingenio "El Espinillar", instalado en el Departamento de Salto, cabe decir que las inversiones realizadas en este establecimiento corresponden al equipo de Ingenio, montaje del mismo, edificios del Ingenio, instalaciones de riego, equipo de destilería y edificios para el mismo, oficinas, talleres, comedores, casas de habitación y escuela, tierras expropiadas y plantaciones.

La suma de estas inversiones alcanza ya a cifras varias veces millonarias.

Este importante Establecimiento está ya construído en parte importante y en este año, en que se tendrá la producción propia de caña de azúcar, empezará a funcionar, proporcionando positivos beneficios para la ANCAP y para el país.

"El Espinillar" dará resultados económicos muy interesantes, dado que sus costos de producción con materia prima nacional no superarán los que actualmente se obtienen con materia prima extranjera y se producirá, además, una importante economía de divisas, a partir del corriente año, economía que será total en el curso de los próximos años.

En cuanto a la Fábrica de Portland, cabe establecer que la ley de creación de ANCAP, Nº 8.764, por el inc L) del artículo 3º, le impuso instalar las fábricas de portland y productos afines, para proveer las obras públicas, teniendo en cuenta la ubicación de la materia prima y los mercados de colocación de los productos.

Desde que se constituyó la ANCAP en el año 1932 hasta la fecha, las autoridades dirigentes que se han sucedido al frente del Organismo, dedicaron al problema de la fabricación del cemento portland, prácticamente sin interrupción, la atención que el asunto merecía por su importancia.

En primer término, como correspondía, se buscaron yacimientos de las materias primas necesarias para dicha fabricación, fundamentalmente la piedra calcárea. Esos yacimientos debían ser suficientemente abundantes para alimentar la fábrica por un largo período de años y el calcáreo debía tener una proporción de carbonato de calcio que lo hiciera económicamente utilizable y carecer de materias extrañas perjudiciales para la buena calidad del producto.

La ubicación de los yacimientos en relación con la cual se determina luego la de la fábrica, es un factor de importancia básica para la economía de la industria.

Con técnicos del Organismo y también con especialistas contratados especialmente, se estudiaron en forma continuada todos los aspectos del problema, complementándose con exploraciones realizadas en distintas regiones del país en busca de la materia que se ha hecho referencia.

Esos estudios y tareas, no obstante su continuidad, no permitieron, hasta hace poco, contemplar soluciones que satisficieran las distintas condiciones que deben contemplarse en la solución a adoptarse en definitiva.

La potencia del yacimiento calcáreo es de fundamental importancia puesto que no se trata solamente de fabricar cemento portland por el Estado —lo que demanda hoy la inversión de sumas millonarias si se tiene en cuenta no solamente el equipo de la fábrica, sino también las obras accesorias, equipos para canteras, edificios administrativos y para el personal, etc.— sino que se busca que esa fabricación contemple el aspecto económico, ya que no sería admisible el encarecimiento del producto debido a una vida muy limitada del yacimiento calcáreo.

Se han realizado, en el largo lapso de 16 años, múltiples estudios y proyectos, incluyendo dos licitaciones públicas, y se encararon incluso tratativas de compra de canteras y de la fábrica de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, sin que pudiera darse a este asunto una solución conveniente.

El Directorio anterior del Ente, después de analizar detenidamente todos los antecedentes que se han reseñado, se abocó inmediatamente de su instalación, al estudio de este problema, llegando desde el primer momento a la conclusión de que no se había encontrado un yacimiento de piedra calcárea que satisficiera los requerimientos de la nueva fábrica, tanto desde el punto de vista de su calidad, ubicación y volumen, por lo que resolvió proseguir los esfuerzos anteriores para la localización de un yacimiento adecuado.

A tales efectos se efectuaron múltiples reconocimientos en distintos lugares del país: Paysandú, Durazno, Minas, etc., y finalmente en el año 1951, se le dió al problema la solución definitiva que requería, al ubicarse un yacimiento calcáreo, de buen material y de explotación económica, en las proximidades de Minas.

Inmediatamente de constatado el hecho se dispuso la expropiación de los campos en que se encuentra dicho yacimiento, solicitándose al Poder Ejecutivo, el correspondiente decreto, que fué dictado con fecha 26 de abril de 1951, habiéndose dispuesto de inmediato el reconocimiento técnico de esos yacimientos.

Según las amplias informaciones proporcionadas por el Directorio de ANCAP —que concurrió en pleno a esta Comisión y requirió la urgente sanción de este proyecto de ley,— se ha preparado la licitación de la mencionada fábrica, la que comprende el suministro de las maquinarias y equipos para una fábrica de cemento portland.

La capacidad de producción de la fábrica será de 300 toneladas (6.000 bolsas) por día, o sea 100.000 toneladas (2:000.000 de bolsas) por año, pero el proyecto prevé la fácil duplicación de esa capacidad.

La licitación comprende, como se ha dicho, el suministro de las maquinarias y equipos mecánicos, pero ANCAP tomará a su cargo la ejecución de los trabajos de movimiento de tierra, vías férreas, caminos, calles, construcciones civiles, tales como edificios, fundaciones de máquinas, chimeneas, silos, obras sanitarias y drenajes.

Se estima que la fábrica —incluyendo todas las obras accesorias, expropiaciones, equipos de cantera y materiales en stock — será de un costo aproximadamente de pesos 10:000.000.00 (diez millones de pesos) y que estará lista para funcionar a principios de 1954.

La fábrica se ubicará en la cercanías de la ciudad de Minas, próxima a los yacimientos, sobre carretera y con acceso ferroviario.

Esta ubicación fué determinada teniendo en cuenta el abundante y económico aprovisionamiento de las materias primas (material calcáreo y material arcilloso), y la distribución del consumo del cemento portland a producir, principalmente el de las obras públicas, cuyo abastecimiento está a cargo exclusivo de la ANCAP.

En lo que se refiere a la materia prima, debe recordarse que en las sierras de Minas, incluso en las cercanías de la ciudad del mismo nombre, existen numerosos yacimientos de piedra caliza; pero de los estudios realizados por ANCAP se deduce que los yacimientos disponibles no reunen totalmente las condiciones requeridas para la fabricación económica de un buen cemento portland.

Los yacimientos de piedra caliza disponibles en los alrededores de la ciudad de Minas fueron cuidadosamente estudiados por ANCAP. Estos yacimientos están formados por caliza arcillosa de adecuada composición química para la fabricación de cemento portland, pero en distintas zonas de un mismo yacimiento las proporciones entre la cal y la arcilla son variables y en el conjunto de un yacimiento el porcentaje de cal es un poco bajo con respecto al que corresponde al cemento. Además, en alguno de esos yacimientos el contenido de magnesia sobrepasa el admitido para el cemento portland. Para corregir este defecto en cal y en el exceso en magnesia se usará el agregado de otra caliza rica en cal y de bajo contenido en magnesia de un yacimiento muy homogéneo, situado en Puntas del Pan de Azúcar, a 23 kilómetros de la ciudad de Minas y a 6 kilómetros de la carretera de Minas a Pan de Azúcar.

La utilización de la piedra caliza de este yacimiento, hace poco tiempo ubicado y estudiado por ANCAP, permitirá utilizar ampliamente los yacimientos de Minas, lo que, según se ha expresado, no hubiera ocurrido de no disponerse de otra caliza mejoradora.

En lo que se refiere al material arcilloso, en los alrededores de Minas abundan los esquistos arcillosos, así como también la arcilla.

Puede afirmarse que tanto la materia prima calcárea, como la arcillosa, son, en la zona, de disponibilidad ilimitada.

En cuanto a la distribución de los consumos, deben tenerse en cuenta los siguientes datos:

Durante el año 1951, el consumo de cemento portland para obras públicas, fué, en números redondos, de 65.000 toneladas y de ellas 48 000, o sea el 74 o|o del total, corresponden a los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, y Lavalleja, número que indica que la ubicación elegida es favorable a la distribución del producto.

Fué considerada también la ubicación de la fábrica en Montevideo transportando desde Minas la piedra caliza. Desde el punto de vista exclusivamente económcio, los estudios dieron resultados equivalentes, y aunque algunas razones de comodidad podrían indicar con mejor ubicación a Montevideo, se optó por Minas como lugar de ubicación de la fábrica, haciendo primar en la decisión la conveniencia de descentralizar las industrias, manteniendo así la política de la ANCAP de dispersar sus actividades por todo el territorio de la República, como lo demuestran la fábrica de azúcares de caña de Salto; la destilería de alcoholes y planta de combustibles de Paysandú; la planta de almacenaje de Dolores, el establecimiento de Juanicó (Canelones); el laboratorio de investigaciones científicas de Pando y las plantas de combustibles, en proyecto, de Treinta y Tres, Durazno y Colonia. Política de desconcentración económica que —agregamos— merece apoyo y plácemes, pues, en esa forma, se propende al armónico desarrollo económico de todas las regiones del país y, a la vez, a una más adecuada distribución de la población, con lo que, muchos de los graves problemas actuales —carestía de viviendas en Montevideo y principales ciudades del interior del país, insuficiencia de transportes y demás servicios urbanos, etc.— podrán empezar a tener un principio de solución eficiente.

Por las antedichas consideraciones y demás fundamentos expresados en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña al proyecto de ley referido, vuestra Comisión aconseja la pronta sanción del adjunto proyecto sustitutivo, en en que, sin variar las cantidades solicitadas para ampliación de capital, ni restringir tampoco las facultades del Ente Autónomo, al autorizarse ese aumento de capital se determinan las finalidades esenciales a atenderse con la ampliación que se concede.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 2 de junio de 1952.

A. Carlos Cutienella, Miembro informante. — Atilio Arrillaga Safons, Miembro informante. — Francisca Sancho Barceló. — Eduardo Víctor Haedo.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. Auméntase el capital de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en la suma de $ 19:000.000.00 (diez y nueve millones de pesos) con el objeto de instalar fábricas de Portland, completar la instalación del Ingenio "El Espinillar" y cumplir los demás fines específicos que determina la ley No. 8.764 ,de 15 de octubre de 1931.

A tal fin autorízase la ampliación de la "Deuda Industrial del Uruguay" en la suma de $ 19:000.000.00 (diez y nueve millones de pesos), con el servicio del 5 o|o de interés anual y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa rigiendo para dicha ampliación las demás disposiciones legales aplicables a la Deuda que se amplía.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 2 de junio de 1952.

Atilio Arrillaga Safons, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Francisca Sancho Barceló. — Eduardo Víctor Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: he leído con mucha atención el informe de la Comisión que aconseja la sanción del proyecto a estudio del Senado, así como el mensaje del Poder Ejecutivo. No voy a impugnar en su totalidad el proyecto, sino que voy, simplemente, a dejar una constancia de mi observación al monto de la deuda que se va a autorizar a emitir al Poder Ejecutivo.

Para fijar esa posición, señor Presidente, hago una diferenciación entre los distintos planes de obras que anuncia el Poder Ejecutivo en su mensaje y que hace suyos la Comisión informante, cuando apoya la iniciativa.

En efecto, considero que entre todos los renglones de actividades de la ANCAP, que se dice que se van a beneficiar con esta emisión de $ 19:000.000.00, hay uno que está plenamente justificado, y es la instalación de la fábrica de portland.

Si en esta materia, alguna queja, alguna crítica, hubiera que formular, sería la de que los Directorios del Instituto han demorado demasiado la instalación de una fábrica de portland que ya estaba autorizada, y prevista por la misma ley de creación y que, no obstante los años transcurridos hasta la fecha, no se hayan iniciado los trabajos

En este sentido, debo agregar que no me resultan satisfactorias las explicaciones que se dan en el mensaje y en el informe de la Comisión. Todos esos estudios que debieron hacerse antes de la instalación de la fábrica, buscando de averiguar con todo cuidado las condiciones de la materia prima, la ubicación de las fuentes de ella, en qué Departamento podría encontrarse con mejor calidad, etc., me parece que es un asunto que no era tan nuevo en el país. Resulta pues excesivo el lapso transcurrido desde que se creó el Instituto hasta la fecha, y no se justifica esta demora, para mí, muy sensible. Digo que es sensible la demora, señor Presidente, porque en materia de portland, ha ocurrido en el país, una cosa curiosa: hemos pasado de la exportación de este material, para el cual tiene la República materia prima muy estimable y muy conveniente, a la importación del mismo, de donde se deduce sin mucha sutileza, la conveniencia que hubiera existido para la República de que la instalación de la planta industrial se hubiera efectuado ya hace muchos años.

En 1944, por ejemplo, se exportaron 26.578 toneladas, lo que produjo divisas de interés, porque importaron 640.000 dólares; en 1945, 8.535 toneladas, por un costo de 201.000 dólares; en 1946, 15.795 toneladas, por 385.000 dólares; en 1947, 6. 819 toneladas, por 202.000 dólares. Desde esa fecha, las exportaciones disminuyen a cifras sin ninguna significación. En 1948, se exportaron 836 toneladas, por 69.000 dólares; en 1949, 850 toneladas, por 77.000 dólares, y luego se produce la situación actual en que es menester importarlo. Podemos hallar comprobantes en ese cuadro informativo económico-financiero, que realiza con su gran competencia, el contador señor Luis Zaffaroni, ofreciendo a quienes se preocupan por estas clases de problemas económico-financieros, un resumen verdaderamente admirable, fácil, al alcance de todos y orientador para muchos de los problemas que el país tiene delante de sí.

De acuerdo con la estadística, hemos pasado —como decía— a la importación del portland, con un drenaje de divisas que, desde luego, no interesa que salgan por este concepto.

De modo que en este aspecto, señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con la emisión de la Deuda, que facilite a la ANCAP la instalación definitiva de una planta industrial para este renglón especial de sus productos; pero, de acuerdo con los informes, alcanzaría para ello, por lo menos en los planes previstos, con diez millones de pesos.

Creo que hubiera sido prudente y sensato que nos hubiéramos detenido en esa cifra. Me baso en dos clases de argumentos distintos. En primer lugar, no podemos olvidar, me parece, la poca absorción que tiene la plaza en materia le nuevas emisiones de deuda. Acabamos de votar, no hace muchos días, una importante emisión para el pago de déficit acumulados. Se prevé para plazo muy breve, nuevas emisiones importantes. No me parece, por consiguiente, que sea la mejor manera de estimular la absorción de todas esas emisiones absolutamente indispensables y necesarias, efectuar una nueva por 19 millones de pesos, como la que tiene a consideración el Senado.

Entiendo que podría evitarse, en parte, alcanzar tan importante cifra, limitándola, repito, a 10 millones de pesos destinada a este fin primordial, sin duda, urgente, de la instalación de la fábrica de portland.

Se me podrá decir: ¿Y los otros destinos que se proveen cuando se aconseja la sanción de este proyecto? Ahí finco el segundo orden de mis argumentos, para impugnar el monto que se concede.

Creo, señor Presidente, que podríamos, por la vía legal, facultar al Instituto para que, de sus propias ganancias, haga inversiones como las que ha hecho hasta ahora, en muchos casos, —y quizás un poco al margen de la ley— a los efectos de realizar las construcciones que aquí se proveen, de modo tal, que sin necesidad de nuevas autorizaciones de Deuda, pudieran ellas realizarse, aunque fuera con un ritmo un tanto más acompasado.

Considero que, dentro de ese segundo renglón —digamos así— de inversiones, hay algunas que pueden estar, y están sin duda, justificadas.

No tengo conocimiento bastante de este asunto como para poder impugnar algunos de los destinos que tienen que ver, por ejemplo, con el Departamento Industrial de Alcoholes de Capurro, o con el Departamento Industrial de Combustibles de La Teja. Posiblemente, se trate de inversiones necesarias, pero no las considero tan urgentes como para que no pudieran hacerse, repito, con cargo al gran margen de ganancias que tiene el Instituto; gran margen de ganancias que este mismo trabajo del señor Zaffaroni fija para el año 1950, en nueve millones cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos y que, de acuerdo con los datos que nos ofrece el informe contenido en este mensaje, debieran todavía ser mayores en el año 1951, porque supongo que se deberá a eso el crecimiento sensible en el patrimonio del Instituto, que el trabajo del señor Zaffaroni fija, en el año 1950, en la suma de $ 47:137.839.00, y que, según el informe a que aludo alcanza, en 1951, a setenta y cinco millones de pesos.

Además, señor Presidente, hay otras inversiones que no creo que puedan motivar la sanción, un poco urgida, de una emisión especial de deuda. ¿Cuáles son ellas? En primer lugar, éstas que se denominan "Edificios y Equipos Comerciales", y que se relacionan, sobre todo, con estaciones de servicio.

Es natural que frente a las exigencias del consumo, hay que proveer a esas estaciones de servicio de las comodidades elementales o indispensables que se reclaman hoy día; pero, junto a ello, ocurre muchas veces, que se excede en construcciones verdaderamente lujosas que, lejos de ser indispensables o imprescindibles, resultan superfluas para un momento como el actual. En segundo lugar, tengo mis grandes reservas sobre las inversiones a realizarse en el Establecimiento "El Espinillar" de Salto. Considero que este Establecimiento pudo y debió tener un gran valor, si se hubiese detenido dentro de lo que pudieran ser las características de un Ente testigo, ya que la iniciativa privada estaba realizando plantaciones similares, algunas de ellas con éxito promisor, otras con grandes dificultades, por lo menos en la iniciación. Un instituto o establecimiento como éste, hubiera podido, manteniéndolo dentro de ciertas limitaciones, ejercer una influencia de presencia, sumamente importante; sobre todo, hubiera dado al Estado pauta para juzgar las actividades particulares, dentro de este mismo rubro de negocios. Pero llevarlo, como se lleva, y como surge a través del informe que tengo a la vista, llevarlo, digo, a proporciones de cifras muchas veces millonarias, me parece una inconveniencia, una cosa innecesaria, que no está aconsejada en las medidas de prudencia que hoy se deben manejar, en base, sobre todo, a la poca absorción de la plaza para las emisiones de Deuda Pública, y cuando —repito— se está en la absoluta, perentoria necesidad, de otras emisiones, que no se pueden evitar. No parece cuerdo, razonable, que por este arbitrio, se inviertan cifras que no están plena y totalmente justificadas.

En base, señor Presidente, a estas muy breves consideraciones, observo el proyecto en cuanto no se limita, exclusivamente, a los diez millones que necesita la instalación de la Fábrica de Portland. En ese aspecto lo apoyo, y si alguna observación podría formularse, habría sido, repito, que esta iniciativa debió venir muchos años antes, porque por un lado se amagaba con la construcción de la Fábrica, y hasta con el monopolio, y entonces las instituciones privadas no se resolvían a realizar nuevas instalaciones industriales; por otro lado, esa Fábrica no se levantaba y, entonces, tuvimos que pasar a ser de un país exportador a un país importador de portland, lo que, realmente, no tiene justificativo.

Enhorabuena, llegue el momento de esa instalación; y en cuanto la emisión de Deuda alcance para esos fines va a contar con mi voto, pero solamente destinado a ese fin primordial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Correa.

SEÑOR CORREA. — Hubiera deseado, señor Presidente, escuchar a otros distinguidos colegas que, seguramente, van a intervenir en la discusión general de este proyecto de ley.

Por la razón notoria de que, hasta hace muy poco, integré el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, necesariamente, señor Presidente, en estas circunstancais debo decir algunas cosas surgidas de la experiencia recogida en la actuación que me cupo en ese Organismo.

A lo largo de esta breve exposición, un tanto improvisada, tendré oportunidad de contestar con el superior deseo de llevar tranquilidad al señor senador Chiarino, en cuanto a las reservas que ha puntualizado para prestarle aprobación a este proyecto de ley. Conviene, señor Presidente, hacer una breve historia, porque ello justificaría el planteamiento de este aumento.

Cuando en 1948 se designó el Directorio de ANCAP —que tuve el honor de integrar— éste se abocó de inmediato a conocer la situación económico-financiera del Organismo, en todos sus aspectos: abastecimiento de la materia prima, su procesamiento, comercialización, etc. y llegamos, rápidamente, a una confrontación un tanto incierta para la marcha futura de ANCAP.

A través de los últimos años de post-guerra, la materia prima fué aumentando de precio en el mercado internacional a un ritmo verdaderamente exorbitante.

Los costos de refinación, en nuestro país, también aumentaron por diversos conceptos, entre ellos la propia evolución que tomaban los salarios y demás rubros inherentes a la industria.

Pensamos ya, en febrero de 1948, que debía realizarse —y estaba plenamente justificada,— la ampliación de la Deuda Industrial del Uruguay, cuyo capital de que había dispuesto ANCAP de $ 6:000.000.00 era insuficiente y ya, en aquella oportunidad, lo fijamos en $ 19:000.000.00. De

ahí el apremio financiero por el cual pasa hoy el Organismo.

Había muchas obras proyectadas que el Organismo con sus recursos propios difícilmente las podría encarar. Por otra parte, señor Presidente, debo hacer una acotación en ese sentido. Es conocida la doctrina de que los organismos del Estado no deben capitalizar beneficios. Sin embargo, ANCAP ha debido capitalizarlos, llegando en la actualidad a un activo fijo de $ 75.000.000.00.

Digo, señor Presidente, que es feliz esta orientación en un organismo de incipiente economía, que debe echar sus bases y consolidar su futuro, máxime cuando maneja intereses tan vitales para la economía nacional. Debía capitalizar esos beneficios, debía asegurarle al Estado la tranquilidad de su permanencia en el tiempo, y debía de proyectar hacia el futuro la industria, y la mejor comercialización de sus productos, dentro de las finalidades específicas impuestas por la ley, mejorando los servicios para que el consumidor tuviera en todo momento a su entera disposición, todos los productos que elabora el Instituto a efectos de utilizarlos sin demora en la actividad nacional que es importante que no se paralice un minuto.

En ese entonces, señor Presidente, se pensó y se llevó a cabo un reajuste total de la economía del Ente, realizándose una nueva planificación de las obras proyectadas, para ver cuales de ellas eran imprescindibles y perentorias, y cuáles podrían aplazarse hasta el momento que el Organismo contara con los recursos suficientes para realizarlas.

Debo decir que las refinerías de petróleo constituídas con un material de alta nobleza, han superado en muchos años el certificado de fábrica que las habilitaban para el procesamiento del crudo. Ello se ha debido, en gran parte, a la calidad técnica del personal superior del Organismo que, además, constantemente, está visitando refinerías de Europa y de América, al igual que lo hacen los técnicos de otras refinerías de Europa y de América en nuestras plantas industriales, llevando verdaderas sorpresas al constatar cómo se encuentran nuestras instalaciones a tantos años de haber vencido su certificado de funcionamiento. Y ello se debe a la atención permanente que se ha tenido en el cuidado, la conservación y en el mejoramiento de las mismas: pero indudablemente, señor Presidente, merecen una atención más a fondo, no sólo atención de parte de los técnicos, sino, también atención por parte de los Poderes Públicos para que puedan irlas perfeccionando y adaptando a los sistemas modernos y habilitándolas para que puedan procesar cualquier clase de crudo, que hoy día no están en condiciones de procesar.

Esta situación de caráter técnico va a dar lugar a grandes inversiones, lo que suscitaba esas dudas que asaltaban al señor senador Chiarino, pero puedo asegurar a los señores senadores que, de los estudios más acabados que se han realizado en ese sentido con respecto a la planta industrial de combustibles, ya las cifras alcanzan tal magnitud que sería imposible obsorber con beneficios, además, el costo que demandará la construcción de nuevas plantas de almacenaje y distribución, y este aspecto, señor Presidente, de almacenaje y distribución, es uno de los problemas que más preocupan al Directorio de ANCAP.

Se ha pensado, —y se han realizado estudios – en dispersar el almacenaje en distintas zonas del interior del país.

En cuanto a la expedición de combustibles, se piensa desde hace muchos años, a solicitud de los propios técnicos, sacarla de la zona industrial de petróleo, porque es sumamente peligroso, por constante peregrinar de camiones particulares y del organismo, que van a cargar dentro de la propia refinería.

Estas construcciones, señor Presidente, han sido calculadas en forma económica y con una mesura que, diré justifica la estabilidad y la potencialidad a que ha llegado ese organismo, que no es obra exclusiva del Directorio que yo integré, sino que es obra de todos los Directorios que ha tenido ANCAP, que han realizado el estudio profundo de los problemas, para no comprometer, en ningún momento, el futuro financiero de la Institución.

Esta planta en el departamento de combustible, planta de almacenaje, distribución y ampliación de la actual refinería, está calculada en 4.000.000.00 de pesos, reparaciones éstas que se van realizando paulatinamente con los propios recursos de que dispone el organismo.

Para equipos y la fábrica de super gas, se necesita invertir $ 1.500.000.00. Obvio es recalcar, señor Presidente, la importancia que tiene esta fábrica de super gas reclamada por todos los hogares de Montevideo y del interior del país, que viene a llenar una necesidad urgente y utilización moderna para el servicio doméstico.

Estos planes, señor Presidente, estudiados con cuidado significarán sumas millonarias que deberán invertirse forzosamente porque está dentro de la propia industria y debe ser absorbidos con los recursos de que dispone.

La planta de solventes, que también hoy se importan, insumiría una suma de alrededor de $ 200.000.00. La Planta de lubricantes, liberará, también, al país de ese drenaje de divisas e insumirá alrededor de $ 800.000.00 para su contsrucción y la modernización de la planta de topping que ya se realizó una en el año 1950 pero que no es suficiente, una suma de $ 200.000.00.

Estos datos, señor Presidente, los enuncio así, al pasar, a los efectos de justificar la ampliación del capital de ANCAP, porque sus recursos no le permirán, en un plazo no menor de 5 años, realizar estas obras que se consideran indispensables para el buen funcionamiento de la industria y la buena comercialización de sus productos.

Los Directorios anteriores, tuvieron la visión certera de todas estas necesidades que ya en épocas anteriores venían siendo planificadas y cuando llegamos al organismo en 1948, nos encontramos con la necesidad perentoria de realizarla. Muchas de estas obras ya han sido ejecutadas y otras están en vías de ejecución.

En el departamento de alcoholes, al cual se refería, también, el señor senador Chiarino, existe la necesidad de realizar obras que no admiten mayor dilación. Las principales son: el equipo de envasado que insumirá alrededor de $ 300.000.00 y el depósito de material de envasados que se calcula en un asuma aproximada a los $ 800.000.00. Este equipo de envasado fué dispuesto por ley, creo que en el año 1937 y ANCAP ha venido solicitando prórrogas sucesivas, porque no ha pido todavía disponer del capital necesario para construirlo y, porque no ha encontrado la maquinaria que satisficiera las necesidades técnicas del organismo. La ley imponía a ANCAP el envasado de sus alcoholes y hasta ahora no ha podido cumplirse esa disposición legislativa porque además, es insuficiente la capacidad productiva de las fábricas de vidrios actuales.

En ese mismo Departamento, el edificio de almacenaje y expedición debe ser sacado de la planta industrial de la destilería, y ello significa invertir una cantidad de pesos 300.000.00.

La construcción y ampliación de silos y sección equipos insumirá, dentro de los rubros de que puede disponer el organismo, caños para el edificio, material de envasado, $ 100.000.00; calles interiores y exteriores, $ 100.000.00; ampliar UTE, $ 30.000.00; pavimentos, $ 120.000.00, una suma de alrededor de $ 600.000.00. Todo esto, significa que el departamento de alcoholes ANCAP deberá distraer la cantidad de $ 2:350.000.00 tomados de los recursos de que disponga en cada ejercicio el organismo.

Esto parece que disipará la preocupación del legislador de que malamente, o al margen de la legislación vigente, se advierten beneficios en obras de gran volumen. En estas obras y otras análogas es que se ha invertido y se vienen invirtiendo los beneficios de que ha dispuesto el organismo. Creo que la versión de beneficios en el mejoramiento del servicio público a que está obligado el organismo, no se puede juzgar como ilegal o considerarlo al margen de las disposiciones vigentes.

La verdad, señor Presidente, es que si estos rubros se fueran imputando mensualmente al mejoramiento de los servicios o en la construcción o ampliación de sus plantas industriales, el organismo aparecería, al cerrar su ejercicio económico, con que no ha obtenido beneficios. Pero lo cierto es que los planes de obras se realizan allí por ejercicio y dentro de las disponibilidades con que el ente cuenta, se van desarrollando las obras De ahí surgen estos cuadros estadísticos de que habla el señor senador Chiarino; $ 9:000.000.00 de beneficios en el año 1950: pesos 7:000.000.00 en el año 1949, aproximadamente, que son absorbidos totalmente por las necesidades imprecindibles dentro de la propia industria y mejoramiento de sus servidores.

Señor Presidente: me siento en la necesidad de expresar estas cosas porque no tendria justificación que al tratarse un proyecto de ley de ampliación de capital solicitado por el Directorio de ANCAP en momentos que yo lo integraba, permaneciera en silencio frente a la discusión del mismo.

Además, señor Presidente, como acotación marginal y con exclusión total de lo que me concierne, debo decir que he pasado por el organismo con la sensación de que ha sido, en todas las épocas, celosamente administrado, patrióticamente orientado y honestamente manejado.

Su Directorio ha sido integrado con ciudadanos de conducta moral conocida y de una responsabilidad total frente a los importantes cometidos asignados.

Se ha dicho que el Directorio de ANCAP —y en esa época yo no integraba el organismo – era insensible a las inquietudes de los servidores del Ente e inflexible en el tratamiento de los grandes problemas que conciernen a aquel organismo.

Debo decir, señor Presidente, en honor a la verdad, despojándome de todo interés político o proselitista, que el Directorio de ANCAP con excepción desde luego del Senador que habla, que debe dejar el juicio para los demás, no fué insensible a las necesidades del organismo y de sus servidores, y no fué inflexible ante los reclamos de justi-

cia. Lo único que gravitó en el espíritu de quienes formaban aquel Directorio, fué el cuidado superior de no dejar decaer, de no debilitar la estabilidad económico - financiera de un organismo. que puede ser estimado, señor Presidente como la piedra angular de todos los organismos que constituyen el patrimonio industrial del Estado; organismo, señor Presidente. elogiado por todos sus similares del Continente Americano y de Europa, por la conducción y eficiencia industriales, por la calidad de sus hombres, por la disciplina en la administración y el control técnico y administrativo que en él se ejercen, y que, sin duda alguna, constituyen un orgullo para la Nación.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR CORREA. — No hay, ni dentro ni fuera de fronteras, un organismo industrial del Estado ni privado, como ha sido concebido, administrado y proyectado en el tiempo, como ANCAP.

Desgraciadamente las oscilaciones políticas...

SEÑOR GAMBA. — Apoyado.

SEÑOR CORREA. — ...los conflictos e inquietudes populares tienden muchas veces a desconocer inclusive lo que es el sostén de un gran número de personas de nuestra colectividad y una garantía de permanencia en el tiempo que beneficia y respalda por el tipo de industria a la economía nacional.

Debo decir esto, señor Presidente, en homenaje a todos los directores que ha tenido ANCAP, y a quienes conmigo integraron el Ente, y que por suerte, desde mi punto de vista, siguen orientando y administrando con firmeza los destinos de aquel organismo.

Se ha hablado mucho, señor Presidente, de la falta de portland y la necesidad de instalar la fábrica.

Debo decir algunas palabras sobre este punto, para llevar la tranquilidad a los señores senadores y para que se conozca y quede en las actas de esta sesión, la verdadera versión de lo que ha ocurrido sobre la fábrica de portland.

Debo empezar por decir que ha habido críticas sensatas y constructivas que el Directorio de ANCAP ha recogido siempre con simpatía; pero, han habido, también, críticas políticas que no han conducido sino a desorientar la opinión pública e inclusive a llevar la desorientación hasta los hombres de Gobierno.

Debo decir, señor Presidente, para ser más claro que en el año 36, —no recuerdo exactamente la fecha pero fué más o menos ese año— ANCAP encomendó a una Comisión, a la que luego se denominó Comisión del Portland, compuesta por eminentes ciudadanos, cuya versación, honestidad y patriotismo no puede poner en duda ningún ciudadano de la República, —estaba integrada por los señores ingenieros José Foglia, que la presidía, Eduardo Terra Arocena y Agustín Maggi —el estudio de ese problema.

La primera licitación se llevó a cabo en el año 1938 ,en base al yacimiento de calizas denominadas de Otegui, próximo a la ciudad de Minas, y fué anulada por considerarse inconvenientes. En el año 1939 se realizó otra licitación, que también fué anulada, porque no satisfacía ampliamente las necesidades establecidas en el estudio realizado por esos técnicos. Posteriormente no se pudo llamar nuevamente a licitación, debido a que, por la conflagración mundial, era imposible que existieran concurrentes.

En el año 1947, inmediatamente después de despejado el panorama mundial, ANCAP llamó nuevamente a licitación para la instalación de una fábrica de Portland, pero esta vez con dos yacimientos calcáreos, el ya citado de Otegui y el de Durán Rubio en el Departamento de Paysandú, lo que determinó la iniciación de una corriente, en cierto modo justificada, localista, para la ubicación de fábricas en el Departamento de Paysandú.

Se realizaron los estudios de la cuenca calcárea de ese Departamento. y los técnicos llegaron a la conclusión de que la materia prima era insuficiente para una obra de esa envergadura, ya que no alcanzaba ni para pagar el propio costo de la obra y su ubicación encarecía enormemente su comercialización en el resto del país.

Ese llamado a licitación, señor Presidente, quedó sin efecto, también, porque las ofertas no se habían ajustado estrictamente a los pliegos de condiciones y a las aspiraciones que tenían los propios técnicos del organismo como he dejado expresado.

Actualmente, o mejor dicho integrando yo todavía el Directorio de ANCAP, después de muchos estudios, se encontró una cuenca calcárea de gran profundidad y extensión y también de gran calidad en el Departamento de Minas, en sus límites con Maldonado

Inmediatamente ANCAP trató y resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la expropiación de esas tierras y, entonces, fué cuando se clarificó para los Directores de ANCAP la conveniencia y el lugar de instalación de la fábrica de portland.

Voy a decir por qué se lleva 18 años de estudio, como lo puntualizaba el señor senador Chiarino, término que le pareció bastante demorado, y con respecto al cual, sin embargo, señor Presidente, es de felicitarse. Yo me felicito y es de felicitar a los Directores de ANCAP, y es de felicitarse el País, que hayan mediado 18 años para instalar la fábrica de portland, porque si se hubiera realizado esa obra en las tres oportunidades en que técnicos eminentes habían estudiado el problema, sería una fábrica que hoy estaría con las puertas cerradas por falta de materia prima suficiente para trabajar o llevándola de largas distancias que fatalmente encarecerían el producto.

Yo diré que la inversión de ese capital hubiera sido perdida, porque esa fábrica se hubiera instalado en épocas en que la producción satisfacía el consumo interno y la ley que otorga al organismo facultades para la instalación de fábricas de portland, lo limita para abastecer las obras públicas y, en ese sentido, hasta hace pocos años, señor Presidente, era suficiente la producción nacional, ya que llenaba las necesidades del país.

Pero además, señor Presidente, he dicho que debe felicitarse a los Directores de ANCAP de todas las épocas por no haber aceptado la ubicación de la fábrica de portland en los lugares que se habían indicado, porque no había suficiente materia prima como para que su vida tuviera una proyección en el tiempo, como a la que aspiran que tenga, los Directores de ANCAP y debe aspirar el país.

Aspirábamos, señor Presidente, en aquel entonces, y juzgo que sigue la misma orientación porque estimo que debe subsistir, a que la fábrica de portland no fuera como una empresa privada, instalada y ubicada en un determinado lugar satisfaciendo muchas veces intereses localistas para la recuperación inmediata del capital invertido en un plazo más o menos largo de quince, veinte o veinticinco años. El Estado, al ponerse en una actividad industrial o sea una fábrica de portland, debe pensar en instalarla con perspectivas de la mayor dilación en el tiempo, para que pueda servir al país en un largo período de su vida libre e independiente. No es posible pensar en la inversión de un capital millonario, con el solo propósito de la recuperación inmediata del capital, si su proyección en el tiempo será de duración efímera.

La ubicación, señor Presidente, era realmente de significación y de importancia, habiéndose llegado finalmente a ubicar la nueva fábrica en una zona calcárea, que no se ha determinado exactamente para los años de explotación que habrá, pero se calculaba que una de las franjas de esa cuenca podría rendir en su explotación —la primera franja que se estudió— una producción de alrededor de 120.000 toneladas al año, que sobrepasa el consumo de obras públicas, que se calcula en 80.000 toneladas. De acuerdo a esta producción, se calcula que su vida será de, más o menos, cincuenta años. Además, se siguen haciendo estudios, y con toda seguridad que podrá tener muchos años de vida la fábrica que se instale en el límite de Maldonado con Lavalleja.

Yo quería, señor Presidente, sobre la demora en la instalación de la fábrica de portland, dejar esta constancia en las actas del Senado, porque comprendo que la inquietud periodística o ciudadana, lleva muchas veces a opinar del por qué no se realiza una empresa, y también a criticarse posteriormente, si la empresa ha sido realizada en tiempo sin haberse antes calculado debidamente la vida de la misma.

Nuestra producción anual de portland, señor Presidente, —y este es un problema que algún día vendrá al Parlamento— una vez que ANCAP satisfaga las inquietudes públicas y las necesidades del país, en la instalación de su fábrica, porque no debe olvidarse que la ley faculta al organismo para la construcción de la fábrica de portland para abastecer a las obras públicas, y este rubro insume solamente el 20 % del total del consumo del país, —la producción anual de portland de nuestro país, digo, según los datos que tengo, del año 51, o mejor dicho, del 50, porque los tenía en mis papeles de cuando ocupaba el cargo en aquel organismo, estaba calculada en 302.000 toneladas— 264.000 toneladas producía la Compañía Uruguaya de Cemento Portland y 38.000 toneladas la Compañía Nacional de Cementos S. A. El consumo del país estaba calculado en 237.000 toneladas para las obras particulares y 80.000 toneladas para obras públicas.

La insuficiencia del portland era del 5 % de consumo, no en ese año, sino en el año siguiente, que fué cuando se registró ese 5 %.

Quiere decir, señor Presidente, que si nos atenemos a las verdaderas necesidades de la fábrica de portland, se debe encarar de la mejor manera, para evitar la importación que como una necesidad del Estado surge, pero será peligroso si se mantiene la facultad originaria de que debe abastecer solamente el 20 % del consumo del país, o sea de obras públicas.

Esta ley que limita la comercialización de ANCAP dentro de las obras públicas, no está totalmente justificada, y todo lo que se ha dicho, y que ha sido tan bien puntualizado por el señor senador Chiarino, de que ANCAP ha evitado o privado con amenazas de la instalación de fábricas de portland que los particulares ampliaran sus instalaciones o instalaran nuevos hornos para satisfacer las necesidades del consumo y hasta exportar, no es tan exacto,

porque la ley determinó específicamente dentro de la órbita en que debía moverse el Estado protegiendo siempre la actividad privada.

Lo que sucede, señor Presidente, es que la actividad privada ha estado pensando también en la conveniencia para sus intereses, por el agotamiento inclusive de las cuencas calcáreas que posee, de la venta al Estado o a la ANCAP, mejor dicho, de las fábricas existentes. Sobre esto ya hubo tentativas en el año 1943, habiéndose planteado la venta a la ANCAP de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

En aquella época, la Fábrica Uruguaya de Cemento Portland era la única existente en el país, o la que tenía, en realidad, la mayor producción.

Desde mi punto de vista, señor Presidente, entiendo que se perdió, en esa emergencia, una magnífica oportunidad para la adquisición de esa fábrica con las canteras de que era propietaria, ya que entonces sí de hecho ANCAP tendría el monopolio del portland.

Esto, señor Presidente, con respecto al portland.

Con respecto a que ANCAP —y voy un poco sobre lo que estaba diciendo— en estos momentos, tiene déficit, es exacto, cubiertas, como es lógico, las necesidades de la industria y las de su comercialización, pero es lamentable, señor Presidente, que esto suceda.

En el primer año del funcionamiento de la ANCAP, 1932, tuvo un beneficio de 700.000 mil pesos y a los 20 años, señor Presidente, habiendo acrecentado su activo fijo —por las exigencias de la propia industria, que obliga permanentemente, su conservación y ampliación— en 75 millones de pesos y proporcionándole al Erario Público 54 millones por concepto de impuestos es lamentable, repito, señor Presidente, para el país, (y lo lamento yo como hombre público) que la ANCAP, hoy, pueda decir en sus estadísticas que tiene un déficit de 800 mil pesos previsto para 1952.

SEÑOR GAMBA. — ¿A cuánto asciende la contribución al Estado, señor senador?

SEÑOR CORREA. — A 54 millones de pesos, señor senador.

Señor Presidente: esta clase de organismos; de industrias que tan generosamente contribuyen a satisfacer las necesidades del país y las del Erario Público, y que prestan grandes servicios a la economía nacional, es lamentable que se dejen decaer, al extremo de tener déficit, cuando tienen que disponer, como en el caso de la ANCAP, de grandes cantidades de dinero, durante un ejercicio, para atender la conservación, mejoramiento y ampliación de sus instalaciones y prestar el mejor servicio al consumidor.

La ANCAP, señor Presidente, no ha salido de su órbita de acción, y voy a entrar en lo que decía el señor senador Chiarino, que, por otra parte, es un aspecto que será debatido algún día en el Parlamento, porque viene siendo muy comentado desde hace algunos años.

Para ser más exacto, desde hace 16 años, señor Presidente, la ANCAP viene investigando, dentro de fronteras, con asesoramientos de gran reputación, con el propósito de poder llegar a cumplir sus fines específicos sin necesidad de importar la materia prima, salvo en aquellos renglones en que no la puede extraer de las entrañas de nuestra tierra.

Así, por ejemplo, ANCAP investiga respecto de la conveniencia de la plantación del maíz, desde hace 10 o 12 años y tiene un campo experimental donde ha logrado un tipo de maíz híbrido que, de generalizarse su producción, seguramente satisfará con creces las necesidades del país y de la industria.

En materia sacarígena —otro de los rubros que supone para ANCAP una fuerte erogación de divisas— se viene investigando desde hace aproximadamente 16 años. Con la experiencia realizada por ANCAP, se han instalado dos ingenios azucareros en el norte del país. Los técnicos que han concebido esa obra fueron funcionarios o recogieron la experiencia de ANCAP y hasta practicaron sus estudios primarios dentro del organismo. Como este rubro estaba, para ellos, algo así como demorado, la inquietud de la actividad privada los llevó a la instalación del ingenio propio.

En este renglón, como en el del portland, la ANCAP ha querido ir con paso firme, tratando de realizar la obra sólo después de tener la seguridad de su economía, de su continuidad en el tiempo y la de que beneficiaba al país. En esta materia, señor Presidente, ANCAP no hace otra cosa que cumplir con sus fines específicos determinados por su ley orgánica. Se instala la fábrica y el ingenio en El Espinillar, para la extracción de alcohol, producto que en la actualidad se importa y como su producto obligado dentro de la industria se obtendrá azúcar. Una hectárea de azúcar proporciona ... litros de alcohol a 1000 y tres toneladas de azúcar refinada, que ANCAP ofrecerá al Estado si desea comercializarla en plaza, como tendrá que hacerlo.

Aunque estos cálculos, señor Presidente, han sido realizados con mucha mesura y, posiblemente, en forma demasiado restringida, la producción azucarera de los ingenios de ANCAP, supera a la de Tucumán, zona tan interesante y tan rica de la República Argentina en este aspecto.

Llegará el día en que, evidentemente, como dice el señor senador Chiarino, la ANCAP entre a competir en el mercado internacional en la producción de azúcar, aunque nunca podrá llegar a competir con la actividad privada nacional, señor Presidente, porque pasarán muchos años antes que el país pueda liberarse totalmente en cuanto a este renglón de primera necesidad. ¡Y ojalá que pueda liberarse aunque sea por medio de la actividad estatal, si no concurre en la medida necesaria la actividad privada.

La ANCAP instala una fábrica, señor Presidente, limitando su producción a sus necesidades. Esta fábrica proporcionará trabajo y medios de producción ofreciendo plantas para todos los productores que deseen instalarse en el país para explotar este renglón porque habrá un ingenio que podrá absorber la materia prima de que pueda disponer la actividad privada desde el punto de vista de producción.

Las grandes fábricas, señor Presidente en todas partes, tienen una escasa producción propia. Las que visité y pude observar más de cerca, son las de Tucumán, en donde un solo ingenio, que produce el tonelaje suficiente para abastecer nuestro país, o sea, 70.000 toneladas, no alcanza a tener de producción propia, 5.000 toneladas, porque lo demás, es producción independiente que el ingenio absorbe para su industrialización.

Quiere decir, señor Presidente, que esta iniciativa de ANCAP ya tiene realizaciones concretas en dos ingenios, en el norte, uno que dirige el ingeniero Mones Quintela y el otro el doctor Morelli, lo que significa que dicha zona del país, puede abocarse a la plantación de caña de azúcar para vender a los ingenios, con lo que se habrá hecho un gran favor a la República, porque la liberarán del drenaje de divisas en un artículo de tan primerísima necesidad.

Por todas estas razones, señor Presidente, la ampliación del capital que solicita el Directorio de la ANCAP, está perfectamente justificada, porque de lo contrario era imposible que llegara a la instalación de la fábrica de portland sin esa ampliación de su capital pero, también, señor Presidente, es necesario que se sepa que ANCAP tiene necesidad de la ampliación de su capital para respaldar su propio capital en giro.

ANCAP tiene invertido en stock, en envases, y en otros rubros atingentes a su comercialización, aproximadamente $ 45.000.000.00.

Además, ANCAP otorga créditos que hoy alcanzan cifras astronómicas, que son necesarios para la comercialización, y está paralizada, además enorme cantidad de expedientes sobre ampliación de créditos a la industria, y a las empresas. Debo manifestar que ANCAP otorga en la actualidad créditos por un volumen de $ 22:000.000.00.

Diré, además, señor Presidente, que ANCAP ha estado adelantada en la versión de los impuestos al Tesoro Público, y, solamente en los últimos años, ANCAP fué distanciando las fechas de entrega, para poder equilibrar un poco la comercialización de sus productos, con la versión de las rentas al Tesoro Público, porque, hasta hace pocos años ANCAP, mensualmente, depositaba los impuetos en Rentas Generales, no obstante dar los plazos típicos de la comercialización, de 60 días, para el pago de los productos que vendía.

Quiere decir, señor Presidente, que ANCAP necesita esa ampliación para respaldo de su capital en giro, además de lo apuntado.

Conozco el personal superior del Organismo, la jerarquía, la capacidad y el amor que sienten por ese Instituto, lo que hace que los Directorios lo escuchen y esa es una de las razones fundamentales de la línea de conducta ininterrumpida en defensa de los intereses sometidos a la custodia de los Directorios de todas las épocas, porque ANCAP cuenta con un cuerpo técnico especializado y de administración que orienta de manera tal, que todo conduce al mantenimiento de sus finanzas, haciendo que el organismo mantenga el prestigio a que se ha hecho acreedor en sus 19 años de vida.

Debo manifestar que creo en la continuidad de esta línea de conducta y que esta ampliación de deuda no irá a incidir en el mercado, sino que será, en todo caso, utilizada en caución, como ha sido utilizada la deuda originaria de que dispuso el organismo.

Repito, señor Presidente, que es un respaldo necesario para los créditos de que dispone el organismo; necesario, también, para su propio capital en giro, para poder ampliar los créditos que otorga para la comercialización; para poder realizar la obra que le encomendó la ley matriz; y para poder realizar la conservación y modernización de sus instalaciones actuales, así como, también, para poder ampliar sus flota terrestre y marítima, a fin de hacer más accesible al consumidor la distribución de sus productos; y por último, señor Presidente, para poder hacer real lo qu

dije al principio: la comercialización, la venta del super gas, que es un combustible reclamado y necesario para todos los hogares de la República.

Y termino, señor Presidente, con estas breves consideraciones, porque no deseo cansar más la atención del Senado. Supondrán los señores senadores que lo que he manifestado, lo he hecho por el gran cariño y el gran interés que siento por el organismo, y, ojalá, que todos los organismos del Estado, que tengan la necesidad de venir al Parlamento, lo puedan hacer en la misma forma, con la frente levantada, y con el mismo prestigio, a través de sus 20 años de actividad, con que hoy lo hace el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Nada más, señor Presidente.

10

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: de acuerdo al artículo 3.o del decreto de organización presupuestal de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, solicito que se autorice al señor Presidente de la Comisión, para que pueda disponer de dos funcionarios de dicha Comisión Administrativa del Palacio a fin de que pasen a prestar servicios en la Comisión Investigadora sobre el juego en los casinos, la que en estos momentos necesita con urgencia personal que no puede proporcionárselo la Secretaría del Senado.

Formulo moción, en ese sentido, señor Presidente, teniendo en cuenta el citado artículo 3.o

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Cusano.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

11

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ya que se interrumpió el debate, señor Presidente, considero procedente pedir que se declare grave y urgente, a fin de que se pueda prestar aprobación a un proyecto de ley del que se dió cuenta en el día de hoy, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se conceden facultades especiales a la Comisión parlamentaria que investiga en la Administración Nacional de Puertos. Se trata de conferirle a esta Comisión investigadora facultades que en otras oportunidades fueron otorgadas a organismos parlamentarios, también investigadores.

La sanción de este proyecto de ley tiene, realmente, urgencia; tiene urgencia, porque en la Cámara de Representantes se ha señalado un plazo perentorio a la Comisión respectiva para que se pronuncie. De modo que si el Senado demorara su sanción, no podría usar aquellas facultades a los fines para los cuales la considera necesarias.

SEÑOR GUICHON. — Propondría una modificación a lo que propone el señor senador: sería la de que no tratáramos a continuación del que está considerando el Senado, cuyo debate creo que está agotado; pero, como requiere un quórum especial, habría que aprovechar este momento en que hay un número crecido de senadores en la casa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No tendría inconveniente en aceptar lo que propone el señor senador; pero temo que el señor senador Guichón sea demasiado optimista al extremo de expresar que este proyecto que estamos considerando no va a dar lugar a un debate más extenso.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? No me encontraba en Sala, pero he escuchado desde el ambulatorio, algunas de las palabras del señor senador Barrios Amorín, y creí de mi deber concurrir de inmediato a Sala, al exclusivo efecto de dejar constancia expresa de mi conformidad con el fondo del proyecto y con la urgencia del mismo, estimando que debe votarse de inmediato.

Creo que, cuando están en juego poderes de investigación del Parlamento, debe dársele a las Comisiones todas las facultades para que no se sustraiga a su conocimiento, de ninguna manera, la más mínima posibilidad de información en lo relacionado con el cometido de las tareas parlamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Barrios Amorín acepta la proposición del señor senador Guichón, en el sentido de que se trate a continuación del asunto que está a consideración del Senado?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Y si el asunto que estamos considerando no termina hoy?

SEÑOR BAYLEY. — Este asunto que plantea el señor senador Barrios Amorín no puede dar lugar a ningún debate.

SEÑOR GUICHON. — Entonces, retiro la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Barrios Amorín, para que el proyecto a que hace referencia se declare grave y urgente y se considere de inmediato.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Facúltase a la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, para disponer las pericias que estime convenientes a la consecución de sus fines designando con precisión el objeto de cada pericia.

Art. 2.° Cuando sea necesario practicar inspecciones, y|o examinar documentos y libros existentes en poder de particulares o de empresas que no les fueran facilitados a la Comisión o a los Peritos por ella designados, por sus dueños o tenedores, la Comisión queda autorizada para recurrir ante el Juzgado de Instrucción de turno, a fin de que disponga dentro del término de 24 horas las medidas necesarias para el logro de los fines requeridos. En caso de que el Juzgado no se pronunciara en el término indicado o no diera curso al pedido, la Comisión deberá informar circunstanciadamente y de inmediato a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro del tercero día adoptará resolución.

Art. 3.° Las oficinas públicas, tanto nacionales como municipales, pondrán a disposición de la Comisión Investigadora o de los Peritos por ésta designados, todos los antecedentes documentales o expedientes que aquélla les requiera.

Si no fuese atendido el pedido de la Comisión se dará cuenta a la Cámara y se estará a su resolución.

Art. 4o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, que voy a votar este proyecto; pero lo que me llama la atención es la instancia de apelación que se establece para el caso denegatorio del Juzgado, que eleva a la Suprema Corte de Justicia.

Es un tema sobre el cual tenemos que improvisar totalmente. No sé si el señor senador Barrios Amorín, que es quien ha traído la urgencia a la Cámara, podrá ilustrarnos algo al respecto. Quizá él haya podido meditar un poco sobre el particular. Probablemente, eso se deba a que en cierta oportunidad, un juez de instrucción negó el pedido de una Comisión de la Cámara para allanar determinado estudio profesional, y recuerdo que en aquella ocasión nada pudo hacerse. ¿Será para obviar esa dificultad? Porque a mí se me ocurre que la instancia inmediata sería al Tribunal y no a la Suprema Corte.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En realidad, improviso como el señor senador Chouhy Terra. Sólo tengo conciencia de la urgencia en sancionar este proyecto, si ha de sancionarse, y de que las facultades que se confieren son análogas a las que se han conferido reiteradamente a otras Comisiones parlamentarias de investigación, como por ejemplo a la de los "holdings", la de las implicancias, o la investigadora de la Aduana. De modo, que sobre el particular tampoco tengo inconveniente en decirle al señor senador que me llama la atención el alcance de esta disposición, aunque presumo que es análoga a la que existen para otras circunstancias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sobre todo es novedoso; por eso me llamaba la atención.

SEÑOR BAYLEY. — Pero, señor senador, el proyecto ¿dice apelar?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Dice que en el caso de que el juez deniegue el pedido para realizar un allanamiento podrá dar cuenta; creo que existe una instancia ante la Suprema Corte, y eso me llamaba la atención.

SEÑOR BAYLEY. — Pido que se lea la parte de la disposición a que se refiere el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"En caso de que el juzgado no se pronunciara en el término indicado o no diera curso al pedido, la Comisión deberá informar circunstanciadamente y de inmediato a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro de tercero día adoptará resolución".

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me parece que está bien, que es pertinente la intervención de la Corte, porque es el organismo que tiene el poder disciplinario, es la cabeza del Poder Judicial, y que, impuesta de las razones del Juez, deberá pronunciarse. No es propiamente una apelación, no es una nueva instancia ante la Corte, sino que, producida una actitud de un Juez que la Comisión estime que comporta detener o dificultar la aplicación de una ley, se da cuenta a la Suprema Corte para que, en virtud de la función de superintendencia que ejerce sobre toda la magistratura, tome las medidas que estime pertinentes.

De cualquier manera, yo sería partidario de superar todo obstáculo de orden formal, para este caso, por lo menos: sin perjuicio de que para el futuro, con miras de obtener una legislación más precisa, se estudiara el punto; pero creo que no hay una apelación, sin "un dar cuenta". ¿A quién se dá cuenta? A la cabeza del Poder, a quien dirige la marcha del Poder Judicial, uno de cuyos organismos, el juez X o Z, no ha prestado a la Comisión parlamentaria la colaboración que se estima necesaria.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Estoy de acuerdo con el señor senador Bayley: no se trata de una apelación; simplemente se trata de una disposición que, ahora que se lee y se aclara, tiene su sentido real, porque es una manera de dar a la incidencia toda la jerarquía que ella tiene, dado que sería un organismo del Poder Judicial negándose o resistiéndose a colaborar con un organismo del Poder Legislativo. Entonces, se pone al organismo superior, del Poder Judicial, que es la Suprema Corte de Justicia, en conocimiento de esta incidencia.

En el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes, que tengo a mi vista en estos instantes, se dice otra cosa: "se sobreentiende que por el proyecto que analizamos, la Suprema Corte no actúa en el ejercicio de sus poderes de jerarca del Poder Judicial, sino como Juez de Alzada de la decisión del Juez inferior".

Aunque esto está en el informe, en el proyecto no se establece tal cosa, y el texto del proyecto armoniza, a mi juicio, con la jerarquía que debe reconocerse a un conflicto o incidencia de esta naturaleza.

Cuando un órgano del Poder Judicial niega la colaboración requerida por un órgano del Poder Legislativo, a quien ha de darse cuenta de aquello que puede ser una descortesía o un acto que puede significar cierta desconsideración al Parlamento, es a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR BAYLEY. — Podría votarse el proyecto con estas aclaraciones, que servirían para la mejor interpretación de la ley.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego que mis escrúpulos de orden jurídico desaparecen, cuando abogados tan distinguidos como los señores senadores Bayley y Barrios Amorin señalan que se puede votar este proyecto, sin cometer una herejía. Declaro que, en este caso, me siento satisfecho de haber fracasado en la Facultad, y de haber quedado por la mitad del camino, sin alcanzar el título de abogado, porque se me ocurre que para algo está la organización de los Tribunales y se establece que en la alzada no debe irse directamente a la Corte, porque no se trata del caso de sancionar la inconducta de un Juez, desde que el Juez aquí actúa en la forma en que lo hacen siempre, arreglado a derecho y según su criterio, su leal saber y entender y la discrepancia con el Poder Legislativo, o incluso con la Corte de Justicia, no implica que el Juez haya incurrido en desarreglo de conducta.

De ahí que me parezca que la Cámara de Representantes se ha ido demasiado allá al proponer como Tribunal de Alzada a la Suprema Corte de Justicia. No voy a insistir y voy a votar este proyecto dada la aclaración que hice previamente.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para concluir

En realidad no hay una contradicción insanable entre los términos del informe y las opiniones que hemos vertido el señor senador Barrios Amorin y el que habla, porque lo que hace el informe, —y es claro que él puede pesar más que la letra de la ley— es dar un punto de vista; y no queda excluido de los poderes de la Corte, decir, por ejemplo, que entiende que el Juez ha procedido bien. La Corte puede hacer dos cosas frente a la negativa del Juez: resolver que debe procurar la cooperación que se le solicita, o entender que su negativa es legítima, por ejemplo, —caso muy improbable, casi descartable en absoluto— si la Comisión, en lugar de acudir al Juez para pedir un allanamiento, una inspección domiciliaria, una inspección de libros, una confrontación de contabilidades, pidiera algo que no tuviera nada que ver con la investigación en el Puerto, o con esas dificultades que los investigadores encuentran en las empresas privadas, si se niegan, por ejemplo, a exhibir su contabilidad.

Si la negativa del Juez es razonable, —y creo que con ese espíritu lo vota el Senado— no va a intervenir la Corte como Juez de Alzada, ni se va a legitimar un procedimiento que dislocara todo el ordenamiento de la jerarquía en el Poder Judicial, ni en las apelaciones e instancias comunes. La Corte intervendrá a efecto de conminar al Juez a dar cumplimiento al pedido o de explicar a la Comisión Investigadora que juzga razonable la negativa del Juez. En este caso particular de la investigación en el Puerto, quiero hacer pesar nuevamente mi deseo de que la investigación sea lo más amplia posible, sin perjuicio de cuidar más, hasta en el último detalle, el más menudo camino procesal, en otra oportunidad de legislar sobre esta materia.

Creo que ahora debemos superar esta dificultad procesal e impedir que el asunto vuelva a la otra Cámara, y se demore hasta que se vaya haciendo juego con los libros de contabilidad y llegue tarde la Comisión Investigadora.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

En realidad, este proyecto fué originado en la Cámara de senadores y su autor fué el doctor Echegoyen, y no la Cámara de Representantes. El doctor Echegoyen presentó este proyecto a raíz de una investigación que estábamos realizando sobre monopolios y hondings y fué redactado a solicitud de la Comisión para poder intervenir los libros de esas sociedades.

En la discusión que, en ese momento se produjo, se encontrarían las razones que oportunamente dió el doctor Echegoyen para incorporar esa disposición. No las recuerdo exactamente, pero sin improvisar demasiado, puedo afirmar que una de las razones esenciales fué la siguiente: que actuando la Comisión Investigadora por poderes de la propia Cámara —del Senado o de Representantes—, o sea por mandato del Poder Legislativo, no podía dirigirse ante una Institución inferior del Poder Judicial, sino ante el jerarca de ese Poder, la propia Suprema Corte. Es decir, el mismo argumento que hacía el señor senador Barrios Amorin, que no conocía ese antecedente y que hacía, en cierto sentido, encontrando la razón, sin conocer esos antecedentes el doctor Bayley. Esa fué la razón que tuvo el doctor Echegoyen: que la Cámara no podía dirigirse a ninguna Institución, sino que se dirigía al jerarca del Poder Judicial. Esa fué la razón que se tuvo entonces. No fué nada improvisado, ni le pertenece la responsabilidad de esa disposición a la Cámara de Representantes, sino que fué el Senado quien introdujo en el texto del proyecto esa disposición.

Muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

El debate desarrollado me ha hecho surgir dudas sobre la constitucionalidad de la disposición que se propone, porque el artículo 110 de la Constitución establece: "Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con los demás Poderes por medio de sus respectivos presidentes y con autorización de un Secretario".

Evidentemente, este procedimiento que se ha establecido en el proyecto tiende a orillar el sistema normal establecido por la Constitución para la comunicación entre los Poderes; se delegan en una Comisión la facultad de la Cámara, la facultad de concurrir directamente ante uno de los Poderes del Estado y denunciar situaciones ocurridas con motivo de su intervención.

Esto es lo que se me ocurre a través de lo que he escuchado en el curso de este debate. No me animo a plantearlo, porque el punto merece meditación, como una cosa que puede resolverse desde ya.

Quizá lo más conveniente, desde el momento en que la Cámara se ha ocupado de este problema, sería que el asunto pasara a la Comisión de Constitución, y que mañana, con informe de la misma, consideremos el proyecto, colocándolo en primer término de la orden del día a fin de poder votar más a conciencia y sin escrúpulos de ninguna especie y si hay algún matiz que merezca enmiendas, se enmendará.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La proposición del señor senador Cutinella es previa y habrá que votarla con antelación a cualquier otra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

El señor senador Cutinella pide que el Parlamento se aboque al estudio de un problema, que es en esencia, el planteamiento de las facultades propias de las Comisiones Parlamentarias de Investigación, viejo problema que se arrastra en la vida del Parlamento sin que se haya concretado, todavía, en ninguna ley definitiva.

El señor senador Cutinella olvida un poco, al hacer su

argumento que la propia Constitución de la República admite Comisiones Investigadoras Parlamentarias. ¿Qué establece la Constitución? La facultad de investigar, para cada una de las ramas del Poder Legislativo y, en consecuencia, parecería deducirse de ahí, que puede darse a toda Comisión Investigadora la facultad, de acuerdo al texto constitucional, de decir: Esto está bien, esto está mal.

El problema que plantea el señor senador Cutinella es de una entidad enorme, que no se ha resuelto en el Parlamento. A los fines que hoy defiendo debe tenerse presente el hecho de que la Constitución admita la facultad del Parlamento de designar Comisiones Investigadoras, lo que hace legítimo que luego se autorice por la ley a estas Comisiones para ejercer las facultades que se consideren convenientes u oportunas para el cumplimiento de su cometido.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece que la norma constitucional que ha traído a debate el señor senador Cutinella se refiere a una situación absolutamente distinta a ésta que analizamos.

El Constituyente prevé que las Cámaras, como Cuerpos Legislativos o co-legisladores, y lo mismo diría, la Asamblea General, como expresión de toda organización parlamentaria se comuniquen por determinada vía con los otros poderes del Estado. Es una disposición que rige las comunicaciones entre los distintos poderes del Estado, entre los distintos órganos del Estado; pero una vez dictada una ley como es ésta, no es ya una declaración de orden interna, no es una resolución de orden interno de la Cámara de Representantes o del Senado; una vez dictada una ley, por la voluntad concordante de ambas ramas del Poder Legislativo, esa ley se comunica al Poder Ejecutivo para que le ponga el Cúmplase, sencillamente, y es tan obligatoria desde la primera línea a la última, como cualquiera otra ley, así en su contenido se refiera o deje de referirse al Poder Judicial, al Poder Ejecutivo, a los entes autónomos, a los servicios descentralizados, o a cualquier otra cosa.

De manera que son perfectamente deslindables las dos materias: el Parlamento puede comunicarse con un Juez de Instrucción, pero tiene que hacerlo por medio de la Suprema Corte porque la comunicación es de cabeza de poder a cabeza de poder; puede comunicarse con la Dirección de Impuestos Directos el Parlamento, pero para hacerlo se dirige al Poder Ejecutivo, y por intermedio de ese poder hace llegar al Director de Impuestos Directos una comunicación.

Pero, una cosa es el procedimiento de comunicación, de vínculos de entendimiento, o de comunicación de ideas o propósitos entre los distintos poderes del Estado, y otra cosa totalmente distinta, es si el contexto de una ley dictada por el Parlamento, haciendo uso de su potestad y facultad constitucional de legislar, se puede poner a cargo de la Suprema Corte de Justicia, o de los Juzgados de Hacienda, de la Dirección de Impuestos, o de cualquier otro organismo, tal o cual ordenamiento, tal o cual contribución, tal o cual cargo.

Me parece que son absolutamente deslindables las dos situaciones.

Por eso reitero que, desde ese punto de vista particular, el de la comunicación, no hay fricción alguna con el texto constitucional. Y corresponde, conforme a la convicción que he formado, coincidente con mi deseo personal, que se vote de inmediato este proyecto de ley.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Chouhy Terra, Primer Vicepresidente).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Se trata de una materia opinable, y sin poder formar opinión a través de un debate como éste, sin haber podido meditar a fondo sobre el asunto, ya que tengo mis dudas sobre si hay cometidos constitucionales que se pueden delegar o no, y tratándose de un problema de orden de relaciones entre los distintos Poderes y órganos del Estado, manifiesto que no voy a hacer cuestión y, con las reservas expresadas, voy a votar este proyecto de ley, porque me parece necesario.

En otra oportunidad, con menos apremio debemos plantear la dilucidación a fondo respecto a si podemos o no dar estas facultades a una Comisión Investigadora.

Naa más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley.

SEÑOR GAMBA. — Como se le ha dado lectura recientemente, hago moción para que se suprima la misma en estos momentos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Gamba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

La letra de este artículo demuestra que no hay tal apelación en juego ni tal subversión del orden de las apelaciones, desde que dice que si el Juez no se pronunciara la Comisión informará a la Corte. No hay instancia, ni apelación, ni nada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

—Continúa la discusión del proyecto relativo a ampliación del capital de ANCAP.

No hay número en Sala, señores senadores, y como faltan cinco minutos para vencer la hora reglamentaria, va a ser difícil restablecer el quórum. Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 19 horas y 55 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Viernes 21 de Noviembre de 1952 — Núm. 13797

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 17 de setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 le junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas in diquen los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciónes.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000 00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200 001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300 001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
" "	400 001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000 000 00	"	280.00	" "
" "	1:000 001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	" "
" "	3:000 001.00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	" "
" "	4:000 001 00	"	"	5:000 000 00	"	600 00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteando 28 palabras.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública, por primera vez, con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de metol, bromuro de potasio, hidroquinona, carbonato de soda, sulfito de soda, alumbre de soda y bisulfito de soda, para preparación de equipos de drogas de uso fotográfico de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina (Ituzaingo 1467, 2.o piso), de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta Oficina, el día 11 de Diciembre de 1952 a las 10 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribano de la corporación (Ast 1276.52) — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub Nov.19-33084-v.nov.29.

POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las provisiones que seguidamente se detallan así como las fechas de aperturas de propuestas:

Primer llamado — Noviembre 21, hora 15 — Un (1) equipo portátil de iluminación para toma de fotografías, alimentada por acumulador de energía eléctrica, con una capacidad mínima garantizada de 10.000 exposiciones

Noviembre 21 hora 17 — 2 800 kilogramos de lana lavada para la confección de colchones

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros calles Yi y San José 5.o piso donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones — Montevideo Noviembre de 1952

(Cta. corriente) 7|pub. Nov.14-33032-v.nov.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 142

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de "víveres secos", correspondiente al año 1953

El acto de apertura de propuestas se efectuara el día cinco de Diciembre de 1952, a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo Noviembre 20 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub Nov.20-33093-v.dic.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la reforma y ampliación de la instalación eléctrica del edificio que ocupa el Servicio de Material y Armamento, ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 2540, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 369 todos los días hábiles

Las propuestas en los sellados correspondientes, se presentarán y abrirán en presencia de los interesados en esta Oficina, el día 24 de Noviembre corriente, a la hora 15 labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1952. — El Director Interino.

(Cta. corriente) 6|pub Nov.18-33082-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Tercer llamado

Artículos avena laminada alimento combinado tipo "Puritas" o similar agua mineral, naranjada, limonada o refrescos, tabaco, zapatos para foot-ball basket-ball y para lluvia, tinta negra para suela de calzado

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia

(Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares Apertura: Noviembre 27 de 1952, a las 15 horas — Montevideo, Noviembre 13 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.17-33067-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108
Primer llamado

Artículos: Calzoncillos, toallas, corbatas, camisetas, servilletas, pañuelos, líquido insecticida, zapatitos para niños, zapatos para señora.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 28 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.17-33066-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95. As. 84
Segundo llamado

Artículos: Sarga azul, cotín, calcetines de hilo, pañuelos blancos irrigadores y pasta dentífrica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Noviembre 26 de 1952, a las 15 horas — Montevideo, Noviembre 11 de 1952.
(Cta corriente) 10|pub Nov.15-33048-v.nov.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85. As. 84
Tercer llamado

Artículos: Sal fina, choclos desgranados, medias para niños, paños para piso, zapatillas blancas, suela de goma.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Noviembre 25 de 1952, a las 15 horas — Montevideo, Noviembre 11 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub Nov.14-33037-v.nov.25

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Segundo llamado

A fin de adquirir: Una centralita para atender el funcionamiento interno y externo, a conectarse en seis líneas al exterior y treinta aparatos internos.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas; desde el día 17 del corriente, de 8 a 12 horas Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Noviembre a las 9 horas. — Montevideo Noviembre 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.12-33093-v.nov 22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|45
Sucursal Canelones
Segundo llamado

Reparación de la instalación eléctrica y timbres.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de estos trabajos en el edificio sede de la Sucursal Canelones, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio número 1383 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en dicha dependencia.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 3|12|1952, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Canelones, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cta. corriente) 5|pub Nov 19-33083-v.nov.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación pública N.o 428. — Contratación de un servicio de transporte de obreros — Apertura de propuestas 12 de Diciembre de 1952, a las 16 horas.
Licitación pública N.o 429 — Adquisición de 3 máquinas de escribir. — Apertura de propuestas 13 de Enero de 1953, a las 16 horas.
Licitación pública N.o 430. — Material de curaciones y otros, productos químicos y especialidades y preparados oficinales. — Apertura de propuestas 14 de Enero de 1953, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. Nov.20-33091-v.nov.25.

MINISTERIO DE HACIENDA
SEGUNDO LLAMADO DE LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 8 días para la confección de 12 (doce) uniformes de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en este Ministerio, calle Colonia 1089, 3er. piso, Sección Habilitaciones, desde la hora 14 a 18.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en el citado Ministerio el día 25 del corriente, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — José María Cónsul, Intendente.
(Cta. corriente) 8|pub. Nov.20-33092-v.nov.28.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer llamado

El Contralor de Exportaciones e Importaciones llama a propuesta para adquirir tres máquinas de calcular automáticas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Organismo.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Diciembre de 1952 a la hora 9 y 30 en la Secretaría General del Contralor calle Cerrito número 318. — Montevideo, Noviembre de 1952. — La Contaduría.
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.19-33085-v.nov.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|52 — Amplia.

Llámase a licitación pública para el suministro de "Osciloscopio. — Puente de Impedancia y Tester" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Noviembre de 1952, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Nov.19-33087-v.nov.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 11|52. — Segundo llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de 20.000 aisladores de porcelana de doble campana, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Diciembre de 1952, a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta corriente) 8 pub. Nov.19-33088-v.nov.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Ayudante en el Instituto Antirrábico, (Méritos) con una asignación mensual de $ 200.00.
Encargado de despacho de la farmacia del Hospital Vilardebó (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.
Dentista del Centro Departamental de San José (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.
Médico Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Maciel (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.
Nurse en el Servicio de Vías Urinarias del Hospital Pereira Rossell, (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.
Médico Ayudante y de Guardia de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa), con una asignación mensual de $ 200.00 (este concurso se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y 67 de la reglamentación vigente.
El reglamento que rige para estos concursos, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio N.o 1892. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día Lunes 22 de Diciembre a la hora 11. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952.
(Cta. corriente) 4|pub. Nov.19-33087-v.nov.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36|952, para el suministro de materiales de carpintería, fijándose la apertura de propuestas para el día 24 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Noviembre 10 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.12-33016-v.nov.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Alumbramiento de agua

Llámase a licitación pública, para la ejecución de perforaciones para el alumbramiento de agua, en las Colonias "José Artigas", ubicada en las 5.a y 8.a secciones judiciales del Departamento de Artigas, y "La Pileta" ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección "Compras" del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11.
Las propuestas serán abiertas en la Sección mencionada el día jueves 27 de Noviembre de 1952, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 13 de 1952 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Nov.17-33063-v.nov.25.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Venta de montes en pie

Llámase a licitación pública para la venta de los montes de las fracciones números 3, 4 y 5 del inmueble número 421, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y del monte del inmueble número 400, ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día lunes 24 de Noviembre de 1952, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Noviembre 11 de 1952 — La Gerencia General.
(Cta corriente) 8|pub. Nov.14-33042-v.nov.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por segunda vez, a licitación pública para la adquisición de los artículos comprendidos en los renglones número 1 (1.000 bancos escolares tipo Varela), número 2 (100 bibliotecas escolares), número 3 (100 armaritos escolares), número 5 (100 pizarrones con caballetes) y número 10 (3.500 cajones para embalaje), cuyo pliego de condiciones los interesados pueden retirar en esta Secretaría, dentro del horario administrativo La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo a las 10 horas, del día cinco del mes de Diciembre de 1952 — La Secretaría General.
(Cta corriente) 18|pub. Nov.14-33018-v.dic.4

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase por segunda vez, a licitación pública, para la adquisición de materiales que serán destinados a la construcción de aulas desmontables para instalar en los predios ocupados por las Escuelas para Anormales Psíquicos, N.os 7 y 37, de segundo grado, de la Capital y Experimental de Progreso, del Departamento de Canelones, cuyo pliego de condiciones los interesados pueden retirar, en esta Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo a las nueve horas, del día dos de Diciembre de 1952. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 12|pub. Nov.18-33078-v.dic.1.o

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 69
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de caños sin costura, galvanizados, etc., para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 26 de Noviembre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. Nov.20-17629-v.nov.25.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 36
Llamado a licitación pública para el suministro de material eléctrico diverso destinado al Instituto de Electrotécnica

Llámase a licitación pública para el suministro de material eléctrico diverso, destinado al Instituto de Electrotécnica de la Facultad

de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1952. — El Secretario.

(Cuenta corriente) 26|pub. Nov.8-32979-v.dic.9

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de diez días a partir de la fecha de publicación de este llamado para la venta diaria de la producción de hielo del establecimiento "Mauá" ex Caviglia (Mercedes), según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente bajo sobre sellado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados el día 27 de Noviembre a las 9 horas.

(Cta. corriente) 9|pub. Nov.18-33081-v.nov.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 394. — Suministro de cojinetes (rulemanes), para coches motor — Apertura: Diciembre 30, hora 10, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.

(Cta corriente) 15|pub Nov.15-33047-v.dic.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 229. — Suministro de una máquina para sacar copias. Apertura: Diciembre 16, hora 10. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 230 — Suministro de cuero sintético para asientos de salones Apertura: Diciembre 18, hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos)

C. M. 231 — Suministro de elementos de aleación para fundición. Apertura: Diciembre 23, hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos)

C. M 232 — Suministro de lona blanca de algodón para techos de salones Apertura: Enero 9 1953. hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos)

C. M. 233 — Suministro material para electrificación guinches hidráulicos de Estación Central. Apertura: Diciembre 30. hora 10 Valor del pliego. $ 5.00 (cinco pesos)

C. M 234. — Suministros de fechadores para boletos de pasajeros Apertura: Enero 2 1953 hora 10. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos)

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 12 30 y 18.30 horas Informes: Teléf 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub Nov.6-32912-v nov.22

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Licitación pública N.o 91|52

Segundo llamado

El SOYP llama a licitación pública, por segunda vez, para la reparación del casco, cubierta máquina principal, máquinas auxiliares, caldera y conversión a combustible líquido del buque trawler "Antares" de acuerdo a los ítems y especificaciones del pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — La Administración

(Cta. corriente) 10|pub Nov 15-33051-v nov.25

A. N. C. A. P.

CEMENTO PORTLAND

Licitación pública N.o 2106

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de aproximadamente 9.000 (nueve mil) toneladas de cemento portland común

La apertura de las ofertas, se realizará el día 10 de Diciembre de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú)

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local arriba mencionado — La Gerencia General

(Cta. corriente) 10|pub Nov.17-33062-v.nov 27.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 2091

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el cilindrado de chapas de acero.

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de Diciembre de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras ubicadas en el 1er piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú)

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local arriba mencionado — La Gerencia General.

(Cta corriente) 8|pub. Nov.17-33064-v.nov.25.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.098 — (Segundo llamado) — Suministro de agua a los buques petroleros en el antepuerto y|o muelle de "La Teja". — Apertura, 28 de Noviembre de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.104. — Compra de hojalata o alternativamente chapa plomada. — Apertura: 8 de Enero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.105 — Compra de magnesia para aislación. — Apertura. 9 de Enero de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub Nov.15-33045-v.nov 26.

U T.E.

TRANSFERENCIA DE HORA DE APERTURA DE LICITACIONES

Con motivo de haberse prorrogado la vigencia del horario de invierno hasta el 1.o de Diciembre próximo, en que entrará a regir el horario de verano, esta Administración informa de que las licitaciones que entre el 15 de Noviembre y el 1.o de Diciembre tenían fijada su apertura para las 9 y 10 horas, se abrirán los mismos días a las 15 y 16 horas respectivamente. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) 5|pub. Nov.17-33068-v nov.21.

U. T. E.

ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir un solar en esta ciudad, de 10 metros de frente por 20 de fondo, como mínimo en la zona determinada por las calles Coronel Bolognese, Avenida Carlos M.a Ramírez, Carlos de la Vega, Julián Alvarez y Santa Lucía.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: expediente número 91 660|1, nombre del proponente: oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, dentro del horario de oficinas, hasta el día 1.o de Diciembre de 1952, a las 10 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1952 — La Gerencia Administrativa.

(Cta corriente) 10|pub. Nov 15-33046-v nov 26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL LOPEZ DELGADO, español, sastre, con domicilio en la calle José A. Cabrera número 3600, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Ideas y críticas", del que se declara autor, depositando en esta Oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director"

$6.00 10|pub. Nov.20-17655-dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Fotí, Administrador de Autores del Uruguay con sede en la calle Canelones 1130 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta Entidad. Ha depositado dos ejemplares de cada una a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952 — Dionisio Trillo Pays Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

MARIA OFELIA HUERTAS OLIVERA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de los libros de poesías titulados "Ab Imo Pectore" y "Telar de Rimas"

CARMELO IMPERIO, MARIA NELLY ROMANELLI y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores del álbum titulado "El Trébol", música y letra y de los dos primeros nombrados el álbum titulado "Cuatro Parodias" letra

HUMBERTO GIAMPIETRO y DIEGO LARRIERA VARELA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores del álbum titulado "Composiciones Nativas", letra y música.

JUAN ANTONIO MAGARIÑOS uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la farsa en cinco actos, titulada "Hay que Volver la Manzana al Arbol"

JAVIER OJER, español domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum titulado "Cuaderno Español N.o 3", música.

GUIDO SANTORSOLA y CARLOS MAGGI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores del álbum titulado "Vida de Artigas" música y letra.

RAMON COLLAZO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la comedia musical titulada "Uno Dos y Tres, La Gitana y el Marqués" y la revista musical titulada "El Tren de las Estrellas"

ENRIQUE FERNANDEZ DOMINGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "La Guaracha del Amor", letra y música.

CARLOS CROCCIA y HUMBERTO CORREA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Su Majestad el Tango", letra y música.

JUAN CARLOS GALAN y RAUL CIBILS GARAY, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "La Marcha del Tráfico", marcha, letra y música, y del primero de los nombrados la obra titulada "Diquera" milonga.

ROGELIO COLL y FRANCISCO ROMEO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Se Fué", tango

CARLOS CROCCIA y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Amor de una Tarde", tango

MILTON ERBA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El Idealista", tango.

FROILAN AGUILAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Deja el Mundo como Está", tango.

ROGELIO COLL y HUMBERTO CORREA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Tres Ases", tango.

JOSE B CORONEL y JULIO SALIMBENE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Bailá que te va a Gustar", candombe.

JESUS RILO SUAREZ y FELIX LAURENZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Flor de Lys", candombe

ROBERTO LURATI y LUIS A ZEBALLOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Adivina Adivinador" bolengo

JUAN YOZZI VACCARO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "A mi Barrio", milonga.

JUSTINO TOMAS HUELMO y ORLANDO VERA BERNHARD uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "Luces Negras" candombe y "Yo soy un Guapo de Ahora", tango

DONATO RACCIATTI, CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de las obras tituladas "Los Dos Grandes" (Peñarol y Nacional), milonga y "Cinco Reales de Antes", tango

JOAQUIN BARREIRO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Potilla" tango, y del primero de los nombrados las obras tituladas "Has Tardado Tanto", tango, y "Pobre Diablo", tango

JOSE CESAR MONZEGLIO y LUIS CARUSO, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "Bizancio" tango, y "Soy de la Unión", tango, y del primero de los nombrados la obra titulada "Toribio" milongón

LUIS VIAPIANA, JUAN M GONZALEZ y ROBERTO AUBRIOT BARBOZA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "As de Cartón" tango.

NELSON W. RAS y DAVID THOMAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Catedrático", Tango

ELSA PIGRAU GUIDINI y ERNESTO V. SILVEIRA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "El último vuelo" Tango y "El Rosario" Milonga campera.

ELSA PIGRAU GUIDINI y LEONARDO TUSO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la obra titulada 'Si tu me llamaras" Bolero.

IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Estudio para piano". Música.

PASCUAL BUONCRISTANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Zurdazo", Milonga.

JULIAN PERERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Año nuevo vida nueva" Candombe

ENRIQUE PUJADO y ROBERTO EUGENIO LAGARMILLA, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra tiulada "Sendero mío", Zamba y del último de los nombrados de la obra titulada "La Churrona" Tango.

JUAN CAO y MIGUEL BUCCINI, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la obra titulada "Mucho , Mucho" Milongueado.

HORACIO CASTELLANOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Tango de París" Tango.

ANTONIO VERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Chicotazo", Milonga.

OSVALDO RODRIGUEZ y CARLOS VOLONTE, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Sinto mas nao choro". Baiao.

JUAN AGUSTIN PIRIZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mi Treinta y Tres" Tango.

ROMEO R. NUÑEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Recordándote" Zamba.

DAVID LESTER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Recuerdos" Fox-Slow.

BOLIVAR GUTIERREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Arriba el telón". Marcha.

NILDA MARECO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de las obras tituladas "Maniantal de Amor" Vals y "Porque Jurar", Tango.

ERNESTO CANTISANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Monte Vide Eu" (Montevideo) Schotisch.

GLADYS ENSEÑAT DE BONORA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Volver a vivir". Bolero-Beguine.

MARIA CELIA MARTINEZ y TABARE REGULES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declár‌anse únicos autores de la obra titulada "Mi Poncho". Milonga.

MARIA CELIA MARTINEZ y JUAN BURGHI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declár‌anse únicos autores de la obra titulada "El Chingolo". Milonga.

LUIS FIDEL CALLERIZA y VIOLETA PAZ DE CALLERIZA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declár‌anse únicos autores de la obra titulada "Ausencia". Vidalita.

Montevideo. Noviembre 13 de 1952. — Dionisio Trillo Pais. Director.

$24 00 10|pub Nov 18-17461-v.nov.28

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"BATLLE VIERA oriental, guitarrista, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti N.o 2648 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra titulada "Romería Huelvana" —canción romera música de un motivo popular— de la cual se declara coautor en colaboración con el señor Juan Mendoza y del seudónimo 'Paco Heredia" con que caracteriza su actividad. habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares y testimonios que marca la ley a los efectos que correspondan" — Montevideo 20 de Octubre de 1952 — Nicolás Fusco Sansone Director Interino

$8 00 10|pub [illegible] 17[illegible]-v nov 21

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67175. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo. solicita registrar la marca "DEPOCOLINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. Nov.20-17630-v.dic.1.o.

ACTA N.o 67197. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952 — Con esta fecha Bertolini e Ipar, de Montevideo, solicita la marca "CLAN HAY", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 10|pub Nov 20-17590-v dic 1.o

ACTA N.o 67198. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Con esta fecha Bertolini e Ipar, de Montevideo solicita la marca 'OLD RENFREW", para artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 10|pub Nov.20-1759[illegible]-v.dic.1 o

ACTA N.o 67193. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía S. A, por Revlon Products Corporation. de New York, N. Y U S. A., solicita la marca "White Sable", para artículos de las clases 10 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. Nov 20-17592-v.dic.1 o.

ACTA N.o 67161. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Garabed Shahbenderian, de Montevideo solicita la marca "MAMBITA". para artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub Nov.20-17567-v.dic.1.o.

ACTA No 67162. — Montevideo. Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Garabed Shahbenderian, de Montevideo solicita la marca "MAMBO", para artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub Nov.20-17566-v.dic.1.o.

ACTA N.o 67192. — Montevideo. Noviembre 15 de 1952. — Con etsa fecha Raúl Braulio Viñoly, Montevideo. ha solicitado registrar la marca "DUVAL D'AZON" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. Nov.20-17553-v dic 1 o.

ACTA N.o 67127 — Montevideo Noviembre 8 de 1952 — Con esta fecha Antonio Giordano y José María Fandiño de Montevideo solicita la marca "SIMM" para artículos de la clase 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$3.00 10|pub. Nov.13-17147-v.nov.24

ACTA N.o 67191. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha H. García Arocena, importadores, de Montevideo, solicita la marca "FILTER QUEEN" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Nov.19-17533-v.nov.29.

ACTA N.o 67190. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "IKE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Nov.19-17530-v.nov.29.

ACTA N.o 67173. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Con esta fecha Carlos José Strazzarino de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$14.00 10|pub Nov.19-17515-v nov 29.

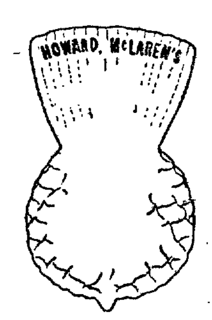
ACTA N.o 67184. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952 — Con esta fecha, Chandler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "MACLEAN'S". para artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Nov.19-17527-v.nov.29.

ACTA N.o 67186 — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha, Chandler y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo solicita la marca "PRIDE OF MONTROSE" para artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8 00 10|pub. Nov.19-17528-v nov.29

ACTA N.o 67185. — Montevideo. Noviembre 14 de 1952 — Con esta fecha Chandler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo



para artículos [illegible] — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$24 00 10|pub Nov 19-17526-v nov 29.

ACTA N.o 67187. — Montevideo. Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha Chandler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. solicita la marca "THE PRIDE OF ISLAY". para artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8 00 10|pub Nov.19-17529-v nov 29

ACTA N.o 67166. — Montevideo Noviembre 12 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A y F Parkes y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$18 00 10|pub Nov.19-17516-v.nov 29.

ACTA N.o 67188 — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha Saint Hnos del Uruguay S A (Montevideo). solicita registrar la marca "MOGADOR" para artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub Nov.19-17517-v.nov 29.

ACTA N.o 67176. — Montevideo. Noviembre 14 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de José C Cadenazzi S A., de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca "AYAX" para distinguir artículos de la clase 16 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Nov.19-17513-v nov.29.

ACTA N.o 67144. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Con esta fecha Meteor Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$18.00 10|pub. Nov.13-17197-v.nov.24

ACTA N.o 67104. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952 — Con esta fecha Kurt Boerger de Montevideo, solicita la marca "RUBODOX" para artículos de la clase 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10|pub Nov 13-17137-v nov 24

ACTA N.o 67118. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952 — Con esta fecha, Philco Uruguaya S. A., de Montevideo solicita registrar la marca 'ARABIAN" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10|pub Nov.12-17050-v nov.22

ACTA N.o 67116. — Montevideo. Noviembre 7 de 1952 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania solicita registrar la marca "CONTEBEN" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 10 pub Nov 11-17026-v nov.21

ACTA N.o 67106 — Montevideo, Noviembre 6 de 1952 — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo solicita la marca "TOROTOR" para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 10|pub Nov 11-16994-v nov 21

ACTA N.o 67105 — Montevideo. Noviembre 6 de 1952 — Con esta fecha Cabrera y Cía., de M[illegible] la marca



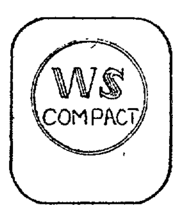
para artículos de la clase [illegible] — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$16 00 10 pub Nov 11-16995-v nov.21

ACTA N.o 67115. — Montevideo. Noviembre 7 de 1952 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania solicita registrar la marca "TIBIONE" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 10 pub Nov.11-17027-v nov.21

ACTA N.o 67089 — Montevideo Noviembre 4 de 1952 — Con esta fecha Carlos H. Casarone, de Montevideo solicita la marca



para artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$18 00 10 pub Nov 13-17136-v nov.24.

ACTA N.o 67055 — Montevideo. Octubre 29 de 1952 — Con esta fecha Mario Valdés de Montevideo solicita registro marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$16 00 10 pub Nov 13-17170-v.nov 24

ACTA N.o 67170. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo solicita la marca "SUNGLOSS" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. Nov.13-17464-v.nov.28.

ACTA N.o 67148. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Records Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "OBRAS MAESTRAS" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub Nov.15-17296-v.nov.26.

ACTA N.o 67123. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952 — Con esta fecha Viscaintz y Arean, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUTENSIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10.pub. Nov-17-17432-v.nov.27.

ACTA N.o 67174. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Con esta fecha Alberto Varela Ballesteros, de Montevideo, solicita registrar la marca "SONOGRAF" para distinguir las clases 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10 pub Nov.17-17431-v.nov.27.

ACTA N.o 67155. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía de Productos Agrícolas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



Scottish Terrier

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10 pub Nov.17-17389-v.nov 27.

ACTA N.o 67160. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania solicita registrar la marca

" T B I / 698 "

para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10.pub Nov.17-17382-v.nov.27.

ACTA N.o 67158. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Friedr Herder Abr Sohn, de Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 17 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$22.00 10.pub. Nov.17-17405-v.nov.27.

ACTA N.o 64589. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951 — Con esta fecha Keyes Fibre Company (EUA), solicita registrar la marca "KYS". para artículos de la clase 6 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub Nov.17-17390-v.nov.27

ACTA N.o 67159 — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca

" T B I "

para artículos de la clase .. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10 pub. Nov.17-17383-v.nov.27.

ACTA N.o 67163. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — Con esta fecha Velázquez Hnos., constituida por Enzo, Atilio y Carlos Velázquez, de Paysandú (Uruguay) solicita la marca "NA .UTU" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. Nov.17-17420-v.nov.27

ACTA N.o 67136. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — Con esta fecha Angel Panza, de Montevideo, solicita el registro de la marca "PANGEL" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.17-17205-v.nov.27.

ACTA N.o 67137. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Sur.... Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$24.00 10|pub Nov.14-17213-v.nov.25

ACTA N.o 67140. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — Con esta fecha Marcel Rousseau, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "VESTALE" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Nov.14-17204-v.nov 25.

ACTA N.o 67141. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Con esta fecha Marcel Rousseau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GETIEN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.60 10|pub. Nov.14-17206-v.nov 25.

ACTA N.o 67145. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Con esta fecha Meteor Ltda., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



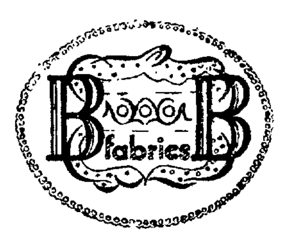
para distinguir artículos de las clases 1, 3, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Nov.14-17193-v.nov.25.

ACTA N.o 67122 — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Con esta fecha, Atlantis Limited, (Montevideo) solicita registrar la marca "ATLANTIS", para artículos de las clases 1, 2, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Nov.14-17049-v.nov.25

ACTA N.o 67124. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PERPALIEN" para distinguir de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 10.pub Nov 14-17356-v.nov.25

ACTA N.o 67117. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba Societe Anonyme, Suiza solicita registrar la marca "APRESOLINA" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10.pub. Nov.15-17330-v.nov 26

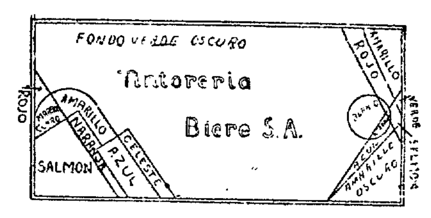
ACTA N.o 67091. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Con esta fecha el señor Vicente Aiello, de Montevideo solicita registrar la marca.



para distinguir artículos de la calse 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub Nov.14-17252-v.nov.25

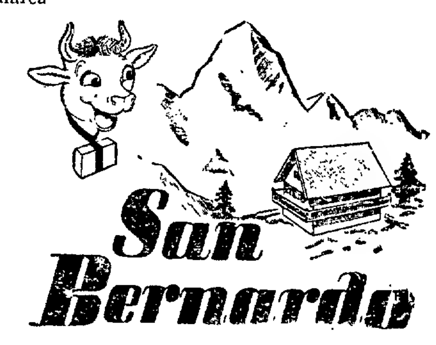
ACTA N.o 67153. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Astral Equipment Limited de Escocia solicita la marca "ASTRAL" para artículos de las clases 6 y 12 (refrigeradores) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Nov.15-17322-v.nov.26

ACTA N.o 67146. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Tintorería Biere S A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$20.00 10|pub. Nov.20-17568-v dic.1.o

ACTA N.o 67143. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — Con esta fecha Meteor Ltda., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 9 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$28.00 10|pub Nov.13-17196-v.nov.24

ACTA N.o 67172. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por A. our And Co. de Chicago, Illinois, U.S.A. solicitan la marca "SUPREMA" para artículos de la clase ? (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8 00 10 pub. Nov.18-17485-v.nov 28

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA No 9421 — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía. por Famax de Averbalo y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portalámparas para tubos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H Tedesco Secretario
$12.00 10 pub Nov.20-17569-v dic.1.o

ACTA N.o 9425. — Montevideo. Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S A por Paul Niehans y Leo Schwander, de Canton de Vaud, Suiza ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la conservación de preparados de células orgánicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10.pub Nov 19-17534-v nov.29.

ACTA N.o 1016. — Montevideo Noviembre 31 de 1952. — Con esta fecha el señor E. Tato, por el señor F. L Brown de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel crema e ilustración y papel para diario, a partir de pasta mecánica celulosa importada y otras materias primas secundarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$24.00 20 pub. Nov.19-17551-v.dic.12

ACTA N.o 9424. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen und Gewerblichen Anwendungen Energa de Vaduz Principado de Liechtenstein han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proyectil estabilizado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Nov.18-17462-v.nov.28

ACTA N.o 9412. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Con esta fecha, el señor Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva combinación de elementos para la cocción de alimentos al minuto y generador de calor para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Nov.19-17640-v.nov.29.

ACTA N.o 9416. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Con esta fecha, el señor Miguel Hernaez San Román de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en elementos moldeados para la confección de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 10|pub. Nov.19-17641-v.nov.29.

ACTA N.o 9422. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo Sasson (Montevideo), ha solicitado patente de invención por quince años para "Nueva bombachita triple" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$8.00 10|pub Nov.15-17295-v.nov.26.

ACTA N.o 9423. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Con esta fecha, el señor Loris Arnaldo Bruno Galeatti Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de letras para avisos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub Nov 15-17311-v.nov.26.

ACTA N.o 9420. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — Con esta fecha, señores Enzo, Atilio y Carlos Velázquez, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva recolectora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco Secretario.

$12.00 10|pub Nov 14-17243-v.nov 25

ACTA N.o 9410. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952 — Con esta fecha, los señores Gildo y Gianni Giaretta, de Canelones, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para descalzar viña o árboles frutales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12 00 10|pub Nov 13-17149-v.nov.24

ACTA N.o 9414. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Con esta fecha, los señores Ignacio Puig de Ametller y Benjamín Pérez Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo envase para mondadientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$12.00 10|pub Nov.13-17138-v.nov.24

ACTA N o 9418. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía S. A. por Belisario Maldonado Pérez, Luis Monge Mira y Manuel Monge Smith de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimientos para la elaboración de cemento para construcciones". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub Nov.12-17080-v nov.22.

ACTA N.o 9407. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Alberto Vila Verde, de Montevideo. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un rodillo absorbente entérico en substitución del papel secante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación -- Alberto V Canessa. Director — Bernardo H Tedesco. Secretario

$12.00 10|pub Nov 11-16997-v.nov 21

ACTA N.o 9409. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Juan Mauricio Grandi de República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juguete de ...ón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub Nov.11-16986-v nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para emplazamiento de viviendas para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en la once y veintiuna secciones judiciales de Montevideo

EDICTO — De conformidad con la declaración de utilidad pública establecida en el artículo 35 de la ley N.o 11.496 de 27 de Setiembre de 1950 y de acuerdo con la ley N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y Resolución del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de 21 de Enero de 1952, se hace saber a los interesados que han sido designados para ser expropiados por causa de utilidad pública los terrenos ubicados en la once y veintiuna secciones judiciales del Departamento de Montevideo, delineados en los planos del agrimensor don Pedro F. Vila Montero, de Setiembre de 1952

Expropiación N.o 1. Propietario: Aserradero Vasco Uruguayo S. A. Padrón N.o 69.605. Superficie: 2559 metros cuadrados 87 decímetros cuadrados ubicado en la once sección judicial.

Expropiación N o 2. Propietario: Aserradero Vasco Uruguayo S. A. Padrón N.o 69.606. Superficie: 2392 metros cuadrados 00 ubicado en la once sección judicial.

Expropiación N.o 3. Propietario: José R. Aneiros, Padrón N.o 53.857 (parte). Superficie 1 hectárea 7607 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados ubicado en la veintiuna sección judicial.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Alberto Gallotti, Secretario.

(Cta. corriente) 8|pub. Nov.18-33073-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 8|952

Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras: "Carretera Paysandú-Casablanca, puente sobre arroyo Sacra, en la calle Independencia de la ciudad de Paysandú"

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 28 de Noviembre de 1952, a la hora 16 (dieciséis horas). — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. Nov.15-33050-v.nov.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.114 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle José Bonaparte, los inmuebles siguientes:

Padrón: 86.423. — Propietario: Emilio Bentos De Magalhaes. — Superficie aproximada 1.282 m2 94.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952.

(Cta corriente) 8|pub Nov.17-33071-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.344 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la Avenida Doctor Manuel Albo y el acordonamiento de ésta por la avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón: 25.645 m|a. — Propietario: Juan Fantin. — Superficie aproximada: 176 m2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3 o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10 247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Octubre 8 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Nov.17-33072-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 39

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de cueros para tapizado y diversos artículos para tapicería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en el local de la mencionada Sección (Parque Hotel), el día 24 de Noviembre de 1952, a las 15 horas. — Valor de los pliegos, $ 0.70.

(Cta. corriente) 3|pub. Nov.20-33095-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitaciones números 44, 45, 46, 47, 48 y 49

Llámase a licitación pública para la provisión de aves y huevos, productos porcinos, productos lácteos, frutas y verduras, pastas y flores, a estos establecimientos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuetsas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 28 de Noviembre de 1952, a las 14 y 30, por aves y huevos; a las 15 y 30. por productos porcinos; a las 16. por productos lácteos; a las 16 y 30, por frutas y verduras y a las 17 y 15 horas, por pastas y el día 29 de Noviembre de 1952, a las 9 horas, por flores. — Valor de los pliegos, $ 0.60, con excepción del de flores que vale, $ 0.90.

(Cta. corriente) 3|pub. Nov.20-33098-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 41

Llámase a licitación pública por la adquisición de fichas de nácar con destino a los Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel). el día 1.o de Diciembre de 1952, a las 10 horas. — Valor de los pliegos, $ 0.70.

(Cta. corriente) 3|pub. Nov.20-33099-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI, procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 8 de Agosto de 1952 — La Jefatura

$108 00 90 pub Ag 13-11239-v nov 26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 20 de 1952

3.a Sección

ALCIDES GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1351 y SARA AMON, 28 años. soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 174.

4.a Sección

ANTONIO RAYMUNDEZ, 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 932 y RAYMUNDA CARDOZO, 68 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 932.

HERSCH ZEISLER, 53 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Canelones 791, apto. 4 y ROSA HINDES, 52 años, soltera, austríaca, domiciliada Canelones 791, apto. 4.

MAURICIO POLLAK, 29 años, soltero, electro-técnico, alemán, domiciliado Florida 1267 y SARA AKSLER, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1267.

LUCIANO RAFAEL LIBERATO PERRI, representado por Juan José Magnin, 48 años, divorciado, comerciante, italiano (argentino naturalizado), domiciliado San José 981 y OLGA TSIPA MACHLINE, representada por Pilar Carmen Lage, 45 años, viuda, rusa, domiciliada San José 981.

10.a Sección

ASTUR BALTASAR HERRERA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Comercio 2307 y ELENA KOUKALOWICZ, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Comercio 2307.

JOSE DIONISIO CABRAL, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4250 y ALBA CELICA REYES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4250.

JESUS MARIA CASTILLO, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2715 y GIOCONDA LA PORTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2709.

RAMON ALBERTO CARREIRA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Tabobá 4252 y EUFEMIA ESTER RIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cincinato 1811.

JUAN PARODI, 52 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Joanicó 3697 y PAULINA PEREIRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3697.

CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado G Otero 6428 y JULIA ELENA VARELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ostendo 6241.

JUAN CARLOS ESCUDERO, 29 años, soltero, locutor, oriental, domiciliado Arrieta 2985 y ALBA EUSEBIA MUÑOZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2426.

FELIX ALBERTO CAPUOZZOLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5035 y KATTYA MARTHA RAFFO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Amazonas 1389.

11.a Sección

MIGUEL ANGEL SCIARA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado M. Salcedo 5327 y MARIA ROSA CABRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2958.

PEDRO IGNACIO CAMEJO, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Bérgamo 3781 y CARMEN MAS, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Avda. Peñarol 3609.

BERNARDINO PEDRO SARACHO, 22 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado A. Latorre 4579 y PERLA VIOLETA SOCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 4579.

JUAN GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. Cruz 5227 y GLADYS ANTONIA PEÑA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clla. Grande 3089.

ALBERTO WALTER RIZZO, 20 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado R. Castriz 2638 y MARIA LUISA GARELLI, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada R. Castriz 2638.

EDIO ASDRUBAL MENDOZA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Veracierto 2551 y MARIA TERESA BERGARA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2551.

PABLO LUIS GUZZO, 28 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado I. Oribe 2777 y MARIA ELENA PIÑEYRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4060

RUBENS MIGUEL LIGNELLI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A Latorre 5025 y EMELIA FERNANDA SORRENTINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tessino 3429

MIGUEL TEODORO REBOLEDO, 24 años, soltero, comerciante oriental domiciliado Acrópolis 3556 y MARIA OFELIA CORREA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3556.

JULIO HERIBERTO PEREZ, 19 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado A Latorre 5321 y MARIA GLADYS RENTANCOR 16 años, soltera, oriental, domiciliada A Latorre 5321.

WALTER ALBERTO PARAMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4316 y ADA MARINA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Bejar 2707.

GERMAN ARQUIMEDES CESPEDES, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vera 2381 y LILA GENOVEVA NIEVES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2687.

ABEL MELGAREJO 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bérgamo 3591 e IDALINA BALDOMERA MONZON, 35 años, viuda, costurera, oriental, domiciliada Bérgamo 3591.

13.a Sección

LUIS ALBERTO RETA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Argentina 1860 y MARIA CARMEN PIÑON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1952.

JACOBO SAVCHENKO, 55 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado Bogotá 4162 y DUNCA BACUMOFF, 54 años, soltera, rusa, domiciliada Bogotá 4162.

ALFREDO QUIROGA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 2033 y VIOLETA MANEIRO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2033.

NORBERTO ZIZIUNAS, 32 años, soltero, chapista, lituano, domiciliado Holanda 133, Casabó, y MIRTHA LIDIA ROBLES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino La Boyada 2248.

FELIPE SANTIAGO MONTERO, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal 2646 y JULIA POGGIO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 2646.

JOSE RAUL MAÑANA SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 1920 y DOMINGA AMELIA SOSA PUYOL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1920.

BERALDO CAETANO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bélgica 1951 y BLANCA DELIA BREGONIS COPPA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Paralela 2475.

ROGELIO BONIFACIO SOSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1920 y BERTA IRMA ESPEL, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Burdeos 1813.

$2.00 P|p. v.nov.22.

Montevideo, Noviembre 19 de 1952

5.a Sección

ORIBE TOMAS ABREU, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1488 y ELENA GARIBALDI 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1081.

HEBERT ANGEL LENCINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 992 y MARIA ESTER NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 941.

6.a Sección

GARIBALDI VOLTAIRE PICARDO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Médanos 1371 y AMANDA VARESE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1371.

10.a Sección

JUAN CARLOS URRUZOLA, 31 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Santana 1735 y MARIA AMPARO PERALTA, 29 años, soltera, española, domiciliada Irlanda 2240.

LUIS SOUTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pamplona 2855 y SELVA ACOSTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pamplona 2855.

UBALDO PEREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2409 y CLORINDA GHISELLINI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2409.

11.a Sección

LEONCIO ENRIQUE CABRERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Areguatí 3137 y ROSA RITA BOTTARO, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada 20 de Febrero 3353.

JULIO BUQUET 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor P. Capdehourat 2869 y NORMA EDITH DEBERNARDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2568

HECTOR PEDRO LOUISE, 22 años, soltero, metalúrgico oriental domiciliado Ródano 3372 y BLANCA CEFERINA YEREGUI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Itazurubí 5322

ALDO BOSSIO, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4909 y CARMEN REGGIARDO, 19 años soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4911.

INOCENCIO DOMINGO ALVAREZ, 33 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Güemes 2948 bis e IRENE SABINA ALONSO, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Güemes número 2948, apartamieno 2.

MARIANO FERRAZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rousseau 4833 y MARIA RENEE PAIS, 20 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 8.a 4830

RUBEN WASHINGTON BERRONDO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paes 2270 y BALBINA ALEMAN 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4301.

JOSE PEDRO BIDARTE, 30 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado Vera 2774 y BEATRIZ MARIA RUIVAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2618.

SANTIAGO BAUTISTA ARGONE, 41 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Restauración 4372 y LYDIA MIRTA ITURRALDE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración número 4372.

12.a Sección

ANIBAL JOSE PIZZOLANTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2962 y NELLY CALVO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2958.

JULIO CESAR GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2707 y GLADYS DIANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2720.

SALVADOR HUGO TARIGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3898 y MYRNA RAQUEL SUARES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1422.

FRANCISCO MARIO TEJERA, 32 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Junta Económico Administrativa 1666 y NELLY LEYES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Junta Económico Administrativa 1666.

17.a Sección

ENRIQUE IGNACIO GOICOECHEA, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2892 y MARIA ESTER CABRERA 26 años, soltera, oriental domiciliada Lindoro Forteza 2892

ELSEAR ALEJANDRO DENIS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4663 y LORENZA GUTIERREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4663.

22.a Sección

WALTER RODRIGUEZ, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Santa Ana 3652 y CRISTINA MARIA BOCETA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3662.

$2.00 P|p.-3|pub.-v.nov 21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado, Municipio de Montevideo con BOEDO BORRAZAS (PERFECTA) Cobro ejecutivo de pesos (Libro 14, folio 184, se cita, llama y emplaza a Perfecta Boedo Borrazás, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86 200 (ochenta y seis mil doscientos), ubicado en la calle Juan Cruz Varela entre Lamas y Larrañaga para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 593 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta
(Cta. corriente) 30|pub Oct.20-32738-v nov.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H Dubra de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 178.222" Cobro ejecutivo de pesos (Libro 14, folio 132), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 178 222, o a sus sucesores a título particular o universal y especialmente a doña Serafina o Sarafía V. de Lataste o Amelia Lataste de Cornu, o a sus sucesores, y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle General Urquiza entre Comandante Braga y Jaime Cibils para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 10 de 1952. — Ana F Bonet Torres, Actuaria Interina
(Cta corriente) 30|pub Oct 18-32737-v nov.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H Dubra de fecha nueve de Junio del corriente año dictada en los autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.744 (sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro)" (Libro 14, Fo 115) Cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 62 744 y especialmente al señor José Fuentes, o a los sucesores de ambos a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se cita asimismo a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dicho bien se encuentra ubicado sobre la línea E de la calle Villademoros entre [illegible] e I. García. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José T Sosa Díaz, Actuario
(Cta corriente) 30|pub Oct 18-32[illegible]

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (Dinorah). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 50.867". (L.o 3, F.o 122), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 50.867, ubicado en la calle Las Magnolias entre Las Violetas y Coronel Raíz de la 21.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub Nov.20-33097-v.dic.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARFETAN HECTOR y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 77.003" (L.o 3, F.o 141). se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Arturo Marfetán Cardozo, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 77.003, ubicado en la calle Norberto Ortiz entre J. Méndez y Nueva Troya de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub Nov.20-33096-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Constencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé. dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MONTES JOSE. Cobro ejecutivo de pesos Padrón N.o 113.289" (Lo 3. Fo 129). se cita. llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación. dentro del plazo de noventa días a don José Montes o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 113 289, ubicado en la calle Camino Propios esquina Sancho Panza de la veintidós sección judicial de la Capital. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 21 de 1952 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
(Cta. corriente) 30|pub. Nov.7-32970-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDON IRINEO ALVAREZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.20-17627-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CELESTINA VISTA DE VALE y de don FLORENTINO VALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.20-17628-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó ALFREDO SILVERA LIMA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe modificarse el apellido de la madre del inscripto, que es Silvera Lima, y no Lima como allí aparece. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa.
$13.50 15|pub. Nov.20-17565-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "DORA NAIR SENA contra BERNARDO ANTUNEZ. Divorcio unilateral". (L.o 44, F.o 308), se llama, cita y emplaza a don Bernardo Antúnez, para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Nov.18-17460-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO P. o PEDRO PABLO LAMANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.18-17502-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BARBE DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.18-17478-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RANTUCCI DE BONGIVANNI o BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.18-17459-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO BOTTA VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub.- Nov.18-17458-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado PEDRO SOCCHI y ANTONIA BRAIVANTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La del matrimonio de los comparecientes. pues donde dice Pedro González, debe decir Pedro Socchi: B) La de nacimiento de su hijo natural Víctor Hugo donde dice reconocido por Pedro González. debe decir por Pedro Socchi: C) La de nacimiento de su hijo natural Oscar. pues donde dice legitimado por Pedro González y Antonia Braivanti, debe decir por Pedro Socchi y Antonia Braivanti. D) La partida de matrimonio de Oscar González pues donde dice hijo de Pedro González debe decir hijo de Pedro Socchi: E) La partida de nacimiento de la nieta del compareciente e hija de Oscar González. pues donde dice hija legítima de Oscar González y de Hilda López, debe decir hija legítima de Oscar Socchi y de Hilda López Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil) $33.60 15|pub. Nov.17-17429-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SOFIA WEISER DE GRAMPINER o CHRAPINER o SOFIA GRAMPINER, de don SALOMON GRAMPINER y de doña AIDA GRAMPINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.15-17289-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NERIZ LOPEZ, pues donde dice "sexo femenino" debe decir sexo masculino.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. Nov.15-17293-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA MUTUBERRIA DE ARRIVILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.15-17290-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUAN RAMON MONTES DE OCA, pues donde dice Juan Raúl, debe decir "Juan Ramón.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Nov.15-17291-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FERNANDO CARREIRA e ISIDORA CANZOBRE, pues donde dice "María Luisa Cansobre" debe decir Isidora Canzobre; y donde dice: "Concepción Cansobre", debe decir Concepción Canzobre.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Nov.15-17292-v.dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "APOLINARIA ALVAREZ y JACINTO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que por resolución del 30 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Apolinaria Alvarez y Jacinto Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Nov.15-17294-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CIPOLLA YOSSI o YOZZI o MIGUEL ARCANGEL CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Nov.14-17221-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ALVAREZ DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12 00 10|pub. Nov.13-17112-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CAMMISA MAIELLA o MAILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12 00 10|pub. Nov.13-17111-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAZZUCCHELLI CORTELLEZZI o FRANCISCO MAZZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 5 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.13-16986-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BASILIDES NASARIA PAZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura el nombre de su madre como María Paz, debiendo decir Vibiana Eulalia Paz, que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. Nov.13-17114-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido ROSA VICENTA BOUZA TORNATORE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella aparece el nombre de su padre como "Manuel", cuando debe decir Miguel. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. Nov.7-16781-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CRESPO o JUAN FRANCISCO CRESPO VILLENEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Nov.11-16939-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REBECA BEST DE GEORGE, citándose a los herederos, acreedores y además interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Nov.7-16730-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido INOCENCIA MUÑOZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. pues donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y en donde dice "Inocencio" debe decir "Inocencia" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

(Aux.) $12.60 15|pub Nov.6-16664-v nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido EVERGISTO RAFAEL CAL y ALBA SADER solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Darwin Wilson. pues donde dice "hijo legítimo de Rafael Cal" debe decir hijo legítimo de Evergisto Rafael Cal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil) $16.80 15|pub. Nov.7-16751-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MANUEL MARIÑO BARREIRO contra DOLORES VILARIÑO PFIEGUE Divorcio por causal" (L.o 47, F.o 139) se cita, llama y emplaza a doña Dolores Vilariño Pfiegue, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Nov.5-16404-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos caratulados: "LILIAN MARTA LUISI LANERI y WASHINGTON TABARES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que por resolución del treinta de Setiembre de 1952. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Lilian Marta Luisi Laneri y Washington Tabares, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Nov.5-16405-v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MALAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 28 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Nov.4-16597-v dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA RISSO y de doña EMILIA RISSO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$35.00 30|pub. Nov.1.o-16401-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIUS MAGNUS DALLDORF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 16 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Oct.21-15677-v.nov.24

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita llama y emplaza a don RODOLFO MENDOZA GARIBAY para que dentro del término de noventa días, para que comparezca por sí o por leg timo representante a estar a derecho en las sucesiones de sus padres Inés Gulchón o Inés Gulchón de Mendoza Garibay y Pedro Mendoza Garibay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo. 23 de Febrero de 1951. — José Roberto Figueroa. Actuario.

$48 00 30|pub Oct.23-15832-v nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "EISSIG MAUTNER" Quiebra L.o 43 F.o 781 se cita, llama y emplaza a todos los acreedores privilegiados y personales del fallido para la audiencia fijada en autos que se realizará ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 primer piso el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría Y de acuerdo al artículo 1.673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo. Junio 10 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub . Oct.18-15524-v.nov.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO DOMINGO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.20-17626-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA RODRIGUEZ SOSA o MARIA BLANCA RODRIGUEZ DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.19-17531-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ENRIQUETA LAURENTINA LANGON DIEUX, tanto la expedida por el Registro del Estado Civil, como la expedida por la Intendencia Municipal de Montevideo, por aparecer en ambas los siguientes errores: en la partida expedida por el Registro del Estado Civil donde dice: Aquiles Mauricio Lango debe decir Aquiles Mauricio Langón, y en partida expedida por la Intendencia Municipal donde dice Aquiles Mauricio Langou debe decir Aquiles Mauricio Langón donde dice Lorenzo Langou debe decir Lorenzo Langón y donde dice M. Langou debe decir M. Langón, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 15|pub. Oct.31-16072-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que los comerciantes de esta plaza don ICEK A. KAMIENICKI y NUTA BOCHMAN han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices d. la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar el Síndico nombrado D. Guillermo Garino, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Montevideo 24 Octubre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) 15|pub. Nov.19-33089-v.dic.5.

Emancipación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "EDGARDO MARTINEZ IRIGOYEN Emancipación Libro 47. Folio 346" se hace saber que por auto número 9.782 de fecha Setiembre 4 de 1952. se autorizó la emancipación de Edgardo Martínez Irigoyen. de conformidad con lo que disponen los artículos 281 del Código Civil y 10 inciso 1.o del Código de Comercio. quedando en consecuencia autorizado para ejercer el comercio. Dicha autorización se encuentra inscripta con el número 16 del Folio 34 y siguientes del Libro número 11 de "Contratos Sociales" en el Registro Público de Comercio adscripto a este Juzgado A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. Nov.18-17488-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN GANACHIPI ALZUGARAY. en el sentido de sustituir donde dice Goanechipe debe decir Ganachipi y donde dice Alzogaray debe decir Alzugaray, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 31 de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.18-17475-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO SOLITO SEGUNDO HORACIO SCALA o HUGO SCALA DEMARCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.17-17428-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FERRUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado — Montevideo, 10 de Febrero de 1949 — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.17-17409-v.nov.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BALTHAZAR A DIAS Y CIA. Prescripción". (Libro 48 folio 29), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Balthazar A Dias y Cía. solicitando prescripción treintenaria adquisitiva de los siguientes bienes: Una fracción de terreno compuesta de 73 hectáreas 7831 metros, ubicada en la sexta sección judicial de Salto y empadronada en mayor área con el N.o 882 y que se deslinda así: Por el Norte con Sociedad "Balthazar A Días y Cía."; por el Sureste con la misma Sociedad, por el Suroeste con el Estado (Comisaría) y Juan Pedro Cerigel y por el Oes-

con Eugenio Lagarmilla y otro. La precisa ubicación de esa fracción sin título surge del plano del agrimensor Pedro Omar Machado, de Agosto de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 334 el 30 de Agosto de 1952, en el que se expresa que el mismo es copia ampliada y actualizada de la fracción individualizada con el nombre de Patricio Maciel en el plano del agrimensor Juan H. Jaureche registrado en la Inspección Técnica Municipal de Salto en Diciembre 18 de 1917. Otra fracción de terreno compuesta de 13 hectáreas 4674 metros 60 centímetros, ubicada en la sexta sección judicial de Salto y empadronada en mayor área con el N.o 662 y que se deslinda así: Al Noreste una recta de dos tramos de 39 metros 90 centímetros y 668 metros 30 centímetros limitando con M. Camargo, al Sureste quebrada de tres rectas que miden 115 metros 60 centímetros, 84.70 metros y 265 metros 90 centímetros limitando con M. Camargo, al Oeste recta de dos tramos que miden 523 metros y 153, metros 40 centímetros limitando con la Sociedad "Balthazar A. Días y Cía". La precisa ubicación de esta fracción sin título, surge del plano del agrimensor Pedro Omar Machado de Agosto de 1952, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 333 el 29 de Agosto de 1952, en el que se expresa que el mismo es copia ampliada de la fracción "B" del plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 329 en Mayo 22 de 1952 En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermina Goncalves Trinidade de Severo, Leonardo A. Severo, Clara Fernández de Severo, Juan Severo Fernández, Mercedes Severo Fernández, Juan M Genta, Juan A. Costa, Miguel Silvestre Barre, Domingo José Vigánico, Víctor Severo Patricio Maciel y Leonel Sebastián Parada, a sus herederos, sucesores a título singular o universal, causahabientes, y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso segundo. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 10 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Act.

$252.00 30|pub. Nov.15-17308-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS VIVA y JUANA FARIAS en el sentido de sustituir donde dice Bibas por Viva, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 15|pub. Nov.15-17307-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.14-17208-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las ucesión de SANTIAGO ESTEVAN SANGUINETTI PODESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.14-17264-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA FRAGA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana,

$12.00 10|pub. Nov.13-17189-v.nov.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FLAVIO GIOIA y MARIA EUGENIA AGUIRRE DE GIOIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 45, F.o 375". se hace saber que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1948, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Flavio Gioia y María Eugenia Aguirre de Gioia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Nov.11-17029-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MOGLIA MARASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.13-17127-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BLANCO DE MANTEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.13-17121-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CORBO DE SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Luis E. Fontana Actuario.

$24.00 30|pub. Oct.9-14967-v.oct.20. Nov.12-v.nov.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: JULIO GONZALEZ contra MERCEDES TORRES DE GONZALEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 49. se hace saber que por resolución de fecha 7 del presente mes. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio González con Mercedes Torres, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1952 — Juanángel L Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub Nov.6-16669-v.nov 28

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OVIDIO NAHMIAS PESSAH en el sentido de sustituir donde dice Obadia por Ovidio, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub. Nov.7-16718-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL VILLA o PASCUAL F. VILLA o PASCUAL FERMO VILLA o PASCUAL FERMIN VILLA TANNASSIA o CANNASIA o CAUNASSIA o CANNASSIA o CAMNASIO o CAMNASSIO o CANINASSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$48.00 30|pub Oct.20-15637-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO HERZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 30|pub. Oct.21-16307-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "ISAAC FERREIRA y BLANCA PIAGGIO GARZON DE FERREIRA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 37), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Octubre de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Isaac Ferreira con Blanca Piaggio Garzón, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. Nov.3-16368-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORST ITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.29-16181-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ATILIO DE GIOVANNI y PILAR CESIAS, donde dice: "Atilio De Giovanni, nacido el 6 de Julio de 1906", debe decir: "Atilio De Giovanni, nacido el 5 de Enero de 1906" y donde dice: "Pilar Cesias, nacida el 12 de Octubre de 1907", debe decir: "Pilar Cesías, nacida el 12 de Octubre de 1894" — Montevideo Octubre 31 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Nov.20-17552-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LERTORA o LERTURA VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.19-17508-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ, JUANA RODRIGUEZ y CARMEN FACAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.17-17422-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO TOMAS MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.17-17384-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MAZZEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Nov.17-17442-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GRILLE o RICARDO GRILLE ELIZALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. Nov.15-17374-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MAXIMA RODRIGUEZ DE BERASAIN. donde dice: "Sarina Máxima" debe decir: "Rodríguez Máxima" y donde dice: "Nació una criatura del sexo femenino que es hija de Máximo Sarina de 25 años, jornalero, y de Ramona Bruzzone, de 28 años, labores, orientales, casados, Menéndez 3183", debe de-

cir: "Nació una criatura del sexo femenino que es hija de Ramona Rodríguez, de 28 años, labores, soltera, Menéndez 2183". — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Nov.14-17244-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.13-17192-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IRMA MAFALDA MARIA RAGO o JUANA MAFALDA IRMA AMELIA MARIA RAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.13-17109-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CABALLERO o CABALLERO NARANJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. Nov.12-17071-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA MARIA JUBIN DE DELBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.12-17072-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ROMERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Nov.12-17073-v.nov.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de REGINA o REGINA ESTHER GALMES DE ABEIJON y JULIO ABEIJON CHOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedución en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Nov.12-17076-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RUBEN ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub Nov 12-17074-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA DOMINGUEZ OBIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 30 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.12-17051-v.nov.22

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "BAÑALES LIZASO MIGUEL y BOTTINI FERRANDO FRIDA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 49, Fo. 218), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Bañales Lizaso y Frida Elena Bottini Ferrando y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$40.00 20|pub. Nov.12-17075-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.12-17043-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LEONCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.12-17044-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BOCAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.11-17040-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DUBRA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.11-17008-v nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO MIGUEL RUIBAL o ROSENDO MIGUEL RUIBAL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Nov.11-16996-v.nov.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "RODRIGUEZ ANA MAGDALENA contra MEDINA BONIFACIO ANTONIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo 48. Folio 535" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bonifacio Antonio Medina Carballeda y Ana Magdalena Rodríguez Escotto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub Nov.4-16569-v.nov.26

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ARGUI o ALEJANDRO MARIA ARGUI MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derech ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36.00 10|pub. Nov.1.o-16452-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO VILLEMUR LAMARQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17561-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ZULEMA YELPO ANDRADE, constituyendo domicilio en la calle Tabobá número 3838, al señor Juez expongo: Que debiendo optar al título de procurador y hallándome en las condiciones prescriptas por el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar se tome información sobre mi vida y costumbres, citándose a tal efecto a los testigos señoritas Elsa Miraballes, domiciliada en la Avenida Italia número 3854 bis y Elida Mundin, con domicilio en Guayyú número 3857 y hecho se me expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y una vez publicadas se agreguen sin más trámite. — Montevideo, 14 de Octubre de 1952. — Zulema Yelpo Andrade. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 10|pub Nov.18-17505-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MAZZETTI DE PESCE o EMA MAZZETTI BIANCHI DE PESCE o PESCE VIGLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|Pub. Nov.18-17466-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.18-17454-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.18-17455-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN FELIPE RAMOS o RAMOS PEREZ o FERMIN RAMOS o FERMIN P. RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. Nov.15-17299-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MAZZEI DE LUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.15-17300-v.nov.26.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de FERMINA ISABEL GARCIA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Leyes" debe decir: "García", y B) En la de matrimonio de ANTONIO CAPUA y FERMINA ISABEL GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como: "Isabel García" y "Clemencia García, (fallecida)". debe decir: "Fermina Isabel García" y "Clemencia García" — Montevideo, Octubre 25 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario (Auxil.) $16.80 15|pub. Nov.14-17203-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — CECILIA PAPA CAVALLO.

tituyendo domicilio a los efectos legales en Avenida Italia 4112, al señor Juez expongo: Debiendo optar al título de procurador y hallándome en las condiciones del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales vengo a solicitar que se tome información sobre mi vida y costumbres citándose a tal efecto a los testigos señor Edgardo Horacio Maestrone, domiciliado en la calle Buenos Aires 523 y señorita Selva Arrascaeta, domiciliada en Bella Vista 1648 y hecho, se me expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y una vez publicadas se agreguen sin más trámite — Cecilia Papa Cavallo. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

$24 00 10.pub. Nov.18-17506-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAYOS o JOSE FAYOS TALENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub Nov 15-17301-v.nov 26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SORIA DE BRUZZONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno. Act.

$12 00 10|pub. Nov.15-17302-v.nov 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BECCO MARENGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 10|pub. Nov 15-17303-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANAVERO DE PORRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 18 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub Nov 15-17304-v.nov.26

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISAAC SAPORTA, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparece como: "Saporte" y "Ganol" debe decir: "Saporta" y "Ganón". — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 15.pub. Nov.13-17116-v.nov.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MALLO DE MOLAGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno. Act.

$12 00 10|pub Nov 12-17103-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Nov 12-17104-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno — MIGUEL RODOLFO BOTTA con domicilio en 25 de Mayo 535, escritorio 18, al señor Juez digo: Vengo a producir la información legal sobre mi honradez y costumbres morales para obtener el título de procurador a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Gastón Lalhet y Luis R Errausquin En consecuencia a usted solicito que: Ordene las publicaciones legales y expedición de los edictos respectivos, recibida la información ofrecida y expida testimonio, pudiendo entregarse toda la documentación a la escribana Iris P Botta. — M R Botta — Montevideo Octubre 30 de 1952 — Raúl Calcagno. Actuario

$24.00 10|pub Nov.11-16982-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ESTEBAN LARREA o LARREA MUSCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.12-17105-v.nov.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MACHIN o ISIDRO MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso) y especialmente se emplaza a Miguel Angel Sinforoso Machin Machin para que comparezca en el prenombrado juicio sucesorio dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario.

$48 00 30|pub Nov.8-16354-v.dic.13

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL TAVIDIAN estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Mammas" debe decir: "Manuel" — Montevideo. Octubre 25 de 1952. - Raúl Calcagno. Actuari

$8 40 15|pub Nov 7-16782-v.nov.24

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LEON ANIBAL CAMELO estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Bozco" debe decir: "Basso". — Montevideo Octubre 30 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario.

$8.40 15|pub Nov 7-16746-v.nov 24

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaída en los autos caratulados "PRESNO EDUARDO A contra ISABEL TARALLO FERREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha catorce del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Presno Genta e Isabel Tarallo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 25 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario

$40.00 20|pub Nov.8-16795-v.dic.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAIMUNDO CIRINO BATTO y de PASCUALA ALONZO estableciéndose que donde respectivamente dice "Cirilo Raimundo Batto" "Pascuala Añón" "hija de Antonio Añón" y "Carmen Alonso" debe decir: "Raimundo Cirino Batto" "Pascuala Alonzo" "hija de padre desconocido" y "Carmen Alonzo" — Montevideo. Octubre 30 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario

$18.00 15|pub Nov.8-16853-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO GROSSO o GROSSO ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.6-16715-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaídos en los autos caratulados: "VIGIL ISABEL. Incapacidad". (Lo 38. Fo. 760), en gestión promovida por Antonio M Gabriel sobre escrituración de oficio del solar padrón 155831 de esta Capital, que le fuera prometido en venta por Isabel Justina y Sara Vigil, se emplaza a todos lo que se consideren con derecho a la sucesión de Sara Vigil a comparecer en autos a los efectos consiguientes dentro de término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub. N v 7-16723-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELIAS PINTOS, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Pinto" debe decir "Pintos" — Montevideo Octubre 30 de 1952 — Raúl Calcagno. Actuario

$18 00 15|pub Nov.6-16656-v nov 22

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos ERNST BERNARDO con DORA ZAIDENSTADT DE ERNST Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos; Bernardo Ernst y Dora Zaidenstadt. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 31 de 1952 Raúl Calcagno Act.

$40 00 20|pub Nov.5-16651-v nov.27

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RACZ DE MATTEO ELENA con ARMANDO FRANCISCO MATTEO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 19 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armendo o Armando Francisco o A Francisco Matteo y Elena Racz o Raci En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 - Montevideo Octubre 31 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$40 00 20|pub Nov 5-16652-v.nov 27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de NIQUELINA BISCOTTI estableciéndose que donde respectivamente dice: "Biscott" y "Monzilo" debe decir "Biscotti" y "Monzillo" B) En la de nacimiento de FILOMENA BISCOTTI estableciéndose que donde respectivamente dice: "Biscotte y "Monsillo" debe decir: "Biscotti" y "Monzillo" C) En la de nacimiento de TERESITA ROSA BISCOTTI, estableciéndose que donde dice: "Moncillo" debe decir: "Monzillo". — Montevideo Setiembre 23 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario

(Auxil) $21 00 15|pub Nov 5-16634-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MOURA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 21 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario

$36 00 30|pub Oct.31-16310-v.dic 4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a THEODORE o TEODORO MARINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Flora Pellegrini — Montevideo Agosto 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$36 00 30|pub Nov 1.o-16305-v dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GLORIA CASTAÑEDA DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 10 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub Nov.18-17498-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX LOIS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.20-17645-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO LATORRE o VENANCIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.20-17642-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.20-17643-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO MENDIZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 1.o de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10 pub Nov.20-17644-v.dic 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HENA FREIRE DE MISCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Act

$12.00 10|pub. Nov.19-17514-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA BROZICEVIC o BROSICEVIC DE JURJEVIC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov 19-17513-v.nov.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA BRAUN DE STEINER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.19-17512-v.nov 29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PLACIDO TORRES citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 20 de 1952 — José Curi Zagia Actuario

$12 00 10|pub Nov 18-17457-v nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENCIA ARBALLO DE RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 12 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub Nov 18-17496-v nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIO AURELIO BARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.18-17497-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO CAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Nov 18-17493-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MANUEL CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub Nov 18-17494-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RODOLFO FOLCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1952 — José Curi Zagia Actuario.

$12 00 10|pub Nov 18-17495-v.nov.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA SCARDINO o ROSA SCARDINO DE VOLPE y de SABINO VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 3 de 1952 — José Curi Zagia. Actuario

$12 00 10|pub. Nov 15 17325-v nov 26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CADEMARTORI o CLEMENTINA CECILIA MARIA CADEMARTORI DE VIGNALE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$36 00 Nov 15-17321-v dic.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Setiembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TOMAS JUSTINIANO o TOMAS JUSTINO MIRABALLES e IRMA RENEE RODRIGUEZ A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$32.00 20|pub. Nov 15 17368-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SEGUNDA RAMONA OLMOS DE CORBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 20 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub Nov 15-17372-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BAEZ o JUAN JOSE BAEZ CESAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Nov 1417276-v.nov.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARMEN PILAR IGLESIAS GUARDIOLA DE GRAUERT y CARLOS EDUARDO GRAUERT FERRER a la vez se cita a los acreedores y demás interesados paraq ue comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 5 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$32 00 20|pub. Nov 15-17369-v dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARIOSTO ELIBERTI ARTEAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 10 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub Nov 14-17223-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se has olicitado la rectificación de la partida de defunción de MARTINA SARA VESPERONI, estableciéndose que donde dice falleció Sara Martina Vesperoni de Ballardini debe decir falleció Martina Sara Vesperoni y donde dice: su esposo es Clemente Ballardini oriental de cincuenta años y deja tres hijos llamados: Sara M., Elvira y Clemente, debe decir: deja tres hijos llamados: Sara M Elvira y Clemente

Y a los efectos legales, se hace esta publicación Montevideo 3 de Noviembre de 1952. — José Curi Zagia Actuario

$24 00 15|pub Nov 14-17248-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO RICARDO BORDONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 3 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$12 00 10|pub Nov 14-17053-v nov 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] DEBIA MONTES citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1952 — José Curi Zagia Actuario

$12 00 10|pub Nov [illegible] 17163-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS FLORENTINO BARLETTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre [illegible] 1952 — José Curi Zagia. Actuario

$12 00 [illegible] 17164-v nov 24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ESPOSITO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Montevideo, Noviembre 6 [illegible] José Curi Zagia Actuario

$12 00 10 pub Nov 3-17165-v nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR MANDEL FERNANDEZ CARLE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 3 de 1952. — José Curi Zagia Actuario

$12 00 10 pub Nov 12-17052-v [illegible]

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "BOLIVAR NOSIGLIA Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Octubre de 1950, se declaró en estado de

incapacidad de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, al señor Bolívar Nosiglia, designándosele curador a su hermano Romeo Nosiglia.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. Nov.13-17172-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALTASAR LORENZO JUAN SIGNORINI o SIGNORINO o BALTASAR JUAN SIGNORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.12-17054-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA PARADA ORTIZ DES TARANCO DE LONGUEIPARADA ORTIZ DE TARANCO DE LONGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub. Nov.10-16926-v.dic.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANA AURELIA PAULA CIOCCA con CARLOS DOBAL estableciéndose que donde la contrayente figura nacida el 25 de Setiembre de 1886 debe decir el 25 de Setiembre de 1888. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub Nov 10-16875-v.nov.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "ENRIQUE OLEGARIO MAGNANI. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente estableciéndose que donde aparece inscripto con el apellido MAÑANI debe decir Magnani — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$18.00 15|pub Nov.8-16836-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL INCHAUSPE y ROSA BERGARA DE INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub Nov.8-16835-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero 1.o del año corriente, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS EMILIO LENZENER ROB y TERESA ZAS, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub Nov.7-16726-v.nov.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 21 del año corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS DE SIMONI y FELICIA ALBANELL: a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$40.00 20|pub Nov.6-16676-v nov.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ROBERTO SCHOLL BIDER Ejecución de prenda Lo 44, Fo. 76" se cita, llama y emplaza a don Roberto Scholl Bider para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 307. inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. Nov.3-16465-v.dic.6.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente en los autos caratulados "FRANCISCO MERLO con VALENTINA CAMPELO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Valentina Campelo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.4-16574-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por acto de fecha, Setiembre 2 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DAVID FERREIRA ANFUSSO y CALIXTA GARCIA LESCANO; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 0|pub. Nov.6-16677-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARLETTE GENOVEVA GERMANA DREYFUS DE LANG WILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 16 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. Oct.21-15731-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.
$36.00 30|pub. Oct.20-15597-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA MAIDANA DE COGLIATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númeo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17560-v.dic.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ha comparecido CAYETANO LEMOLE Y OTTADO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre "Gaetano", debe decir: Cayetano; donde el nombre de su abuelo paterno aparece como "Gaetán", debe decir: Cayetano, donde dice: "Limola", debe decir: Lemole, donde dice: "Hottado" y "Hottaro" debe decir: Ottado, donde dice: "Brijida", debe decir: Brígida, y donde dice: "Botero", debe decir: Bottero. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Nov.20-17659-v.dic.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANAYA ENRIQUE DIEGO y DELIA ALTAMIRANO DE ANAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Diego Anaya y Delia Altamirano de Anaya, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Nov.20-17637-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17658-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO PENINO o PENINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17547-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BOTALI DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17548-v.nov.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de *las sucesiones* de don JUAN PEDRO FERRARI y la de doña JOSEFA SICA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17549-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17510-v.nov.29.

Apertura de usceción
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME JUAN ALBERTO o BARTOLOME QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Nov.19-17511-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO GONZALEZ ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.18-17491-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA o BARSIA o BABA OKOVIT u OCOVIT de DREISIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.17-17443-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO CARLOS DIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.17-17444-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BASCOU o BASCOU ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.17-17425-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA, VIOLETA BLANCA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su nombre como "Bioleta Bianca", debe decir: Violeta Blanca. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15.pub Nov.17-17391-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO MANUEL SCHIAFFINO o SCHIAFFINO GOCOMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.15-17375-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido CLARA ROGOZYNSKA DE KRZYSZTALOWICZ, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Ricardo Tadeo, pues donde en ellas, por error, aparece su apellido como "Rogorinska" y "Rogoginsky", respectivamente, debe decir: Rogozynska. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.0(15|pub Nov.15-17312-v.dic.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GREGORINI o GREGORINI RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.17-17424-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PIROTTO ROVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10.pub. Nov.15-17376-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MARZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Act

$12.00 10|pub. Nov.15-16377-v.no-.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VENTURA ROLDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.13-17195-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA DAMIANI DE AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.15-17378-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ROMAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Act

$12.00 10|pub. Nov.15-17354-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO PROSPERO JOSE RIVIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.15-17353-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MONTALBETTI SCALTRITI o CARLOS o CARLOS JOSE MONTALBETTI o CARLO GIUSEPPE MONTALBETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.14-17265-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO CHIAPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.14-17258-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO DE NAVA o de NAVA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. Nov.14-17259-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA MARIA DELBENE SCORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.14-17267-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO MARIA GARAY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Noviembre 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.13-17193-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER DE IBARLUCEA DE CHRISTOPHERSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.13-17194-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO STIFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.13-17169-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MAGIOLLI DE BALOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Julio 21 de 1052. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.12-17004-v.nov 23.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ANITA LAVALLEJA Incapacidad" se hace saber que por resolución dictada con fecha 23 de Setiembre próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad doña Anita Lavalleja, designándose curadora a Silvia Elena Lavalleja, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 28 de Octubre último Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 5 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. Nov 10-16942-v nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña MARTINA o MARIA MARTINA NOAIN DE MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub Nov 12-17095-v nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MAXIMO MELLIADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Noviembre 8 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 10|pub Nov 12-17096-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ANASTASIA GORDON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo Noviembre 4 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario

$36 00 30 pub Nov 8-16793-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido EMILIA ELISA RODRIGUEZ DE MARTINEZ solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma figura como "Emilia Almeida" debe decir: Emilia Elisa Rodriguez — Montevideo Octubre 31 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario

$18 00 15|pub Nov 8-16342-v.nov.25

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos "[illegible] ANTONIA Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes parti-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Ins-

das: A) La de nacimiento de Antonia Lanzillotti, por aparecer en esta partida el apellido "Lanzelotto" en lugar de: Lanzillotti y ") La de matrimonio de Juan Pedro Pietrino con Antonia Lanzillotti, y la de nacimiento de Malvina Antonia Lily Pietrino, por figurar en estas partidas el apellido "Lanzillotti" en vez de: Lanzillotti. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Nov.6-16532-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEA HERBSCHTEIN DE HERSCHKOVICH o HERSZKOWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de novent días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Oct.23-15849-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO SANCHEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30|pub Oct.22-15740-v.nov.25

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primero Instancia e nlo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA TARRAT DE PONSICO o JOSEFA T DE PONSICO, de FRANCISCO PONSICO o PONSICO SALDUGA, de SABINA PONSICO o PONSICO TARRAT DE FERNANDEZ y de ROMAN o RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ ARDAIS, y que se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en o contra las expresadas sucesiones, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 23, sexto piso, y por el mismo término a todos los causahabientes reales o presuntos, particulares o universales, directos o indirectos, deudores o acreedores del causante Román o Ramón Fernández o Fernández Ardais y en general a cualquier interesado en su sucesión, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Agosto 12 de 1952 — José Tomás Pereira, Act.
$84.00 30|pub Oct.29-15921-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CARLEO y de CLARA ITRI o ITRE DE CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17635-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17625-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELOLA DE ANDREASEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. Nov 19-17545-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE CORDOBES y de ANA LANNES DE CORDOBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.18-17452-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Le... de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA o DOMINGA CATALINA ROSSINI DE LOPEZ y de ORLANDO LOPEZ ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.18-17453-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MILANO DE MAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.15-17297-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SANTINI DE MORASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. Nov.15-17319-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO ALVAREZ BEREISTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10 pub. Nov.15-17381-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VEHANUSK EUCZERIAN o TUCZERIAN de DER KRIKORIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.15-17313-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FAUSTO SEVERIANO SANTO ROSA y doña MARIBEL VALDEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento del hijo de ambos Luis Santos, en la siguiente forma: En la de matrimonio de los comparecientes, donde dice: "Santo Severiano Fausto Rosa", debe decir: "Fausto Severiano Santo Rosa"; y en la de nacimiento del hijo, donde dice: "Santos Fausto Severiano Rosa", debe decir: "Fausto Severiano Santo Rosa". — Montevideo Octubre 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Nov.13-17188-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.14-17263-v.nov.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "LUISA HAYDEE MORAS con JUAN ANTONIO BOSOLASCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 311), se hace saber que con fecha 19 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Antonio Bosolasco y Luisa Haydée Moras. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Nov.13-17191-v.dic.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HORACIO RIVERO Incapacidad Lo. 28, Fo. 213". se hace saber que por resolución de fecha 17 de Marzo de 1949, fué declarado don Horacio Rivero, en estado de incapacidad mental, y por otra resolución de fecha 4 de Mayo del mismo año, se designó a doña Petrona Alejandrina Patrón de Rivero, curadora legítima de su hijo, el ya nombrado don Horacio Rivero. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$16.00 10|pub. Nov.11-17028-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JOSE ENRIQUE VILLANI. Quiebra. L.o 34, F.o 585, se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 11 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. Nov.11-17038-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARIA PRESSLER DE HAASE. Sucesión L.o 27, F.o 450", se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos a cualquier título de doña María Pressler de Haase y a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a los inmuebles que se describirán, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a otorgar por sí, las escrituras de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarse éstas de oficio, de los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado en mayor área con el número 80.058, hoy con el número 166.886 compuesto, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, levantado en Octubre de 1932 y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía, el 27 del mismo mes y año, con el número 286, de una superficie de 200 metros, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pedro Nin y González, por 20 metros de fondo lindando: Por el Nordoeste con bien de María Pressler de Haase; por Sudoeste, con propiedad de Angel Larrosa; y por el Sudeste, con bien de René Labastié. — Y 2.o) Un solar de terreno lindero del antes descripto, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el número 80 058, hoy con el número 166.887, compuesto según plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Octubre de 1932, cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía, el 27 del mismo mes y año, con el número 285, de una superficie de 200 metros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Pedro Nin y González, por 20 metros de fondo, limitando: Por el Nordoeste, con bien de María Pressler de Haase; por el Sudoeste, con propiedad de Angel Larrosa, y por el Sudeste, con bien de la ya nombrada María Pressler de Haase Los solares deslindados fueron prometidos en venta a plazos a los señores Alfredo Brito y Víctor Sabo respectivamente, por la causante doña María Pressler de Haase siendo dichos señores los que solicitan su escrituración. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$192.00 30|pub. Nov.11-17024-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO JORDAN RISSO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de "Mario Giordano", en lugar de "Mario Jordán". — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Aux.) $12.60. 15|pub. Nov.10-16937-v.nov.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANA MADDALO DE SEMINO contra GUALBERTO LUIS SEMINO Disolución de los bienes de la sociedad conyugal L.o 37 F.o 131", se hace saber que con fecha 16 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gualberto Luis Semino y Ania Maddalo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario
$40.00 20|pub Nov.8-16845-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IRISARRI HOANDA DE VIGUIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario
$36.00 30|pub. Nov.4-16533-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA COSTA DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952 — Luis Antonio Lamas, Act.

$36.00 30|pub Nov.5-16598-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN EVASIO NOGUES. solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en ella aparece el apellido "Noguez" debe decir: "Nogués" — Montevideo Octubre 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub Nov.3-16506-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CELIA MORALES a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 37, Folio 308), le ha iniciado don Laudelino Güelmo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo. Octubre 17 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$36.00 30|pub Oct.31-16301-v.dic.4.

pertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR o SALVA DE D' TOLVE o DITOLVE [illegible] LLO o GRAZIA MARIA NARDIELLO DE DI TOLVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.24-15895-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita llama y emplaza a Hilario Medina y Agustina Arabelo. para que comparezcan a estar a derecho en los autos 'Pérdida de Patria Potestad DANIEL ORESTE y ANZOLA de DANIEL, ERLINDA con Medina Hilario y Arbelo, Agustina Lo. 12, N.o 832 Fo 299" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1952 — Mireya Martínez Deglergis, Actuaria Adjunta.

$36.00 30|pub Nov.5-16599-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a Juan Peña y Gladys Tabeira de Peña para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Pérdida de Patria Petestad Repetto (Esteban) y Alzogaray de Repetto (María Obdulia) contra PEÑA (JUAN) y TABEIRA DE PEÑA (GLADYS)" (Lo. 12, N.o 789, Fo 292), dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárlese defensor de oficio - Montevideo, Octubre 4 de 1952 — Mireya Martínez Degiergis, Actuaria Adjunta.

$48 00 30|pub Oct 25-15947-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo. Eugenio Piñeyrúa en los autos "Compañía Bao S A contra GERARDO FERREIRA Cobro de pesos" (Lo 14 N.o 629 Fo 488), se ha dispuesto citar y emplazar a don Gerardo Ferreira por noventa días, para que concurra a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos — Montevideo Setiembre 24 1952 — Rafael Addiego Bruno Actuario

$36.00 30|pub Oct.20-15615-v.nov.22

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VENTURA RIOS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.12-17068-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital. se hace saber la apertura de la sucesion de don JUAN SEVERO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro del término de treitna días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Juan Jacobo Rousseau número 4215 — Montevideo Noviembre 8 de 1952 — M Saavedra Guani. Juez de Paz. — Nela Daguerre, Actuaría.

$12.00 10|pub Nov 15-17314-v.nov 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMÓ SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimo sexta sección judicial de Montevideo. don Eduardo Macchiavello dictada en los autos caratulados. "JUANA LEMA BLANCO de POMBO Prescripción" Lo 3.o. Fo 272 se emplaza por el término de noventa días, a los señores Martín Barrere. Rita Conde de Barrere. Pedro. Norberto Adelina, Tomasa Juana Ramona y Juana Barrere y Juan Labarthe y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho al bien que se describe a continuación para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio bajo apercibimiento de que de no hacerlo vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio para que los represente y con quien se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación Una fracción de terreno ubicada en el Rincón del Cerro décimo sexta sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 42307 la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos M Macazaga en Mayo de 1952. inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Junio del mismo año con el N.o 25593 que tiene una superficie de 3.435 ms. 0 732 cms y que se deslindan así 7 ms 02 cms de frente al Norte al Camino O'Higgins: 533 ms 40 cms al Oeste con frente a una senda de paso conocida por Camino Conde; 5 ms 86 cms. al Sur limitando con el padrón N.o 42324. y 533 ms 42 cms al Este con el padrón N.o 93230 — Montevideo trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Meropi Karalis de Corbo. Actuaria

$132.00 30 pub Oct.27-16020 v.nov.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13 a sección de Montevideo. se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR ALVAREZ COMESAÑA, citándose a los herederos y demás interesados. para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Turquía 3369) dentro de treinta días. — Montevideo. Noviembre 10 de 1952 — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

$12.00 10|pub Nov.14-17251-v.nov.25

JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la catorce sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GAJDACS. o GAJDAXI, o GAJDACSI, o GAJDOCS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviemgre 4 de 1952. — Raúl Llorens, Actuario.

(Gestión Fiscal) 30|pub. Nov.13-33021-v nov.24.
Dic.15-v.dic.26.

JUZGADO DE P. DE LA VEINTIDOS SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento, de Montevideo. se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARTINEZ CORES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1952. — Brunhylda Pérez Santana Actuaria.

$12 00 10|pub. Nov.13-17113-v.nov.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES CORREA SILVEIRA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas Octubre 16 de 1952 — Orestes J Ballestrino Actuario.

$8 00 10|pub. Nov.15-17283-v.nov.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARMELO DAGOSTO o LUIS D'AGOSTI BARBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. 7 de Noviembre de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.18-17486-v.nov 28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE MARTE DE SIMONE. citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. 8 de Noviembre de 1952 — Héctor T Lémez. Actuario.

$12.00 10|pub Nov.15-17339-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ELENA o ANGELA ROSELLI DE ALVAREZ. citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 29 de Octubre de 1952 — Héctor T. Lémez Actuario

$12.00 10|pub Nov 15-17342-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA MARTINEZ ROJAS. citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. 8 de Noviembre de 1952. — Héctor T Lémez. Actuario

$12.00 10 pub Nov 15-17340-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO o BAUTISTA NOGUES y doña LEONOR NOGUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 7 de Noviembre de 1952. — Héctor T Lémez. Actuario

$12.00 10|pub Nov 13-17110-v nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BORDALT DE ESPINOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 30 de Octubre de 1952 — Héctor T Lémez. Actuario.

$12 00 10|pub Nov 15-17341-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA MINETTI de PERRONE y de SARA PERRONE de ROCCA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 23 de Octubre de 1952. — Héctor T Lémez Actuario

$12 00 10|pub Nov 11-17010-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL NOVA GARCIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 23 de Octubre de 1952 — Héctor T Lemez. Actuario.

$36 00 30|pub Oct 31-16311-v dic.4.

Segunda copia escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez recaída en los autos: "LECUNA ANDRES y FERMIN Segunda copia de hijuela" (L.o 39, F.o 159, número 515) se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas. solicitando segunda copia de la hijuela expedida para don Juan Perdigón Espino. en la partición judicial de bienes de la sucesión de don Benito Perdigón. tramitada ante este Juzgado. entonces Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones. de acuerdo con la cual, al nombrado Juan Perdigón Espino. se le adjudicó una fracción de campo sita en la 14.a sección judicial de Canelones. paraje "El Descarnado" padrón 8.764. señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Furriol, del 16 de Marzo de 1913 de una superficie de 7 hectáreas 2 432 metros 44 decímetros, lindante al Norte, con sucesión de Victoria Perdigón; al Sur con Pantaleón Rodríguez, en parte camino vecinal por medio, y en parte también con Atanasio Rodríguez; al Este, en 206 metros con fracción 6 de Fausto Perdigón y al Oeste, en igual extensión, con Antonio Perdigón En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos los [illegible] tu-

vieren interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 15 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 10|pub. Nov.20-17650-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA REGGIO DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.20-17621-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario
$8.00 10|pub Nov.20-17620-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS PASSALACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17619-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "MANUEL TULANICHE. Rectificación de partida. L.o 1.o, F.o 158", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Tulaniche, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice Tulanich, debe decir Tulaniche. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 5 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.20-17618-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN GUALBERTO CUADRA y doña CARMEN o CARMEN REGINA POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Noviembre 8 de 1952 — Escribano Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Nov.14-17279-v.nov.25

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCASIA RAMONA o PASCACIA PETRONILA CABRERA DE LEON de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Octubre 14 de 1952 — José Ourthe Cabale, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.18-17479-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SILVEIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Noviembre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17546-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "JUSTINO S. SERRALTA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 25, Fo. 736), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés o se consideren con derechos a cualquier título sobre una fracción de campo situada en Cuchilla de Melo, quinta sección judicial de Cerro Largo, consta de setenta y una hectáreas, cuatro mil ochocientas veinticinco centiáreas, empadronada con el N.o 6123, y linda: al Noreste, Se... Méndez, Vicente Tora y Juan Pedrozo; Camino al Paso de Melo al Suroeste, ...ndo Silva y sucesión Hilario José da Silva y Norte Eugenio Deoscar, según plano del agrimensor Alfonso Duque de Setiembre de 1925; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento dedesignárseles defensor de oficio y previniéndoseles que previamente será tentada con los mismos la conciliación (artículo 282 Código de Procedimiento Civil. Se habilitó el próximo feriado. — Melo, Noviembre 5|952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$84.00 30|pub. Nov.19-17544-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMA ROBLEDO DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paraq ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 30 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.13-17141-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO AQUILINO ACUÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 6 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8 00 10|pub. Nov.13-17140-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARIO CEFERINO PORTO. Rectificación de partida" Lo. 23, Fo. 23, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Mario Ceferino Porto, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, en el sentido de establecer que su verdadero nombre es "Flora Higler" y no "Flora Hitler", como en la misma se establece. — Melo, Setiembre 2 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.11-17013-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "RAMONA BARRIOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" L.o 25 F.o 637, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Barrios, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Barrios Ramón" debe decir "Barrios Ramona" y donde dice "Ramón" debe decir "Ramona" — Melo, Agosto 19 de 1952 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Nov.10-16869-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LOPEZ DE ALLIEVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 5 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.13-17142-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ERNESTINA GENARA ELENA CATALINA VICENTA DEL CORAZON DE JESUS BUNGE DE BUNGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17657-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA BENITA DAGHERO DE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.19-16953-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JOSE o GUILLERMO BUSQUIAZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17540-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RODAS BARCEL. Rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 303), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Barcel Rodas Agustins, estableciéndose que donde su nombre figura Barcelona, debe decir Barcel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.19-17532-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CANDELARIO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 5 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.14-17219-v.nov.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos: "ABELLA VIERA DE SERVETTI, BLANCA Y OTROS Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Segundo Berreta, Pedro Temes y Juan o Juan A Abella o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos de sus pretensiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los siguientes inmuebles: A) Un terreno situado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1352 que según el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Julio de 1950, registrado en la Oficina D de Catastro el 28 del mismo mes, tiene una superficie de 646 metros 72 decímetros y linda: al Norte, con 72 metros 15 centímetros con frente a la calle Cuareim; por el Oeste, 17 metros 15 centímetros con frente a la calle José Pedro Varela, que forma esquina con la anterior y por el Sureste, 74 metros 18 centímetros con los padrones 1353, 1357 y 1359 y B) Un terreno situado en la 3.a sección judicial de este Departamento Rosario, empadronado con el N.o 937, que según el plano trazado por el citado agrimensor en Marzo de este año, registrado en la misma oficina que el anterior el 20 de Abril, tiene una superficie de 1127 metros y 68 decímetros y linda: al Sureste, con 25 metros 60 centímetros con Boulevard José E Rodó, por el Suroeste, en 44 metros con el padrón 936, por el Noroeste en 25 metros con el padrón 929 y por el Noreste, en 44 metros 10 centímetros con los padrones 938, 939 y 940. — Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Octubre 5 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$156.00 30|pub. Nov.10-16952-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ CUFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub Nov.14-17220-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos caratulados: "RIVOIR MANUEL ESTEBAN y otros. Rectificación de partidas" L.o 32 F.o 302, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Luisa, Beatriz y Manuel Esteban Rivoir Bertinat, estableciéndose que donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura Rivoire o Riboire, debe decir Rivoir, por ser este su verdadero, como así también que, donde figura Estevan, en la del últimamente citado, debe decir Esteban. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Octubre 21 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$24.00 15|pub. Nov.10-16950-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ATANASIO o ATANASIO JOSE MARIA OLASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12 00 10|pub. Nov.12-17064-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión

de CARLOS CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.12-17063-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUAN LONG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.12-17002-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LEON RODE o RICARDO LEO RODE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.11-16992-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos caratulados: "GIULANI TERESA Rectificación de partida" L.o 32 F.o 293, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Giuliani estableciéndose que donde el apellido paterno figura Guiliani y de su abuelo paterno Guioliani, debe decir Giuliani, por ser este el verdadero — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 30 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$18.00 15|pub Nov.10-16951-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos: "Montes de Oca María Concesión contra FELIX ADEMAR FERNANDEZ Divorcio unilateral". (Lo 32, Fo 157), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Ademar Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Colonia, Junio 3 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36 00 30|pub Oct.25-15959-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Prescripción

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos: "ILLESCAS ROGELIO. Prescripción", se emplaza a Cármen Giménez, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y mejoras que contiene ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 160, padrón número 1757, que, según plano de mensura del agrimensor Feliciano M. Alvariza de Noviembre de 1949, inscripto el 29 de los mismos con el N.o 301 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de una superficie de 278 metros 64 decímetros, que se deslinda así: metros 13.10 de frente al Norte a la calle Solís, antes Guazú; metros 12.70 al Sur lindando con Alfredo Ibaldi; metros 21.62 al Este lindando con Rita G de Gabiani; y metros 21.62 al Oeste lindando con sucesión Fausto Marzuca — Carmelo, Octubre 31 de 1952. — Sofía Margarita Belgrano.

$84.00 30|pub. Nov.13-17146-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL FERNANDEZ o ISMAEL REGINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Octubre de 1952 — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Nov.20-17623-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "HERMINIA PECORA DE TOYOS y MARIA GRACIA PECORA DE TOYOS Rectificación de partidas" (Lo 39 Fo 604) se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado las señoras Herminia Pécora de Toyos y María Gracia Pécora de Toyos solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Maquitelli" y "Marchitelli", respectivamente, refiriéndose al apellido materno, debe decir: "Macchitelli". que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 25 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Cignoli, Actuaria.

$30.00 15|pub. Nov.12-17101-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA GONZALEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Noviembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Bignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Nov.12-17106-v.nov.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "IRLA GALLO RODONS. Presunta incapaz". (Lo. 39 Fo. 377), se hace saber al público que por resolución de fecha 8 del corriente se designó curador interino de la presunta incapaz de autos a don Ismael Gallo. — Durazno, 29 de Febrero de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Nov.12-17100-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 3 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz

$12.00 10|pub. Nov.20-17624-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 11 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.17-17440-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTIAGO TORIBIO PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.17-17410-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES DOROTEO PORRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, 26 de Agosto de 1952 — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$24.00 10|pub. Set 6-12872-v.set.17 Nov.17-v.nov.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ESCUDERO DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 5 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub Nov12-17098-v nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL contra ERNESTO PEREIRA Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a don Ernesto Pereira o a sus herederos o a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 1386, ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 201 y que tiene por linderos, al Norte Ernesto Pereira por el Sur Hiselo Lugo, por el Este Miguel y Manilo Benvenuto; y por el Oeste calle Carlos María Ramírez para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 14 de Febrero de 1934. — Roberto Gaye Juez de Paz.

(Dec.21-7-34) 15|pub. Nov.8-32975-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PEREZ JOSE MARIA GREGORIO y GERONIMO. Rectificación de partidas L.o 28, F.o 471" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas su apellido materno como Ordicona, Ordecola y Hordicola, respectivamente, cuando debe de decir Ordicola, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. Nov.14-17214-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 9 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.13-17174-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CATALINO o JULIO o JULIO CATALINO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 9 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.13-17175-v nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ANGELA o JULIANA ANGELINA GUTIERREZ DE ZULARICA o ZULAVICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12 00 10|pub. Nov.13-17177-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN SANTANA o SANTANA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov 13-17176-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO FERNANDEZ FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 7 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12 00 10|pug Nov.13-17178-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASTO CASTILLO LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.13-17179-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o MARINA MANUELA FAROLINI DE CABRERA BORDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10 pub. Nov.13-17180-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASILIO COSTA o ACOSTA CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12 00 10|pub. Nov.13-17181-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de sucesión de ERNESTO LORIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida. Noviembre 6 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario

$12.00 10|pub. Nov.13-17182-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de sucesión de JUANA ELIZONDO DE ARBURUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.13-17183-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POPPITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 3 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario

$12.00 10|pub Nov 13-17184-v nov 24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA PUGLIESE o POGLIESE o POLLIZO de TOLESANO o TOLISANO o TORIZANO LUIS o LEON TORIZANO o TOLESANO o TOLISANO. MARIA o ANGELA MARIA TULIZANO o TOLESANO o TOLIZANO o TORIZANO de PAOLINI o PAULINI o PAOLINO o PAULINO, LUIS PAULINI o PAOLINI o PAOLINO o PAULINO, JOSE PAOLINI o PAULINI o PAOLINO o PAULINO ISIDRO PAOLINI o PAULINI o PAOLINO o PAULINO y TERESA CRISTIN o CRISTINO PAOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$20.00 10 pub Nov.13-17201-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe. se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO LARRAMENDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Octubre 30 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario.

$12 00 10|pub. Nov 13-17185-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ZAMIT. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Noviembre 4 de 1052 — Raúl S. Trigo Actuario Adj

$12 00 10|pub. Nov 13-17183-v nov 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 24 de 1952 — José Ramón Díaz. Actuario.

$8.00 10|pub Nov 15-17328-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE FELIX GIOVANELLI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 4 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov 15-17345-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE DOMINGO TECHERA y DOMINGO GERMAN TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 4 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.15-17348-v.nov.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto de fecha 17 de Octubre último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de José Pedro Varela, 10.a sección de este Departamento. don Walter Méndez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Julio Quirici Magno y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios. presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 3 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario

$32.00 10|pub Nov.15-17332-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARCELINA UBALDE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.15-17347-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANACLETA EUGENIA FERREIRA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 30 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.15-17350-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO o RAMON TIMOTEO SANCHEZ y EMETERIO o RAMON EMETERIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 3 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12 00 10|pub Nov.15-17349-v.nov.26

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "HILARIO MARCELINO ALMANDOS y CARMEN DELIA REY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 26. Fo 143), se hace saber que por resolución de fecha quince de Octubre último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Hilario Marcelino Almandos y doña Carmen Delia Rey y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas. Octubre 30 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario

$40 00 20|pub Nov 14-17331-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja. a cargo de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PELUFFO DE LA VEGA o de LAVEGA o MARIA HIPOLITA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas. Noviembre 11 de 1952 — Julián B Melogno

$12 00 10|pub Nov.15-17346-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja. encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEDRO VELAZQUEZ o CONCEPCION VELAZQUEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas [illegible] — Julián B. Melogno Juez [illegible]

$12.00 10|pub Nov [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja. encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 3 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.15-17326-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA ESCOBAL o ESCOBAR DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 5 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.20-17556-v.dic.1.o.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ CHAVES JULIO M.a. Presunto incauaz. (L.o 7, F.o 265)", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Octubre de 1952, se ha declarado en estado de incapacidad a don Julio María Fernández Chaves, designándose curador legítimo del mismo a su madre Urbana Clavijo, a quién se le discernió el cargo por resolución de fecha 30 de Octubre de 1952. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 4 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$3.20 1|pub. Nov.20-17553-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CUADRADO de GIOVINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Nov.11-17002-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOCA ROSA Rectificación de partida y posesión notoria de Estado Civil", (Lo. 7.o Fo 324), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado la señorita Rosa Soca, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "hija legítima de Delmiro Soca Silvera y de María Fernández" en lugar de "hija natural de Delmiro Soca y de María Fernández", que es como verdaderamente corresponde Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Octubre 9 de 1952. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub Nov 6-16708-v.nov.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "JAUREGUI PEDRO REINALDO y ABELLA DE JAUREGUI BLANCA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 7, F.o 219)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Pedro Reinaldo Jauregui y Blanca Abella de Jauregui citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado Junio 13 de 1952 — Juan Serra Tur, Actuario

$48 00 20|pub Oct.31-16345-v nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO o MAXIMO BALDOMERO MOLINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pan de Azúcar Noviembre 7 de 1952. — Federico A. Mullin Nocetl. Juez de Paz

$12 00 10|pub. Nov.20-17555-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno

de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO BALBIS o JUAN C BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 1.o de Noviembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. Nov.12-17061-v.nov.22.

Apertura de las sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA OLIVERA, OLIVIERI OLIVERI u OLIBERI DE ARNALDO, ARNOLDO ARNAUDO ARNAU o ARNAIR, y FRANCISCO TERESA y PAULA ARNALDO OLIVERA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho a las mismas y especialmente a José y Juan Arnaldo sus herederos o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fué habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1953 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú, Octubre 27 de 1952 — Elbio Benia Comas Actuario adjunto
$60 00 30|pub Nov.8-16808-v dic.13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "ROSALIA ROTUNDO DE MORALES contra HILARIO MORALES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 20, F.o 221 N.o 467), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Rosalía Rotundo e Hilario Morales, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú, Octubre 21 de 1952 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$40 00 20|pub Nov.1.o-16422-v.nov.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN PINTOS de CORREA, solicitando la declaración de ausencia de su esposo José Pedro Correa A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término legal — Paysandú, Noviembre 3 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$24.00 20|pub. Nov.12-17059-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 20 de Febrero ppdo. se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ENRIQUE TROCHE y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio — Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra — Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico designado don Mario Pereira Iraola — Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Marzo 13 de 1952 — Jorge Pérez Scremini Actuario
$56.00 20|pub Nov.8-16813-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO SANTOSMAURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento Estas publicaciones se harán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del C de P Civil — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1952 — Mario Durañona Actuario
(Gestión Fiscal) 20|pub Oct.13-32708-v.oct.23 Nov.13-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en el expediente caratulado "ANGEL FRANCISCO FIORELLI Prescripción adquisitiva treintenaria bien padrón N.o 2295 se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el N.o 2295 ubicado en la manzana 20 bis de la zona sub-urbana de esta ciudad, el que tiene una superficie de 857 metros, deslindándose así. 21 ms. de frente al Noreste a la calle continuación a la de Rivera; 40 ms 85 cms de frente al Noroeste a calle sin nombre, formando esquina: 21 ms al Suroeste con Doroteo Silva Bustamante y 41 ms 89 cms al Sureste con José S Risso, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio — Fray Bentos, Julio 21 de 1952. — Mario Durañona, Actuario
$84.00 30|pub Oct.27-16067 v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del C de P Civil — Fray Bentos Setiembre 2 de 1952 — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) 20|pub Oct.13-32709-v.oct.23 Nov.13-v nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA o EMILIA PRANTL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Octubre 14 de 1952. — Mario Durañona, Actuario
$12 00 10|pub Nov.11-17012-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO OFELIO SALDAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1952 — Escribano Mario Durañona, Actuario
$12 00 10|pub Nov.11-17011-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 14 de 1952. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Nov.12-17058-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN CASTRO y MODESTA MORAES o MORAIS de CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 3 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12 00 10|pub. Nov.12-17057-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO o IGIDIO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 20 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$8.00 10|pub. Nov.12-17046-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERMIN ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 16 de 1952. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto
$8.00 10|pub. Nov.12-17056-v.nov.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Manuel Edelcio Gonzalvez contra MARIA LUCAS ALBURQUERQUE Divorcio por causal" (Lo 37, Fo 505), se cita, llama y emplaza a María Lucas Alburquerque a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días a estar a derecho en ción bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera Octubre 23 de 1952 — Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto
$48 00 30|pub Nov.12-17047-v dic 17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A. Bajac, en autos: "Arlindo Silveira Da Rosa contra los herederos y causahabientes de JOSE ANTONIO DE VARGAS y JUAN LAFOURCADE Prescripción treintenaria" (Lo 37, Fo 507) se hace saber que ante este Juzgado Letrado, don Arlindo Silveira da Rosa, ha iniciado juicio contra los herederos y causahabientes de José Antonio de Vargas y Juan Lafourcade, para obtener por prescripción treintenaria adquisitiva, la propiedad del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 358, situada en la novena sección de Rivera, antes segunda sección, con un área de treinta y siete hectáreas 3 268 ms., según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Técnica de Catastro de este Departamento, el 4 de Setiembre de 1939, con el N.o 113, y que según títulos se deslinda así: al Norte una línea quebrada que comenzando con el Paso de la Cañada La Pedrera, tiene cuatro trozos de rectas de 152 ms. y 368 mms dirección Oeste a Este, luego hacia el Norte 207 ms donde linda con Cecilio de los Santos y luego hacia el Este, 214 ms 50 cms., con Juan Manfrú En la esquina de esta línea con el límite Este se halla Idalinda Vega de Umpiérrez, hoy sus herederos Al Este 457 ms., con Luis Saldaña y Juan Carlos Milán, hoy Gerónimo Techera Formando un ángulo por líneas de 74 ms. 10 cms. y 138 mms., al Suroeste sucesión Mercedes Salete hoy Juan Gaar Al Sur una línea quebrada de tres trozos, primero hacia el Oeste, 405 ms. 70 cms., una pequeña parte antes del Camino Eustaquio Mello y luego Visitor Lara en todo el Sur, hoy Oscar Cuña, luego del extremo de dicha recta última citada al Norte a Suroeste, pequeña inclinación, 237 ms 80 cms y por último hacia el Oeste 267 ms 50 cms Al Oeste la Cañada de la Pedrera que lo separa de la sucesión Florisbelo Serpa

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Rivera, Octubre 31 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$192 00 30|pub Nov 12-17048-v.dic.17

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "EDELMA PIRIZ TAROCO contra MANUEL RODRIGUEZ NACIMENTO Divorcio por su sola voluntad" (L.o 37 F.o 508) se cita, llama y emplaza a MANUEL RODRIGUEZ Nacimento llama y emplaza a Manuel Rodríguez Nacimento a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Octubre 24 de 1952 — Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto
$48 00 30|pub Nov.10-16957-v.dic.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Darío J A. Bajac, dictado en autos: JOSE PACE contra ELVIRA MARIA LAURIA, Divorcio por causal" (Lo 37 Fo 497), se cita, llama y emplaza a doña Elvira María LAURIA, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se intentará la conciliación — Rivera, Octubre 15 de 1952 — Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto
$48.00 30|pub Oct 24-15855-v nov 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos: "ANGEL MARIA SASSANO Información de vida y costumbres", se hace saber que el día 3 de Noviembre del corriente año, se ha presentado ante este Juzgado por escrito Angel María Sassano manifestando: Que optando a la profesión de procurador, viene a producir la información de vida y costumbres, para lo que se interrogará a los testigos, señores Bernardino Velázquez, Claro Saralegui y Medardo Rodríguez, sobre su honradez y costumbres. — Rocha Noviembre 13 de 1952. — José A. [illegible] Llana, Actuario Adjunto
$16.00 10 pub Nov.20-17570-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado ANTONIO MARTIN ALVAREZ, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: A) De reconocimiento donde dice: "Pereyra Antonio Martín", debe decir: "Alvarez Pereyra"; B) De su matrimonio, donde dice: "Pereyra" debe decir "Alvarez Pereyra" incluyéndose en la misma como hijo natural de Dermildo Alvarez; C) De nacimientos de Nelson Antonio Pereyra donde dice: "compareció Antonio Martín Pereyra" y "Pereyra Nelson Antonio" debe decir respectivamente: "Antonio Martín Alvarez Pereyra" y "Alvarez Antonio Nelson" y de Shirley Haydée Pereyra Martínez, donde dice: "Antonio

Martín Pereyra" y "Pereyra Shirley Haydée", debe decir respectivamente: "Antonio Martín Alvarez Pereyra" y "Alvarez Shirley Haydée", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 10 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. Nov.19-17536-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente "ELISEO MARZOL BARRIOS contra BLANCA GENOVEVA RODRIGUEZ. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a doña Blanca Genoveva Rodríguez de Marzol, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites del juicio. — Rocha, Noviembre 8 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. Nov.19-17537-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CONSTANCIA o LEONOR o FRANCISCA CONSTANCIA RUBERT de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 7 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano
$12.00 10|pub. Nov.17-17387-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAEZ CORREA o JUAN BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 4 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Nov.17-17388-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NAVARRO ROCHA de FERNANDEZ o ANGELA NAVARRO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 8 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Nov.17-17423-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en el expediente "CASIANO CAMILO PEÑA FERNANDEZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución del 17 de Octubre próximo pasado, fué declarado incapaz el nombrado don Casiano Camilo Peña Fernández, habiéndose designado curador del mismo a doña Saturnina Tomasa Fernández de Peña. — Rocha, Noviembre 8 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Nov.14-17261-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos caratulados "Sucesiones MARTINIANO o MARTINIANO GALO DE LEON o DELEON y MARIA o MARIA FLORENCIA FERREIRA DE DE LEON o DELEON" se cita, llama y emplaza a Martiniano Antonino de León sus sucesores o causahabientes o a quien o quienes sus derechos presenten a cualquier título, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte la herencia bajo beneficio de inventario — Rocha, Octubre 23 de 1952 — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto
$60.00 30|pub Oct.30-16266-v.dic.3

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLEGARIA PEREIRA de ACOSTA o DAMASA OLEGARIA PEREIRA de ACOSTA o PEREYRA de ACOSTA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos y, especialmente a las herederas Braulia Manuela y Epifanía Acosta Pereira o Pereyra a sus sucesores o causahabientes o a quien o quienes sus derechos representen a cualquier título bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las representen y acepten por ella la herencia con beneficio de inventario — Rocha, Octubre 13 de 1952. — Roberto L. Zito Juez.
$60.00 30|pub Oct.27-16045-v.nov.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTALINA GONCALVEZ de CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Noviembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.18-17487-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA o MARIA INDALECIA SILVA de MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.11-17016-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NIETO ABELENDA o PEDRO ANTONIO NIETO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.15-17362-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FIERRO de DE LA ASCENCION o PETRONA FIERRO BARRETO de DE LA ASENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 4 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.15-17363-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. Nov.12-17092-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AGUETE PASTORINI o PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Nov.12-17093-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN RUFINO JARA Rectificación de partidas L.o 13 F.o 99" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido donde su nombre figura "Sipriano Juan Rufino" debe decir Juan Rufino; donde dice hijo legítimo de "Valentín Alvarez" debe decir de Valentín Jara y donde dice que es hijo legítimo de "Juan Alvarez y Bernabela Gara" debe decir solamente que es hijo natural de Bernabela Jara. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario adjunto.
$30.00 15|pub. Nov.8-16822-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERROU o JUAN MARIA FERROU MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Juan Ferrou Maestri, sus herederos y sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, con quien proseguir el juicio. — San José, Octubre 10 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco. Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Oct.28-16131-v dic.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PIERRE NOEL MOCOÇAIN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.15-17337-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN y ANGEL o ANGELO CAMPANELLA o CAMPANELLI o CAMPANELA o CAMBANELA y de MARGARITA DE BIASE o DE BIASE o de BIASI o de VIAZO o BLAZO DE CAMPANELLA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Merecedes, Noviembre 5 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.15-17338-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o MARIA o MARIA PAULA PAZ DE CARBAJAL, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
$8.00 10|pub Nov.15-17336-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASIMIRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Mario Echenique. Juez primera sección.
$12.00 10|pub. Nov.12-17097-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NICANOR ALVAREZ MARTINEZ, en el sentido de que donde en la misma dice "Celestino" debe decir "Nicanor", que es el verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Tacuarembó, Octubre 28 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub Nov.10-16955-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO D SOSA o ADOLFO G. DE SOSA o ADOLFO SATURNINO DE SOSA o ADOLFO G. DESOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.15-17333-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IRINEO o ANTONIO IRENEO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario
$8.00 10|pub. Nov.15-17335-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1952 — Hugo D Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.15-17334-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha presentado doña VENTUROSA SILVERA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Venturoso, debe decir Venturosa; donde dice "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino" y donde dice "que es hijo legítimo del declarante" debe decir "que es hija legítima del declarante" — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres. Octubre 28 de 1952. — Hugo D Goyenola. Actuario.
$24.00 15|pub Nov.10-16913-v.nov.26

REMATES JUDICIALES

CARLOS MARIA CANTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dicta-

do en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra RAYMUNDO C. WOOST. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 693), se hace saber al público que el día 12 de Diciembre del año en curso a las 17 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle San José N.o 1333 se procederá, por intermedio del martillero Carlos María Cantos, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 10 v. a 11 v. y tasación de fs. 30 a 31 v. de los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado, 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Alberto M. Olivari.

$28.00 10|pub. Nov.20-17616-v.dic.1.o.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 28 de Noviembre de 1952 a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de lo sseñores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno autos: "Sucesión MATEO DREXLER"; Paz primera sección autos "MARCOS ANTONIO MASSARIA Invt."; Paz segunda sección autos "MIGUEL SURCAN o SURCAU Su muerte"; Paz séptima sección autos "Gustavo Martínez con ROBERTO LIBERMAN. Med. prep."; de Paz octava sección autos "JUAN AMELLER. Invt.", "Fábrica Uruguaya de Alpargatas con L. A. BASKEN. Invt." "TICIANO GAYOTI. Intestado" "FERRUCIO GIOVANELLI. Invt.", "MARIA M. de GARCIA Invt.". "Jacobo Frenkel con UBALDO DUCRET. Cobro de pesos", "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez con RENE FELIPE GIGENA Embargo preventivo"; de Paz 18.a sección en autos "MARIA VALENTINA AMESTOY. Invent.". muebles sueltos, menudencia, varias, efectos, armas y ropas. Exhibición día 27, informes Pablo de María número 1575.

$24.00 10|pub. Nov.18-17542-v.nov.28.

OMAR GARCIA SERRATO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados: "Miller, Medeiros y Bastos contra ORREGO INDALECIO. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 165). se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Noviembre de las 16 horas, en el lugar de su depósito, calle Cerro Largo N.o 955. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Omar García Serrato, de un camión marca "Opel", motor N.o 25 L. 50-0643. empadronado en Montevideo con el N.o 123.499 y matriculado con el N.o 86.612. Exhibición todos los días hábiles en el local antes indicado Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o al comprador en el acto del remate.

$20.00 10|pub. Nov.14-17230-v.nov.25.

RODOLFO ABO COSTA
REMATE JUDICIAL

Máquina usada: 1 Cámara "Siam" 35 R-3 N.o 2175 con compresor Sello de Oro número 6770 y máquina usada: 1 Vitrina "Siam" Luxor 2 con compresor Sello de Oro N.o 6079 (N.o 2055). En autos "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra ODILIA BARTABURU DE CARBONARO Ejecución de prenda". (Lo. 37, Fo. 345) Remataré el día 28 de Noviembre de 1952. a las 16 horas en la calle Santa Fe N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o

$20.00 10|pub. Nov.14-17262-v.nov.25.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A Cazzano, dictada en los autos: "ELIDA FILOMENA PELAEZ DE CANAVERIS y otros. Subasta judicial". (Lo. 13, Fo. 58), se hace saber que el día dos de Diciembre entrante a las 10 horas, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de la escribana Actuaria Adjunta y Alguacil, en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los bienes que a continuación se expresan: 1.o) Una fracción de terreno señalado con la letra "A" del plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Julio de 1952, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 171, con un área de doscientos nueve metros 52 decímetros y linda: al Norte en 23 metros 27 centímetros con sucesión Pablo Arena; al Sur en 23 metros 22 centímetros con la fracción letra "B" del mismo plano al Este en 9 metros con Oscar L Astengo y al Oeste en 9 metros a la calle Treinta y Tres Está empadronado con el N.o 216. Base de venta $ 800.00; 2.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras señalado con la letra "B" en el plano mencionado ubicado en la manzana 40; antes, solar 3 manzana 31 Primer Cuartel, con un área de trescientos cincuenta y cinco metros 94 decímetros cuadrados y linda: al Norte en 23 metros 29 centímetros con la fracción antes descripta; al Sur en 23 metros 32 centímetros con Ruben Bucigalupi y Luis A. Barbé, al Este en 15 metros 29 centímetros con Luisa A de Quinteros y al Oeste en 15 metros 25 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres. Está empadronado conjuntamente con la fracción antes descripta con el N.o 216 Base de venta $ 4.000.00

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero. la que será abonada en dicho acto, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos los remates, y se hará cargo de la deuda de hormigón, esta. do amortizada la primera cuota año 1952 en forma proporcional, siendo el saldo a pagar de $ 857.49; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 3 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$102.. 15|pub Nov.8-16823-v.nov.25.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones con MERCURIO S. C. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 76), se hace saber al público que el día jueves 4 de Diciembre del corriente año a las 18 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle Enrique Martínez N.o 1795 casi Marcelino Sosa, se procederá, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un automóvil marca "Plymouth" matriculado con el N.o 148.153 de la ciudad de Buenos Aires.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Alberto M. Olivari.

$28.00 10|pub. Nov.20-17572-v.dic.1.o.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MARIANI, ANUNCIATO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 4, Fo. 147), se hace saber que el día veintisiete de Noviembre entrante a las 15 horas en el hall de este Juzgado, el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil, y por ante el Actuario. procederá al remate judicial, con la base de quinientos setenta y tres pesos con treinta y tres centésimos, del inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, sito en la décimo séptima sección judicial de Montevideo. que según plano levantado por la Dirección del Plan Regulador (Sección Topografía), y firmado por el agrimensor Abilio F Curbelo en Abril de 1948. tiene una superficie de setecientos veinte metros y se deslinda así: 12 ms al Sur con frente a la calle Dunant; 60 ms. al Oeste lindando con el Padrón N.o 89.684; 12 ms al Norte confinando con el Padrón N.o 89.672; y 60 ms al Este limitando con el Padrón N.o 89.682.

Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos nacionales y municipales; certificados; gastos judiciales ocasionados en este juicio

Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—; el pago de la contribución inmobiliaria y el de lo derechos reales que pudieren gravar el bien

Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado —calle Convención N.o 1330— a disposición de los interesados en examinarlos — Montevideo Octubre 31 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario

(Cuenta corriente) 10|pub.. Nov.13-33022-v.nov.24

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Nicolás Cotiga Tabara contra ANELE KUOLYTE Cobro de pesos". (Lo. 47. Fo 95) se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo a las 11 horas y en la puertas del Juzgado, se procederá por el martillero. señor Florencio Figueredo a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.333.33 asistido aquel. del Alguacil y Actuario del Juzgado de: A) Los derechos que emanan de la promesa de compra venta número 622. expedida por el Banco Comercial. que se refiere al inmueble padrón 169 785, ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, con una superficie de 300 metros cuadrados, así deslindados: 10 metros de frente al Noreste a la calle Gobernador del Pino, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el N.o 4461: 30 metros con el solar N.o 8 al Suroeste, 10 metros con el solar 7: y al Noroeste 30 metros, con el solar 10, estando dicho solar señalado con el N.o 9 del plano del agrimensor Augusto Hareau, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5808 el 9 de Junio de 1941; B) Las mejoras compuestas de una casa habitación de material de dos habitaciones, cocina y cuarto de baño, pavimento de hormigón y cordón totalmente pagados.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Dicha promesa se halla inscripta en el registro respectivo; 3.o) Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados , calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. Nov.17-17269-v.dic.3.

LEOPOLDO KREMER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "C.A.F.S.A. con RAFAEL DELFINO BOMBAGLIO y otra" L.o 47 F.o 34,se hace saber que el día 27 de noviembre de 1952, a las 17 horas y en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero, señor Leopoldo Kremer. asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor. del siguiente inmueble: Solar de terreno y sus construcciones y mejoras. sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, padrón 1125. señalado con el número dos en el plano del Agrimensor Mario E. Percovich. de diciembre de 1912, que consta de una superficie de 203 metros. 83 centímetros. que se deslindan: 7 metros 35 centímetros. de frente al nord oeste a la calle Guayabo: 27 metros 88 centímetros al nor este con los padrones N os 53.937 y 104 615: 7 metros 30 centímetros al sur este con el padrón 58.427; y 27 metros 88 centímetros al sur oeste con el padrón 58.425

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2) Los gastos que demande la escrituración serán de cargo del comprador: 3) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana. N.o 1435, serie C|50; 4) Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523. primer piso. — Montevideo, octubre 27 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub Nov.10-16897-v nov.28

FEDERICO F. ARMSTRONG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CEFERINO GONZALEZ Lo 36. Fo 442" y de conformidad con lo proveído por el subscripto Juez de Paz comisionado se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Federico Armstrong asistido del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida y Actuario ad - hoc se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 0.50 el metro cuadrado de los siguientes bienes inmuebles con sus cercos construcciones y demás mejoras que contienen, situados en Casupá. 2.a sección de este Departamento, empadronados conjuntamente con el N.o 610, a saber A) El señalado con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor José De Luca Cortazzo. en Agosto de 1951 aprobado por la Intendencia Municipal de Florida el 29 del citado mes y año e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 23 de Noviembre de 1951, según el cual se compone de una superficie de 1.740 ms lindando Noreste en 20 ms padrón 609 Suroeste en igual distancia padrón N.o 600, Sureste en 86 ms los solares N.os 2, 3, 4 y 5 y Noroeste en 87 ms 4 cms de frente a calle Pública y padrón número 601 B) El señalado con el N.o 2 en el citado plano. compuesto de una superficie de 1.670 ms.. lindando Noreste en 67 ms el solar N.o 3. Suroeste en igual extensión padrones N.os 599 y 600 y calle Pública. Sureste en 25 ms vía del Ferrocarril a Melo y Noroeste en 25 ms 30 cms con el solar N.o 1. C) El señalado con el N.o 3 en el citado plano. compuesto de una superficie de 1 370 ms lindando Noreste en 67 ms el solar N.o 4, Suroeste en igual extensión el solar N.o 2. Sureste en 20 ms 68 cms de frente vía férrea y Noroeste en igual distancia el solar N.o 1 D) El señalado con el N.o 4 en el citado plano. compuesto de una superficie de 1 180 ms., lindando Noreste en 66 ms. 78 cms. el solar N.o 5, Sureste, en

67 ms el solar N.o 3, Sureste en 18 ms de frente a la vía férrea y Noroeste en 18 ms 02 cms el solar N.o 1 y E) El señalado con el N.o 5 en el citado plano compuesto de una superficie de 1 460 ms., lindando Noreste. en 66 ms 65 cms padrón N.o 609, Sureste en 66 ms 78 cms solar N.o 4, Sureste en 22 ms de frente a la vía del Ferrocarril a Melo y Noroeste en igual extensión el solar N.o 1

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada 2.o) Los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador, serán de cargo del comprador 3.o) Que los solares números 1. 2. 3 y 4 soportarán una servidumbre de paso de 10 ms de ancho de conformidad al trazado efectuado en el plano del agrimensor De Luca Cortazzo antes citado 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Fray Marcos Octubre 25 de 1952 — Druibe Caimi López. Juez de Paz.

$176 00 20|pub Oct.31-16344-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Máquinas e instalaciones de fábrica de calzado

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en el local de la calle Rivadavia 2172 bis casi Avenida Garibaldi, el miércoles 26 de Noviembre a las 15 horas remataremos, al mejor postor y en detalle, en los autos "VARELA INTROINI SOCIEDAD COMERCIAL Quiebra (45|332)" instalaciones comerciales, útiles de escritorio, mercaderías y demás inventariado en los autos "Banco de la República contra VARELA INTROINI S C Ejecución de prenda (46|408)" las máquinas prendadas y determinadas en autos Garantía en el acto 30 o|o. Comisión, 6 o|o. Entrega al día siguiente Más informes Piedras 318.

$20'00 10|pub. Nov.12-17069-.nvov.22.

ENRIQUE SOLER BEULO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos. "MARIA ISABEL FAROPPA de NAVELLO y TOMAS NAVELLO. Sucesión" Lo 43, Fo. 112. se hace saber que el día 1.o de Diciembre a las 11 horas en el lugar de su ubicación por el señor martillero Enrique Soler Beuló. y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial. sobre las bases que se determinan, de los inmuebles que se describen a continuación A) Base: $ 600 00. — Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en las proximidades de la Estación Manga. Padrón 90.653. señalado con el N.o 12 del plano del ingeniero Gaminara Area: 883 ms. deslindados así 14 ms frente al Norte sobre calle Oficial de 17 ms.: igual extensión al Sur divisoria con solar 62: y 63 ms en cada una de sus dos líneas laterales. divisorias al Este con solar 13: y al Oeste con solar 11 B) Base: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior Padrón 90 654, señalado con el N.o 13 del plano del ingeniero Gaminara. Area: 882 ms. deslindados así: 14 ms. frente al Norte sobre calle Oficial de 17 ms.; igual extensión en la paralela del fondo al Sur; y 63 ms. en cada una de sus dos líneas paralelas; y C) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior Padrón: 90.655. señalado con el N.o 14 del plano del ingeniero Gaminara Area: 882 ms deslindados así: 14 ms. de frente al Norte sobre calle Oficial de 17 ms.; igual extensión en la paralela del fondo al Sur; y 63 ms en cada una de sus dos líneas paralelas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el pavimento que pasa frente a los solares se hayan impagos y son de cuenta de los compradores: C) Que los gastos de escrituras, impuestos y comisión legal del rematador serán también de cargo de los compradores; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 —2.o piso—. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub Nov.13-17115-v.nov.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en los autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO S. A. Ejecución de prenda Lo 46, Fo. 138". se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Piedras N.o 318, por los señores martilleros Gomensoro y Castells y sobre las bases que se determinan, los siguientes bienes muebles: A) Una máquina para fabricar ladrillos de cemento "Buickmaster". Base: $ 2 000.00. B) Otra máquina igual que la anterior y con la misma base de $ 2 000 00. y C) Una máquina para fabricar ladrillos más pequeños que las anteriores. Base: $ 100.00

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 28 de Octubre de 1952. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub Nov.12-17070-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Propiedad. Chaná 1810

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Bernardo Guillamón con VICENTE PRATO ORMAZABAL. Ejecución de hipoteca" Lo. 46, Fo. 425, se hace saber que el día miércoles 3 de Diciembre a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Jaime Castells (Gomensoro y Castells), y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 15.296, ubicado en la manzana 253 15.a sección judicial de Montevideo. señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Emilio Goyeneche Laviña, de Marzo de 1874. la cual según título tiene una superficie de 115 ms y según plano del agrimensor Lisandro F Freire de Diciembre de 1923, 123 ms 80 dcms., que se deslinda así: 10 ms. según título. y 10 ms. 56 cms según plano frente al Norte a la calle Chaná señalado el edificio con el N.o 1810; 13 ms 45 cms. según título y 13 ms 25 cms. según plano al Oeste: 10 ms. 73 cms. en la línea del fondo al Sur y 42 cms en una línea diagonal al Sur.

Se previene. A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada salvo que fuere el acreedor ejecutante: B) Que serán de cargo del comprador los gastos, certificados, impuestos y derechos de escrituras, así como la comisión legal del rematador: y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 6 de Noviembre de 1952 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub Nov.13-17135-v.nov.29.

DARDO C TOURNABEN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Guián Juan Carlos contra CARBONARO DONATO y otra. Ejecución de hipoteca" Lo. 49, Fo 34 se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado. se procederá por el rematador señor Dardo Carlos Tournaben con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien Una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en el barrio "Edy Grill" Punta del Este. primera sección judicial del Departamento de Maldonado. empadronado con el número dos mil seiscientos sesenta y ocho, la que es parte de la parcela treinta y siete del plano del agrimensor municipal Víctor Grille, señalado con el número cinco de la manzana "R" en plano del agrimensor A. Astuaga Nogués del ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. compuesto de una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros setenta y ocho decímetros que lindan: treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros. al Noroeste a la calle J de veinte metros de ancho, luego curva de doce metros veintisiete centímetros de unión de dicha calle con la de Circunvalación a la Plaza de Deportes luego curva de quince metros trece centímetros de frente al Noreste a esa calle siendo esquina, cuarenta y seis metros treinta y tres centímetros por el Sureste con el solar seis y treinta y tres metros quince centímetros por el Suroeste con parte del solar número cuatro

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A 1948 urbana 1122) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a disposición de los interesados — Montevideo 25 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$132.00 22|pub. Oct.30-16235-v.nov.24

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Alfredo Aldo Marenco con ANGELA REPETTO de BENZO, AMERICO BENZO REPETTO y otros. Ejecución de hipoteca", Lo. 49, Fo. 520, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre a la hora 16 y 30 en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, sin excepción alguna totalmente pagadas, ubicado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28.358. señalado con el N.o 32 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de fecha anterior al año 1916, compuesto de un área de 450 ms. cuadrados que se deslindan así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle Julio César puerta N.o 1532, entre las de José Pedro Varela y General Prim, distante del punto medio 49 ms. 95 cms. de esta última; por 45 ms. de fondo, lindando al Norte con los solares N.os 16, 17, 18, 19 y parte del 20. actualmente con los padrones N.os 28.332, 28.333, 28.334, 28.335 y parte del 28.336, al Este con el solar 27, padrón N.o 28.343 y por el Sur con el solar 31, padrón N.o 28.357.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos de propiedad del inmueble gravado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo. Noviembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Seña 10 o|o y comisión 2 o|o en el acto. Más informes: 18 de Julio 1242.

$78.00 15|pub. Nov.12-17066-v.nov.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "ELVIRA RATINGHIERI DE SOSA y otros. Cesación de condominio", se hace saber que el día 4 de Diciembre de 1952 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de mil sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 1.066.66), un solar de terreno empadronado con N.o 49.487 señalado con el N.o 1, en la manzana "M" del plano del agrimensor Federico Delgado, situado en el Pueblo Ituzaingó... vallejo de Montevideo, compuesto de 5.5 metros 96 decímetros cuadrados, con 10 metros 96 centímetros de frente al Oeste a la Avenida de las Instrucciones. 49 metros 60 centímetros al Norte, frente a calle Pública, hoy Edison, 50 metros 12 centímetros al Sur, lindando con el solar 12 y 10 metros 95 centímetros al Este, con el solar 32: 2.o) Con la base de dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 2.333.33) el bien empadronado con el N.o 49 15 señalado su terreno con el N.o 2 de la manzana "M" en el plano del agrimensor Federico Delgado de Marzo de 1910, situado en el mismo lugar y paraje que el anterior. compuesto de 513 metros 62 centímetros cuadrados. lindados así: 10 metros 21 centímetros de frente al Oeste al Camino Artigas, hoy avenida de las Instrucciones, 50 metros 12 centímetros al Norte lindando con solar 1. 50 metros 59 centímetros al Sur, lindando con el solar 3 y 10 metros 20 centímetros al Este, con el 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento 10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador así como el pago del pavimento de hormigón por la calle Edison: 3.o) Los títulos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo. Noviembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 15|pub. Nov.8-16852-v.nov.25.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Carlos Machado con GUALBERTO FERNANDEZ Solicita el remate de un bien" L.o 46, F.o 540, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre, a la hora diez y seis, en el lugar de su ubicación y por intermedio del señor martillero Juan E. Serga Rodríguez y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 5.000 00 el siguiente inmueble un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 37 802. señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Luis Caselli. el 24 de Marzo de 1924, registrado en la Dirección de Topografía el 26 de Diciembre de mismo año, con una superficie de 91 metros 66 decímetros y se deslinda así, 10 metros 67 centímetros al Sureste, a la calle Emilio Romero entre las calles Camambú y Calera de las Huérfanas, distando el punto medio de ese frente 20 metros 33 centímetros de la esquina formada con la calle últimamente citada: por 8 metros 59 centímetros de fondo, lindando por el Noroeste con Pedro Arcos, por el Noreste con el solar 4 y por el Suroeste con el solar 2.

Se previene 1) Que los gastos del remate, los de escrituración, impuesto universitario y plus valía, son de cargo del adquirente; 2) Que-

el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y el saldo del precio al escriturar, en la Dirección de Créditos Públicos, bajo el rubro de estos autos y a la orden de ustedes; 3) Que el título de propiedad se halla depositado en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 15|pub. Nov.6-16674-v.nov.22.

RICARDO G. GONZALEZ y M. KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Manuel Miguel con MANUEL MENDEZ. Reconocimiento de firma" L.o 46 F.o 355, se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Máximo Klein Cardozo, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor con la base de $ 2.770.00 la cuarta parte indivisa del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, empadronado con el N.o 28.882, situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, inmediato a "Los Pocitos" que es el señalado con el N.o 9 en el plano levantado en noviembre de 1917 por el Agrimensor M. E. Avilés, compuesto de una superficie de 303 mts. 30 ctms. de frente al Este a la calle Bolívar entre las de Guaná y Charrúa estando sus puertas de entrada señaladas con los números 1325 y 1323 por 43 mts de fondo lindando por el Norte, con terreno de don Manuel Galdeiro, por el Sur, con el solar N.o 8 y por el Oeste con el solar N.o 12.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. Casa Central. — Montevideo, Octubre 14 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 15|pub. Nov.10-16936-v.nov.28

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente en los autos caratulados "Amerino Mondini contra MARIA LUISA CLAUDIA MONDINI DALLE VACCH y otra Cesación de condominio" L.o 44, F.o 454, se hace saber al público que el día 27 veintisiete de Noviembre, a la hora diecisiete en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del señor martillero Juan E Serga Rodríguez asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 9.000.00 el siguiente inmueble: dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen empadronados con los números 10.670, situados en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 2 y 3 en el plano subscripto el 5 de Noviembre de 1912, por el agrimensor M. E. Avilés, que se componen y deslindan así: A) El número 2, tiene un área de 65 metros 62 decímetros, teniendo 7 metros 77 centímetros de frente al Sur, a la calle Santa Fé; 7 metros 67 centímetros al Norte, lindando con Francisco Piria; 8 metros 60 al Este, con el solar número 1 y 8 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar que se describirá: B) El número 3, tiene un área de 78 metros 20 decímetros, con 9 metros 20 decímetros de frente al Sur, a la calle Santa Fé, por 8 metros 60 de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con Francisco Piria y al Este, con el solar número 2

Se previene: 1.o) Que el inmueble se vende con el pavimento, cordón caño colector y conexiones, pagados y con las construcciones y obras sanitarias en la forma que se encuentran, siendo de cuenta y cargo del adquirente el pago de escritura y certificados; 2.o) Que el inmueble se compone de dos casas y que una de ellas se encuentra deshabitada, pudiendo ocuparse inmediatamente de otorgada la respectiva escritura; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$96.00 15|pub Nov.6-16675-v.nov.22.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

— 4 interesantes ofertas 4 —

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "EMILIO ROMEO COLOMBO. Sucesión. Cesación de condominio" (Lo 41, Fo. 236), se hace saber al público que el día 26 del actual mes de Noviembre, a las horas que se determinan a continuación, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Juan Franciullo con la asistencia del Oficial - Alguacil y Actuario - Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se enumeran más adelante, de los siguientes bienes inmuebles

1.o) A la hora dieciséis — Base de venta pesos 10.000 00 — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Playa Ramírez, hoy Novísima Ciudad de esta capital 15.a sección judicial de Montevideo, la que, según plano del agrimensor Alfonso Raúl Devita, de Octubre de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 26151 el 14 del mismo mes y año está empadronada con el número dieciséis mil trescientos noventa y ocho (Número 16.398), y se compone de una superficie de setenta y cinco metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites que pasan a establecerse: siete metros de frente al Sur, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1839 de la avenida Gonzalo Ramírez, siete metros dos centímetros al Norte, lindando con el padrón número dieciséis mil cuatrocientos uno, al Oeste mide diez metros ochenta y cuatro centímetros, lindando con el padrón número dieciséis mil trescientos noventa y siete y al Este mide diez metros setenta y ocho centímetros, lindantes con el padrón número dieciséis mil trescientos noventa y nueve, que se describe seguidamente,

2.o) Acto seguido — Base de venta: pesos 10.000.00 — Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, el que, según otro plano del mismo agrimensor Alfonso Raúl Devita levantado en Octubre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 26152 el 14 de igual mes y año, está empadronado con el número dieciséis mil trescientos noventa y nueve (N.o 16.399) y tiene un área superficial de setenta y tres metros doce decímetros cuadrados, deslindados de la siguiente manera: seis metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 1845, seis metros ochenta y tres centímetros al Norte lindando con parte del padrón número dieciséis mil cuatrocientos uno, diez metros setenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con el padrón número dieciséis mil trescientos noventa y ocho —anteriormente descripto— y al Este mide también diez metros setenta y ocho centímetros lindantes con el padrón número dieciséis mil cuatrocientos

3.o) A la hora diecisiete y quince minutos — Base de venta $ 15.000.00. — Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Novísima Ciudad de esta capital, séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número dos mil doscientos siete y señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Alfonso Raúl Devita, levantado en Mayo de 1952 e inscripto con el N.o 25475 en la Dirección General de Catastro el 12 del mismo mes y año según el cual se compone de una superficie de ciento treinta y tres metros siete decímetros y se deslinda así: nueve metros de frente al Norte a la calle San Salvador, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1504, ocho metros noventa y dos centímetros al Sur, lindando con el padrón número dos mil trescientos noventa y tres, catorce metros ochenta y cinco centímetros al Este, lindando con el padrón número dos mil doscientos seis, y catorce metros ochenta y cinco centímetros al Oeste que, por formar esquina son también de frente a la calle Vázquez y;

4.o) A continuación del anterior — Base de venta $ 8.000.00. — Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número dos mil trescientos noventa y tres y designado con la letra "B" en el referido plano del agrimensor Alfonso Raúl Devita, de Mayo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25475 el 12 de igual mes y año, según el cual tiene un área de cincuenta y seis metros ochenta y tres decímetros y se deslinda así: seis metros cuarenta centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez, estando señalada su puerta de entrada con el N.o 984, seis metros treinta y nueve centímetros al Este lindando con el padrón número dos mil doscientos seis, ocho metros noventa y dos centímetros al Norte lindando con el solar empadronado con el número dos mil doscientos siete —antes deslindado— y ocho metros ochenta y ocho centímetros al Sur, con el padrón número dos mil doscientos ocho.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que si cualquiera de los co-propietarios de los inmuebles a subastarse fuera interesado en su adquisición en el remate, la venta que se haga será de la parte en que no es propietario lo que también deberá ser tenido en cuenta a los efectos de la consignación de la seña; C) Que la venta se efectuará bien por bien, al cual se enumeran en este edicto y en el orden en el mismo establecido; D) Que los gastos de escritura certificado, 15 o|oo por Impuesto Universitario y comisión legal del martillero, serán de cuenta y cargo de los compradores, E) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta anteriormente indicados; F) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y G) Que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a venderse, planos mencionados y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$276.00 15|pub Nov 6-16775-v nov.22.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Bermúdez Turienzo, Marina Lucrecia con JOSEPH CSASZAR. Ejecución de hipoteca (Lo 445. Fo. 594. Lo 40)", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre a la hora 16 30 y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero don Fausto Morteyru Iraola, y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, al mejor postor —sin base alguna— y en remates separados de los bienes inmuebles que a continuación se identifican A) Una fracción de chacra y mejoras que contiene, que forma parte del padrón número dieciocho mil trescientos ochenta y tres (N.o 18 383) situada en las proximidades de la localidad de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones la que está designada con el número siete en el plano del agrimensor Walter de León Cáceres, levantado en Mayo de 1951 e inscripto con el número seis mil cuatrocientos diecinueve el treinta y uno del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro, según el cual consta de una superficie de cuatro hectáreas cuatrocientos treinta y un metros treinta decímetros cuadrados (4 Hás. 0.431 ms. 30 dcms.), dentro de los límites que pasan a establecerse: ciento cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros al Norte lindantes con Camino de Cuatro Piedras: doscientos sesenta y nueve metros setenta centímetros al Este Suroeste, lindando con padrones números veinticuatro mil veintinueve y veinticuatro mil veintidós, servidumbre existente de diez metros por medio— ciento cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sur Suroeste, linda con la fracción seis del mismo plano; y doscientos cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros al Oeste Noreste, lindantes con la fracción ocho que se describe seguidamente B) Acto seguido — Una fracción de chacra y mejoras que contiene que forma parte del padrón número dieciocho mil trescientos ochenta y tres (N.o 18 383) situada en el mismo paraje que la anterior, en las proximidades de la localidad de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones la que está señalada con el número ocho en el referido plano del agrimensor don Walter de León Cáceres levantado en Mayo de 1951 e inscripto con el número seis mil cuatrocientos diecinueve el treinta y uno de igual mes y año, en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas doscientos sesenta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados (3 Hás 0.266 ms. 32 dcms.2), deslindados de la manera siguiente: ciento veintinueve metros noventa y siete centímetros al Norte lindantes con Camino de Cuatro Piedras doscientos cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros al Este Sureste, lindando con la fracción siete anteriormente descripta; ciento veintinueve metros cuarenta centímetros, al Sur Suroeste linda con la fracción cinco del mismo plano; y doscientos veinticuatro metros sesenta centímetros, al Oeste Noroeste, lindando con padrones números cuatro mil seiscientos cuarenta y tres y cuatro mil seiscientos catorce.

Se hace constar que los inmuebles deslindados, componen, según título, la fracción señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones con el número ciento cuarenta y nueve, el ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve y según el cual consta de una superficie total de siete hectáreas seiscientos noventa y siete metros y sesenta y dos decímetros (7 Hás 697 ms 62 dcms.)

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos los cuales se decretó la venta, se encuentran

de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$217.60 17|pub. Nov.13-17187-v.dic.2.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos. "Josefina Leila Salle contra JOSE DELPIANO: Divorcio por su sola voluntad. Lo. 33, Fo. 235", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Helvecia y Azotea de Lima, y sobre la base de $ 2.400.00, se procederá por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicado en el "Barrio Buenos Aires", 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 89 625, que es la mitad de los solares 9 y 10 de la manzana F del plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Diciembre de 1915, y que según plano del ingeniero Miguel L Costa, del 29 de Marzo de 1933, e inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 841, el 30 de Marzo de 1933, se compone de una superficie de 400 metros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Norte a la calle Helvecia, por 20 metros de fondo, los que por formar esquina dan frente al Este a la calle Douglas, actualmente Azotea de Lima, lindando al Oeste con Lorenzo Walco y al Sur con terrenos de José Monza y Juan Antonio Pineda.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el bien relacionado se venderá libre de obligación y gravamen, con excepción del pavimento, el que será de cargo del comprador 3.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. y 4.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. Nov.17-17418-v.dic.3.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: **"SARA BAYLEY STEWART DE OLASCOAGA. Cesación de condominio". (Lo. 37, Fo. 38)**, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Arequita N.o 2160, y sobre la base de $ 14.000.00, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 11.761, mensurado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1942, según plano inscripto en l Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el N.o 7.755, el primero de Setiembre del mismo año, compuesto de una superficie de 204 metros 7 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 42 centímetros de frente al Noreste a la calle Arequita, distando su punto medio 18 metros 17 centímetros de la esquina formada con la calle Isidoro De María y por cuyo frente la puerta de acceso está señalada con el N.o 2160: 21 metros 80 centímetros al Sureste, lindando con propiedad de José María Ferro; 9 metros 22 centímetros en la línea del fondo al Suroeste, confinando con propiedad de la sucesión Mainetti; y 22 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con propiedad de Celia Suárez Pérez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren: y, 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. séptimo piso, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá escriturar la propiedad dentro de los 60 días subsiguientes a la fecha del remate. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$96.00 15|pub. Nov.14-17280-v.dic.1.o.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Solar con dos casitas, calle Manuel Acuña N.os 3038 y 38 bis

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Jesús Martínez con PEDRO ANTONIO BRUST y otra. Ejecución de hipoteca Lo 37, Fo 133", se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Hilario Líber Lago, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y demás accesiones dominiales, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 119.579, señalado con el N.o 40, de la fracción letra "D", en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Petcovich el 12 de Noviembre de 1925 registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 2 de Febrero del año siguiente, compuesto dicho solar de una superficie de 255 metros 80 decímetros, así deslindados: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Manuel Acuña; 23 metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 41; 27 metros 71 centímetros al Sureste, por donde confina con el solar 39; y 10 metros 87 centímetros al Norte, lindero con el solar 1, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub Nov.13-17133-v.nov.29.

ORFEO A. GALLARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "Rogelio Cercido con EVARISTO CAMBON Ejecución de prenda industrial" Lo. 36, Fo 489, rematará al mejor postor el viernes 21 de Noviembre a las 14 y 30 horas, en Larrañaga N.o 3201 todas las instalaciones, muebles y útiles del negocio referido, estanterías, mostrador mármol, mesas, sillas, fideera, 2 heladeras eléctricas, balanzas, básculas, caja registradora, etc.). Garantía, 30 o|o. Comisión, 6 o|o. Entrega al día siguiente

$16 00 10|pub Nov 11-17020-v nov.21

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Enrique Gamio dictada en autos. "Nilo Fabbri con JACINTO A. MARTINEZ FERNANDEZ. Cobro de pesos. Libro 35, Folio 510", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Osvaldo Martínez N.o 3538. se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 176 245 ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Abril de 1942, inscripto con el número 7.269 en la Dirección General de Catastro, el 29 del mismo mes y año, en el que dicho solar se señala con el N.o 4, consta de una superficie de 218 metros 1.352 centímetros deslindados así: 10 metros 16 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Osvaldo Martínez, entre las de Pedro Piñeyrúa y José Pedro Ramírez, distando el punto medio de dicho frente, 30 metros 92 centímetros de la esquina con la última calle mencionada; 21 metros 49 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 3 del plano, hoy padrón 176.242: 10 metros 16 centímetros al Noreste, lindando con parte del padrón 79 989: y 21 metros 47 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 5 del plano hoy padrón 75.656

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra gravado con primera hipoteca a favor de dicha institución por los esposos Olegario Martínez Guadalupe y Carmen Plácido Izzi de Martínez. — Montevideo Noviembre 4 de 1952 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$96.00 15|pub. Nov.11-17039-v.nov.27.

CARLOS GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Julián Acosta con MANUEL LOZA LEIVA y otra. Ejecución de hipoteca Lo. 27 Fo. 124" se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Durazno número 2363 se procederá por el martillero don Carlos Gloodtdofsky, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situados en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 129.529 y que según plano del agrimensor Julio Bautgatner de agosto de 1940 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.503, el 8 del mismo mes y año tiene una superficie de 160 metros 58 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 68 centímetros de frente al Sur a la Calle Durazno, entre Boulevard Artigas y Francisco Araúcho distando el punto medio 31 metros 44 centímetros al Boulevard, 18 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Este con el padrón 35.152 y parte del 143.918: al Norte con parte del padrón 105.362 y al Oeste con el N.o 109.528

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador, igualmente la comisión legal del rematador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, en virtud de que el bien de que se trata se encuentra gravado con primera hipoteca a favor de dicha Institución. — Montevideo, octubre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

Más informes: Plaza Independencia N.o 827. — Teléfono 80357.

$89.60 16|pub. Nov10-16960-v.nov.27.

ERASMO M. CASENAVE

Juzgado de Paz de la primera sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dictada en autos "Herebert Gutmann con JOSE G. DE LEON. Juicio ejecutivo" (Lo. 11, Fo. 368, N.o 893), y "Herbert Gutmann con JOSE G DE LEON. Juicio ejecutivo" (Lo. 11, Fo. 415, N.o 1080) se hace público que el día 4 de Diciembre a la hora 15 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Erasmo M. Casenave asistido del Alguacil ad-hoc Juan Martino y en presencia del escribano Fernando Arroyo, a la venta en subasta pública y por el precio que exceda las dos terceras partes de su tasación que es de $ 176.800 00. del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81882, compuesto según plano del agrimensor Roberto Truocco inscripto con el N.o 17444 de una superficie de 346 ms y 74 decímetros que se deslindan así 8 ms 60 cms. de frente al Norte, a la calle Andrés Cheveste, correspondiendo a la puerta del edificio el N.o 1436: 39 ms 93 cms. al Este, lindando con el padrón N.o 81881: 8 ms. 64 cms. al Sur, con padrón N.o 81902: y 40 ms. 64 cms al Oeste, con el padrón 81883

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, el 10 o|o de la suma, a los efectos legales y comisión del martillero: 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Paraná 474, en horas y días hábiles: 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura respectiva que deberán abonarse en el acto de su otorgamiento. — Montevideo Noviembre 8 de 1952 — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$72.00 15|pub. Nov.17-17446-v.dic.3.

JUAN M. CABARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Felipe Fajardo contra **FELIX URANO DE LOS SANTOS** Ejecución de hipoteca" (Lo 39, Fo 617) se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos situada en el paraje **"Molles de Quinteros", undécima**

sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 6669, con superficie según título y plano del agrimensor Angel F. de Souza, de fecha 6 de Diciembre de 1933, de 737 hectáreas, 8.810 centiáreas y dentro de los límites siguientes: Norte, el Arroyito Sauce por medio con Juan Ignacio Demaría; Este, línea recta con los sucesores de Martín Michelena; Oeste, línea recta con los sucesores de Francisco Píriz, hoy Raúl A. Mendy; y Sur, el Arroyo Molles Grande de Quinteros, por medio con el nombrado Mendy, Senovia Valdez, sucesores de Santiago E. Bordaberry y Paulino y Octaviano Cancela.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada: que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador: y que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 11 de Noviembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$66.00 15|pub. Nov.15-17370-v.dic.2.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a partir de las 15 horas y días subsiguientes habilitándose el feriado si fuera necesario, en el local del comercio del fallido Alfredo Martínez Fleitas, ubicado en Coronel Leonardo Olivera esquina Ituzaingó, de la Villa de Pan de Azúcar, se procederá por el martillero don Victoriano M. Plada, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias de dicho comercio

Se previene: A) Que el Juzgado actuante ha sido comisionado por el Superior para dicho remate. B) Que la venta será al contado y los honorarios del rematador de cuenta del comprador. C) Que este remate se realiza por resolución de fecha 17 de Setiembre del año en curso en autos "MARTINEZ FLEITAS, ALFREDO. Quiebra" (Lo. 7, Fo 10) radicado en Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — Pan de Azúcar, Octubre 24 de 1952. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado, Comisionado.

$32.00 10|pub. Nov.15-17351-v.nov.26.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con DESHIDRATADORA ALIMENTICIA PAYSANDU S. A. (D.A.P.) Embargo Ejecución de prenda" (Lo. 9, Fo. 507) se hace saber que el día primero de Diciembre próximo venidero, a la hora 10 y por el señor rematador Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las máquinas, motores poleas, herramientas, útiles y demás implementos que componen el activo de la firma ejecutada y en el lugar de su ubicación que lo es en Parada Esperanza, segunda sección judicial de este Departamento.

Se previene: A) El comprador debe consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, debiendo dentro de los 30 días siguientes, abonar el saldo, plazo que rige para el levantamiento de los efectos comprados, cuyo costo de traslación serán de exclusiva cuenta de los compradores, y B) Que están a disposición de los interesados en este Juzgado el detalle pormenorizado de los bienes a rematarse. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 7 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 10 pub. Nov.15-17360-v.nov.26.

LUIS M. ARAUJO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Basilio Gordienko con ANDRES JACINA Medidas preparatorias", se hace saber que el día 26 del corriente, de la hora 15 en adelante y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros N.o 1028, se procederá por el martillero Luis María Araújo, asistido del subscripto, a la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de un automóvil marca "Chevrolet" doble faeton, modelo año 1929, empadronado en este Departamento con el número 11.559, en condiciones de funcionamiento y cubiertas de rodado en buenta estado.

Se previene: A) Que el vehículo ha sido tasado en un mil pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada C) Que el vehículo podrá ser visto por los interesados en la casa del depositario Walter Teiza, en calle L. Gómez y Guayabos. — Paysandú, Noviembre 3 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$22.00 10|pub. Nov.11-16997-v.nov.21.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República contra JUAN MIGUEL ANTELA Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en el local del señor rematador (25 de Agosto número 165), por intermedio del martillero Federico Durdós, con asistencia del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate sin base y al mejor postor de los efectos embargados propiedad del demandado, cuya nómina obra de fs. 41 a 44 de los autos mencionados.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 20|pub. Nov.15-17415-v.dic 2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social: "Franca y Guimaraens" en el ramo de tienda y anexos, establecida en calle Lecueder N.o 395, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Egardo Honorio Guimaraens. Los acreedores presentarán sus cuentas en el escritorio del señor Celiar A. Mata, calle Lavalleja N.o 336. — Artigas, Octubre 1.o de 1952. — ROMAN ENRIQUE FRANCA CHEYDE. — EGARDO HONORIO GUIMARAENS.

$24.00 20|pub Oct.30-16274-v.nov.21.

MONTEVIDEO WOOL COMPANY LIMITADA

Por documento privado firmado el día 29 de Octubre de 1952 e inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 5 del corriente, con el N.o 15 al Fo. 76 del Tomo 33, entre los señores FERMIN DONAZAR y AMADO NESSAR, se constituyó sobre las siguientes bases una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Montevideo Wool Company Limitada" Capital: $ 100 000.00, aportados por partes iguales, e integrado en efectivo el 50 olo. Objeto: Negociaciones sobre lanas y frutos del país. Plazo: Tres años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Administrador: Señor Amado Nessar. Domicilio: En esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952.

$20.00 10|pub Nov.11-16991-v.nov 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que Evangelista Galván Sosa, prometió en venta a Eduardo Barrios, la carnicería que gira en esta plaza con el nombre "El Pueblo" haciéndose cargo el promitente comprador del activo, y el señor Galván Sosa, del pasivo Domicilio, doctor Domingo Catalina 78. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1952. — EVANGELISTA GALVAN SOSA. — Eduardo Barrios.

$24.00 20|pub Oct.30-16238-v nov.21.

RELINER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad (Cardona, Departamento de Soriano), el 29 de Noviembre de 1952 a las 10 y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos Directores y sus suplentes; 4.o) Elección de Síndico y suplente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 de los estatutos, para asistir a las asambleas, se requiere registrar y depositar las acciones en la Gerencia de la sociedad con tres días de anticipación. — Cardona, Noviembre 1.o de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Nov.19-17559-v.nov.21.

CIMESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Diciembre de 1952 a las 9 horas en el local social, calle Yi N.o 1411|17, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952 2) Distribución de utilidades. 3) Designación del Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio — Montevideo, 14 de Noviembre de 1952. — El Directorio.

$8.40 2|pub. Nov.20-17614-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Generosa Raquel Perez de Paez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Pompilio Novas número 3178 bis, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios calle San José número 1280, escritorio 21. — Montevideo, Noviembre 2 de 1952. — NELSON RODRIGUEZ TARRES

$32.00 20|pub. Nov.13-17168-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar mi negocio en el ramo de zapatería ubicado en la calle Grecia 3752 Los acreedores deben presentarse en dicha dirección a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO MILSTEIN

$16.00 20 pub Nov.13-17171-v.dic 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he vendido a mi socio don Juan Francisco Moreno, la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos, gira bajo la razón social de: "GREGORIO CARDOZO y Cía.", en el paraje Cerro Travieso, 5.a sección judicial de este Departamento. — Activo y pasivo a cargo comprador. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1952 — GREGORIO CARDOZO. — JUAN FRANCISCO MORENO

$24 00 20 pub Nov.13-17148-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 Setiembre 1904, hago saber con intervención balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender a Walter Villanueva el bar, calle Maciel 1549. — Noviembre 7 de 1952. — WASHINGTON PUPPO

$8.00 20 pub. Nov 13-17119-v.dic 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de balances Maciá", de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, he prometido vender al señor Manuel Frieiro Somoza, la casa de comercio del ramo quesería, fiambrería y almacén de comestibles y bebidas embotelladas emplazada en la calle Constituyente 1959 de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en la citada oficina. Ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952. — JOSE MARTINEZ.

$24 00 20|pub. Nov 13-17144-v dic 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Tejidos Uruguay Limitada", con domicilio en la calle José Hernández número 2139, ha prometido vender a la firma "L. Bugna e Hijos", su establecimiento en el ramo de fábrica de tejidos de punto Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la Escribanía Castellucci, Juan Carlos Gómez número 1492, escritorio 218.

$24.00 20 pub. Nov.13-17199-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica, anulando edictos de fechas 3|18|952, "Diario Español" 15.068, publicación 4.079 con vencimiento al 26|9|952; y el 4|9|952 "Diario Oficial" 13.730, publicación 12.667 con vencimiento al 26|9|952: que: La operación por la cual el señor ANGEL CARBONE, promitente vendedor al señor Dionisio Modesto Acuña, de su mitad indivisa que le corresponde en el comercio de provisión, venta de frutas y verduras ubicado en la calle Juan A Rodríguez 1444 de la ciudad de Montevideo, que gira bajo la razón social de "Angel Carbone y Julio O. Milhomens", quedó sin efecto de acuerdo al compromiso de desestimiento de compra, firmado el 30|9|952 El señor Carbone se hace cargo de todos los derechos y obligaciones actualmente existentes contra el referido comercio: quedando en consecuencia la firma de Carbone y Milhomens.

$48.00 20 pub Nov.13-17118-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre Larghero intervienen A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Yatay 1405. Los acreedores deben presentarse en las oficinas Latorre Larghero, Juncal 1385, piso 4, escritorio 43. — RAUL CASTRO LAGE.

$24.00 20|pub Nov.13-17150-v.dic 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Antonio De Aguirre y Casimiro Marín, el bar fonda y bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 4645 al 49, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José número 1280 escritorio 20 — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — MANUEL RAMAS VIDAL. — LEONOR PEREIRA DE RAMAS.

$32.00 20|pub. Nov.13-171[illegible]-v.dic [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la sociedad "Gloria A. Caplan de Vigo y Cía." la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos, gira en esta ciudad calle Nueva Palmira N.o 2151, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro de los treinta días, en la misma farmacia. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — JUAN MANUEL MARURI. — HERMINIA BERTERRECHE DE MARURI. — Gloria A. Caplan de Vigo y Cía.

$32.00 20|pub. Nov.10-16980-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Abram Cherkoff, el establecimiento comercial denominado "Farmacia Gubitosi" situado en la calle Rivera N.o 2552, que gira bajo la razón social de "Patisson y Cía" — Los acreedores deberán preesntarse de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía del señor Julio Maia, en la calle Francisco Llambí 1304. — Montevideo. Noviembre de 1952.

$24.00 20|pub. Nov.10-16940-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 31 de Octubre de 1952 he clausurado mi negocio que girada en el ramo de despensa "Marujita" sita en la calle Rivera 3034 bis. — Acreedores presentarse en el mismo negocio. — MARIA E. ANTUNEZ MUÑOZ.

$16.00 20|pub. Nov.10-16933-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender mitad proindivisa de la panadería "Del Uruguay" calle Justo Maeso N.o 3539, a Luis Gómez Añón. — Acreedores presentarse término legal en Escribanía Navia-Antelo. Rincón 432. Escritorio 13. — GUILLERMO DEL. — IVONNE I. DE DEL

$16.00 20|pub. Nov.10-16870-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que los señores JOSE MARIA y MANUEL RODRIGUEZ MORGADE, han prometido en venta al señor Martín Cañigueral Adrober, el comercio en el ramo de pensión familiar, sito en la calle Durazno 1515. Padrón 69822 — De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Nicaragua 1628. — Montevideo. Octubre 31 de 1952.

$16.00 20|pub. Nov.10-16866-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio Paggiola y Viacava. Buenos Aires 532. Don FEDERICO BERNARD GAJA y RAUL NESTOR BONORA, han prometido en venta a la señora Celina Ramírez Peneia de Figueroa, el comercio en el ramo de almacén y puesto, sito en la calle Juan Paullier 2221. — De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio — Montevideo, Octubre 21 de 1952.

$24.00 20|pub. Nov.10-16867-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a don Jorge Garibaldi Pintos, nuestras cuotas partes en la razón social Lamas y Cía, establecida en Barros Arana 5485. — Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952 — ALFREDO VIDAL IANZANI y RODOLFO ALFREDO VIDAL.

$24 00 20|pub Nov.10-16865-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José María Calvo, el café, bar y restaurant de la calle San José N.o 1248 de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952 — DAVID PAZ. — SERAFIN HERMIDA.

$16.00 20|pub Nov.11-17032-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender al señor Juan Palmeiro del Río. el café y bar de la calle Colón N.o 1455 de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 31 de Octubre de 1952 — FRANCISCO MIRA. — MARIA ZAS AÑON de MIRA

$16 00 20|pub Nov.11-17031-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que, con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058. hemos vendido a Angel Baccino, provisión y bar calle Rocha 2301. — Noviembre 1952. — MANUEL y AVELINO GONZALEZ.

$8.00 20|pub Nov.18-17471-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña Haydée Salanave de Alvarez el negocio de juguetería y librería que gira en esta plaza, calle Río de la Plata 1405, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de L R Villamil Sarandí 335 — Montevideo, Noviembre 14 1952. — ADOLFO BURONE AGUIRRE. — CELINA DE LEON de AGUIRRE.

$24 00 20|pub. Nov.20-17652-v.dic.13

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que según contrato privado firmado el 20 de Agosto de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases. Socios. Roberto Carrasco, Gregorio Curbelo y Oscar Chiribao. — Objeto: Explotación ganadera y agrícola y anexos. — Razón social: "La Comercial" — Domicilio: "Durazno" — Capital: $ 65.893.52 en especie e integrado por Roberto Carrasco 5|9; Gregorio Curbelo y Oscar Chiribao, 2|9 cada uno — Administración y uso de la firma: A cargo del señor Isaac Carrasco y en caso de ausencia de éste por el señor Roberto Carrasco. — Plazo: 10 años — Fondo de reserva: 10 o|o. — Balances. 31 de Julio de cada año — Pérdidas y ganancias. En proporción a las cuotas sociales. Contiene además convenciones respecto a las asambleas, disolución y liquidación El contrato fué inscripto el 23 de Agosto de 1952 con el número 15 en el Tomo 31 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. — Roberto Carrasco. — Gregorio Curbelo y Oscar Chiribao

$28.00 10|pub Nov.14-17229-v.nov.25.

INTROZZI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rondeau N.o 1651, el próximo 28 de Noviembre a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, estados de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1951-52, finalizado el 31 de Julio próximo pasado. 2.o) Elegir Directores y suplentes. 3.o) Designación del Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo exigido por el artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la misma. — Montevideo 19 de Noviembre de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Nov.19-17633-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad "Jokas y Blacher" que en el ramo de tienda y mercería giraba en Soriano N.o 835. por cese de operaciones continuando la firma al solo efecto de su liquidación Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka. Junta Económico Administrativa N.o 1684. — JOKAS y BLACHER.

$24.00 20|pub. Nov.8-16829-v.dic.1.o

SOLIS DE MATAOJO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas. en el local social. sito en el Palacio Salvo, piso 7, escritorio 6, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952: 2.o) Distribución de las utilidades: 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Elección de Síndico. Síndico suplente y su remuneración; 5.o) Fijación de honorarios del Directorio; 6.o) Elección de nuevo Directorio; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la caja de la Sociedad, sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

$24.00 5|pub. Nov.20-17683-v.nov.25.

FALLO POR DISOLUCION DE SOCIEDAD

EDICTO — Se hace saber al público y comercio en general que el Tribunal Arbitral constituído a raíz de la controversia nacida entre los señores MANUEL DE SOUZA y ESTANISLAO KMIEC ha fallado, fijando la fecha de disolución de la sociedad existente entre ambos al día 19 de Mayo de 1949 — Los acreedores que se consideren con derecho a esa fecha, deberán presentarse con duplicado de su justificativo, en Cuareim N.o 1290 piso 5 dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación. — Helet Curbelo Urroz

$24 00 20|pub Nov.10-16919-v.dic 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de carpintería, calle Juana de Arco 3303, bajo la razón social "Pereira y Adayme" debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo. Noviembre 14 1952. — J. PEREIRA. — R. ADAYME.

$16.00 20|pub. Nov.20-17651-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jose López Vareia la carnicería de la calle 25 de Agosto N.o 378. Presentarse acreedores en Yí 1592 apto. 15 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Octubre 28 de 1952 — ANGEL BUDELLI — SOLINA BOUBETA de BUDELLI — LETIZIA BUDELLI

$16.00 20|pub Oct.31-16290 nov 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Victorio Castiglioni el comercio en el ramo de almacén, bebidas alcohólicas y billar ubicado en Villa La Paz Departamento de Canelones— calle Libertad esq. Javier de Viana Acreedores presentarse en Escribanía Delfrate Ramón Alvarez de La Paz, de 17 a 19 horas — HIRAM SBURLATTI

$16 00 20 pub Oct 30-16273 v nov 21

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO-ALEMANA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios de esta Cámara para concurrir a la asamblea general ordinaria de socios, a celebrarse en la Sala de Reuniones de la Cámara Nacional de Comercio, calle Rincón esq Misiones, el día 28 de Noviembre de 1952. a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria y balance general del primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1952 B) Elección de 5 miembros titulares del Directorio C) Elección de 9 miembros suplentes del Directorio. D) Elección de 2 socios para constituir la Comisión Fiscal que actuará en el nuevo ejercicio. E) Elección de 2 socios para suplentes de la Comisión Fiscal. F) Elección de 2 socios presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea — Montevideo, Noviembre 18 de 1952.

$10.80 3|pub. Nov.19-17635-v.nov.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Pedro Cfa el 18 de Octubre de 1952, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación "SANTA TERESA LIMITADA". 2) Socios: José Héctor Ibáñez. Francisco Liñares Pablo Aparicio Lemes y Francisco Arenas. 3) Objeto: Explotación agropecuaria en general. 4) Domicilio Montevideo 5) Plazo 10 años 6) Capital: $ 240.000.00 aportados así: José Héctor Ibáñez $ 80 000 00: Francisco Liñares: $ 80.000 00: Pablo Aparicio Lemes pesos 60.000 00 y Francisco Arenas $ 20 000 00. 7) Administración: José Héctor Ibáñez y Francisco Liñares. conjuntamente. 8) Balances 31 de Diciembre de cada año 9) Inscripción Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 16, al Fo. 82 del Tomo 33 del Registro de Contratos el 6 de Noviembre de 1952.

$20 00 10|pub Nov.12-17090-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lantes y Visitación Calvo de Lantes, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Isaac Rotman y Juan Piñeyro. el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Pan de Azúcar número 2498 de este Departamento Los acreedores deberán presentarse. en tiempo. con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis piso 2 apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas (Escribanía Grauert). Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952 — JOSE LANTES. — VISITACION CALVO DE LANTES

$40.00 20|pub. Nov.19-17519-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Fritz Silberberg "fiambrería y confitería" calle Yí 1213. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — REGINA PUTZRATH DE FRANKENSTEIN

$16.00 20|pub. Nov.2-17543-v.dic.15.

EUSEBIO SUAREZ E HIJOS S. A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la 2.a asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 29 de Noviembre de 1952. a las 17 horas. en el local social de la Avenida Dr. E. Pouey s|n., Las Piedras, (Departamento Canelones). a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria. balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1952. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente por el período 1952|1953 y fijación de su retribución por el período vencido el 31 de Agosto de 1952 (artículo 36). 3.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o recibo de las mismas. con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea — El Directorio.

$14.40 3|pub. Nov.20-17663-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Biblius Limitada", en el ramo de actividades comerciales en general, representaciones y ventas al por mayor y menor, establecido en la calle Sarandí N.o 659 primer piso, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en la Escribanía Decia - Dabezíes Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952. — OLIVER LEHEL KOVACHY. — JUAN ROBERT DE BEAUCHAMP

$32.00 20|pub Nov.7-16757-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha sido disuelta la sociedad "Mas Hermanos", compuesta por Antonio y Servando José Mas y Ramón Manciro, y explotaba el comercio de bodega, con asiento en este Departamento de Montevideo, Camino Pedro García N.o 8199, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Antonio Mas y Ramón Maneiro. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al Estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — ANTONIO MAS. — SERVANDO JOSE MAS — RAMON MANEIRO

$32.00 20|pub. Nov.7-16778-v.nov.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 19 de Setiembre de 1952, se disolvió parcialmente la sociedad "Nuchowich Ltda.", con respecto del socio BERNARDO NUCHOWICH, quien se retira de la sociedad quedando a cargo de activo y pasivo los socios restantes Natalio y Julio Nuchowich en lo restante seguirán rigiendo las demás cláusulas del contrato de sociedad primitivo

$24.00 20|pub Nov.7-16728-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Ricardo M y Angel W Bentancur, el comercio de venta de pan, bizcochos y leche, que tengo establecido en la calle Simón Martínez N.o 4788 Ley 26 Setiembre de 1904 Acreedores en Oficinas Bruseo. Agraciada 4103. — Montevideo. Noviembre 4 de 1952. — ESTEBAN VACCARO. — MARIA A. SANCHEZ de VACCARO

$16.00 20|pub Nov.7-16761-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Ariel ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que se disolverá la sociedad Aronson y Sabses, establecidos con fábrica de muebles metálicos, en la calle Darwin 3440, prometiendo comprar la cuota parte del señor Gregorio Aronson, su socio Jacobo Sabses. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952 — GREGORIO ARONSON — Jacobo Sabses

$24.00 20|pub Nov.7-16744-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo por la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a don Daniel Chamudisas, la tienda y zapatería instalada en General Flores N.o 4999. Acreedores deberán presentarse en Paysandú 1163 — ISRAEL REGEN.

$16.00 20|pub. Nov.7-16727-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jacobo Schwartz, José Marini y Alberto Torres la carnicería de nuestra propiedad ubicada en la calle Salto N.o 1050 Acreedores presentarse con duplicado de los créditos en la calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — HECTOR EMILIO MONTOLI. — MARIA ANGELICA LOJO DE MONTOLI. — José Marini. — Alberto Torres. — Jacobo Schwartz.

$24.00 20|pub. Nov.8-16814-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolvió la Sociedad que tenían constituída Carlos Littera, Alberto Flechner y Mario Gitman en el taller electro-mecánico "El Rayo" ubicado en la calle Galicia N.o 1281 haciéndose cargo del activo y pasivo Mario Gitman Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky Paysandú 1163 — MARIO GITMAN. — Carlos Littera — Alberto Flechner.

$24.00 20|pub Nov.8-16859-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Proybalco Ltda San José 1438, hemos prometido en venta al señor Tulio Francisco Montañéz el comercio en el ramo de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas. establecido en la calle Arenal Grande N.o 2451 de esta ciudad habiendo tomado posesión del mismo el día 1.o de Octubre de 1952 Acreedores presentarse Plazo ley 26|9|904. — JOSE LAMAS. — ODULIA MUINELO DE LAMAS — MANUEL LAMAS — ELSA ARIGON DE LAMAS. — Tulio Francisco Montañéz.

$24.00 20|pub. Nov.8-16827-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Planas Hermanos, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Propios 2700. habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — MATEO SARDAS o SADRES ALCAZI — ROSA PARNAS DE SARDAS o SADRES

$24.00 20|pub Nov.6-16694-v nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a efectos de la ley 26 Setiembre 1904, que Francisco Donato Maselli, prometió vender a Domingo Alonso Alonso, la carnicería instalada en Camino Cuchilla Grande número 5203 de esta Capital Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires número 462, escritorio 4. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952 — FRANCISCO D. MASELLI. — DOMINGO ALONSO ALONSO.

$24.00 20|pub. Nov.6-16671-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Luis Strata y Compañía, la casa de comercio denominada "Bazar Mántaras" firma Mántaras y Bezzone, sita en la Avenida General Flores 2915-C, de esta ciudad. — Montevideo. Agosto 21 de 1952. — RAUL MANTARAS. — RUBEN H. BEZZONE.

$16.00 20|pub. Nov.6-16657-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la Avenida San Martín 2708, comunica que el señor Oscar Antigas, promete vender al señor Andrés Gilberto Briam, el comercio de bazar y joyería de la Avenida San Martín 2921, de esta ciudad Ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados. — Montevideo. 1.o de Noviembre de 1952.

$24.00 20|pub Nov.6-16673-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometemos vender a Baldomero Amado la panadería "Nueva del Perú" sita en Municipio número 218 Acreedores: Escribanía Navia-Antelo. Rincón 432, escritorio 13 — JUAN ALBERTO SOZZO — LUCIA PUNTILIANI DE SOZZO.

$16.00 20|pub Nov.4-16540-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que el 31 de Octubre último ha vencido el plazo de la Sociedad "MORLAN y GRECO" de esta plaza con sede en la calle Rincón número 602 y quedando con el activo y pasivo social el socio señor Carlos Morlán A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, de 9 y 1|2 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — MARIA RITA ROAD DE GRECO — CARLOS MORLAN

$32 00 30|pub Nov 6-16716-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que el 30 de Setiembre próximo pasado, cerré definitivamente el comercio que en el ramo de almacén comestibles tenía en el arroyo Sausal, 9.a sección de Rivera y giraba bajo mi único nombre. estando empadronado con el número 1.506 Los interesados deben presentarse dentro del término legal en la calle Joaquín Suárez número 583 de la ciudad de Rivera — Rivera, Octubre 16 de 1952 — JUAN A. FERNANDEZ

$32 00 20|pub Nov.6-16699-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los señores Enrique Otero y Compañía con Isolino Villanueva por el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 849, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado con esta fecha los señores Enrique Otero y Compañía A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo. 3 de Noviembre de 1952 — ENRIQUE OTERO ALVAREZ — MARTA SIMON DE OTERO. — FELIPE SANCHEZ MOLINA — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ — ISOLINO VILLANUEVA.

$32.00 20|pub Nov 6-16696-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Andrés Lema el almacén de comestibles fonda bebidas alcohólicas y bar. establecido en Echerverriarza número 3249 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Octubre de 1952 — Por sucesión HUGO SARINI o SAVINI — EUGENIA SAVINI o SARINI DE LEMOLLE — ERNESTO A. LEMOLLE.

$24.00 20|pub. Nov.6-16695-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano José A. Becco el 31 de Octubre último y cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 10 de corriente con el N.o 32 Fo 198 del tomo 32, fué disuelta totalmente la sociedad "JOSE A. CASSARINO LIMITADA" habiéndose estipulado en dicha escritura, que la referida Sociedad debía considerarse totalmente disuelta desde el día 1.o de Abril de 1950. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952.

$16 00 10|pub Nov 14- 7?69-v.nov 25.

A.U.F.I.C.S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de la Compañía A.U.F I.C. S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de Noviembre de 1952 a la hora 10, en el Estudio Contable Federico Vasen, en la calle Misiones 1361 escritorio 58 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, pérdida del ejercicio e informe del Síndico por el ejercicio 1951 - 1952 2) Elección del Directorio, Síndico y sus suplentes. 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes de el señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos — Montevideo, Noviembre 17 de 1952

$28.00 10|pub Nov 19-17632-v.nov.29

CESION DE CUOTAS

Habiendo vendido ZENON y MOISES SPERBER a Gustavo Klein y Norberto César Basso su cuota en la sociedad de responsabilidad limitada "Lagomarsino Seefeld Hermanos Limitada" en documento inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 15 del folio 32 del Libro 11 el capital de dicha sociedad está aportado así: $ 20.000.00 Andrés Roberto Lagomarsino y Carlos Bertolotti: $ 20.000.00 Gustavo Klein y Norberto César Basso y $ 20.000 00 Carlos Wolff Seefeld, Juan Alejandro Seefeld y Federico Enrique Seefeld integrando el Directorio Norberto César Basso en sustitución de Zenón Sperber

$16 00 10|pub Nov.19-17634 v nov 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Ceriani y José Antonio Barbieri, han resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en Sarandí 407, bajo la razón "Ceriani y Cía". Acreedores, mismo comercio. Artículo 492 Código Comercio. — ANTONIO CERIANI — JOSE A. BARBIERI

$8.00 10|pub. Nov.19-17550-v.nov.29.

S.O.C.A.R.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a y 3.a Convocatoria
(Artículo 22 de los estatutos)
Ultima convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su local el 5 de Diciembre de 1952 a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior.
2.o) Dar cuenta y aprobar las gestiones realizadas para vender el edificio del Cine Teatro Artigas, en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea del 19 de Abril de 1952.
3.o) Liquidación de la sociedad y designación de la Comisión Liquidadora, (artículos 50 y 51 de los estatutos)

Nota. Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en día hábiles de 13 a 15 horas — Simón Zunin Padilla. Secretario del Directorio

$28 80 12|pub. Nov.18-17474-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que SOC.AR. SA prometió vender a Cine Artigas Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad en formación). el Cine Artigas con su edificio y demás instalaciones situado en Avenida Lecueder esquina Bernabé Rivera de la ciudad de Artigas Acreedores presentarse en Cine Artigas. Lecueder 300, ciudad de Artigas — Por SOC AR S.A., EUGENIO CUETO Presidente — Doctor SIMON ZUNIN PADILLA Secretario — JOSE MARIA GONZALEZ Gerente

$32 00 20|pub Nov.11-17025-v.dic.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rial y Hermida, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas y bar establecido en Mercedes 1703. habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 de Noviembre de 1952 — PANCRASIO ALVAREZ ALCEDO. — NICOLASA BEARES de ALVAREZ

$24.00 20|pub. Nov.18-17483-v.dic 11

ALIVERTI SOCIEDAD ANONIMA

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local sito en la Avenida 18 de Julio 2000, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1952; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Determinación de los honorarios del Síndico; 4.o) Determinación del número de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar con el señor Presidente el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea tendrán que inscribirse y además deberán depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Noviembre de 1952. — El Directorio.

$28.00 10|pub Nov.13-17200-v.nov 24

LEONE Y MUZII LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y CAMBIO DE DENOMINACION

Nueva razón social: Leone Limitada

De acuerdo con la ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que conforme a las escrituras públicas autorizadas por el escribano don Arturo Iglesias D'Angelo, con fechas nueve de Mayo y trece de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, la firma de referencia pasó a denominarse "Leone Limitada" siendo sus integrantes los señores Juan Domingo Leone e ingeniero Juan José Sbárbaro.

Las otras condiciones y clausuras del contrato originario subsisten, manteniéndose incambiado el monto del capital social.

La presente publicación tiene como finalidad cumplir con las prescripciones legales pertinentes, y en particular rectificar la publicación aparecida oportunamente y en la cual se había padecido errores. — Registrada con el número 51 f.o 116, L.o N.o 9 de Contratos y Estatutos. — Montevideo Noviembre 10 de 1952.

$24.00 10|pub Nov.13-17161-v.nov 24

ERNESTO B. SOLARI LIMITADA

Por contrato privado fecha 16 de Mayo de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el número 39 al F.o 183 del tomo 27 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad del epígrafe. — Objeto: Importación y mayoristas en casimires y continuación de los negocios de la firma Ernesto B Solari, que gira en plaza. — Plazo: 4 años, renovable automáticamente. — Capital: $ 95.000.00 (noventa y cinco mil) — Aportes: Ernesto B. Solari y María J. I. de Solari, pesos 87.000.00; Francisco López Rodríguez, pesos 4.000.00; Aldo E. Solari y Ada R. Solari, pesos 2.000.00 cada uno. — Administración: A cargo de los 4 socios actuando dos conjuntamente. — Domicilio: Río Branco 1412 — Montevideo, Noviembre 10 de 1952.

$20.00 10 pub. Nov.13-17120-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Rubens Belsito y Jorge Katz, el comercio que en el ramo de "taller de reparaciones de automóviles en general" tengo establecido en esta capital, calle Miguelete N.o 1870. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado, en Constituyente N.o 1698. — ANTONIO BELSITO.

$24.00 20|pub Nov.11-17003-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Jesús Peña y José López, el café, bar, y horno de pizza de la Avenida Italia N.o 2751 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — WASHINGTON LUCAS — BLANCA E. CABRERA de LUCAS. — JUAN V LUCAS. — BERTA MASAGUEZ de LUCAS. — OSEAS LUCAS — MARIA A. BOGGIA de LUCAS

$24.00 20|pub Nov.11-17024-v dic 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Fernández Pardo, el café y bar de la Avenida 18 de Julio N.o 843 de esta ciudad. Acreedores, plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Octubre 31 de 1952. — RAMON TASENDE. — MARIA J ECHEVARRIA de TASENDE — ANTONIO TASENDE. — FILOMENA FONTENLA de TASENDE

$16.00 20|pub Nov.11-17030-v.dic 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor PAULINO FONTAN, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Ruzo y Fontan", café y bar, calle Pérez Castellano número 1539 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1952. — EMILIO RUZO. — CARMEN BRAVO de RUZO.

$16.00 20|pub Nov.11-17033-v dic 3.

DITEC LIMITADA

Se hace saber que por escritura que el día 15 de Julio de 1952 autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS DE TRENCILLAS, ELASTICOS Y CINTAS", que podrá usar la sigla "DITEC LTDA.", la que tiene las características principales siguientes: Socios: "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A.", "Hiltex S. A." "Secco Hermanos", y "Fábrica Uruguaya de Cintas, Elásticos y Trencillas S. A.". Capital: $ 24.000.00 aportado por partes iguales por los 4 socios; puede elevarse a $ 96.000.00. Objeto: Venta y distribución de mercaderías fabricadas por las firmas socias, de terceros, exportación e importación etc. Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años, prorrogables. Administración: Un Directorio de 4 miembros, que son designados por los socios, y un Director Gerente o Factor, que lo es don Juan Pedro Secco. Dicho contrato fué inscripto con el N.o 22 al folio 54 y siguientes del libro N.o 10 de Contratos Sociales en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952.

$32.00 10|pub. Nov.18-17469-v.nov.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Dante Russo Neves, el 25 de Marzo de 1952 —primera copia inscripta en Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 57, al F.o 250 y siguientes del Tomo 30— la sociedad "EL HOGAR DE LA MUSICA, JUAN M. GONZALEZ, SOCIEDAD LIMITADA", que integraban los socios Juan María González García, Juan María Inocencio González Astellano, Luis Alberto González Astellano, José Juan Francisco Martínez Vigo, Luis Ferrer Bolbes y Héctor Lucas Peluffo Marenco, fué declarada disuelta parcialmente, tan solo respecto del señor Héctor Lucas Peluffo Marenco, a partir del día 31 de Marzo de 1952. Los restantes socios continúan el giro de la sociedad. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952.

$20.00 10|pub. Nov.18-17451-v.nov.28.

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto en sesión del 22 de Octubre próximo pasado, por el Directorio en formación y por lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local del "Centro Comercial" de esta ciudad, calle Francisco Fondar casi esq. 25 de Agosto, a la hora 20 en carácter de primera citación y para la hora 22 como segunda citación, del día primero de Diciembre entrante, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio en formación. 2.o) Balance general 3.o) Autorización para la construcción del edificio del cine- teatro 4.o) Elección de los cinco miembros titulares y de los cinco suplentes del primer Directorio definitivo de la sociedad — Trinidad, Noviembre de 1952 — Directorio en formación: José S. Ibiñete, Presidente — Luis Condon Vago Vicepresidente — Antonio Martínez Florez, Secretario. — Luis de Olarte, Tesorero — Fausto Villar, Vocal. — Suplentes: Juan A. Montes de Oca. — Juan Suárez Caorsi — Roberto Irazábal. — Emilio R. Debellis. — Alcides Irazábal.

$52.00 10 pub Nov.17-17441-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución parcial de la Sociedad "Burwood y P'n" con el giro de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, retirándose el socio señor WALTER PEDRO PIN — Manuel Acuña N.o 3201

$16.00 20|pub Nov.5-16635-v.nov 27

CADUCIDAD PROMESA DE COMPRA - VENTA

Sucesión de don Enrique Buero, domicilio Cerrito 459 esquina Misiones.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, o a sus sucesores a título universal o singular, o a cualquier interesado, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados que días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el inmueble que se relaciona más abajo.

Margarita Martínez, domicilio Nueva California s|n entre las de Albéniz y Edison de esta Capital.

Solar letra J del plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1931 padrón número 148655, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, con frente a Plaza José P. Ramírez o Plaza 4 de Noviembre o Plaza Pueblo Conciliación, con un área de 200 m. Banco Territorial.

$36.00 15|pub. Nov 13-17117-v nov 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Ventura Landeira la parte que me corresponde en la panadería de la calle Rocha 2763 que gira con el nombre "Vazquez y Fraga" acreedores escribano Devoto, San Martín 2323, de mañana. — ANTONIO VAZQUEZ.

$16.00 20|pub Nov.18-1746... dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Currais y Cía. Ltda., la casa de comercio en el ramo de panadería y anexos con todas sus existencias, denominada "Panadería Palermo", que tenemos establecido en la calle Isla de Flores N.o 1391 al 1393 de esta ciudad.

Cumpliendo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, prevenimos a nuestros acreedores, para que se presenten con el doctor Garino Bordenave, calle Misiones número 1371. — SATURNINO FERNANDEZ. — JOSE FERNANDEZ. — Currais y Cía. Ltda.

$32.00 20|pub. Nov.17-17434-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos vender al señor Manuel Alonso García, nuestro comercio en el ramo de bar-café y billares ubicado en la calle Burgues 3900. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — ARMANDO IPES. — DOMINGO JOSE MAZZA. — MARIA INES MUSSO de IPES. — ROSA IPES de MAZZA.

$16.00 20|pub. Nov.17-17406-v.dic.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con los señores Pedro y Ramón Fernández del Río, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de taller chapista establecido en la calle La Paz 1967. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — DOMINGO, PEDRO y RAMON FERNANDEZ DEL RIO.

$16.00 20|pub. Nov.17-17407-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Juan Antonio, Enrique y Luis Alberto Viscardi, mi comercio en el ramo de bodega, ubicado en Camino Mendoza s|n., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — ANTONIO VISCARDI. — ENRIQUETA S. de VISCARDI.

$16.00 20|pub. Nov.17-17408-v.dic 10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores ELIAS MORDOKOVICH y ENRIQUE CHAZIN han resuelto disolver y liquidar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Droguería del Sur y razón social Mordokovich y Chazin, con asiento en la calle Cuareim N.o 1437. Las actividades comerciales serán clausuradas definitivamente el día 15 de Diciembre del corriente año. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio del escribano Edmundo Thévenet (calle Misiones N.o 1422, escritorio 1.o, de 14 a 18 horas), dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$40.00 20|pub. Nov.17-17379-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores Camilo Hernández, Carlos M. Sención, Carlos Ibáñez, la Patente de Giro de bebidas alcohólicas sita en la calle Bogotá 3751, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — XENIA SIMAK — Carlos Hernández. — Carlos M Sención — Carlos Ibáñez.

$16.00 20|pub Nov.18-17481-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando bajo la razón social García Hnos. establecida con bar y bebidas alcohólicas, en Mercedes 901 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Graciano García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo 10 de Noviembre de 1952. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — ESTHER TONDINI de GARCIA — GRACIANO GARCIA GARCIA — BERTA VAGO de GARCIA.

$24.00 20|pub Nov.18-17483-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Krikor Krikorian el almacén y bar sito en la calle Burgues 3552, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Noviembre 15 de 1952 — MATIAS JAMBRINA, SUSENA P. de JAMBRINA y Krikor Krikorian

$16.00 20|pub Nov.18-17480-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos José Zebraitis y Verónica Adomonite, han prometido vender a Mario G. Icasuriaga, el comercio en el ramo de almacén comestibles frutas, verduras y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Charcas 1754 y Chile. Los acreedores presentarán sus facturas o cuentas en duplicado en el escritorio del escribano Elbio Panario calle José F. Zubillaga 1146 de 10 a 11 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — JOSE ZEBRAITIS. — V. ADOMONITE de ZEBRAITIS.

$32.00 20|pub. Nov.18-17465-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio de carnicería establecido en La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 335, a los señores José Ludovino Lebrato y Fernando Lebrato. Acreedores presentarse en el referido comercio, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — RICARDO CILLERUELO.
$16.00 20|pub. Nov.1.o-16408-v nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general, que Lavadero América, ha prometido vender a Lavadero La Marina S. A., todas las maquinarias existentes en su comercio sito en la calle Colonia N.o 2225, su clientela y nombre comercial. Los acreedores se presentarán dentro del plazo de 30 días en el expresado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — Por Lavadero América, RICARDO R. BANCHS
$24.00 20|pub. Nov.1.o-16439-v nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Formento Hermanos Limitada hace saber a los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, que ha prometido vender a los señores Marcos José y Abraham Ponczek y Heriberto Pagagini, su comercio de joyería, platería y taller, sito en la avenida Agraciada N.o 3775, donde deben presentarse los justificativos de créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Por Formento Hermanos Limitada: SAMUEL FORMENTO.
$24.00 20|pub. Nov.4-16555-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Alfonso Gómez Añón, la panadería "La Industrial", sita en Municipio N.o 2609. Acreedores: Escribanía Navia-Antelo, Rincón 402, escritorio 13. — JUAN PEDRO ROBELLO — EDITA BONFIGLIO de ROBELLO.
$16.00 20|pub. Nov.4-16541-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Lempert, Yimalkovski y Olesker, con su sede en Martín García 1978 y bajo el nombre de "Barraca Goes" quedando con el activo y pasivo los socios Lempert y Olesker. Los acreedores deben presentarse en la sede social. — Montevideo, 29 de Octubre de 1952. — LEMPERT y OLESKER.
$24.00 20|pub. Nov.1.o-16420-v.nov 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad SIMONES LOPEZ y CAEIRO que explotaba el almacén "9 de Julio" en Avenida Gorlero 523, de Punta del Este, primera sección de Maldonado, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Caeiro. Acreedores en la misma. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1952.
$24.00 20|pub. Nov.4-16592-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo la ley del 26 Setiembre de 1904, y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad" de Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Garabed Guendjian, el almacén frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Chile 4050, notificando a los acreedores para que se presente dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — VAHAN CHAHIRIAN y Garabed Guendjian.
$24.00 20|pub. Nov.4-16578-v nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, por intermedio del Centro Comercial La Amistad de Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señora Antonia Cilento de Simón, el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Fraternidad 4052, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — CONSTANTINO MONTUORI — GIULIANA LAMANNA de MONTUORI. — Antonia C. de Simón.
$32.00 20|pub. Nov.4-16565-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestro comercio de joyería que gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio N.o 943, bajo la denominación de Trust Joyero de Horacio R. Gianetto. Los acreedores deben presentarse, de acuerdo a los términos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 409. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1952. — HORACIO R. GIANETTO.
$24.00 20|pub. Nov 4-16537-v nov 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto Suárez Apaulaza el Hotel Español que tengo establecido en la calle Garzón esquina Baldomir, quedando el activo y pasivo a cargo del adquirente. — ESTEBAN APAULAZA.
$16.00 20|pub. Nov.5-16600-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Esther L. de Mujtarian el comercio de almacén ubicado en Austria 900 (Cerro). Acreedores presentarse domicilio indicado. — PANOS MUJTARIAN.
$8.00 20|pub. Nov.8-16851-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de contrucción bajo la razón social de "JOSE y ELIDO CALZAVARA" por fallecimiento del socio José Calzavara. Acreedores a Rincón 541, escritorio 1, Escribanía Cotelo. Ley 26 Setiembre 1904.
$16.00 20|pub. Nov.12-17041-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de José O. Maneiro y Onofre Biurra, el almacén, frutas, verduras y ferretería, sito en la calle Bogotá 3751, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Noviembre 9 de 1952. — XENIA SIMAK — GUALBERTO MIGUEL DE SANTA ANA — José O. Maneiro y Onofre Biurra.
$16.00 20|pub. Nov.12-17099-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que el señor Manuel Loureiro Liñares, casado con doña María Mercedes Cotelo, se ha separado de la firma "Loureiro y Villanueva", habiendo prometido vender su parte en la "Panadería Carrasco", con casa central en la Avenida Arocena 1558, y sucursal en la calle Gran Líbano 1272-1274, de este Departamento, a los señores Hernán Heraclio Caballero, Julio Rey, Roberto Loureiro y Rogelio Mario do Mato. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la citada casa central, Arocena 1558, dentro del plazo legal. — MANUEL LOUREIRO.
$40.00 20|pub. Nov.14-17257-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por haber resuelto cesar la explotación del comercio de "Instituto de Belleza" que gira en esta plaza con asiento en la casa número 1316, de la calle Julio Herrera y Obes de esta ciudad, la señorita MARTHA ESTHER BONACERA CORREA, cita a los acreedores a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a presentarse acreditando su calidad de tales en el escritorio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón número 1506. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952.
$24.00 20|pub. Nov.14-17232-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Leone Hermanos", sastrería sita en Convención 1267, a partir del 31 de Octubre de 1952. Acreedores Escribanía Fernández Sierra, Río Negro N.o 1566. — HUMBERTO LEONE. — FRANCISCO LEONE.
$8.00 20|pub. Nov.15-17324-v.dic.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que, por escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, por el escribano don Duval C. Cocchi, el 28 de Octubre último, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en la ciudad de Paysandú, bajo la razón social "Federico Morel y Cía." Acreedores deben presentarse en 18 de Julio N.o 782, Paysandú. — VICTOR DIAZ ARES. — FEDERICO MOREL SCHMERSOW.
$24.00 20|pub. Nov.15-17309-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, Scavone Hnos. (Elio y Antonio Scavone), con domicilio en la calle Caraguatay N.o 2125, comunican, que con fecha 1.o de Noviembre del corriente año, han convenido constituir nueva sociedad con la inclusión del señor Alfredo Scavone, la que, seguirá girando con la denominación social Scavone Hnos. Acreedores, Escribanía Devoto, calle San Martín número 2333 (de mañana). — SCAVONE HNOS. — ALFREDO SCAVONE.
$24.00 20|pub. Nov.15-17310-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Luis A. Vignoli, la farmacia que tengo establecida en este pueblo 9.a sección de Tacuarembó debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — San Gregorio, Noviembre de 1952. — MANUEL DONADIO FURTADO.
$24.00 20|pub. Nov.14-17216-v dic 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, hemos prometido en venta al señor Carlos Santian la casa de comercio del ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras emplazada en calle Santander 2000 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la citada oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952. — SARKIS BAKALIAN, hoy sus herederos: RATUN GEOGESIAN DE BAKALIAN — SUSANA BAKALIAN DE GELIKIAN — NOAR BAKALIAN DE GANIMIAN — LUIS BAKALIAN.
$32.00 20|pub. Nov.13-17145-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, Sucursal Montevideo
(En liquidación)

A los efectos pertinentes se hace saber que la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada Sucursal Montevideo, ha sido clausurada y está en liquidación. Los acreedores deberán presentarse con los recaudos correspondientes en Misiones 1361, 7.o piso, departamento 37. — Carlos E. Labella, Apoderado - Liquidador.
$16.00 20|pub. Nov 1.o-16455-v nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la venta de la farmacia Icasuriaga, sita en calle Rodó 383, Florida, por MARIO ICASURIAGA a Duncan Pereira Stewart. Acreedores: Ituzaingó 4090, Florida.
$8.00 20|pub. Nov.1.o-16415-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera Oficinas intervienen, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Martín Fierro N.o 2399 bis, en el ramo de provisión al señor Eugenio Rodrigo Liporace. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JOSE MONZON — FLAMIANA FREIRE de MONZON — Eugenio Rodrigo Liporace.
$24.00 20|pub. Nov 1.o-16382-v nov 24

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 25 de Noviembre de 1952, a las once horas, en el local de la calle Solís 1533 para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1952: Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas: Distribución de las utilidades: Propuesta del Directorio sobre valores de inventario: Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Nota — Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos cupletorios en el Registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — El Directorio.
$33.40 16|pub. Nov 7-16702-v nov.25.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día martes 25 de Noviembre de 1952, a las once y treinta horas, en el local de la calle Solís número 1523, para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1952: Elección de un Director y de la Comisión de Cuentas: Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Nota — Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el Registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — El Directorio.
$33.40 16|pub. Nov 7-16.01-v nov.25.

MASUREL Y COMPAÑIA LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número 8 del Folio 18 y siguientes del Lo. 11 de Contratos Sociales, con fecha 6 de Noviembre de 1952, MASUREL Y COMPAÑIA LIMITADA, procedió a elevar su capital social a la suma de $ 250 000.00. Aportes: La Propiedad S. A., suscribe 75 cuotas o sea $ 75 000.00; Antonio Masurel subscribe 35 cuotas, o sea $ 35.000.00; Tanepa S. A., subscribe 40 cuotas o sea pesos 40.000.00.
$12.00 10|pub. Nov 15-17373-v.nov.26.

CALERA "LAVALLEJA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTITUCION

De acuerdo con el contrato otorgado ante el escribano Indalecio Perdomo, el 24 de Octubre pasado en la ciudad de Minas, se ha constituído la entidad CALERA LAVALLEJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Lavalleja con el N.o 233 al folio 27 con fecha Noviembre 6 de 1952. Dicha sociedad se halla constituída por los señores Conrado Manuel Piriz Orlando Gustavo Piriz, Homero Ambrosio Acosta Alberto M. Casas, Alejandro De Barbieri, José Francisco Oreggi y Rodolfo Sosa Feriole. El capital es de $ 48 000.00 (cuarenta y ocho mil pesos) aportados: $ 8 000.00 (ocho mil pesos) por los señores Conrado Manuel y Orlando Gustavo Piriz: y $ 8 000.00 (ocho mil pesos) por cada uno de los restantes socios. Duración dos años a contar del 16 de Octubre de 1952 prorrogable año a año. Administración conjunta de todos los socios. Domicilio: ciudad de Minas. Ramo: industrialización de cal de cualquier origen para la fabricación de en cualquiera de sus formas.
$28.00 10|pub. Nov.15-17361

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido a don Ramón María Silveira el comercio que en el ramo de fonda, hospedaje y bebidas fermentadas, y con el nombre de Hotel Rezk (hoy Hotel Martita) tenía instalado en esta plaza en la calle 18 de Julio esquina Alberto L. Draper. Acreedores presentarse al comercio con los justificativos del caso dentro del plazo legal. Ley 28 Setiembre de 1904. — Aiguá, Noviembre 12 de 1952. — JORGE P. REZK. — Ramón M. Silveira.

$24.00 20|pub. Nov.20-17557-v.dic.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Ródano Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Ródano Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE "RODANO SOCIEDAD ANONIMA"

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Ródano Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub productos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor que el de las acciones ordinarias suscritas; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 10 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios: D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan: E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas de la Sociedad No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo consideren conveniente, para el desarrollo del objeto social: D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios: F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: G) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales, cada cincuenta acciones ordinarias o cien preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley, Las acciones preferidas solo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran decidido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique las acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas sociales y serán firmadas por el Presidente de la asamblea, y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19 Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se

tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22 El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean plenteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): José Pedro Damiani, — José Luis Fossati. — Pablo R. Fossati. — F. Delpoggio.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, casados, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos. Hay un signo: (Fdo.): Dante Russo Neves, Escribano.

Copia: "Montevideo, Junio 2 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, el señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Rodano Sociedad Anónima" aprobado el dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los citados estatutos y la personería jurídica. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes autorizando así su funcionamiento. Saludo al señor Ministro muy atte. C. C. AIA 4119. — Pablo R. Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 10 de Julio de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Rodano S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Atento a que los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Rodano Sociedad Anónima" no contrarían nuestra legislación vigente, y siendo además lícitos el objeto y fines de dicha entidad pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2 230 de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación, Rodano" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será explotación en general de bienes muebles e inmuebles y realización de operaciones comerciales, financieras e industriales; 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta dos millones de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Rodano Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".**

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Rodano Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Rodano Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la Sociedad, es el arriba expresado; D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente a factor, teniendo un capital autorizado de $ 500.000 00 Por todo lo expuesto, al señor Juez, pido: 1.o) Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.): Pablo R. Fossati

15.358 Montevideo, Setiembre 13|952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): França. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 4784. Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 23|952. — (Fdo.): Fco. Pagano.

16.525 Montevideo, Setiembre 26|952. — Vistos: Concédese la matrícula solicitada, y liquidado y repuesto el sellado, expídase certificado previa su inscripción, devuélvanse los recaudos, certifíquense los libros y archívese. — (Fdo.): França. — Nicolás Cotignola.

17.324. Montevideo, Octubre 6|952. — Vistos: amplíase el auto N.o 16.526, y decrétanse las inscripciones y publicaciones que se solicitan. Y estése en lo demás, a lo resuelto por el mencionado, decreto. — (Fdo.): França. — Ernesto Roland.

Montevideo, Octubre 25|952. — Se anotó con el N.o 10776 al fo. 193 del Lo. 10 de matrículas entregándose al interesado el certificado respectivo. Conste. — (Fdo.): Roland.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 7 al Fo. 28 y siguientes del tomo 33 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$329.00 1|pub. 17122.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de inscripción de los estatutos de "Vertical Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Vertical Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE "VERTICAL SOCIEDAD ANONIMA". — ESTATUTOS.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Vertical Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta fraccionar administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles: B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Rrealizar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores, públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacione o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor que el de las acciones ordinarias subscriptas; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 10 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días

Art 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tene-

dor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea, ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas de la Sociedad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentada o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo consideren conveniente, para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandante o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales; cada cincuenta acciones ordinarias o cien preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la asambela, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique las acciones depositadas cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días quedando en este caso constituída legalmente, con cualquier número de accionistas que concurra. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17 Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el Libro de Actas Sociales y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley número 3.545, mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19 Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art 20 Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo diez y seis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diez y nueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22 El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio cantidad destinada a fondo de reserva, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los diez y nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.:) José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y F. Delpoggio.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores contador José Pedro Damiani, Jose Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, casados, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los diez y nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo :) Dante Russo Neves, escribano. — Hay un signo.

Copia. — "Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Vertical Sociedad Anónima', aprobado el diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los citados estatutos y la personería jurídica. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Pablo R. Fossati (credencial cívica A.I.A. número 4119).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Vertical S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga. Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Vertical S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha Entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se el notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a objeto de que procedan como lo previene el artículo 507 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo Junio 10 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Agosto de 1952. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación, "Vertical", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será negociar con bienes inmuebles,

muebles, materias primas, mercaderías, productos y artículos referentes a los ramos de la agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalurgia y realizar operaciones financieras en general. 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) pudiendo ser aumentado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Sus estatutos no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Vertical Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento del artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: RUBIO, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Vertical Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Póder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Vertical Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la Sociedad, es el arriba expresado; D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 500.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido, 1.o Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio: 2.o Que previo los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante: 3.o Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.:) Pablo R. Fossati — Número 15.452. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil — (Fdo.:) Franca. — J. T. Pereira. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 4.787 — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — (Fdo.:) — Francisco Pagano. — Número 16.525. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Vistos: Concédese la Matrícula solicitada y liquidado y repuesto el sellado, expídanse certificados, devuélvanse los recaudos, certifíquense los libros y archívese, debiendo procederse previamente a su inscripción. — (Fdo.:) Franca. — Nicolás Cotignola. — Número 17.325 — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Vistos: Amplíase el auto número 16.525 y decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas y estése en lo demás a lo resuelto por el mencionado decreto. — (Fdo.:) Franca. — Ernesto Roland. — Montevideo, Octubre 25 de 1952 — Se anotó con el número 10.775 al f.o 193 del L.o 10 de Matrículas entregándose al interesado el certificado respectivo. Conste. — Roland — Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 6 al F.o 21 y siguientes del Tomo 33 del Registro de Contratos, a cargo de este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$329.00 1|pub.-17123

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Pedro Sassi S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Pedro Sassi S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio

PEDRO SASSI SOCIEDAD ANONIMA

Estatutos

CAPITULO I

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Pedro Sassi Sociedad Anónima" se constituye la presente Sociedad Anónima la que se regirá por estos estatutos, el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios y se domicilia en la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay).

Art. 2.o La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo determinado en el artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 3.o La Sociedad tiene por objeto: A) Realizar por cuenta propia o ajena o en interés de terceros y de la Sociedad, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones, construcciones, inversiones, transacciones, administraciones y explotaciones sobre bienes inmuebles, ya sean éstos rurales, urbanos, suburbanos o ubicados en zonas balnearias, pudiendo a ese objeto comprar, enajenar, permutar, tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento, con o sin previa introducción de mejoras, prestar o tomar dinero en hipotecas, financiar toda clase de operaciones sobre inmuebles, vender directamente o por el sistema de propiedad horizontal (ley número 10.751), subdividir, lotear, colonizar, urbanizar, formar barrios, constituir anticresis, uso y habitación y toda clase de derechos reales, activos o pasivos y realizar toda clase de actos tendientes al mejor logro de los fines sociales, sin que la presente enumeración pueda considerarse limitativa. B) Realizar por cuenta propia o ajena o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, en el país o en el extranjero, inversiones, operaciones y transacciones sobre toda clase de bienes o derechos; realizar toda clase de operaciones sobre valores públicos y acciones de Sociedades Anónimas se coticen o no en la Bolsa de Comercio, exportar o importar toda clase de mercaderías y productos; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar mandatos y depósitos realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO III

Capital

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por acciones de un valor nominal de cien pesos cada una y en títulos de una o más acciones. El capital podrá ser aumentado a propuesta del Directorio cuando lo juzgue necesario o conveniente, con mayoría de votos conformes una vez subscriptos e integrados los cuatrocientos mil pesos ya indicados, dando cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice. El aumento podrá ser hasta la suma de dos millones de pesos.

Art. 5.o El capital citado en el artículo precedente será emitido en diecisiete series, siendo la primera de cuatrocientos mil pesos y las dieciséis restantes de cien mil pesos cada una. Una vez integrado los primeros cuatrocientos mil pesos, por cada cien mil pesos de aumento, deberá recabarse la aceptación del Poder Ejecutivo, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y abonar los impuestos que correspondan.

Art. 6.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas los subscriptores sólo tendrán derecho a certificados provisorios y sólo se expedirán a nombre individual y no como título al portador. Cualquier transferencia que se haga del certificado en estas condiciones, requerirá la previa aceptación del Directorio, debiéndose anotar en los libros de la Sociedad el nombre de los cesionarios y cedentes. Este documento llevará la firma del Presidente y de un Director.

Art. 7.o Las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociéndose más que un titular por cada acción o título representativo y se extraerán de libretas talonarios, llevando un número progresivo de orden, su valor nominal, la fecha de entrega y las firmas del Presidente y un Director.

Art. 8.o La integración de las acciones subscriptas se realizará en la forma que lo resuelva el Directorio, estando éste facultado para establecer multas e intereses de mora. Mientras no esté totalmente integrado el valor de la acción, el dividendo se abonará proporcionalmente al tiempo y al importe de las cuotas que se hubieren integrado.

Art. 9.o Todas las nuevas acciones que se emitan serán ofrecidas en primer término a los accionistas de la Sociedad, a prorrata del número de acciones de que respectivamente sean poseedores en la fecha de cada nueva emisión.

Art. 10. La posesión de una acción o de un certificado provisorio implica conocimiento de los presentes estatutos y el acatamiento de las resoluciones tomadas por las asambleas y el Directorio, sin que esto importe renuncia del ejercicio de los recursos que pudieran corresponderle a los accionistas en defensa de sus derechos.

Art. 11. El Directorio queda desde ya facultado para emitir deventures; dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio y garantías que el Directorio estime conveniente.

CAPITULO IV

Administraciones

Artículo 12 La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de un número no menor de tres ni mayor de cinco Directores titulares. La asamblea designará también dos Directores suplentes los cuales reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo y serán incorporados al Directorio por resolución del mismo. Para ser elegido Director se requiere ser propietario de por lo menos diez acciones, las que serán depositadas a la orden de la Sociedad como garantía de las gestiones del Director que las deposite y no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato y se apruebe la gestión del Directorio que él integra con la presentación del balance del último ejercicio en que haya actuado.

Art. 13. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia personal o por poder de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo por otro accionistas, por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 14. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que él determine y sus resoluciones se asentarán en el libro de actas del mismo.

Art. 15. Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asamblea general ordinaria

Art 16 Tanto los Directores titulares como los suplentes serán reelegibles.

Art 17. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros, o para atender dentro de los quince días de su presentación las solicitudes que presenten los accionistas.

Art. 18. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo remplace o el Director que tenga al efecto poder espcial; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases ante los Poderes Públicos en las condiciones que crevere convenientes a los intereses sociales, gestionar adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcciones, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho para su explotación darles o tomarlas en arrendamiento, comprar, vender o permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de Sociedades, subscribir, comprar y vender acciones de otras Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad limitada o en Comandita, liquidar Sociedades, adquirir el activo y pasivo de Establecimientos, celebrar contratos de fletamiento, transporte o acarreos comerciales o industriales, establecer fábricas, celebrar contratos de locación, celebrar todo Convenio con Sociedades; Centros de carácter gremial, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado de Bancos o Institución Bancaria o Financiera, Oficial; mixta o particular, nacional o extranjera, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o Reglamentos, recibir del Banco Hipotecario del Uruguay el importe de los préstamos en títulos y de acuerdo con las normas de esa Institución aceptar y cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas, constituir domicilio especiales, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras; vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, cartas de créditos, dar garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados y celebrar en general todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; C) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado; D) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo 5.o y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración. De los sueldos que se les fije, que se cargarán a gastos generales, deberá darse cuenta en la próxima asamblea; F) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; G) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crevera conveniente; H) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; I) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; J) Proponer a la asamblea el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser considerados por ésta; K) Dictar los Reglamentos que sean de simple organización interna.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 19. La asamblea general de accionistas cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordeneare, podrá designar un Síndico en las condiciones y retribuciones que ella establezca.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 20. La asamblea general ordinaria como la extraordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que el mismo fijo. Serán convocados por un aviso publicado en el Diario Oficial, debiendo aparecer esta publicación con cinco días cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión En las asambleas sólo se pueden tratar los asuntos indicados en la convocatoria No obstante podrán tratarse otros asuntos si en las asambleas estuviera representado la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones si estuviesen presentes o representados la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación

Art. 21. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum o podrán adoptar resoluciones aún en los casos previstos por la ley 19.VII|909, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el inciso anterior la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuera el número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto.

Art. 22. Los accionistas sólo podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista, bastando a este efecto una simple carta-poder otorgada por instrumento privado, a satisfacción del Directorio Los Directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios

Art 23. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social a donde autorice el Directorio con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la asamblea En sustitución de las acciones o certificados provisorios, se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco o Casa Financiera o Comercial ya sea del país o del extranjero a satisfacción del Directorio Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella.

Art. 24. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas los votos se computarán a razón de un voto por cada 200 acciones hasta llegar al máximo de seis votos que establece el artículo 420 del Código de Comercio, límite que no podrá excederse en ningún caso ni aún por representación. Los accionistas que no posean el número indicado de acciones para obtener un voto sólo tendrán voz en las asambleas.

Art. 25. Las asambleas ordinarias serán convocadas una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberá considerar y resolver la memoria, informe del Síndico en caso de ser nombrado, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades Designará los Directores titulares y suplentes y el Síndico cuando correspondiere de acuerdo con el artículo 19 de los presentes estatutos. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico si existiera, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un cuarto del capital integrado En estos dos últimos casos se convocará para celebrarse la asamblea dentro de los cuarenta días de recibida por el Directorio la solicitud.

Art. 26. Las resoluciones de las asambleas válidamente tomadas son obligatorias para todos los accionistas inclusive los disidentes o ausentes sin perjuicio de los derechos que confiere a los mismos el artículo 1.o de la ley de 19 de Junio de 1909.

CAPITULO VII

Ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo 27. El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. De las utilidades líquidas que resulten de los negocios sociales. después de deducir las amortizaciones. retribuciones, y previsiones que considere necesario el Directorio. se distribuirá: A) Cinco por ciento para fondo de reservas, hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado. Cuando este fondo alcance a una suma que represente el diez por ciento del capital integrado el Directorio resolverá si habrá de continuar acreditando el porcentaje fijado en las utilidades referidas para aquel fondo. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea. C) El remanente a los accionistas en forma de dividendo. salvo que la asamblea resolviera destinarlo a la creación de reservas especiales o traspasarlo al ejercicio siguiente.

Art. 28. La asamblea de accionistas podrá a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones a un tipo de cotización que en ningún caso podrá ser superior a su valor nominal

Art 29. El Directorio podrá disponer del fondo de reserva especial para efectuar la distribución de dividendos provisorios para completar un dividendo definitivo o para capitalizarlo total o parcialmente, dentro del límite del capital autorizado, emitiendo acciones que se distribuirán entre los accionistas en proporción a las que posean.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 30. La Sociedad podrá disolverse: A) En todos los casos previstos por la ley. B) Cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada a ese efecto de acuerdo con los artículos 20 y 21 de estos estatutos. La asamblea determinará en este caso el procedimiento que se seguirá para la disolución o liquidación, teniendo a tal efecto las más amplias facultades

Art. 31 En los casos previstos en el artículo anterior, si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa, la liquidación quedará a cargo del Directorio e investido por el mismo de todas las facultades que considere convenientes otorgarles para el mejor cumplimiento de sus funciones. Disposiciones transitorias: I) Quedan nombrados como primer Directorio y distribuídos los cargos en la siguiente forma: Presidente: señor Pedro Sassi; Vicepresidente: señora Josefa Bernasconi de Sassi; Secretario: Juan José Mari; Vocales: señores Osvaldo Sassi y Fabio Sassi: Suplentes del Directorio señorita Alda Sassi y señores Adi y Lliri Sassi. Tanto los titulares como los suplentes durarán tres años en sus funciones. II) El primer balance de la Sociedad será practicado el 31 de Diciembre de 1952. III) Se faculta a los señores Lorenzo J. Vilizio y César Durán Rubio, para que actuando conjunta, indistintamente o separadamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos y la obtención de la personería jurídica, aceptando en su caso las observaciones y modificaciones que sugieran los Organos competentes como así mismo soliciten las inscripción en el Registro Público de Comercio y obtener la Matrícula de Comerciante.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), el ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en el local de la Avenida General Flores número tres mil doscientos noventa y nueve la señora Josefa Bernasconi de Sassi y los señores Pedro Sassi, Juan José Mari, y Osvaldo Sassi, dejan constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Pedro Sassi Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos que anteceden extendidos en los papeles sellados del valor de dos pesos cada uno. A. N.os 572341, 572342, 572350, 572343, 572344, 572345, 572346, 572347. Y para constancia se firma la presente acta, la que leída y ratificada por todos los presentes, es firmada por las personas mencionadas al principio. — Josefa Bernasconi de Sassi. — Pedro Sassi — Osvaldo Sassi. — Juan J. Mari. — Carlos Gascue, Escribano, certifica: Que la señora Josefa Bernasconi de Sassi y los señores Pedro Sassi, Juan José Mari y Osvaldo Sassi, mayores de edad, de esta vecindad, a quienes conozco, doy fe, subscribieron en mi presencia el acta que precede, de cuyo contenido se ratifican En fe de ello y a pedido de los interesados. siento la presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo. a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.' — Carlos Gascue. Escribano

En Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Carlos Gascue, escribano y testigos, comparece el señor César Durán Rubio, mayor de edad, de esta vecindad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que de acuerdo con la facultad que le confiere los estatutos de "Pedro Sassi Sociedad Anónima", solicita que el autorizante protocolice en su Registro, los estatutos de dicha Sociedad que en ocho fojas del valor de dos pesos cada una y numeradas A N.os 572341, 572342, 572350, 572343, 572344 572345, 572346, 572347, me entrega, así como el acta de constitución y certificación que precede, y expida testimonio en legal forma de todo ello. En su testimonio previa lectura, así lo entrega y firma en la fecha antes citada, conmigo el autorizante y los testigos que subscriben. — César Durán Rubio. — Salvador Scognamiglio — Ugolino Zecchi — Carlos Guascue, Escribano.

Protocolización. número 3 — Acta de constitución y estatutos de "Pedro Sassi Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos cumpliendo lo solicitado por el señor Contador César Durán Rubio, en el acta que precede y de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y nueve del decreto-ley de fecha treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho procedo a incorporar a mi Registro las actas que anteceden, lo que verifico con el número 3, de fojas veinticuatro a fojas treinta y tres. Sigue a la del veintiuno de Mayo próximo pasado, bajo el número dos Certificado del Registro de Inhibiciones número 6144. María Teresa Di Salvo y otros de fojas veintiuna a fojas veintitrés. — Carlos Gascue, Escribano.

Concuerda fielmente con los originales de su tenor que obran de fojas veinticuatro a fojas treinta y tres del Registro de Protocolizaciones a mi cargo correspondiente al año en curso, a los que me remito. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Gascue, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Señor Ministro: César Durán Rubio, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 36, ante Vd. se presenta y expone: 1.o) Que con fecha ocho de Agosto del corriente, ante el escribano Carlos Gascue, se constituyó la "Sociedad Anónima Pedro Sassi", de cuya constitución y estatutos acompañamos testimonio expedido por el escribano interviniente. 2.o) Por el apartado tercero de las disposiciones transitorias de los estatutos se me facultó conjuntamente con el Contador Lorenzo J. Vilizio para realizar las gestiones administrativas y judiciales tendientes a obtener la aprobación de los mismos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad en formación. 3.o) Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 405 y concordantes del Código de Comercio, solicito que, previos los asesoramientos pertinentes, se sirva aprobar los estatutos acompañados y conceder a la Sociedad personería jurídica. — Saluda a usted muy atentamente. — (Fdo.:) César Durán Rubio. — B. C. A. 070.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Agosto de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Pedro Sassi Sociedad Anónima, pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G Baldizán, Inspector General

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Sociedad Anónima Pedro Sassi", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que se solicita debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos Deberá señalarse plazo para la integración de capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. a los efectos que el mismo determina. lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407. inciso 1.o del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922 — Montevideo, Setiembre 12 de 1952 — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952 — Vista: La gestión de la sociedad anónima en formación "Pedro Sassi" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1.o) Su objeto será realizar construcciones, inversiones, transacciones, administraciones y explotaciones sobre bienes inmuebles y explotar toda clase de derechos y valores: 2.o) Su capital autorizado será de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000 00) pudiendo ser aumentado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo. — Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Pedro Sassi Sociedad Anónima" en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. — Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento del artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893 — A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado — Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel — Montevideo, 7 de Octubre de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones

Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — César Durán Rubio por Pedro Sassi Sociedad Anónima según autorización conferida en el punto III de las disposiciones transitorias de los estatutos, fijando domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo 477, escritorio

36, al señor Juez digo: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre de 1952 fueron aprobados los estatutos de Pedro Sassi Sociedad Anónima. Acompaño los estatutos originales que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima que represento y el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda donde constan su aprobación y otorgamiento de la personería jurídica de la misma y de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio al Juzgado pido: Que se disponga la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y las publicaciones pertinentes y que se inscriba en el Registro de Matrícula de Comercio y que se me expiden los testimonios. Que se devuelvan los antecedentes y demás recaudos al señor Víctor Lisanti. — Sírvase proveer de conformidad. — César Durán Rubio. — Otrosí digo: Que no se acompaña la patente de giro por tratarse de una Sociedad recién constituída y depender de la inscripción de esta en el Registro Público de Comercio para poder expedirse dicha patente. — César Durán Rubio — Número 14.997. — Montevideo, 11 de Octubre de 1952. — Presentado y constituído el domicilio. — Vista al Ministerio Público. — Sin otro trámite. — Pucurull. — Ante mí. Julio E. Real. — Fiscalía de lo Civil de segundo turno — Número 4.800. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Julio C. Espínola — Número 15.835. — Montevideo. Octubre 24 de 1952. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 12, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de segundo turno. — Devueltos háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio Oportunamente háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese — Nuño A. Pucurull. — Ante mí: Héctor López Fernández. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Al Registro Público de Comercio de segundo turno, bajo conocimiento. — H López Fernández. — Montevideo. Noviembre 1.o de 1952. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 25 al F.o 142 y siguientes del Tomo 32 del Registro de Contratos. Conste — Roland. — Montevideo Noviembre 3 de 1952 — Se anotó con el número 10.784 al F.o 196 del L.o 10 de Matrículas entregándose al interesado el certificado respectivo. — Diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Roland. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$388.00 1|pub.-17260.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 12

Llámase a licitación pública, por primera vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de 300.000 sobres-bolsas para expedientes inscripcionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de esta oficina, del señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribano de la corporación (artículo 11.975|52). — La Secretaría.

(Cta. corriente) 3|pub Nov.21-33102-v.nov.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 844
15 toneladas de bronce para fundir

Apertura: 23 de Enero de 1953, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso.

Dirección Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952 — El Director General de Administración

(Cta. corriente) 3|pub. Nov.21-33106-v.nov.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 812
30 rollos de cabo Cairo (Fibra vegetal)
Segundo llamado

Apertura: 15 de Enero de 1953, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. 3er piso.

Dirección: Rambla Franklin D Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1952 — El Director General de Administración

(Cta. corriente) 3|pub Nov.21-33107-v.nov.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 50.000 kilogramos de sal fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 27 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — El Departamento Comercial.

(Cta. corriente) 3|pub. Nov.21-33101-v.nov.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 24 de Noviembre de 1952. — Hora 11 y 15, licitación número 165: Impresión de 2.000 ejemplares de la Ley Orgánica de Salud Pública, Plaza, (segundo llamado).

Hora 11 y 30, licitación número 166: Artículos de molino, Periódica, Plaza, segundo llamado.

Hora 11 y 45, licitación número 167: Forrajes, Periódica, Plaza, segundo llamado.

Hora 12, licitación número 168: Huevos, Periódica, Plaza, segundo llamado.

Hora 12 y 15, licitación número 169: Queso duro y fresco, Periódica, Plaza, segundo llamado.

Hora 12 y 30, licitación número 170: Sal fina y gruesa, Periódica, Plaza, segundo llamado.

Hora 12 y 45, licitación número 171: Hielo cristalino, Periódica, Plaza, segundo llamado.

Hora 13, licitación número 172: Transporte de leche, Periódica, Plaza, segundo llamado

Hora 14, licitación número 173: Suministro de leña, Periódica, Plaza, segundo llamado.

Hora 14 y 30, licitación número 174: Artículos de limpieza, Periódica, Plaza, segundo llamado.

Hora 14 y 45, licitación número 176: Pastas frescas, Periódica, Plaza segundo llamado

Hora 15, licitación número 177: Frutas abrillantadas, nueces, piñones, pasas de uva, etc., Plaza, segundo llamado.

Hora 15 y 15, licitación número 185: Cajas de cartón, Periódica, Plaza, segundo llamado.

Hora 15 y 30, licitación número 186: Material de construcción, Periódica, Plaza, segundo llamado.

Hora 15 y 45, licitación número 187: Cajas de lata o aluminio para gasas y pomadas, Periódica, Plaza, segundo llamado.

Hora 16, licitación número 189: Artículos de vidrio, Periódica, Plaza, segundo llamado.

Lunes 15 de Diciembre de 1952. — Hora 9 y 30, licitación número 195: Productos opoterápicos, Plaza, Periódica, primer llamado.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Aviso número 98.

(Cta. corriente) 4|pub Nov.21-33105-v.nov.25.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la composición e impresión de las fascículas de divulgación de las Salas del Museo Histórico Nacional, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos, que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Rincón 437, los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los lunes.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día jueves 27 de Noviembre de 1952, a las 15 horas. — La Dirección.

(Cta. corriente) 5|pub. Nov.21-33104-v.nov.26.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
SE ALQUILA GALPON

El Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP), ofrece en arrendamiento, con compromiso de compra-venta condicionada a la obtención de la pertinente autorización legislativa, un galpón en la localidad de "La Palma". Departamento de Rocha.

Los interesados podrán solicitar mayores detalles en la Administración del SOYP, calle Colonia 1120, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 12 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, en presencia de los oferentes que concurran — Montevideo Noviembre 17 de 1952 — La Administración.

(Cta. corriente) 10|pub Nov.21-33103-v.dic.2.

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este Instituto, Gualberto Macnado, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo Noviembre 15 de 1952 — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General

$3.60 3|pub Nov.21-17719-v nov 24

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
(Trámites de marcas)

ACTA N.o 67107. — Montevideo Noviembre 6 de 1952. — Con esta fecha Andrés Wittemberger, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. Nov.21-17717-v.dic.2.

ACTA N.o 67199. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Con esta fecha Félix Harari, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. Nov.21-17668-v.dic.2.

ACTA N.o 67228. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca "VULKOLLAN" para artículos de las clases 9 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Nov.21-17716-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N. 1058

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de diversos productos químicos, destinados a la Casa de Desinfección, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 1.o de Diciembre próximo, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cta. corriente) 1|pub. Nov.21-33109-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1065

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de fichas y fórmulas impresas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) — Recepción y apertura de propuestas el día 2 de Diciembre próximo, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cta. corriente) 1|pub. Nov.21-33110-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1080

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de alfalfa y maíz por el término de 30 días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cta. corriente) 1|pub Nov.21-33111-v nov.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.903)

Montevideo, Noviembre 21 de 1952

2.a Sección

MIGUEL ALZARADEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1483 y LUNA ALASDRAKI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1483.

JOSE BOQUETE, 25 años, soltero, pintor, español, domiciliado Misiones 1529 y MANUELA SALGADO, 21 años, soltera, española, domiciliada Misiones 1529.

MODESTO MARIA FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 176 y ELVIRA PEREYRA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 176.

MARIO SALERTI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerrito 407 y BEATRIZ QUINTANS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 407.

6.a Sección

JOSE BENITO MENDIZABAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333 y SOFIA NELLY BOCCONE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333.

8.a Sección

VICENTE FILOMENO, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2030 y DELIA ZULMA QUEIROLO, 43 años, divorciada, obstétrica, oriental, domiciliada Magallanes N.o 2030.

JUAN JOSE CORBO BAREÑO, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Rondeau 2337 y ANA MARIA SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 2337.

AUGUSTO FRANCISCO ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1919 y SARA ALONSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1915.

MARTIN EDUARDO VILLAR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis P. Lenguas 1592 e IRMA RENEE TECHERA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Luis P. Lenguas 1592.

9.a Sección

HECTOR MANUEL FORTTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 2087 y MARIA DE JESUS DIAZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1870.

10.a Sección

JORGE RAUL REPETTO CROVETTO, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3644 y ALBA MARIA DEL CARMEN FERRARI ALVAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara 3620.

ALFONSO PISERA, 32 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Barroso 3811 y JUANA MARTHA RADA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barroso 3811.

LUIS ALBERTO OLASCOAGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amsterdam 1419 y OLGA CADENASSO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Amsterdam número 1419.

WALTER KRAMER, 43 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado 8 de Octubre 3675 y FRIDA KASSNER, 43 años, viuda, alemana, domiciliada 8 de Octubre 3675.

12.a Sección

ORESTES OMAR DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1464 y DELIA WALCONDA UMPIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1531.

CANDIDO MORALES, 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado Ramón Márquez 3320 y AURA OFELIA RODRIGUEZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3320.

JOAQUIN CONCEPCION COLA, 29 años, soltero, mecánico de aviación, portugués, domiciliado Marsella 2731 y CANDIDA ALMEIDA, 29 años, soltera, portuguesa, domiciliada Marsella N.o 2731.

ADALBERTO AGUIAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2638 y CARMEN BRIOSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2626.

BERNARDO KELMANZOR, 39 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Marcelino Sosa 2714 y CHANA WOLANSKA, 37 años, soltera, polaca, domiciliada Marcelino Sosa 2714.

SALOMON KELMANZOR, 40 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Marcelino Sosa 2714 y REBECA BEKER, 28 años, viuda, lituana, domiciliada Araycuá 1728.

NICOLAS RICARDO MASSAFERRO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2904 y LILIA OLINDA OLIVER, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Carabelas N.o 2967.

MANUEL YAMANDU GARIBALDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2623 y NORMA JOSEFINA VALLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2623.

PINKAS KAMIL, 39 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Garibaldi 2129 y SONIA ALISVAK, 26 años, soltera, letona, domiciliada Garibaldi 2129.

NELSON ERNESTO ALBURNIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2169 y FLOR DE LIS IBAÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1898.

FRANCIA ROMERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2922 y ADILES SAN MARTIN, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Porongos 2921.

14.a Sección

OSCAR GADEA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2877 y ROSA BEATRIZ CONSOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1398.

LUIS CEFERINO TAMBASCO, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rambla Miguelete 970 y EMILIA ANUNCIACION URQUIZA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Miguelete 970.

ISMAEL ROBERTO ROMERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2822 apto. 4 y ESPERANZA BERRUETA FREYRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2822.

ARIEL GUILLERMO ARCE MOTTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Ciganda 1260 y ROSA AMALIA RAMIREZ GAVARY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 972.

15.a Sección

JUAN FORMICA, 39 años, divorciado, constructor, italiano, domiciliado Arenal Grande 1428 y ANGELICA FIORI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 1428.

ANIBAL DURAN, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Jackson 874 y LUCIA HONTOU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 874.

GERARDO ZAS, 43 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Dante 1831 y LUISA BRANDO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1835.

17.a Sección

BENIGNO MESONES, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 17 ms. 4855 y ELAIDES GRANADA, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 17 ms. 4855.

RUBEN ELBIO PILATTI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Tula 5033 y ELIDA GARCIA, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Chapicuy 3909.

MANUEL MENDEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4166 y AMANDA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4166.

HUMBERTO BECCO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avenida Pedro de Mendoza 6218 y JOSEFINA ROSSINI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Pedro de Mendoza 6218.

VICENTE ABEL DE LEON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3408 y OLGA MABEL HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3408.

18.a Sección

JAIME BARFIELD, 41 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado 20 de Setiembre 1436 bis y UBALDINA OMER LAMADRI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1436 bis.

ANTONIO OSCAR ALVAREZ LAGUZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2180 y SARA VASSALLO JUBIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio N.o 2180.

LUIS ANTONIO ISABELINO COLOMBO, 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 841 y JULIA CUITIÑO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2634.

RUBEN ARMANDO AMABILE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2584 apto. 17 y RENEE IVONNE BRAVO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1463.

JORGE OLMOS, 36 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Carapé 2130 apto. 13 y DELIA BARIDON, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1237.

RICHARD LEWIS GRIFFITHS, 37 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado Rambla R. del Perú 723 y JUDITH DEL CARMEN VECINO SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tabaré 2371.

CARLOS MANUEL MONTAÑO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2985 y ALICE MARIA CARLOTA THIELE, 39 años, soltera, alemana, domiciliada José B. Lamas 2990.

CARLOS MANUEL ALCIATURI, 42 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Coronel Mora 426 e IVONNE ANA BALIÑO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2807.

19.a Sección

ANTONIO GREGORIO TITO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lima 1893 y DELIDA ROSA TEIJEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1893.

LUIS REIMUNDO CORRALES, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Inca 2084 y ANGELA LORES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2413.

RAMON SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1932 y ALICIA LIDA PALLEIRO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1932.

TOMAS MARTIN VILLAS BOAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1808 apto. 9 y ESNILDA GLADYS PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1808 apto. 9.

ISMAEL RAUL SANTISTEBAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2035 y ANGELA NEBY SIEDEMBURG, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2035.

RUBEN GUIDA, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Miguelete 1992 e IVONNE MARIE LANSOT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1992.

NELSON DIONISIO CANZANI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Culta 2145 y VICTORIA MEDEROS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú número 1815 apto. 1.

BORIS STAROVIESCHIC, 27 años, soltero, ingeniero, polaco, domiciliado Inca 2266 y BLUMA GERSZONOWICZ, 24 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Arenal Grande 2412.

ROBERTO MANUEL PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 964 apto. 4 y OLGA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1964 apto. 4.

DANIEL ISIDORO GINI, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2267 y ANGELA SANTA DAIRA PATRON, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1854.

PABLO BUZAKY, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coquimbo 2062 apto. 2 y LAURA CAPUTTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2083.

MANUEL MARIA SANCHEZ, 65 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Joaquín Requena 2041 y DOMINGA ELISA AGUILERA, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2041.

20.a Sección

HERMENEGILDO MARTINEZ, 61 años, viudo, hojalatero, oriental, domiciliado Iglesia 3930 y MARIA DOROTEA DOS SANTOS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3930.

JULIO ENRIQUE MOREIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4252 y JULIA AURORA VEGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4259.

CARLOS ANTONIO GADOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 832 y NELIDA YOLANDA BERGARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4261.

21.a Sección

DAMIAN GUERRERO, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Baltimore 1489 y YOLANDA DOMINGA FAILDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Araure 1203.

JOSE PEDRO BERGES, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Danubio 5009 y MARIA JULIANA FERREIRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Danubio 5014.

JUAN EDUARDO FERREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 990 y JULIETA ROSA STUKOVSKY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal N.o 986.

JOSE BRAULIO MANUEL MARTINEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique George 1516 y OLGA LAUREIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juramento N.o 1275.

BRUNO EVERILDES ACOSTA, 26 años, soltero, amarrador, oriental, domiciliado Santos 4364 y MARIA LIRIA BARRETO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4370.

22.a Sección

MACIAL ALBERTO NUÑEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3479 apto. 2 y HORTENCIA INES SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3479 apto. 2.

CORALIO BARI BLANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Altamirano 3166 y MARIA ESTHER ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Altamirano 3166.

RICARDO NICOLETTI LOULO, 25 años, soltero, operario, oriental, domiciliado San Martín 3968 y MARIA ELENA YANIERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3968.

PEDRO FELIPE SANDOVAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Acha 3981 apto. 2 y MARIA CRISTINA ROMERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Pérez N.o 3991.

LUIS ALBERTO MACHADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palemas 4130 y MARIA EDILIA CARABAJAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3429.

ROBERTO JOSE FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gomensoro 2830 y BELLA ELBA TECHERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Gomensoro 2830.

RUBEN WASHINGTON TIRELLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Keck 4036 y NELLY BAGNATO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Keck 4086.

JOSE MIRENDA, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Zapucay 3330 y GLADYS NORMA FERNANDEZ VAZ, 19 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Zapucay 3330.

SALOMON VEROSLAVSKY, 26 años, soltero, carpintero israelita, domiciliado Alejandría 3772 y ROSA LOSCHITZKY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3493.

CIRILO PALLEIRO BARREIRO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Araújo 3792 y TOMASA CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3476.

LUIS AÑON GORIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 4058 y AURORA CENTURION MACIEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4058.

JUAN GILBERTO MARTINEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Ana 3967 y LEONOR SARNICOLA, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada M. Meléndez 3965.

ABRAHAM BAHAR MAYARASSO, 45 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Gualeguay 3419 y SARA GOMEL BENCUYA, 37 años, soltera, turca, domiciliada Gualeguay 3419.

24.a Sección

REGINO FRANCISCO COLINA, 21 años, soltero, corredor, oriental domiciliado 4 de Julio 3185 y RENEE CUDMAN, 21 años, soltera, empleada, lituana, domiciliada Ramón Anador 3961.
$2.00 P|p. v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA FELICIA COLONNA DE SCARELLA o SACARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10.pub. Nov.21-17744-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA SOLEDAD DOGLIO DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17734-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA FEBLE o FEBLES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17675-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN KUIPER o JUAN MODESTO LUIS KUIPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Nov.21-17670-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANGEL PEREZ TOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17671-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17672-v.dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANGELICA BIAGIOTTI DE BITANCURT y SANTIAGO BITANCURT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 24 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angélica Biagiotti de Bitancurt y Santiago Bitancurt, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub. Nov.21-17669-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "EULOGIA MAURA DIAZ DE PEREIRA contra PEDRO MARIA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 47, F.o 361), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Mayo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro María Pereira con Eulogia Maura Díaz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. Nov.21-17735-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MUSETTI o MUSSETTI o MUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.21-17676-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA AMORIN DE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17715-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LENZINA o LENCINA o JOSE LENCINA GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17743-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SEGUNDO FRANCO o FRANCO PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17738-v.dic.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE GIRONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17737-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABRERA MEDEROS o FRANCISCO L. CABRERA o FRANCISCO LUIS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17678-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS FLORENTINO BARLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17164-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BAEZ o JUAN JOSE BAEZ CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.14-17276-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARIOSTO CELIBERTI ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10.pub. Nov. 14-17223-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Juan Debrassi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con el nombre de Juan Bautista, pues donde en la misma su apellido paterno aparece, en todos los lugares que en ella es referido, como "Di Biasi", debe decir: Debrassi. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.21-17745-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA FAUSTINO DIAMANTINO y JOAQUINA SIMADEVILLA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Carmen, pues donde en la misma el padre aparece como "Diamantino Faustino Sosa" debe decir: Faustino Diamantino Sosa. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.80 15|pub. Nov.21-17699-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JESUS BERNABE LEMES o LEMES CORME y la de JUSTA CORME DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17720-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SABUGEIRO DE GEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17721-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL XIFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17722-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS PEDRO BRANDAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30|pub. Nov.21-17742-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 e Mayo número 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.21-17741-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ESTANISLAO BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduuir en forma sus derechos ante este Juzgado, cale 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17740-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA o FORTUNATA CORNELIA FERNANDEZ DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.21-17739-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA IBARRA o IBARRA SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17723-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17707-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ IDOYAGA DE ANCHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17694-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO LOPEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17509-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO FORCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17729-v.dic.2

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ROSA MICAELA PAGALDAY DE ORFILA. Incapacidad. L.o 36. F.o 599" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Octubre del corriente año, fué declarada doña Rosa Micaela Pagalday de Orfila, en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curadora a doña Micaela Pagalday. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17736-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN AURELIANO PEREIRA y doña CIRIACA BALDOVINO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Milka Natividad, Juan Pablo y Aurelia Modesta y de matrimonio de los solicitantes, por figurar en ellas el compareciente con el nombre de "Aureliano" en lugar de "Juan Aureliano". — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 15|pub. Nov.21-17667-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO DE ANGELIS con doña CONCEPCION BADETTO, estableciéndose que donde dice "Deangeli", debe decir "De Angelis". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 17 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.21-17673-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CERIANI y SERAFIN CERIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1952.. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.21-17691-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PAEZ o PAIZ o PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17692-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "CARMELO MALLARINI. Rectificación de partida. Lo. 1.o, Fo. 587", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Mallarini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece su nombre como Cármelo, debe decir Carmelo, y donde aparece el apellido como Mallarine, debe decir Mallarini. — Canelones, 26 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.21-16525-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL FELICIA CECILIA DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Nov.21-17730-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEDUZZI DE LLUGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17731-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RUFINA o RUFINA FERREIRA DE ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17732-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 10|pub. Nov.21-17733-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEXANDRE o D'ALEXANDRE o D'ALEXANDRO o ALESSANDRE o ALEXANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17700-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO TEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 8 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17701-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1952. — Raúl S. Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.21-17702-v.dic.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BELO DE VERA CARMELO Prescripción. L.o 28. F.o 469. Número 699", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza, sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la manzana número 29 del Pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón actual número 158, compuesto de una hectárea 8.245 metros cuadrados que se deslindan así: Norte, calle Colón en dos líneas rectas, una de 206 metros 60 centímetros y la otra de 48 metros 40 centímetros; Sur, calle Santa Rosa en 162 metros 80 centímetros; Este, arroyo Isla Mala por medio con Julio Abel Besio; y Oeste, en 100 metros calle Colonia. — Florida, Octubre 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$84.00 30|pub. Nov.21-17704-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FIORITTO o AMERICO FIORITTO SAINT ESTEVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Nov.21-17696-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LEYMONIE, citándose a los herrederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Nov.21-17697-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PERDOMO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Nov.21-17698-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DIAZ DE GONZALEZ o MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

Oct.21-32783-v.oct.31.
Nov.21-v.dic.2

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Rosa Pakman de Wegier contra JUAN DOMINGO FRASCHINI y RUFINA SILVEIRA de FRASCHINI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 47, Fo. 279", se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo a las 14 y 30 en el local de la calle Vázquez 1078, por el señor martillero S. Smejoff, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes efectos cuyas bases se determinan a continuación: Reloj "Oris", $ 10.00; Reloj "Mauthe", $ 16.00; Una cantimplora, $ 1.00; Caja baúl, $ 6.00; Un juego damas y ajedrez y tablero, $ 8.00; Un baúl, $ 4.00; Una caja valija, $ 6.00; Tres valijas de cartón, $ 12.00; Una valija de cuero, pesos 6.00; Un cuadro "Gaucho" (Fraschini), $ 20.00; Un cuadro "Rancho y gauchos" (Fraschini), $ 20.00; Un cuadro "Florero" (Oliver), $ 20.00; Un cuadro "Niño con un perro" (Fraschini), $ 20.00; Un cuadro "Marina" (Fraschini), $ 20.00; Un plato loza, $ 1.00; y un reloj pulsera "Cgiral" $ 20.00. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Noviembre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: Canelones 1529, escritorio 19, piso 6. Teléfono 40.60.85.

$32.00 10|pub. Nov.21-17703-v.dic.2.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Arturo Mardiression con JUDITH TEURHOLTZ. Ejecución de prenda. Lo. 47, Fo. 445", se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local de la calle Vázquez 1078, por el señor martillero don S. Smejoff, y con la asistencia del señor Alguacil y del Actuario, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Ford", motor Diesel; matrícula N.o 89.507 y empadronado con el N.o 103.169.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Noviembre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: Canelones 1529, escritorio 19, piso 6. Teléfono 40.60.85.

$24.00 10|pub. Nov.21-17705-v.dic.2.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "CIBILS de QUIRICO, ALBA Incapacidad. Lo. 48, Fo. 494", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y bajo la base de un mil quinientos pesos, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el número ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y siete ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número ciento treinta y seis en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Marzo de mil novecientos veinticinco y compuesto de una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuarenta decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Este a la calle Arturo Santana; treinta metros noventa y seis centímetros al Sur con el solar ciento treinta y siete; doce metros cuarenta y seis centímetros de fondo al Oeste con el solar ciento cuarenta y dos y treinta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros al Norte con el solar ciento treinta y cinco. todo según títulos.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que el inmueble a subastarse se halla hipotecado a favor del Banco Popular del Uruguay y el adquirente la recibirá libre de todo gravamen. y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$72.00 15|pub. Nov.21-17727-v.dic.9.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FERRO de BLENGINI, DOMINGA. Sucesión. Lo. 49, Fo. 158", se hace saber al público que los días y horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: I) Que el día veintidós de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos y bajo la base de ochenta mil pesos, varias fracciones contiguas de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden empadronada con el número sesenta y dos mil novecientos dieciséis ubicados en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, y compuesta según plano del agrimensor Juan J. Sarli de trece de Abril de mil novecientos treinta y seis de una superficie de dos mil trescientos sesenta y cinco metros siete decímetros que se deslindan así: veintitrés metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la Avenida 8 de Octubre; números cuatro mil trescientos cincuenta y dos, cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, cuatro mil trescientos cincuenta y seis, cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, cuatro mil trescientos sesenta, y cuatro mil trescientos sesenta y dos; sesenta y un metros setenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Ramón Castriz número setenta y cuatro al ochenta y dos; treinta y dos metros veinticinco centímetros de frente al Sur a la calle Restauración: cuarenta y dos metros ochenta y un centímetros al Norte lindando en parte con la Avenida 8 de Octubre y parte con propiedades de Prudencio Reggio Galeano, y al Noreste dos líneas una de trece metros sesenta y dos centímetros con propiedades de Celestino Lavezzo y otra de treinta y dos metros cincuenta y nueve centímetros que partiendo del extremo de la anterior corre en dirección Noroeste Sureste hasta llegar a la línea del frente por la calle Restauración y limita con propiedades de Celestino Lavezzo y terreno de Pedro Caño. II) El día veintitrés de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos bajo la base de un mil novecientos pesos un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicado en la novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro señalado con el número veintitrés de la manzana "F" del plano trazado por el ingeniero Emilio Dupré y compuesto de una superficie de trescientos setenta y siete metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo lindando al Este con los solares catorce y dieciséis, al Sur con propiedad de Juan Dellacassa y al Norte con Andifufatto. III) El día veintitrés de Diciembre próximo a las once horas y bajo la base de un mil quinientos pesos una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, señalado con el número veintisiete de la manzana "M" del plano del ingeniero Emilio Dupré y compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por ser esquina son de frente a la calle Guarziola o Guariola limitando por el Este con el solar dieciséis y por el Sur con el número veintiséis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador. 3.o) Que en el inmueble a subastarse en primer término en la casa de la calle 8 de Octubre número cuatro mil cincuenta y ocho la instalación eléctrica y una ampliación de chapa y maderas donde está instalada la peluquería, son de propiedad de Antonio Blengini:, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$186.00 15|pub. Nov.21-17674-v.dic.9.

CASASSA HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17, Capítulo IV de los estatutos, el Directorio de Casassa Hnos S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Asencio N.o 1155, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de 2 accionistas para que labren el acta. 2) Consideración de la memoria, proyecto de pérdidas y ganancias. 3) Informe del Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes de las 24 horas del señalado para la asamblea — Dolores, Noviembre de 1952.

$9.00 3|pub. Nov.21-17822-v.nov.24.

QUIMICAS UNIDAS LIMITADA

El Directorio de Químicas Unidas Ltda. convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre del corriente año a las 9 horas en el local de la sociedad calle Florida 1450.

1.o) Los señores socios podrán enterarse en la oficina de la sociedad de todos los antecedentes del asunto. 2.o) Que la asamblea podrá llenar su cometido siempre que concurran socios que representen más del 50 o|o del capital social. — El Directorio.

$2.40 1|pub. Nov.21-17693-v.nov.21.

ACROW URUGUAY S. A.
2.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo N.o 28 de los estatutos, el Directorio de Acrow Uruguay S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 del mes de Diciembre de 1952, a la hora 18, en el local de la calle Galicia N.o 957, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio Octubre 1951 - Setiembre 1952. 3.o) Elección de Directorio, cinco titulares y tres suplentes, para el período 1952 - 1954, y 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el período 1952-54.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la calle Galicia N.o 957 con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31 de los estatutos. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Nov.21-17677-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el bar y bebidas alcohólicas, situado en la calle Bacacay N.o 1340 a los señores Fusco y Pereira. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — ENZO MAGALLANES. — SELVA B. VENTRE de MAGALLANES.

$16.00 20|pub. Nov.21-17661-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos resuelto disolver la sociedad González y Pérez, con comercio en la calle Piedras 449 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor González y haciéndose cargo el socio Alfonso Pérez. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — CARLOS GONZALEZ. — PLASIDA VILLAMARIN de GONZALEZ

$24.00 20|pub. Nov.21-17662-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), hemos prometido vender a los señores Juan y José Fuentes el bar y restaurant sito en Manuel Pagola N.o 3349 de esta ciudad.

Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1952. — JOSE VICENTE CERRI. — LUCRECIA ESTAVANA VIAR de CERRI. — ENRIQUE R. CERRI. — BELARMINA ALBERTI de CERRI.

$24.00 20|pub Nov.21-17711-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), hemos prometido vender al señor Amado Sotelo, el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle César Díaz N.o 1254 de esta ciudad.

Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1952. — JOSE ANDRADE. — ELISEO ANDRADE. — GERMAN ANDRADE — GREGORIA RUS de ANDRADE.

$24.00 20|pub. Nov.21-17712-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y billares sito en Avenida Larrañaga N.o 3453 de esta ciudad.

Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 18 de Noviembre de 1952. — MARIA MARGARITA DAUER de PETRAGLIA. — SERVANDO JUAN ECHEVERRIA.

$24.00 20|pub Nov.21-17714-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Ríos y Manuel Muiños, el almacén y alcohólicas sito en calle Cerro Largo N.o 1601 de esta ciudad

Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1952. — BARTOLO SANCHEZ. — MARINA VELAZQUEZ de SANCHEZ.

$24.00 20|pub. Nov.21-17713-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lantes y Visitación Calvo de Lantes, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Isaac Roitman y Juan Piñeyro, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Pan de Azúcar número 2498 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2, apartamiento 4, de 16 y 3...

a 18 y 30 horas (Escribanía Grauert). Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — JOSE LANTES. — VISITACION CALVO DE LANTES.

$40.00 20|pub. Nov.2-17519-v.dic.15.

TINTORERIA INDUSTRIAL SUBAK LIMITADA (T. I. S. U.)

Por contrato privado del 12 Noviembre 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 21 del folio 46 y siguientes, los señores Ernesto Subak Herczka y Enrique Neumann Gelles, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada Tintorería Industrial Subak Limitada. — Capital: $ 50.000.00 aportados por partes iguales por ambos socios; el 50 o|o depositado en efectivo y el 50 o|o restante a integrarse en efectivo dentro de los seis meses — Objeto La explotación de la tintorería industrial en todas sus variedades, modalidades y aplicaciones. — Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años siguientes y consecutivos. — Administración: Ambos socios indistintamente. — Domicilio: En esta ciudad. Boulevard Artigas 3629.

$20.00 10|pub. Nov.21-17728-v.dic.2.

"ALIANZA CREDITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Los señores Otto Kauffmann, Ulrico Guillermo Juan Klöhn Koch, Walter W. Trytell, Oscar Metzl, Hugo Soffer, Herber Moerzinger, Francisco Mauricio Blinder, Juan Samuel Roth, Joseph O. Studer Tobler y Fernando Reich, constituyeron una sociedad denominada "Alianza Créditos Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedicará a importaciones, exportaciones, financiaciones y concesión de créditos con un capital de cien mil pesos integrado en su totalidad, por el plazo de un año prorrogable año a año de pleno derecho, salvo que socios que representen 2|3 del capital resuelven su disolución; la administración social corresponde a un Directorio compuesto por los señores Ulrico Guillermo Juan Klöhn, Otto Kauffman, Oscar Metzl, Francisco Mauricio Blinder y Walter W. Trytell; la sociedad se documentó el 6 de Noviembre de 1952 por instrumento privado protocolizado el 8 de los mismos por el escribano Mario L. Durán Rubio y se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el número 22 al folio 49 y siguientes del libro 11. — Mario L. Durán Rubio, escribano público.

$28.00 10|pub. Nov.21-17766-v.dic.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

LAGUNTZA S. A.

Balance sintético al 30 de Noviembre de 1951

Activo —

Fijo	$	671.572.26
Disponible y realizable	"	280.100.17
Otras cuentas de activo	"	7.961.97
	$	959.634.40

Pasivo —

Patrimonial	$	700.000.00
Exigible	"	252.441.60
Transitorio	"	7.192.80
	$	959.634.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Balance rubricado el 2 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 15.60. 1|Pub. — 1822.

La Alsaciana S. A.

Balancete de comprobación al 31 de octubre de 1951

Activo.—

Muebles y útiles, máquinas y herramientas .	$	[illegible]4.37[illegible].49
Valor y llaves, marcas y patentes	"	38.220.05
Garantía del Directorio	"	12.500.00
Deudores varios	"	3.732.6[illegible]
Caja y Bancos	"	5.434.62
Varios saldos deudores .	"	102.850.06
	$	227.108.91

Pasivo.—

Capital integrado	$	100.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	12.500.00
Fondos de reserva	"	273.93
Dividendos a pagar	"	126.33
Mercaderías generales ..	"	97.542.33
Acredores varios	"	33.52
Varios saldos acreedores	"	16.532.80
	$	227.108.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 4 y 5 del libro Balancetes rubricado el 17 de diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.60 1|pub. — 1942.

La Alsaciana S. A.

Balancete de comprobación al 31 de julio de 1951

Activo.—

Muebles y útiles, máquinas y herramientas	$	63.302.07
Valor de llaves marcas y patentes	"	38.220.05
Garantía del Directorio	"	12.500.00
Deudores varios	"	3.852.69
Caja y Bancos	"	2.259.83
Varios saldos deudores	"	67.320.52
	$	187.455.16

Pasivo.—

Capital integrado	$	100.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	12.500.00
Fondos de reserva ...	"	273.93
Dividendos a pagar ..	"	126.33
Mercaderías generales	"	61.982.29
Acreedores varios	"	33.52
Varios saldos acreedores	"	12.539.09
	$	187.455.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Balancetes rubricado el 17 de diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.60. 1 Pub. — 1941.

La Rinconada Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Bienes inmuebles	$	380.402.32
Acciones y valores ...	"	26.953.23
Bancos	"	6.693.00
Varias cuentas deudoras	"	83.599.65
	$	497.648.20

Pasivo —

Capital	$	400.000.00
Utilidades a distribuir	"	6.082.77
Varias cuentas acreedoras	"	91.565.43
	$	497.648.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 91 del libro Copiador de cartas rubricado el 29 de julio de 1947 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 15.60. 1 Pub. — 1972.

Empresa Rossi S. A.

Resumen del balance general al 30 de Setiembre de 1950

Activo—

Autos, capillas, talleres y muebles y útiles ..	$	37.133.40
Llave	"	5.385.12
Mercaderías	"	12.465.77
Bancos y fondo fijo ..	"	8.799.73
Deudores varios	"	38.684.10
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	108.468.12

Pasivo—

Acreedores varios	$	25.501.33
Capital y reservas	"	76.966.79
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	108.468.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general 30|9|950 se halla contabilizado a folios 39 y 40 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 11 de abril de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera nIstancia en lo Civil de 2.o turno.

$19.80. 1|Pub. — 1739.

Empresa Rossi S. A.

Resumen del balance general al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

Autos, capillas, talleres y muebles y útiles ..	$	52.915.14
Llave	"	4.786.78
Mercaderías	"	16.777.85
Fondo fijo	"	1.536.91
Deudores varios	"	51.856.59
Varias cuentas deudoras	"	4.671.97
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	138.545.24

Pasivo—

Bancos	$	815.41
Acreedores varios	"	60.274.42
Capital y reservas	"	71.455.41
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	138.545.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete general 30|9|951 se halla contabilizado a folios 41 y 42 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 11 de abril de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 20.40. 1|Pub. — 1740.

Compañía de Transportes Rurales S. A.

Extracto del balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Debe —

Caja y Bancos	$	4.849.84
Estación Central y talleres	"	95.608.63
Material rodante	"	457.937.97
Máquinas, útiles y materiales	"	44.801.06
Deudores varios	"	72.405.17
Documentos a cobrar	"	2.516.79
Asignación fundadores	"	18.000.00
Cuenta de resultados .	"	137.168.16
Varias cuentas deudoras	"	346.538.21
Acciones en cartera ..	"	1.661.200.00
	$	2.841.105.83

Haber —

Varios acreedores	$	7.089.18
Banco República cuenta prenda	"	5.669.28
Cuentas d ersultados .	"	200.281.58
Cuentas bancarias	"	56.905.06
Varias cuentas acreedoras	"	150.345.36
Capital autorizado ...	"	1.661.200.00
Capital realizado	"	738.800.00
Fondo de reserva	"	20.815.37
	$	2.841.105.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 995 del libro Copiador rubricado el 26 de noviembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 25.80. 1 Pub. — 1961.

American Investment Corporation

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Debe —

Acciones a emitir	$	95.000.00
Varias cuentas deudoras	"	635.198.14
Caja y Bancos	"	17.475.57
Muebles, útiles e instalaciones	"	2.358.90
	$	750.032.61

Haber —

Capital autorizado	$	95.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	635.032.61
	$	750.032.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador rubricado el 27 de julio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.80. 1 Pub. — 1956.

"Interamericana S. A."

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles	$	25.075.72
Mercaderías	"	168.053.32
Caja	"	464.23
Deudores varios	"	96.667.39
Depósito en garantía .	"	950.00
Acciones	"	211.850.00
Marcas registradas y llaves	"	37.267.50
Varias cuentas deudoras	"	150.381.39
	$	690.709.55

Pasivo —

Capital integrado	$	238.150.00
Reservas varias	"	2.429.03
Capital a realizar	"	211.850.00
Acreedores varios ...	"	162.845.51
Varias cuentas acreedoras	"	75.435.01
	$	690.709.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 294 del libro Copiador rubricado el 29 de Mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.60. 1|Pub. — 1993.

Aidy Gril de Punta del Este S. A.

Balance al 31 de Octubre de 1951

Débito —

Inmuebles	$	1.849.013.87
Caja	"	360.80
Gastos de fundación ..	"	11.961.95
Cuentas de resultados.	"	10.255.50
Resultados pendientes.	"	85.373.30
Cuentas de orden	"	113.284.28
	$	2.070.249.70

Crédito —

Capital integrado	$	1.183.000.00
Acreedores varios	"	323.551.42
Acreedores hipotecarios	"	423.729.15
Provisiones	"	26.684.85
Cuentas de orden	"	113.284.28
	$	2.070.249.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 72 del libro Copiador rubricado el 19 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 17.40. 1|Pub. — 1980.

Aidy Gril de Punta del Este S. A.

Balance al 31 de Enero de 1952

Débito —

Inmuebles	$	1.849.013.87
Caja	"	714.33
Gastos de fundación .	"	11.961.95
Cuentas de resultado .	"	16.779.97
Resultado pendiente ..	"	85.373.30
Cuentas de orden	"	113.284.28
	$	2.077.127.70

Crédito —

Capital integrado	$	1.183.000.00
Acreedores varios	"	330.429.42
Acreedores hipotecarios	"	423.729.15
Provisiones	"	26.684.85
Cuentas de orden	"	113.284.28
	$	2.077.127.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 74 del libro Copiador rubricado el 19 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 17.40. 1|Pub. — 1981.

"Agropecuaria La Granja" Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Bienes inmuebles	$	592.037.16
Muebles	"	30.000.00
Bancos	"	33.649.05
Varias cuentas deudoras	"	31.613.83
	$	687.300.04

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Fondo a atribuir	"	502.05
Varias cuentas acreedoras	"	186.797.99
	$	687.300.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 342 del libro Copiador de Cartas rubricado el 13 de Agosto de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º turno y anotado con el Nº 3008 a folios 202 del libro respectivo.

$ 15.00. 1|Pub. — 1971.

Barraca Modelo S. A.

Resumen del balance de rubros al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Deudores varios	$	129.359.06
Mercaderías generales .	"	287.252.70
Máquinas, útiles e instalaciones	"	20.505.79
Inmuebles	"	199.824.20
Gastos	"	38.895.66
Costos ventas mercaderías	"	429.386.51
	$	1:105.223.92

Pasivo —

Acreedores varios	$	89.040.67
Capital	"	500.000.00
Ventas de mercaderías	"	516.183.25
	$	1:105.223.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance Trimestral se halla contabilizado a folios 56 del libro Copiador de Cartas rubricado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 3085 a folios 373 del libro respectivo.

$ 16.80. 1|Pub. — 2003.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1951

ACTIVO

Inmuebles Hotel Biarritz	$ 177.964.32
Instalaciones	" 235.968.33
Rodados	" 7.885.09
Mercaderías generales	" 154.982.46
Cuentas corrientes bancarias	" 29.282.10
Obligaciones a cobrar	" 21.997.90
Acción Nirvana	" 100.00
Inmuebles Hotel Nogaró Montevideo	" 1.083.446.60
Intereses y descuentos	" 29.075.82
Gastos generales Sociedad	" 42.615.28
Muebles y útiles	" 808.836.35
Caja Hotel Nogaró Montevideo	" 57.457.93
Caja Hotel Nogaró Casino Punta del Este	" 20.691.50
Caja Hotel Biarritz	" 1.235.04
Cuentas a cobrar	" 45.516.76
Cuenta gastos	" 410.644.28
Total del Activo	$ 3.127.699.67

PASIVO

Capital subscripto e integrado	$ 647.800.00
Fondo de reserva legal	" 43.472.22
" " previsión	" 33.715.28
" " despido	" 63.645.09
" " reposición muebles alquilados	" 14.252.22
" " amortización Hotel Nogaró Montevideo	" 186.068.43
Fondo de amortización Hotel Nogaró Casino Punta del Este	" 101.249.54
Fondo de amortización Hotel Biarritz	" 107.775.83
Fondo de amortización El Sargo	" 3.114.63
Hipoteca Banco Hipotecario Hotel Biarritz.	" 53.412.17
Hipoteca Banco Hipotecario Hotel Nogaró Montevideo	" 522.490.13
Ganancias y pérdidas	" 42.807.43
Obligaciones a pagar	" 248.742.59
Adelantos cuentas corrientes bancarias	" 115.000.00
Cuentas corrientes particulares	" 207.381.31
Cuentas a pagar	" 108.511.91
Bonificaciones y descuentos	" 1.763.13
Cuentas cobros Hotel Nogaró Montevideo	" 626.497.76
Total del Pasivo	$ 3.127.699.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 25 y 26 del libro Copiador, rubricado el 4 de setiembre de 1945, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 3413 a folios 214 del libro respectivo.

$ 64.80 1|Pub. — 314.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX" S. A. — MONTEVIDEO

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Activo inmobiliario:		
Propiedades	$ 68.740.67	
Amortizado	" 2.740.67	$ 66.000.00
Máquinas, muebles y útiles	$ 50.447.01	
Nuevas compras	" 977.30	
	$ 51.424.31	
Amortizado	" 5.424.31	" 46.000.00
Activo circulante:		
Mercaderías (Valor según inventario)		" 96.562.12
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 4.356.25
Activo exigible:		
Deudores varios	$ 196.289.17	
Deudores en gestión	" 1.00	" 196.830.17
Activo nominal:		
Marcas registradas		" 1.00
		$ 409.749.54
Cuentas de orden:		
Quebrantos acreedores (contrapartida)		" 156.065.15
Total del Activo		$ 565.814.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Ctª P. y G. 31|2|51, se halla contabilizado a folios 13|14 del libro Copiador rubricado el 7 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 1953 a folios 341.

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital	$ 300.000.00	
Fondo de reserva	" 48.796.33	$ 348.796.33
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		" 20.488.22
Pasivo transitorio:		
Directorio, Gerencia, empleados y obreros	$ 8.963.80	
Dividendo	" 15.000.00	
Dividendo anterior	" 2.546.00	
Reserva para quebrantos	" 10.000.00	" 36.509.80
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 3.505.91	
Ganancias del ejercicio	" 44.819.01	
	$ 48.324.92	
Distribución de ganancias	" 44.369.73	" 3.955.19
		$ 409.749.54
Cuentas de orden:		
Certificados de quebrantos	$ 247.722.42	
Amortizado	" 91.657.27	" 156.065.15
Total del Pasivo		$ 565.814.69

$ 50.40. — 1 pub. — 2575.